

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

**Sesión 12ª, en martes 3 de mayo de 2016**

**Ordinaria**

**(De 16:25 a 19:15)**

*PRESIDENCIA DE SEÑOR RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,  
Y SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<b><u>Pág.</u></b>
I. ASISTENCIA.....	1588
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	1588
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	1588
IV. CUENTA.....	1588
Acuerdos de Comités.....	1596

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (10.164-05) (se aprueba en general).....	1597
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI (8.353-19) (queda aplazada la votación en particular).....	1631

**VI. TIEMPO DE VOTACIONES:**

Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Ossandón, señoras Allende y Lily Pérez y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Quinteros, Tuma y Patricio Walker, por el que solicitan mantener la extensión del horario de verano durante todo el año para las Regiones de Aisén y de Magallanes y Antártica Chilena (S 1.860-12) (se aprueba).....	1632
Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Navarro, señoras Lily Pérez y Muñoz y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker, por el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para evitar que las importaciones de alambros de acero y los subproductos derivados de este, tales como clavos, alambres y mallas, compitan deslealmente con la producción de la industria nacional (S 1.861-12) (se aprueba).....	1633
Proyecto de acuerdo de los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic y Muñoz y señores Araya, Bianchi, Chahuán, García, Girardi, Guillier, Horvath, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker, por el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga el cabal cumplimiento de la Convención de Ottawa y la asistencia integral de las víctimas de explosiones de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar, entre otras materias relacionadas (S 1.863-12) (se aprueba).....	1633
Proyecto de acuerdo de los Senadores señor Larraín, señoras Lily Pérez y Van Rysselberghe y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Chahuán, Espina, García, Guillier, Harboe, Horvath, Matta, Montes, Moreira, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica y Zaldívar, con el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, envíe con urgencia al Congreso Nacional un proyecto de ley que eleve los estándares de protección de datos personales en Chile (S 1.864-12) (se aprueba).....	1634
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	1634

*A n e x o s*

**ACTAS APROBADAS:**

Sesión 9ª, ordinaria, en martes 12 de abril de 2016.....	1638
Sesión 10ª, ordinaria, en miércoles 13 de abril de 2016.....	1650

**DOCUMENTOS:**

1.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que adapta normas laborales al ámbito del turismo (8.770-23).....	1664
2.- Oficio de la Cámara de Diputados mediante el cual remite nómina de señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que se formará respecto del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (9.885-07).....	1667
3.- Oficio de la Cámara de Diputados mediante el cual remite nómina de señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que se formará respecto del proyecto de ley que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (9.151-21).....	1668
4.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (9.197-03).....	1669
5.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen (10.382-17).....	1746
6.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al médico cirujano colombiano señor Pedro Antonio Vela Quintero (10.562-17).....	1750
7.- Moción de los Senadores señoras Allende y Muñoz y señores De Urresti, Harboe y Lagos, que regula el derecho de filiación de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo (10.626-07).....	1753
8.- Comunicación de la señora Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos con la que solicita la designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º, letra b), de la ley N° 20.405 (S 1.865-13).....	1759

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Espina Otero, Alberto  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Horvath Kiss, Antonio  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Matta Aragay, Manuel Antonio  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
 —Pérez San Martín, Lily  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prokurica Prokurica, Baldo  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rossi Ciocca, Fulvio  
 —Tuma Zedan, Eugenio  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena  
 —Walker Prieto, Ignacio  
 —Walker Prieto, Patricio  
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido; Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, y de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiere Blanco Suárez.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Allende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:25, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 9ª y 10ª, ordinarias, en 12 y 13 de abril del año en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

El acta de la sesión 11ª, ordinaria, en 19 de abril de 2016, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Dieciocho de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de ley que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (boletín N° 10.164-05).

Con el segundo retira la urgencia que hiciera presente para la tramitación del proyecto de ley que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación téc-

nica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (boletines N°s 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

Con los nueve que siguen retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de ley que crea Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

2) Proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9.197-03).

3) Proyecto que modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (boletín N° 9.369-03).

4) Proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9.892-07).

5) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste” (boletín N° 9.897-10).

6) Proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (boletín N° 9.950-03).

7) Proyecto de ley que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10.240-08).

8) Proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero (boletín N° 10.344-06).

9) Proyecto de ley que otorga al personal asistente de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del

sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones (boletín N° 10.583-04).

Con los tres siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece el derecho real de conservación (boletín N° 5.823-07).

2) Para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

3) El que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9.885-07).

Con los cuatro últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

2) El que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

3) El que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (boletín N° 10.264-07).

4) El que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

De Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el que pide que se disponga lo necesario para que el Congreso Nacional se reúna en Congreso Pleno el día 21 de mayo próximo, con el fin de recibir la cuenta del estado administrativo y político de la Nación, y propone, para tal efecto, que la mencionada sesión sea

convocada para las 9:30 horas de dicho día.

—**Se accede a lo solicitado.**

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que adapta normas laborales al ámbito del turismo (boletín N° 8.770-23) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Queda para tabla.**

Con el segundo señala que ha rechazado algunas de las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9.885-07), y propone la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Se toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para integrar la referida Comisión Mixta.**

Con el último comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado, con las excepciones que señala, al proyecto de ley que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (boletín N° 9.151-21) (con urgencia calificada de “simple”), e indica la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Fundamental (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Se toma conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para integrar la referida Comisión Mixta.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Remite resolución dictada en el proceso sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (boletín N° 10.057-06).

Envía sendas resoluciones dictadas en los procesos sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentados respecto de las normas que indica, en cada caso, contenidas en el proyecto de ley que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo (boletín N° 9.835-13).

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Letra H del artículo 72 de la ley N° 19.070.

-Artículos 426, inciso tercero, 451 y 491 del Código del Trabajo.

-Inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

-Artículos 1458 y 2316, ambos en su inciso segundo, del Código Civil.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Contralor General de la República:

Presenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la ley N° 10.336, Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa entidad.

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público:

Remite información estadística, en formato digital, ante solicitud enviada en nombre del Senador señor Orpis, acerca de las siguientes materias relativas a la ley N° 20.000:

-Número de personas imputadas o citadas como consecuencia de la aplicación de las normas del artículo 50.

-Sentencias absolutorias y condenatorias dictadas en virtud de los artículos 3° y 4°.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad

Pública:

Contesta solicitudes de información, expedidas en nombre del Senador señor Navarro, acerca de los siguientes asuntos:

-Protocolo que sigue la Policía de Investigaciones para el decomiso de plantas de marihuana y el destino final de ellas.

-Acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones para prevenir el robo en casas desocupadas, durante el período de vacaciones, en la Región del Biobío.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Senador señor Guillier, acerca de la vigencia de la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, celebrada con la República Oriental del Uruguay.

Atiende solicitud de información, formalizada en nombre del Senador señor Navarro, acerca del impacto que produciría en las áreas de interés de su Cartera, la suscripción y ratificación del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Responde inquietud, planteada en nombre del Senador señor Navarro, por el aterrizaje de un helicóptero con camuflaje en Tranaquepe, comuna de Tirúa.

Envía Balance de Gestión Integral del año 2015 de las instituciones dependientes de esa Cartera.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno:

Remite Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa Secretaría de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

De la señora Ministra (S) de Economía, Fomento y Turismo:

Responde inquietud, planteada en nombre del Senador señor Espina, acerca de problemas que presenta la antena ubicada en el sector de Mininco, que afecta a los usuarios de la tele-

fonía móvil e internet de la comuna de Angol.

De la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social:

Atiende solicitud, expresada en nombre de la Senadora señora Goic, para que se estudie la posibilidad de enviar a tramitación un proyecto de ley que recoja los propósitos de su moción, declarada inadmisibles, relativa a la modificación de la edad de los hijos de beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares para ser causantes de asignación familiar.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Envía Balance de Gestión Integral del año 2015 de los 14 servicios relacionados con esa Cartera.

Da respuesta, en formato digital, a consulta formulada en nombre del Senador señor García-Huidobro, sobre restricciones de velocidad en vías concesionadas.

Responde solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Chahuán, acerca de la eventual ampliación de la cuesta La Dormida para mejorar la conectividad entre las Regiones Metropolitana y de Valparaíso.

Atiende consultas, expresadas en nombre del Senador señor Espina, acerca de las siguientes materias:

-Condiciones en que se encuentra el camino entre Icalma, comuna de Lonquimay, y la comuna de Melipeuco.

-Mal estado del camino Purén-Manzanal, en la comuna de Purén.

-Acceso de los habitantes de la comuna de Lautaro a las aguas del río Cautín y fiscalizaciones a empresas que realizan extracción de áridos.

-Problema de vertimiento de desechos en el canal Chumay, comuna de Traiguén.

-Inundaciones que se producen en la comunidad José María Toro, comuna de Lautaro.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo:

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Senador señor Espina, acerca de la reparación del sector ubicado entre las

calle Manuel Antonio Matta y Mac-Iver de la comuna de Lautaro.

Entrega respuesta a requerimiento de información, expedido en nombre de la Senadora señora Von Baer, sobre el proceso de postulación al subsidio para familias de sectores medios, solicitando, además, reconsiderar ciertas exigencias a los interesados en obtener dicho beneficio.

De la señora Ministra del Deporte:

Da respuesta a petición de antecedentes, formulada en nombre del Senador señor Navarro, en relación con el impacto que se produciría en las áreas de interés ministerial de aprobarse y ratificarse el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica.

De la señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer:

Remite Balance de Gestión Integral correspondiente al año 2015 de ese Servicio.

Del señor Subsecretario del Interior:

Adjunta, en documento y en formato digital, Balance de Gestión Integral correspondiente al año 2015 de esa Subsecretaría, del Servicio de Gobierno Interior y de la Agencia Nacional de Inteligencia.

Del señor Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores:

Envía Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

De la señora Subsecretaria de Evaluación Social:

Remite Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Subsecretario de Servicios Sociales:

Envía, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Balance de Gestión Integral del año 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y servicios relacionados.

De la señora Subsecretaria de Educación:

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Prokurica, respecto de estudiantes de la Universidad de Atacama que no han recibido la beca de apoyo a los alumnos cuyas familias fueron afectadas por los aluviones del 25 de marzo pasado.

Del señor Subsecretario del Trabajo:

Informa requerimiento, expedido en nombre del Senador señor Navarro, acerca del estado de la denominada "Mesa de Negociación del Sector Público", especialmente en cuanto a las reuniones habidas y acuerdos provisorios alcanzados.

De la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales:

Remite respuesta a solicitud de información, expedida en nombre del Senador señor García, acerca de las razones por las cuales dicha Cartera solo remitió antecedentes referidos al avance físico de los proyectos de inversión, pero no de su marcha financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones:

Contesta petición de información, expedida en nombre del Senador señor De Urresti, sobre la factibilidad de incorporar a la localidad de Puerto Nuevo, comuna de La Unión, en el Plan de Conectividad Digital.

De la señora Subsecretaria de Energía:

Adjunta Balance de Gestión Integral del año 2015, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente:

Responde inquietud, formulada en nombre del Senador señor Navarro, sobre la situación que afecta a la industria salmonera y la forma de eliminación de residuos provenientes de ejemplares muertos en la bahía de Puerto Montt y Calbuco.

Informa, a requerimiento del Senador señor De Urresti, acerca de la presencia y acción depredadora del ecosistema por parte del visón

en Chiloé y en el seno Almirantazgo de Tierra del Fuego.

Contesta petición de información, expedida en nombre del Senador señor Chahuán, sobre el estado de avance del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de las bahías de Quintero y Puchuncaví.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente:

Absuelve consultas, planteadas en nombre del Senador señor De Urresti, sobre los siguientes asuntos:

-Solicitud de antecedentes de la denuncia presentada por la Municipalidad de Futrono, por la segunda obstrucción consecutiva en un mes y posterior derrame de aguas servidas al lago Ranco, del colector de aguas lluvias ubicado en la calle Juan Luis Sanfuentes de esa comuna.

-Sanciones aplicadas a la Empresa Minera Maricunga S.A., en la Región de Atacama, especialmente por la clausura de los pozos de extracción de agua utilizada por la cuprífera y la afectación de los humedales en el corredor biológico que une las lagunas del Negro Francisco y Santa Rosa.

Da respuesta a inquietud, planteada en nombre del Senador señor Navarro, sobre la situación que afecta a la industria salmonera por floración de algas nocivas y la forma de eliminación de residuos de animales muertos depositados en la bahía de Puerto Montt y Calbuco.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Envía, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Balance de Gestión Integral del año 2015 de esa Superintendencia.

Da respuesta a solicitud de antecedentes, planteada en nombre del Senador señor De Urresti, sobre las multas cursadas por esta institución, durante el año 2015, a las empresas transgresoras de la normativa legal vigente.

Del señor Defensor Nacional:

Atiende solicitud de información, formalizada en nombre del Senador señor Espina, acerca de las falencias o problemas detectados respecto de la ley N° 20.066.

Del señor Intendente del Biobío:

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Senador señor Navarro, copia del proyecto de recuperación de servicios ambientales de los ecosistemas lacustres de la provincia de Arauco e informa acerca de la postulación a programas de inversión.

Del señor Intendente de Aisén:

Atiende preocupación, planteada en nombre del Senador señor Horvath, relativa a los incendios forestales y de pastizales que han ocurrido este año en la región.

Del señor Alcalde de Angol:

Responde inquietudes, planteadas en nombre del Senador señor Espina, relativa a los siguientes asuntos:

-Situación que aqueja a los padres y apoderados de la Escuela Rural de Coyanco de esa comuna.

-Medidas adoptadas para reparar el pavimento en la intersección de los pasajes El Rosario con Nahuelbuta de la población El Rosario de dicha comuna.

Del señor Alcalde (S) de Ercilla:

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Espina, acerca de factibilidad de pavimentación del sector campamento Esperanza de esa comuna.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile:

Contesta solicitud de información, formulada en nombre del Senador señor Navarro, relativa a la opinión institucional respecto de la posible incorporación de la Escuela de Investigaciones Policiales en la gratuidad en la educación.

De la señora Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado:

Remite Balance de Gestión Integral del año 2015, en cumplimiento del artículo 52 del de-

creto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Director del Territorio Marítimo y de Marina Mercante:

Envía información, en formato digital, solicitada en nombre del Senador señor Navarro, respecto de la situación que afecta a la industria salmonera por floración de algas nocivas y la forma en que se eliminarán los residuos de estas en los espacios marítimos, principalmente en la bahía de Puerto Montt y Calbuco.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Da respuesta a preocupación, manifestada en nombre de la Senadora señora Von Baer, relativa al eventual cierre de algunas sucursales y puntos de pago de la Caja de Compensación Los Héroes que afectaría a pensionados y adultos mayores de la Región de Los Ríos.

Contesta solicitud de antecedentes, expedida en nombre del Senador señor García, acerca de la disminución en el aporte previsional solidario de vejez del pensionado que indica.

Absuelve consulta, planteada en nombre del Senador señor García-Huidobro, sobre el nuevo sistema para el pago de jubilaciones exclusivamente en sucursales del Banco del Estado, lo que perjudicaría a varias comunas de la Región de O'Higgins.

Del señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia:

Adjunta, en documento y en formato digital, Balance de Gestión Integral del año 2015, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración:

Responde inquietud, planteada en nombre de la Senadora señora Allende, acerca de los resultados de las investigaciones judiciales que se han realizado en la República Bolivariana de Venezuela para el esclarecimiento de la muerte de una ciudadana chilena.

Del señor Secretario General del Ejército:

Atiende requerimiento, formulado en nombre del Senador señor Navarro, en cuanto a so-

licitar la opinión institucional de incorporar a la Escuela Militar en la gratuidad educacional.

Del señor Secretario General de la Fuerza Aérea de Chile:

Acoge solicitud de información, formulada en nombre del Senador señor Navarro, en relación con la posibilidad de incorporar a la Escuela de Aviación en la gratuidad en la educación.

Del señor Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de La Araucanía:

Responde petición de información, efectuada en nombre del Senador señor García, sobre eventual incorporación de la comuna de Nueva Imperial en las mediciones de contaminación del aire que se realizan en Temuco y Padre Las Casas.

Del señor Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso:

Da respuesta a preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Chahuán, por el vaciamiento del tranque de la localidad de San Juan, comuna de San Antonio, que provocó la muerte de miles de ejemplares de la especie carpa que se encuentran en estado de descomposición.

Del señor Presidente del Consejo Técnico de Inversiones:

Comunica que la Memoria Anual del Consejo se encuentra disponible en el siguiente enlace web: <http://www.spensiones.cl/portal/institucional/578/w3-propertyvalue-9439.html>.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

Remite informe, requerido en nombre del Senador señor De Urresti, en relación con la presencia y acción depredadora del ecosistema por parte del visón en Chiloé y en el seno Almirantazgo en Tierra del Fuego.

Del señor Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear:

Adjunta Balance de Gestión Integral del año 2015, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Director Ejecutivo de la Corpora-

ción Nacional Forestal:

Atiende inquietud, formulada en nombre del Senador señor Horvath, sobre las autorizaciones que debe otorgar la Corporación Nacional Forestal para replantar las áreas en las cuales se construirá un sendero y un camino que unirá la zona de Puerto Montt a Chaitén.

Responde petición, formulada en nombre del Senador señor Navarro, para que dicho servicio otorgue acceso gratuito a los parques nacionales para las personas que no pueden pagar por su ingreso, y remite copia de la política tarifaria de la Corporación.

Del señor Director Administrativo de la Presidencia de la República:

Envía, en formato digital, Balance de Gestión Integral correspondiente al año 2015 de esa Dirección.

Del señor Director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio:

Acusa recibo de inquietud planteada en nombre del Senador señor Chahuán, en relación con las medidas que se han adoptado respecto del vaciamiento ocurrido en el tranque ubicado en la localidad de San Juan, comuna de San Antonio.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía:

Envía, en formato digital, Balance de Gestión Integral correspondiente al año 2015 de esa Comisión.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Magallanes y la Antártica Chilena:

Informa la elección, como Presidente de ese cuerpo colegiado, del señor Miguel Sierpe Gallardo.

De la señora Secretaria Ejecutiva (S) de la Comisión Nacional de Riego:

Adjunta resultados, correspondientes al primer trimestre de 2016, de la aplicación y rendimiento de iniciativas de inversión y ley N° 18.450.

Del señor Director del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena:

Entrega respuesta a solicitud de antecedentes, expedida en nombre del Senador señor García, acerca del número de pacientes que se encuentran en lista de espera para cirugías no AUGE, por especialidad médica, en ese centro hospitalario, al 31 de marzo de 2016.

Del señor Presidente de la Empresa Eléctrica de Atacama:

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Senador señor Prokurica, acerca de factibilidad para la instalación de alumbrado público en el sector donde se emplaza el jardín infantil Villa San Pedro, en la comuna de Huasco.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informes

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9.197-03) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

-El que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen (boletín N° 10.382-17) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

-El que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano señor Pedro Antonio Vela Quintero (boletín N° 10.562-17) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Quedan para tabla.**

#### Moción

De los Senadores señoras Allende y Muñoz y señores De Urresti, Harboe y Lagos, con la que dan inicio a un proyecto de ley que regula el derecho de filiación de los hijos e hijas de

parejas del mismo sexo (boletín N° 10.626-07) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

#### Comunicación

De la señora Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, con la que solicita la designación de un integrante del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b), de la ley N° 20.405 (boletín N° S 1.865-13) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

—**Pasa a los Comités.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión celebrada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Nombrar al Senador señor Patricio Walker Prieto representante del Senado, a petición del Consejo Nacional de la Infancia, para participar en el proceso de seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por diversos tratados de derechos humanos en materia de infancia.

2.— Tratar, en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (boletín N° 10.164-05).

3.— Tratar, en el tercer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el

fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso (boletín N° 9.374-07).

4.— Considerar, en el cuarto lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins (boletín N° S 1.852-05).

5.— Colocar, en el quinto lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Girardi, Matta y Ossandón, en primer trámite constitucional, para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

6.— Incluir, en el sexto lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el derecho real de conservación (boletín N° 5.823-07).

7.— Postergar el tratamiento del proyecto de ley, iniciado en mociones de los Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar, y de los Senadores señores Letelier y Quintana, respectivamente, en primer trámite constitucional, que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (boletines números 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

8.— Realizar el homenaje al diario *El Austral* de La Araucanía, postergado por el fallecimiento de don Patricio Aylwin, el día miércoles 18 de mayo.

9.— En relación con el proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín N° 7.550-06), discutirlo en general por la Sala con motivo de su

primer informe y luego devolverlo a las Comisiones especializadas, y a la de Hacienda en su caso, para su discusión particular.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, le pido que recabe la autorización de la Sala para que el proyecto de incentivo al retiro del sector salud, que debe ser despachado por el Senado, pueda ser estudiado por las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas.

El señor LAGOS (Presidente).— Sobre el mismo tema, tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Simplemente, señor Presidente, para respaldar la petición recién formulada por el Senador Zaldívar, ya que al Ejecutivo le interesa despachar esa iniciativa.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Educación pueda discutir en general y en particular el proyecto de ley que crea un monumento para don Gabriel Valdés Subercaseaux.

El señor LAGOS (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, se accedería a lo solicitado.

—Se accede.

## V. ORDEN DEL DÍA

### PERFECCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO DE DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo recién resuelto por los Comités, corresponde ocuparse, en primer lugar, en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.164-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite: sesión 68ª, en 10 de noviembre de 2015 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Hacienda: sesión 11ª, en 19 abril de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los principales objetivos de la iniciativa son:

-Perfeccionar el Sistema de Alta Dirección Pública, ampliando su cobertura, fortaleciendo las garantías de mérito y profesionalismo, vinculando de modo efectivo la gestión del desempeño de los altos directivos públicos con los objetivos estratégicos del Gobierno, dando objetividad a la desvinculación de los altos directivos públicos, y mejorando la gobernanza del sistema mediante un reforzamiento de las funciones del Consejo de Alta Dirección Pública.

-Fortalecer las facultades de la Dirección Nacional del Servicio Civil, otorgándole la función de impartir directrices en materia de gestión y desarrollo de personas a los servicios públicos dependientes o relacionados con los Ministerios.

La Comisión de Hacienda discutió este pro-

yecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

Cabe tener presente que el artículo 1º, números 2, 6, 7 y 14, y el artículo segundo transitorio tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, y que el artículo 1º, número 16, es de *quorum* calificado, por lo que requieren para su aprobación de 20 y 22 votos favorables, respectivamente.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 62 a 79 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Entiendo que el Senador señor Zaldívar, en tanto Presidente de la Comisión de Hacienda, dará el informe pertinente.

El señor HARBOE.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor COLOMA.— Más adelante.

El señor PÉREZ VARELA.— No hay acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente).— Como no existe unanimidad, tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda ha despachado en general la iniciativa relacionada con la Dirección Nacional del Servicio Civil y el Sistema de Alta Dirección Pública, que han sido, desde su creación, un valioso aporte a la transparencia y legitimidad del ejercicio de la función pública.

Como consta en los antecedentes entregados por el Ejecutivo y los invitados, el sistema se destaca por los siguientes aspectos:

a) Ha gozado de altísimos niveles de participación, alcanzando un total de más de 342.700 candidatos en los procesos de selección en el tiempo de aplicación de la ley.

b) Ha logrado avanzar en instalar un estándar de idoneidad para el ejercicio de la función

directiva, que ha permitido su renovación en el sector público.

c) Ha conseguido elevar la participación de la mujer en la gerencia pública y situar a nuestro país como referente internacional en la materia.

d) Ha permeado el valor del mérito al resto del Estado, extendiéndose más allá de sus fronteras originales al seleccionar, entre otros, a los directivos del Consejo para la Transparencia; a los jueces de los tribunales tributarios y aduaneros y de los tribunales ambientales; a los directores de CODELCO; a los directivos del Instituto Nacional de Derechos Humanos; a los integrantes del Panel Técnico de Concesiones de Obras Públicas y del Comité de Auditoría Parlamentaria, además de participar en la selección de 3.900 directores de establecimientos educacionales municipalizados en más de 300 comunas del país.

Estos elementos, y otros que mencionaré más adelante, fueron destacados en las tres sesiones que la Comisión de Hacienda dedicó al debate del proyecto de ley en comento.

Durante la discusión general de la iniciativa, la Comisión recibió como invitados a diversos actores vinculados al Sistema de Alta Dirección Pública. Estos expresaron unánimemente su valoración positiva de la propuesta legislativa, no obstante que efectuaron recomendaciones y perfeccionamientos que se analizarán durante su discusión particular.

Es así como los miembros del Consejo de Alta Dirección Pública señalaron su conformidad con el texto planteado, ya que recoge las sugerencias que en su oportunidad realizaron.

Por su parte, los representantes de la Asociación de Funcionarios de la Dirección Nacional del Servicio Civil, junto con plantear sus demandas, entregaron su pleno apoyo a la iniciativa.

En el mismo sentido, los representantes de la ANEF expresaron que la normativa en estudio es un avance que valoran.

Finalmente, los representantes del Centro

de Estudios Espacio Público, junto con respaldar la propuesta legislativa, expresaron que esta se hace cargo de las recomendaciones de la Comisión asesora presidencial contra los conflictos de interés, tráfico de influencias y corrupción.

¿Cuáles son las principales modificaciones a la legislación vigente?

Sin perjuicio de los importantes logros que ha alcanzado el Sistema de Alta Dirección Pública, este proyecto de ley viene a hacerse cargo de aquellos elementos que requieren ser perfeccionados.

Sin duda, el más relevante es el efecto que producen los cambios de gobierno en el sistema. Así ha quedado en evidencia con los dos cambios de coalición gobernante que ha experimentado desde su creación, los cuales han ido acompañados de masivas desvinculaciones de altos directivos públicos.

La iniciativa que hoy se somete a la consideración general de la Sala busca enfrentar este fenómeno, evitando que los cambios de gobierno provoquen inestabilidad en los cargos seleccionados a través de la Alta Dirección Pública.

Para efectos de subsanar la deficiencia señalada y con el fin de mejorar la regulación del sistema en los sentidos que se señalarán, el proyecto de ley efectúa las siguientes modificaciones al Título VI de la ley N° 19.882:

-Elimina la calidad de directivos transitorios y provisionales, que son nombrados directamente por la autoridad mientras se lleva a cabo el proceso de concurso de ADP, y en su lugar establece que, mientras se efectúe el concurso, asumirá el subrogante legal o alguno de los directivos del segundo nivel jerárquico del mismo servicio que hayan sido elegidos por el sistema.

Esta es una de las modificaciones más importantes. Normalmente, cuando se producen cambios de gobierno, se desvincula a quienes han sido designados por la Alta Dirección Pública y se nombran directivos transitorios o

subrogantes por tiempo indefinido. Pues bien, esto se subsana en el proyecto.

-Faculta al Presidente de la República para que, dentro de los primeros tres meses desde el inicio de su mandato, nombre directamente determinada cantidad de jefes de servicio afectos al SADP (hasta 12), sin pasar por el sistema de selección. Con esta modificación se otorga al Presidente mayor flexibilidad para la instalación del gobierno y, en particular, para facilitar la gestión del aparato estatal en aquellos ámbitos que sean de especial criticidad.

-Establece que, para efectos de llevar a cabo concursos en los ocho meses finales de un gobierno (nótese bien), deberá requerirse el acuerdo de los cuatro quintos del Consejo de Alta Dirección Pública. Con ello se evitan los riesgos de politización en los nombramientos de altos directivos cuando termina una Administración.

-Luego, el proyecto establece que durante los primeros seis meses de un nuevo Gobierno los jefes de servicio tendrán la obligación de enviar una comunicación fundada al Consejo de Alta Dirección Pública antes de pedir la renuncia a altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico. Esto, con el objeto de favorecer una mayor permanencia de esos directivos en sus cargos.

-Amplía el ámbito de aplicación del Sistema de Alta Dirección Pública al incorporar diez nuevos servicios públicos a los ya existentes, los cuales deberán someterse a él: INJUV, ODEPA, SENAMA, Dirección del Trabajo, CONADI, FONASA, Dirección Nacional del Servicio Civil, SENAME, Dirección General del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Planeamiento de esta misma Cartera.

-Además, agrega al sistema veintisiete cargos de Subdirectores Médicos y Administrativos de hospitales de los Servicios de Salud que se indican, lo que se traducirá en un mejoramiento de sus remuneraciones para el cumplimiento de sus funciones directivas.

Otras modificaciones del proyecto son las

siguientes:

-Se fortalece la institucionalidad del Sistema de Alta Dirección Pública, al otorgar mayores funciones a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

-Asimismo, como resultado del debate en la Cámara de Diputados, se extienden los estándares del Servicio de Alta Dirección Pública a los jefes de Programas identificados en la Ley de Presupuestos y radicados en Subsecretarías, cuyo presupuesto anual represente al menos el 10 por ciento del presupuesto de la respectiva Subsecretaría.

-Se faculta al Consejo de Alta Dirección Pública (CADP) para hacer “gestión de candidatos”, lo que permitiría elevar la eficiencia de los procesos, al evitar tener que declarar concursos desiertos por ausencia de al menos tres candidatos idóneos para conformar la nómina. Es así como, con el acuerdo de los cuatro quintos del Consejo, se podrá incorporar al proceso de selección a candidatos nominados en los últimos veinticuatro meses mediante concursos para cargos de naturaleza equivalente o a altos directivos públicos que hayan ejercido en tal calidad por al menos dos años y que hayan alcanzado un cumplimiento de al menos el 90 por ciento de su Convenio de Desempeño.

-Se precisa un conjunto de aspectos de los procesos de selección de Alta Dirección Pública relativos a su carácter confidencial, mediante el fortalecimiento del derecho al acceso a la información pública, para lo cual se definen con total claridad las excepciones al respecto.

-Se permite que los funcionarios públicos nombrados en cargos de Alta Dirección Pública puedan conservar la propiedad del cargo de planta del que sean titulares por el término de nueve años, con el propósito de que, en caso de ser nominados, no pierdan la propiedad de sus cargos. Este aspecto ha representado una demanda muy sentida de los funcionarios públicos, y así lo hicieron ver los representantes de las asociaciones respectivas que concurrieron a la Comisión.

-Se simplifica y se estandariza el cálculo del pago de la Asignación de Alta Dirección Pública.

-Finalmente, a través de un artículo transitorio, el Ejecutivo compromete el envío de un proyecto de ley destinado a fortalecer el Sistema de Empresas Públicas (SEP), con el fin de incorporar mecanismos de reclutamiento y de selección basados en el mérito para la designación de directorios de empresas públicas dependientes del Sistema de Empresas Públicas.

En conclusión, la Comisión de Hacienda aprobó en general la iniciativa que ahora se somete a la deliberación de la Sala del Senado, por la unanimidad de sus miembros.

Creemos que la presentación de este proyecto es un avance y significa una corrección de los defectos que se han conocido desde la creación del Sistema de Alta Dirección Pública.

Por eso, estimamos conveniente que la Sala, tras discutir la idea de legislar y recoger nuevas ideas para su perfeccionamiento, proceda a aprobar la iniciativa con el objeto de alcanzar una mejor gestión en la Administración del Estado.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Me ha pedido la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Después, podrán intervenir los parlamentarios que se han inscrito.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, quiero referirme brevemente al proyecto de ley que se somete a la consideración del Senado.

Básicamente, esta iniciativa busca -como indicó el Senador Zaldívar- mejorar la gestión de las personas en el Estado y perfeccionar el Sistema de Alta Dirección Pública.

Asimismo, se hace cargo de un compromiso de la Presidenta Bachelet con la ciudadanía, en lo relativo a mejorar la función pública profesionalizándola aún más.

El objetivo principal de la iniciativa es avanzar en el mejoramiento del sistema de reclutamiento y selección de altos directivos basado en el mérito, que es la parte central del SADP, mediante mecanismos que sean transparentes y competitivos.

La verdad es que se han presentado varios proyectos en cuanto al Sistema de Alta Dirección Pública desde que inició su funcionamiento, allá por el año 2002,...

El señor COLOMA.– El 2003.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).–... y ninguno de ellos ha visto la luz, a pesar de contener muy buenas ideas.

Lo que hace la iniciativa que nos ocupa es recoger muchas de las buenas ideas que se discutieron en su momento.

También se incorporan las opiniones de numerosos académicos expertos en gestión pública y, fundamentalmente, las propuestas de los actuales miembros del Consejo de Alta Dirección Pública, que -como saben- tiene un carácter transversal.

Este proyecto se basa en lo que hemos conocido internacionalmente.

Al respecto, debo puntualizar que nuestro sistema es bastante bueno. Lo estamos perfeccionando, pero goza de un muy buen reconocimiento internacional.

Por ejemplo, en Latinoamérica, dentro de dieciséis países, tenemos el mejor sistema en términos del Índice de Desarrollo del Servicio Civil en los últimos años, y con esta modificación legal ciertamente vamos a consolidar esa posición de liderazgo.

El Senador Zaldívar se refirió a varios aspectos del proyecto de ley, y me gustaría remarcar algunos.

El primero dice relación con que la Dirección Nacional del Servicio Civil tendrá bastantes más facultades para ayudar a los servicios públicos a mejorar su gestión y a fortalecer el desarrollo de personas, y también podrá ayudarlos a conducir los procesos que necesiten con el objeto de contar con códigos de ética

funcionaria.

De hecho, ese proceso ya está en marcha, pero la ley le dará más poder a la Dirección Nacional a fin de influir en este ámbito.

Segundo, el proyecto amplía el ámbito de aplicación de la ADP. En 2003, cuando se creó el Sistema de Alta Dirección Pública, se determinó que su aplicación abarcaría a 97 servicios públicos; hoy día alcanza a 115 y, con lo que se propone, llegaríamos a 125. Sumaríamos a la ADP más de cien cargos que ahora no la integran.

En tercer lugar -creo que este es el cambio más importante; el Senador Zaldívar lo mencionó-, la iniciativa pone término a la figura de “directivos transitorios y provisionales”.

En la actualidad, el Gobierno puede nombrar directamente en un cargo de ADP a quienquiera, sin concurso, y dejarlo en calidad de transitorio y provisional por un tiempo.

La verdad es que eso no tiene nada de malo.

El problema es que, cuando se hace el concurso para ese cargo, lo más habitual es que postule la persona que estaba en calidad de transitorio y provisional, y sabiendo eso, el resto no tiene muchas ganas de concursar. Esto hace que el corazón del sistema, que es la competencia por méritos, se vaya degradando.

Si no efectuamos este cambio, exponremos al Sistema de Alta Dirección Pública a que, progresivamente, deje de convocar a los mejores y, simplemente, valide decisiones *ex ante*.

Cuarto, al no existir la figura del T y P, se generan una serie de preguntas respecto a la vacancia. Por tanto, el proyecto le da bastante más importancia a los subrogantes legales que existen en cada institución, quienes ocuparían el puesto si saliera un directivo nombrado mediante la Alta Dirección Pública.

Además, durante los primeros tres meses de Gobierno y con la finalidad de agilizar su instalación, el Presidente o la Presidenta de la República podrá nombrar directamente a doce jefes de servicio solo en función del perfil, sin

necesidad de competencia.

Esos son algunos de los temas más importantes del sistema. El Senador Zaldívar mencionó otros.

Estamos convencidos de que esta iniciativa es importante y de que la hemos priorizado en la discusión en el Parlamento, pues forma parte de la Agenda de Probidad y Transparencia.

Se ha discutido bastante -y se analizó en las Comisiones que funcionaron para armar la Agenda de Probidad y Transparencia- que era importante mejorar el Sistema de Alta Dirección Pública. Y eso hace este proyecto.

Pensamos que su aprobación va a contribuir a consolidar en el Estado un sistema que sirva mejor a la ciudadanía y que permita atraer mejores talentos a los servicios públicos.

He dicho.

El señor WALKER (don Patricio).— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor COLOMA.— Pero manteniendo los diez minutos para intervenir.

El señor LAGOS (Presidente).— Se ha pedido abrir la votación.

¿Conservando los tiempos?

El señor WALKER, don Patricio.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, en votación, manteniéndose los tiempos para intervenir.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional vamos a votar favorablemente el proyecto de ley, porque consideramos que constituye un paso necesario fortalecer la Dirección Nacional del Servicio Civil; esto es, fortalecer la designación de determinados cargos de la Administración del Estado a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

Hace ya prácticamente dos años, el Servicio Civil nos convocó a varios Senadores a participar en un seminario internacional, cuyo propó-

sito era evaluar la experiencia chilena en torno al Sistema de Alta Dirección Pública.

En esa oportunidad, actuando en nombre de los Senadores de Renovación Nacional, señalé que había pensado muy bien lo que iba a decir, por cuanto estaba seguro de que en algún momento nos iban a cobrar la palabra.

Eso ocurrió a comienzos de 2014. Recién se había producido el cambio de Gobierno y habían sido despedidos muchos funcionarios nombrados por la Alta Dirección Pública bajo la Administración del Presidente Sebastián Piñera. Y esto nos tenía dolidos, preocupados, porque, en realidad, le habíamos pedido a numerosa gente, altamente calificada, que participara en estos concursos, en el entendido de que se trataba de cargos de confianza, pero en donde el premio al mérito, el premio a la calificación académica, el premio a la experiencia y a la trayectoria iban a ser suficientemente considerados.

En aquella ocasión sostuve que, a pesar de la enorme cantidad de despidos -muchos de los cuales sigo considerando injustos-, estimaba que había que fortalecer el Sistema de Alta Dirección Pública, porque se debía compatibilizar la confianza política con la idoneidad técnica.

Me ha llamado la atención el hecho de que, no obstante existir un componente político en la designación, son cientos de personas, altamente calificadas, las que postulan en dichos concursos. Y ello significa también que bastante gente tiene interés por servir al país a través de la llamada “Administración Pública”.

A mi juicio, eso constituye un gran activo para Chile. Y fortalecer ese gran activo tiene que ser parte de nuestro compromiso y, por supuesto, parte de nuestra tarea.

El proyecto perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y, de alguna manera, evita los principales abusos que hemos visto, las principales contradicciones que nos ha mostrado el sistema durante sus años de implementación.

Particularmente, deseo referirme al hecho de que “Durante los ocho meses anteriores al inicio de un nuevo período presidencial, se requerirá autorización del Consejo de Alta Dirección Pública para convocar a procesos de selección de cargos de alta dirección pública. Esta autorización será requerida por el subsecretario del ramo o jefe superior de servicio, según corresponda, y para aprobarse requerirá, al menos, cuatro votos favorables”.

Es decir, se pretende evitar que, en los últimos meses de un período presidencial, se lleven a cabo concursos con el único propósito de dejar a personas de determinada militancia política o tendencia ideológica enquistadas en un próximo Gobierno. Con mayor razón cuando el que venga sea de un signo distinto a aquel en que se producen los concursos y nombramientos.

A mí me parece que aquí hay una buena doctrina, una buena norma que evita ese tipo de situaciones.

De igual modo, señor Presidente, estimo que es bueno que se establezca la existencia de “un registro con la información de aquellas personas seleccionadas o que hubieren postulado en procesos de selección de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública”. Ello, pues no se impide el concurso. Y hay que considerar que, cuando existen personas que ya se mostraron interesadas en cumplir determinada función, la cual es similar, exige los mismos requisitos, y el diseño del cargo es parecido, ayuda mucho el poder convocar a esa gente, que, a lo mejor, estaba muy frustrada, muy dolida por no haber sido nombrada. Entonces, ¡qué bueno es permitirles volver a participar, volver a concursar, y considerar sus nombres, considerar su experiencia, considerar su trayectoria!

Estimo que ese registro es también una buena medida.

De la misma manera -no me voy a referir a todo: el Senador Zaldívar dio una explicación bastante detallada de lo que implica el proyecto-, considero muy bueno que los funcionarios

de carrera puedan postular a cargos de Alta Dirección Pública sin perder la titularidad de sus puestos originales, guardándoles, en cierto modo, su puesto. De tal forma que si, en algún minuto, les piden la renuncia, puedan volver al que ocupaban anteriormente.

A mi juicio, eso ayudará mucho a personas que actualmente no se atreven a postular, pues si son nominadas y el día de mañana les piden la renuncia simplemente se deben ir para la casa. Y todos sabemos lo difícil que es encontrar trabajo cuando ya se tienen 50, 55, 60 años de edad.

Entonces, me parece superbueno que, para incentivar que se vuelque al servicio público toda la experiencia, toda la trayectoria, todo el saber que tiene un funcionario público, este pueda postular y que, si resulta nominado y le piden la renuncia, no pierda su carrera en la Administración Pública y se le reserve el cargo anterior que servía, que cumplía. Así, no se perderá su conocimiento, su experiencia, todo su bagaje.

Señor Presidente, esta es una buena iniciativa. Y, como lo dijo el señor Ministro, es un proyecto que forma parte de la Agenda de Probidad y Transparencia.

Nosotros, como país, hemos de apuntar a que los más altos cargos de la Administración Pública sean servidos por personas que tengan elevado conocimiento, elevada trayectoria, elevada experiencia, pero también, un elevado compromiso. Un compromiso con la gente, un compromiso con la ciudadanía, ¡más que con los gobiernos de turno!

Quienes llegan a ocupar estos altos cargos de la Administración del Estado, a través del Sistema de Alta Dirección Pública, deben ser personas con una enorme sensibilidad, que sepan escuchar a las ciudadanas y los ciudadanos. Eso es lo que más nos piden: que haya sensibilidad frente a los problemas, sensibilidad frente a las inquietudes de la ciudadanía. Porque estos funcionarios, por supuesto, quedan en una posición de privilegio para transmi-

tir las inquietudes y para proponer soluciones a los problemas de la ciudadanía.

Por todas esas razones, señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional votamos favorablemente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, creo que el proyecto, más que importante, es muy decisivo para ver si como país y como Parlamento podemos o no generar una Administración Pública profesional en Chile.

En este caso, deseo plantear lo mismo que señalé en la Comisión de Hacienda.

En su momento, me tocó ser parte del acuerdo que el año 2003 generó, a mi juicio, un paso muy decisivo respecto a la creación del Servicio Nacional de Alta Dirección Pública. Y lo hicimos con un alto grado de expectativa, entendiendo que, más allá del signo ideológico de los gobiernos -las ideologías son bienvenidas en aquello que les es propio-, hay otro espacio amplio de decisiones de una Administración que requiere profesionalismo, estabilidad y eficiencia, mucho más que ser del partido A, B o C.

Hicimos una larga discusión -por ejemplo, se definieron los cargos del primer y segundo nivel- respecto de cómo dar este paso histórico, para poder decirle a la Administración Pública que se valoraba y validaba la independencia y calidad. De alguna manera, se transmitía así el tipo de país que queríamos construir.

Hablo en pretérito porque, en verdad, siento un alto grado de desilusión en cuanto a lo ocurrido desde entonces hasta ahora.

Básicamente, muchas de las salvaguardias que se establecieron para asegurar que el Sistema de Alta Dirección Pública funcionara, en la práctica, fueron baipaseadas o no fueron respetadas en su integridad. En efecto, se buscaron constantemente fórmulas para saltarse dicha vía, en particular en cargos de primer nivel.

Yo lo dije en la Comisión: lo anterior fue notorio en los cambios de Administración, in-

cluso dentro de la misma lógica política.

El Gobierno de la Presidenta Bachelet reemplazó un número importante de funcionarios que venían de la Administración de Lagos.

El Presidente Piñera cambió una cantidad incluso mayor de personas. Uno puede entender esa decisión si considera la variación de signo ideológico de ese Gobierno.

Y la Presidenta Bachelet en su segundo mandato realizó muchos más reemplazos que el Presidente Piñera.

Todo eso quedó acreditado durante la discusión del proyecto. En definitiva, cuando se despide, se destituye o se le pide la renuncia al 80 por ciento de las personas que ocupan cargos de primer nivel, uno debe concluir que el sistema, por lo menos en su concepción original, no funcionó.

En mi opinión, el actual Gobierno fue especialmente insensible en cuidar la Administración Pública. Fue perturbadora la forma en que salieron muchos funcionarios, sin ninguna posibilidad de evaluar su permanencia.

No digo que esa práctica sea exclusiva de esta Administración, porque otras también han incurrido en ella. Pero se marcó con mucho más fuerza en el Gobierno que hoy nos rige.

Este es el cuarto proyecto, el cuarto intento, que yo recuerde, que busca perfeccionar el Sistema de Alta Dirección Pública. Algunas iniciativas cayeron por rechazo en la Cámara de Diputados; otras han quedado simplemente en deseo. La que nos ocupa ha tenido una larga tramitación.

Espero que al final seamos capaces de asumir un compromiso definitivo que nos permita entender, como lo hacen los países más desarrollados en esta materia, que un cambio de Gobierno implica el reemplazo de los funcionarios de la Administración Pública que solo ocupen cargos de especial significación política, y no de casi todos, como ha sido la práctica en nuestro país.

Yo hago fe de que las normas que se plantean sí se van a aplicar. ¡Hago fe! ¡Pero casi

como la fe del carbonero! No sé si ello al final va a resultar tan eficiente.

En el fondo, es una gran responsabilidad de quien gobierna lo que va a pasar o no.

Ahora, ¿se proponen buenas medidas? Sí. Algunas ya se han mencionado.

Se fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Para ello, son muy importantes el acompañamiento de los altos directivos públicos y la evaluación de la calidad de los servicios; así como difundir y promover el cumplimiento de las disposiciones de probidad administrativa y transparencia, e impartir normas sobre contratación de personas en cargos de niveles inferiores, todo lo cual me parece que apunta en la dirección correcta.

En una segunda línea, se plantea incluir nuevos servicios al Sistema de Alta Dirección Pública. El Presidente de la Comisión hizo referencia a los diez que se pretenden incorporar.

En ese sentido, señor Presidente, quiero dejar constancia -y lamento que en este instante no se encuentre en la Sala el representante del Gobierno, quien recién estaba aquí- de que se adoptó el compromiso de que en la discusión particular se hará un esfuerzo por aumentar el número de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, con el propósito de dar un paso que no tenga marcha atrás. Si no, vamos a volver a la práctica que ya comenté, que es mucho más terrible que lo que suponen las intenciones.

También se suprime la figura de los altos directivos provisionales y transitorios, que era la gran fórmula para saltarse el sistema y no respetarlo.

El cuarto elemento que deseo destacar, en mi opinión, puede ser decisivo, aunque parece violento desde un punto de vista teórico: el Presidente de la República podrá nombrar, en forma directa y por el plazo de su respectivo período presidencial, hasta un máximo de doce jefes superiores de servicio.

Considero ingeniosa la medida de colocarle

una cantidad tope a ese tipo de designación. Dadas las desvinculaciones y las persecuciones, resulta difícil que alguien pueda mantenerse en su trabajo si está enfrentado al gobierno de turno. Por tanto, si se incorpora un límite de doce al nombramiento de jefes superiores de servicio dentro de los tres primeros meses de Administración, se generará cierto freno, luego de lo cual funcionará el Sistema de Alta Dirección Pública.

Espero que esa fórmula se aplique de buena fe.

Es entendible que algún funcionario tenga una sensibilidad política distinta de la que caracteriza a un Gobierno. Sin embargo, a mí lo que me importa de un director de salud es que se ocupe de los problemas sanitarios y no que sea de la UDI o del Partido Socialista.

En cualquier caso, el que se limite el número de personas que un Presidente de la República pueda designar directamente en los primeros meses de Gobierno me parece sano y sabio, siempre y cuando no venga la razia a los tres meses y un día. Ahí habría un retroceso respecto de este esfuerzo.

Por otra parte, se generan mecanismos de gestión de candidatos.

La idea es que el Consejo aproveche la información de las personas que no califican en un puesto específico para considerarlas en el concurso de otro cargo equivalente. A veces son los postulantes más adecuados, con opciones reales de ser nombrados, pero no se presentan, por cansancio o por no postular cada vez.

Eso es especialmente importante para las regiones.

Muchos profesionales me han hecho ver el problema de tener que viajar a Santiago para rendir una serie de exámenes para postular a determinado cargo, luego de lo cual es nombrada otra persona, quien efectivamente puede poseer más méritos. Y después hay un nuevo concurso y vuelven a venir.

Entonces, generar una especie de banco de

datos de personas que están calificadas y poseen ciertas características me parece una idea muy relevante. ¡Ojalá ese instrumento sea utilizado de buena manera!

Asimismo, se propone establecer la asignación de Alta Dirección Pública; fortalecer los convenios de desempeño de los altos directivos públicos, y reconocer el estatus de alto directivo público.

En definitiva, se hace un esfuerzo positivo.

En mi opinión, esta es la última opción de que disponemos para salvar un sistema que es correcto conceptualmente, pero que la práctica ha hecho feble, débil.

Por último, señor Presidente, deseo señalar dos cosas.

Primero, le recuerdo al Gobierno el compromiso de realizar un esfuerzo en la discusión particular para incluir otros servicios al Sistema de Alta Dirección Pública.

Y, segundo, también hay que pensar en los funcionarios de dicha institución. Sus representantes asistieron a la Comisión de Hacienda, instancia en la que plantearon el enorme aumento de la carga de trabajo que implicará este nuevo diseño, que es mucho más exigente. Por tanto, parece justo que las asignaciones, las remuneraciones y las responsabilidades de esas personas sean compensadas mediante un reconocimiento, tanto económico como de carrera, más relevante que el que ahora poseen.

Estos dos últimos planteamientos los formulo como un deseo.

Ojalá esta iniciativa no sea un saludo a la bandera. En este ámbito tiendo a ser más bien escéptico, por la experiencia en los años transcurridos. No obstante, espero que ahora sí seamos capaces de sentir que hemos creado una Administración Pública de calidad en Chile.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, señor Senador, por no excederse en el tiempo y utilizar exactamente sus diez minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero valorar el Sistema de Alta Dirección Pública. A mi juicio, de todas las iniciativas que hemos impulsado para modernizar y profesionalizar la función pública, esta es la que mejores resultados ha acumulado.

El desafío es perfeccionar dicho sistema a partir de la valoración de lo que ha significado.

Hemos usado bastantes otros instrumentos en esta materia y muchos de ellos me generan serios reparos.

Respecto del mecanismo de las metas de gestión, que representa mucho esfuerzo y que supuestamente ordenaría el trabajo y permitiría mayor control, tengo muchas dudas a estas alturas sobre su eficacia, independiente de lo que fue inicialmente.

Bueno, no quiero detenerme en eso.

Creo que el modelo de profesionalización de la Alta Dirección Pública está muy ligado a una discusión de fondo que normalmente aquí no hacemos, porque existe una fuerte relación entre profesionalizar la función pública y el concepto de Estado que poseemos. Cada día estoy más convencido de que uno de los problemas más serios de Chile tiene que ver con el rol del Estado en la vida nacional. Es un tema que hemos eludido por largo tiempo.

Existe una definición que ha complicado mucho la modernización, la eficacia y la acción del Estado. Me refiero, en concreto, al concepto de Estado subsidiario. Este limita, restringe y no genera posibilidades propias de la sociedad moderna. Hay que superar esta idea de Estado mínimo.

Como dice la profesora Mazzucato -recientemente nos visitó-, es necesario pensar en un concepto de Estado moderno, creativo, emprendedor, creador, en definitiva, y no seguir con la idea de que solo es un acompañante de otro.

El Estado es capaz de tomar iniciativas con los privados, con la sociedad civil o por sí solo, si surge la necesidad en ciertos campos.

Es cierto que a lo largo de la historia la Iz-

quiera defendió un Estado que quería copar todas las áreas. Ese estatismo no es lo que propiciamos hoy. Se requiere un Estado moderno para los tiempos actuales, y rechazamos la idea del no Estado o del Estado mínimo que se esconde en ciertas concepciones. Pensamos en un Estado con otras características, que en el marco de los procesos innovadores, como demuestra la profesora Mazzucato, han sido fundamentales para llegar al nivel actual en computación y en muchas cosas.

Pero eso -insisto- supone entender la relación entre Estado, mercado, sociedad civil y la conjunción dinámica de todo ello.

Nosotros hemos hecho una serie de experimentos en Chile. Para no desarrollar y modernizar el Estado, hemos creado todo tipo de rarezas, como los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC); las Agencias Técnicas Educativas (ATE); las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), en vivienda.

¿Qué es todo esto? Es Estado también, como bien dice Gabriel Salazar, y es más caro que el Estado, tiene más margen de error que el Estado. Pero no asume una función, no se profesionaliza, no se desarrolla.

No voy a seguir en esta discusión. Sin embargo, me parece muy importante debatir sobre estas materias, que están en la base de las opciones que debemos tomar.

Para modernizar el Estado hay que profesionalizar la función pública, y ese es el valor de la Alta Dirección Pública.

La Senadora Isabel Allende planteaba hace pocos días acá que para tratar el tema del agua teníamos cuarenta y tres reparticiones y no lográbamos ni siquiera articularlas. Ese es un problema que debemos asumir. No podemos seguir pensando solamente en cómo seleccionamos al personal de primer nivel.

Por eso, yo valoro el proyecto en análisis y el Sistema de Alta Dirección Pública. En ese marco, quiero plantear rápidamente algunas ideas.

Lo primero es establecer tres niveles: uno

político-político, uno político-técnico y uno técnico-técnico.

En el nivel político-político queremos que los seleccionados reúnan las capacidades necesarias para cumplir con las funciones que se les asignarán. Por lo tanto, el Gobierno debe poder seleccionar dentro de la gente de su sector, o vinculada a él, que tenga ciertos méritos, ciertas condiciones para desempeñarse en los cargos. Eso es bueno para el Estado y, además, para la coalición gobernante en cada caso.

Este es un sector que debería irse al término del gobierno, salvo que las autoridades entrantes quieran mantenerlo. Pero no transformemos esto en un trauma, porque es normal que exista un sector político-político de estas características.

Hay otro nivel que es más político-técnico, de funcionarios cuya salida del cargo tiene que ser producto de una evaluación fundada de qué han hecho bien y qué no.

Y hay un tercer nivel, sin lugar a dudas, que es propiamente técnico. ¿Qué sentido tiene que un Tesorero Regional pueda ser removido por la autoridad política?

Hay un conjunto de cargos con esas características. Para ellos deben existir otros criterios, otras formas de salir del rol.

Yo optaría por crear tres niveles y asumir el nivel político-político, no hacernos los lesos y mezclarlo con lo político-técnico. Hay un sector que debe tener buen nivel técnico, pero para cumplir funciones políticas.

Primera observación.

En seguida, creo que el sistema que tenemos fue concebido originalmente de una manera distinta. La idea era seleccionar personas para la Alta Dirección Pública, pero también hacer seguimiento, acompañamiento, evaluación.

Solamente hemos avanzado en la selección. No disponemos de un sistema moderno de seguimiento para ver si los funcionarios realmente están respondiendo a lo que se cree que es adecuado y, muchas veces, el mando normal

de la institución tiene dificultades para evaluar esto. Hay que crear un sistema de evaluación mucho más maduro.

En el proyecto, tal como está, se han incorporado algunos elementos en esa línea, aunque todavía bastante limitados e insuficientes. Sin embargo, se está asumiendo que la Alta Dirección Pública no es solo un sistema de selección, sino también de seguimiento y evaluación, lo que permite hacer periódicamente informes para la autoridad directa y para la autoridad general del Estado.

Ese es el segundo comentario.

El tercero: está claro que el sistema implica un alto costo; es una de las críticas que se le hacen. Ese costo tiene que ver con la manera de realizar los procesos de selección, que son cargo a cargo.

Creemos que hay ciertas funciones en el Estado que poseen características comunes. Es decir, para optar a la dirección de un servicio de salud se debería rendir un examen, un pre-examen, para permitir hacer una preselección de los directores de servicios. Después, cuando se discuta quién será tal o cual director de servicio, el candidato solo debiera responder un examen específico ligado a la región. Pero las precondiciones generales se deberían hacer de una manera que abaratara los costos, que simplificara, que permitiera quedar preseleccionado por un tiempo, etcétera.

Lo mismo pasa con los directores de los SERVIU. ¡Si es absurdo que haya que montar todo un concurso para seleccionarlos! Debemos generar un sistema que permita ver el conjunto de los directores, ciertos prerrequisitos y después realizar un examen específico para la región o la realidad en la cual se vaya a insertar la persona. Pero habría gente preseleccionada, con lo cual se evita tener que repetir una y otra vez estas postulaciones, que elevan mucho el costo del proceso.

Me parece que se necesitará formular indicaciones al proyecto y ver cómo avanzar.

Lo otro: considero que no podemos seguir

manteniendo fuera del sistema a los municipios. Es fundamental que ellos entren en un cierto nivel.

Creo que en la elección de directores de colegios a través de la Alta Dirección Pública, que en muchos casos ha tenido un buen resultado, es preciso garantizar cierta solidez, para no correr riesgos. Porque hay errores -todo sistema los tiene-, pero es necesario corregirlos ya que hoy día la Alta Dirección Pública está corriendo bastante peligro debido a que su incidencia en el proceso, en muchos casos, es muy limitada. Por lo tanto, no da las certezas ni las garantías de contar con los controles y las condiciones de calidad planteados.

Señor Presidente, me parece que la Alta Dirección Pública es una muy buena propuesta. Necesitamos modernizarla, perfeccionarla, y esta vez sí tenemos que sacar este proyecto. Ojalá contemos con tiempo para presentar indicaciones que permitan incorporar algunos elementos adicionales, porque la Alta Dirección Pública debe ser un capital de todos y porque debemos pensar en un Estado más moderno.

Me tocó participar como panelista en el seminario que mencionó el Senador García. Asistió gente de muchos países solamente para conocer nuestro sistema y escuchar la discusión sobre cómo perfeccionarlo. Me parece que hemos acumulado experiencia suficiente para dar un paso cualitativamente significativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, me alegro de que a la luz de este proyecto de ley hagamos un debate sobre el Sistema de Alta Dirección Pública.

En lo personal, no comparto las opiniones de algunos de los Senadores y autoridades que me han antecedido en el uso de la palabra. No me parece que esta sea la fórmula mágica para llegar al objetivo final de contar con una ad-

ministración pública al estilo de los países que nos ponemos como espejo.

Digo esto porque voy a presentar algunos ejemplos de lo que ocurre en la práctica.

Este es un sistema de Alta Dirección Pública, pero a la chilena. Digámonos la verdad, señor Presidente: es un procedimiento muy caro. Entiendo que todo el proceso de postulación cuesta entre ocho y diez millones de pesos.

Me dicen que no es así, señor Presidente, pero mi información es otra.

Sin embargo, pese a ese costo, llega el Gobierno de turno y le dice al señor que postuló, que cree contar con todos los méritos, que se siente fantástico por haber ingresado a la Administración Pública a través de este procedimiento: “¿Sabe qué? Tiene que irse”.

La persona pregunta: “¿Pero por qué me debo ir?”. Y se le responde: “Porque usted no es de confianza del Gobierno”.

Entonces, ¿para qué estamos efectuando estos procesos de selección? Francamente, este es un sistema a la chilena.

Lo peor de todo -y que escuche bien la gente que ve el canal del Senado- es que el Estado debe pagarle a ese funcionario una indemnización por echarlo.

En esa práctica han incurrido todos los gobiernos. Y en este punto no me argumenten que la Administración del Presidente Piñera hizo lo mismo. ¡Todos los gobiernos caen en ese abuso! Pero no por ello se trata de algo bueno. Eso es justamente lo que desincentiva a los mejores profesionales a ingresar a la Administración Pública.

He escuchado muchas veces al Senador Montes. Lo sigo en bastantes planteamientos, especialmente en todo lo relativo a la modernización del Estado, que constituye un asunto pendiente en Chile.

Y la principal modernización es precisamente esa: evitar los abusos que se cometen con los funcionarios públicos. Porque no podemos decir que en la Administración están los mejores ingenieros, los abogados más destaca-

dos.

¡No es así, señor Presidente! Y no lo es porque cuando se lleva adelante un proceso de postulación, que es caro, después se vulnera por la vía del remplazo de quien fue escogido. Porque, por último, si se extinguiera el cargo, uno podría decir: “Se acabó este puesto, la persona se tiene que ir”. Pero no: se realiza un nuevo concurso y se contrata a quien forma parte del mismo partido.

En consecuencia, ¿para dónde avanza el objetivo de contar con una Administración Pública profesional, del mejor nivel?

Yo creo que este proyecto considera cambios positivos, y votaré a favor de él.

No obstante, no son pocos los casos que uno conoce de gente que se esmeró en postular a la Administración Pública, que fue elegida en un concurso y que con posterioridad, al cambiar el Gobierno, le han dicho: “Hasta luego, señor, porque usted no es del color político de nosotros”.

Voy a colocar un ejemplo, que planteé en alguna oportunidad. Y quiero que el Ministro de Hacienda ponga atención.

Conozco en mi Región el caso de una funcionaria que se desempeñaba como Directora Regional de Salud. Al parecer, no era muy escrupulosa, porque, hallándose con licencia médica, los periodistas -no los Diputados u otros políticos- la sorprendieron trabajando, en circunstancias de que ella, conforme al cargo que ostentaba, debía fiscalizar lo relativo a las licencias, que funcionara bien la administración de salud del Estado.

Se produjo un gran escándalo; el caso apareció en todos los medios de comunicación.

Cuando iba a empezar el sumario, un colega abogado le planteó: “¿Sabe qué? Para que no la echen, renuncie usted a la pega”.

Renunció.

Todo lo que estoy contando es normal. No estoy diciendo que haya nada raro.

Pero aquí viene el problema: pusieron a alguien en ese cargo, y pasado un tiempo se

llamó a concurso.

¡Échenle quién postuló! ¡Esa misma persona, pues!

¡Y échenle quién quedó! Es que era del partido de Gobierno. ¡Y ahora está en el Ministerio de Salud!

Señor Presidente -y lo digo derechamente-, el profesional que quiere postular a uno de esos cargos y que ve esta situación va a decir: “¡Por ningún motivo voy a ingresar a uno de esos cargos!”.

Esa persona no se va a salir de un buen trabajo en una empresa privada, en una oficina de abogados o con un grupo de médicos para postular a una pega en la que después cualquiera que salga elegido le diga: “¡Para afuera! Usted, aunque haya entrado por concurso, tiene que irse”.

¿Y en el caso de la señora a la que me referí antes? ¡Ah, no! Resulta que ella es del mismo partido. Entonces, no importa que la hayan pillado en esas irregularidades: entra igual.

¡Y ahí está!

¿Ese es el sistema que queremos? Yo, sinceramente, creo que no.

Sin duda, es mejor que lo que teníamos antes. Porque en el pasado entraba cualquiera. Por ejemplo, alguien que se hallaba sin trabajo, pero que había participado en la campaña realizando el casa a casa había que meterlo a Seremi o a cualquier cargo.

El actual sistema ciertamente es superior.

Pero, señor Ministro, ¡queda mucho por recorrer!

Pienso que lo que más falta es la conciencia de que ha de terminarse con el cuoteo en desmedro del mérito; debe ponerse fin a los abusos hacia los funcionarios de la Administración Pública, pues el Estado no cumple con sus empleados todo lo que les exige a los privados respecto de sus trabajadores.

Entonces, sinceramente, ¿damos un paso? Sí. Pero este es bastante menor, señor Presidente.

Debemos tomarnos esto en serio. Y cuan-

do hablamos, por ejemplo, de las políticas que implementó Finlandia -y también otros países- con la alta dirección pública, no hay que olvidar que allá hay finlandeses y acá somos chilenos no más.

En consecuencia -reitero-, tenemos que asumir esta materia con seriedad. Da igual que el seleccionado no sea del partido. Si es el mejor y lo hace bien, ojalá se quede para siempre. Y aunque cambien los Gobiernos, esperamos que suceda lo que ocurre en otros países serios: “Este gallo es de Izquierda y el Gobierno es de Derecha: no importa, si es bueno, se queda”. Y lo mismo a la inversa.

Pero eso no es lo que sucede con la Alta Dirección Pública.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).- Señor Presidente, yo siempre apoyaré -y lo haré con mucho gusto y bastante convicción- cualquier iniciativa que apunte a la profesionalización de la Administración del Estado.

Ese es el tema de fondo.

Por lo tanto, ciertamente, votaré a favor del proyecto en análisis, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Recordemos que en los años 2002-2003 nuestro país fue exigido, remecido; las instituciones del Estado estuvieron cuestionadas por los hechos que todos conocemos. Y hubo una capacidad de reacción, que se expresó en junio de 2003 a través de la ley N° 19.882, con la creación del Servicio Civil y del Sistema de Alta Dirección Pública. Se trató de una respuesta político-institucional a la crisis de confianza pública que se generó en ese entonces, en una perspectiva de modernización del Estado y de profesionalización de la gestión pública.

En los últimos dos años, 2014 y 2015, hemos sido nuevamente exigidos, remecidos, interpelados por otra crisis de confianza y de

credibilidad producto de los hechos que todos hemos conocido, primero en el sector privado y luego en el público también.

Por lo tanto, si no se profundiza el Sistema de Alta Dirección Pública, se estancará y habrá un retroceso que acrecentará la crisis de confianza y de credibilidad en las instituciones.

En consecuencia, hay que ver esta iniciativa en el contexto de la Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y en la Política, que ha impulsado la Presidenta Michelle Bachelet a partir de las propuestas del Consejo Asesor respectivo.

Ahora bien, en estos doce años -del 2002 hasta la fecha- no hemos estado de brazos cruzados ni mirando el techo. Es más, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha elaborado un *ranking* en el que ubica en esta materia al modelo mixto chileno en el primer lugar entre 16 naciones latinoamericanas.

¿Y qué hemos hecho, en una apretada síntesis, en estos doce años?

Primero, se ha dotado a 114 instituciones públicas adscritas legalmente a la Alta Dirección Pública de directivos de primer y segundo niveles jerárquicos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

El señor WALKER (don Ignacio).— ¡Hay mucha agitación en la Sala...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor WALKER (don Ignacio).— Segundo, señor Presidente, se han registrado 115 postulaciones promedio por concurso público.

Tercero, el 74 por ciento de los concursos (es decir, tres cuartos) ha concluido con nombramiento. Cerca del 14 por ciento de estos se ha declarado desierto. Ello también constituye una buena señal con relación a la marcha de este sistema.

Cuarto, hubo 12 mil 738 postulantes al primer nivel jerárquico (23 por ciento del total) y 42 mil 680 al segundo nivel jerárquico (77

por ciento).

Quinto, en los doce años de funcionamiento se registran 343 mil 728 postulaciones a cargos de Alta Dirección Pública; o sea, el interés por acceder a este sistema ha sido muy creciente.

Sexto, mientras que en 2003 (es decir, hace trece años, cuando esto nació) 53 servicios públicos y 417 cargos fueron establecidos como legalmente adscritos a la Alta Dirección Pública, en 2015 (el año pasado) 114 instituciones (no 53 servicios como al principio) y 950 cargos se encuentran en esa misma calidad.

Evidentemente, se ha experimentado un progreso, señor Presidente.

Ahora bien -y hay que señalarlo también-, hay claroscuros acá.

En los doce primeros meses del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera se desvinculó al 64 por ciento de los directivos de primer nivel nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública; y en el primer año de la actual Administración, de la Presidenta Bachelet, al 65 por ciento.

¡Eso no está bien! ¡Está mal!

Hay que tratar de ir propendiendo, incluso en el esquema de un sistema mixto, a que cada vez más sean nombramientos que correspondan a la profesionalización de la Administración del Estado.

Igualmente importante es lo tocante al acceso de las mujeres a cargos directivos.

El porcentaje de nombramientos de mujeres en dichos cargos se acerca al que exhibe el *Civil Service* del Reino Unido, que es de los más prestigiados del mundo (31 por ciento).

Nosotros -según entiendo- nos hallamos aproximadamente en el 24 por ciento, muy por sobre el promedio del sector privado, lo que también resulta interesante.

A cargos de primer nivel jerárquico han postulado 13 mil 102 mujeres, y a jefaturas de segundo nivel jerárquico, 64 mil 255.

Entonces, hay que saber ver asimismo el vaso medio lleno desde el punto de vista de los avances que aquello ha significado en estos

trece años.

Ahora la Alta Dirección Pública empieza a tener una participación destacada, directa o indirectamente, en el nombramiento de directores de establecimientos educacionales.

El Servicio Civil ha participado en la selección de 3 mil 960 directores de escuelas y liceos municipales y de 294 jefes de departamentos.

Hay, pues, un avance significativo en esta materia. De hecho, 217 servicios públicos se han adherido a la aplicación de esta política con 307 cargos no adscritos obligatoriamente al Sistema de Alta Dirección Pública, pero que son concursados conforme a sus normas.

En tal contexto -y con esto termino-, el proyecto que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil evidentemente envuelve una reforma innovadora en aras de la transparencia y de la legitimidad de la Administración del Estado.

La alternancia en el poder es un principio democrático fundamental. Pero esto no significa que cada vez que llega un nuevo gobierno se haga de todos los cargos de primer y segundo niveles jerárquicos de la Administración. Al contrario, queremos justamente evitar que ello ocurra.

En tal sentido, lo más innovador de esta iniciativa es que termina con la figura, muy abusada, de los directivos provisionales y transitorios, a quienes reemplaza por subrogantes legales o por directivos de segundo nivel jerárquico.

Ello es, por lejos, la innovación más relevante de este proyecto.

Pero también están la tentación de cada gobierno que llega de nombrar a los suyos, o la de cada gobierno que se va de remover y reemplazar a quienes no son parte de él.

Aquello se limita al establecerse una cuota de hasta 12 cargos de Alta Dirección Pública de primer nivel (jefes de servicio) que el Presidente de la República puede nombrar du-

rante los tres primeros meses de su mandato y al requerirse el acuerdo de cuatro quintos del Consejo de Alta Dirección Pública para llevar a cabo concursos en los ocho meses finales de un gobierno.

Finalmente, se fortalece la institucionalidad del Sistema de Alta Dirección Pública y se amplía su ámbito de aplicación al incorporar los dos niveles jerárquicos de una serie de servicios.

En consecuencia, creo que este proyecto apunta exactamente en la dirección correcta de la profesionalización del personal de la Administración del Estado.

Por todo lo anterior, con mucho gusto voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, un poco de sinceridad nos lleva a señalar -lo hemos dicho reiteradamente- que el Sistema de Alta Dirección Pública elige a los mejores, ¡pero a los mejores de los nuestros...!

Eligió a los mejores de Piñera; elige a los mejores de Bachelet.

El avance sustantivo es que llega gente calificada.

Antes era peor.

¿Llegaban los mejores? No. A veces, los peores.

Ahora llegan los buenos: pero los buenos que adhieren al Gobierno.

Por eso, con este sistema las remociones alcanzan al 65 por ciento en el primer nivel y al 40 por ciento en el segundo nivel, entre el primer y el segundo años de un nuevo gobierno.

Cuando se instala una nueva Administración, ¡fuera el 65 por ciento de los directivos de primer nivel y el 40 por ciento de quienes ejercen cargos de segundo nivel jerárquico!

Está claro, entonces, que la ley en proyecto busca el fortalecimiento del Sistema de Alta Dirección Pública. Y se ha producido un fuerte debate en torno a cómo realizarlo.

Pero parece contradictorio que, por un lado,

digamos que queremos fortalecerlo o que hagamos un esfuerzo de sinceridad al respecto, y, por el otro, que en el artículo TRIGÉSIMO SEXTO BIS establezcamos que “El Presidente de la República podrá eximir de la aplicación del mecanismo de selección de los altos directivos públicos” -es decir, estamos hablando de una nueva excepcionalidad al Presidente de la República- “y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo, hasta doce cargos de jefes superiores de servicio que se encuentren afectos al Sistema de Alta Dirección Pública”.

¿Y qué señala el ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO? Que podrán durar más de tres años.

Yo entiendo, entonces, que podrán durar los cuatro años de gobierno. Además, no habrá tiempo para nombrarlos con antelación, pues será factible hacerlo antes del vencimiento (incisos primero y segundo).

Es decir, acá reconocemos -al parecer, el Senador Zaldívar lo omitió en su informe- que le estamos entregando al Presidente de la República facultades para hacer legalmente lo que ahora hace de manera ilegal. Y el tope es de doce cargos.

Entonces, yo me pregunto: ¿Cuáles cargos va a elegir? ¿Elegirá de entre todos los servicios públicos y determinará cuáles cargos va a nombrar usando esa nueva excepcionalidad? ¿El resto será inamovible? Nombrados los doce cargos, ¿el Primer Mandatario tendrá que atenerse a la terna que le llega desde la Alta Dirección Pública?

Señor Presidente, a enero de 2016 ha habido más de 350 mil postulaciones. Es decir, se aumentó de manera exponencial el número de postulantes.

Si los cargos no los elige el Presidente de la República, ¿lo hará la consultora que realiza los exámenes? Lo pregunto porque en innumerables oportunidades me han llamado profesionales para decirme: “Me invitaron a concursar”.

Hay gente que ha postulado más de cien veces. ¡Este es el gran negocio de las consultoras!

Yo le pedí a mi equipo asesor que realizara una evaluación. Porque si estamos invitando a miles de profesionales a que postulen a sabiendas de que no tienen ninguna posibilidad de ser escogidos, ¡este es un negocio de las consultoras!

Señor Presidente, cuando dichos profesionales efectúen su postulación, ¿quién va a determinar el uno, el dos y el tres? ¿Vamos a concederle esa atribución a una consultora privada, cualquiera que sea?

Por cierto, ninguna es tan independiente. Todas tienen su corazoncito en algún lado del pecho: ¡a la izquierda, al centro o a la derecha...!

Por lo tanto, me parece absolutamente inadecuado que al final dejemos la decisión en manos de los privados.

Se trata de la externalización de una decisión política del Estado.

Es muy parecida a la externalización existente en el caso del EUNACOM, el cual hoy día está en manos de la ASOFAMECH, ente que agrupa a las facultades de medicina de todo Chile. O sea, quien determina qué médicos pueden trabajar en el servicio público es un actor privado.

¡El único en todo el sistema público!

¡Y ahora nos quieren meter de contrabando que las consultoras determinen, fuera de los doce cargos que resuelve el Presidente de la República, el primer lugar...!

Si no está dicho, tienen que explicarnos quién va a decidir en el exceso sobre doce.

Porque habrá terna. ¿Y quién resolverá? ¿El jefe del servicio, el ministro, el Primer Mandatario? Actualmente es este, en forma ilimitada (Piñera echó a 64; Bachelet, a 65: ¡parejitos los dos...!). Pero ahora, mediante el ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO BIS, nuevo, se restringe a doce cargos. ¿Y quién toma la decisión sobre el resto?

Aprovechando la presencia de los Ministros, debo señalar que nos debieran aclarar de manera muy nítida el aspecto en cuestión.

Yo no estoy disponible para aprobar ningún proyecto de ley que transfiera potestades públicas a un ente privado que, por lo demás, no da ninguna garantía de objetividad, tal como sucede hoy día en el caso del EUNACOM, cuyo director jamás ha ejercido la medicina y, por cierto, nunca ha rendido ese examen. Y la ASOFAMECH, grupo de universidades privadas y públicas, tiene conflictos de interés.

Yo quiero destacar un dato que no aparece en el informe (¡porque estos informes son siempre ajustaditos a lo que se quiere...!).

Antes, pregunto si en esta Sala alguien sabe cuántos funcionarios de la Alta Dirección Pública son de planta y cuántos a contrata: de esta Dirección Pública a la que estamos fortaleciendo con doce cargos profesionales.

Quiero decirles que más del 95 por ciento de los funcionarios de dicho ente son a contrata o a honorarios. Es decir, la planta permanente es ínfima.

¿Y qué dice la AFUSEC?

Lo siguiente:

“... esa cifra” -la dotación de doce cupos- “nos parece insuficiente para la magna y ardua tarea que nos compete.

“Asimismo señalamos con mucha preocupación que la actual iniciativa legal no toma los resguardos suficientes para fortalecer de manera integral el Sistema; en este sentido es un proyecto incompleto porque no refleja todas las necesidades para enfrentar de manera óptima los futuros desafíos que la ley propone.

“Nos preocupa que siendo una iniciativa tan importante para la modernización del Estado, no se materialicen alternativas que fortalezcan a la DNSC en materias de infraestructura, planta, dotación y remuneraciones.”

Y agrega: “El proyecto no resuelve la injusticia implícita por no poder optar al Premio Anual por Excelencia Institucional”.

Luego señala: “somos el único servicio pú-

blico que no tiene mejoras para sus funcionarios/as.”.

Más adelante la AFUSEC dice compartir los objetivos de la iniciativa, pero pide que la mesa de trabajo que se ha generado sea integrada en este proyecto de ley.

Manifiesta que espera que por medio de esta iniciativa -la que estamos analizando ahora- se incluya “un artículo transitorio que comprometa el ingreso de un proyecto de ley que materialice los acuerdos alcanzados en las mesas de trabajo”.

Se disminuya “el requisito legal de 10 semestres a 8 semestres para el estamento profesional de la DNSC”.

Se aumente la “dotación a través de modificación legal para asumir nuevas funciones de 34 funcionarios más según siguiente distribución:

“-10 profesionales entre los grados 9 al 5 para cumplir con los nuevos cargos del SADP que incorpora el proyecto.

“-10 profesionales entre grados 9 al 5 para la creación de la Subdirección de Desarrollo de las Personas y sus nuevas funciones.

“-6 profesionales contemplados en el informe financiero de la Ley para asumir funciones vinculadas a los códigos de ética.

“-4 profesionales entre los grados 9 al 7 para asumir funciones de asesorías legales gestión administrativa y de personas.”

Y continúa: “AFUSEC considera que estos puntos generan una situación de tremenda injusticia y perjuicio en las condiciones laborales de nuestros/as asociados/as; dado que no se condice con parámetros mínimos de justicia y equidad, en donde se valora el desempeño de unos y se minimiza el trabajo de otros.”.

Propuestas:

“-Asignación Compensatoria por exclusión del Premio a la Excelencia Institucional y Funcional (retroactividad por pérdida durante 12 años de exclusión). Bono a percibir.

“-Rediseño de la planta institucional y encaillamiento de los funcionarios/as actuales.”.

Uno se pregunta, señor Presidente, cómo se fortalece el Estado, el aparato público Y la respuesta es robusteciendo la institucionalidad.

Está claro que quienes trabajan, aquellos que hacen la pega, tienen tales observaciones.

Yo solo quiero expresar que debe haber un compromiso en cuanto al fortalecimiento del Estado.

¡Considero vergonzoso que más de 95 por ciento de los funcionarios de la Alta Dirección Pública sean de contrata o a honorarios!

El Estado es el peor empleador, como lo hemos dicho aquí tantas veces. Por tanto, es falso que se quiera robustecer la institucionalidad: se está fortaleciendo un mecanismo sin determinar lo que he preguntado: quién nombra a los funcionarios después de los doce que son de facultad del Presidente de la República.

La terna la reciben los organismos técnicos que hacen las evaluaciones, las consultoras.

Creo que ahí debe ponerse ojo, señor Ministro, pues hay gente que postula a sabiendas de que no va a ganar. Pero la hacen concursar igual, ¡porque cobran...!

El nombramiento en algunos cargos vía Alta Dirección Pública cuesta ¡60 millones de pesos!, Senador Prokurica. Ello, para que tras la designación haya de inmediato una rotación y se vuelva a hacer el concurso: ¡otros 60 millones! No son ocho a diez millones de pesos como indicó Su Señoría.

Entonces, lo bueno, señor Presidente, es que se incorpora a un montón de servicios públicos, como SENAMA, INJUV, FONASA, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Planeamiento, Dirección del Servicio Civil, Dirección del Trabajo.

No obstante, sigue siendo insuficiente.

Señor Presidente, espero la respuesta para decidir mi voto.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que esta materia es tremendamente relevante, pero no solo por la transparencia del funcionamiento del Estado -como lo plantearon Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra-, sino también (y está demostrado que es así) desde la perspectiva del crecimiento económico de nuestro país. En efecto, si el Estado es eficiente, eficaz, más profesional, ese crecimiento será mayor. Porque, de hecho, hoy día una de las trabas de la economía nacional no está en el sector privado, sino en el sector público, en su capacidad para actuar con eficiencia, eficacia y rapidez y para tomar decisiones correctas.

Por eso, en el contexto de un crecimiento económico muy bajo, resulta interesante discutir esta iniciativa de ley.

De otra parte, señor Presidente, considero difícil encontrar el equilibrio. En general, a los países que implantan este tipo de sistema les cuesta hallarlo. Ello obedece, entre otras cosas, a la necesidad de los gobiernos de responder a las promesas hechas a la ciudadanía durante las elecciones y, por lo tanto, a los imperativos de implementar las políticas públicas de la manera que estiman menester y de nombrar hasta cierto nivel a los directivos del aparato estatal según tengan congruencia política e ideológica con quien ganó los comicios.

Está bien. Pero equilibrar aquello con la existencia de un Estado más profesional no resulta fácil.

Eso es lo que ha ocurrido en el último tiempo -y lo dijeron los Senadores que me precedieron- con nuestro Sistema de Alta Dirección Pública. Por una parte, hemos ido avanzando en aumentar los cargos y el número de interesados en postular; en perfeccionar el mecanismo, en fin. Pero, por otra, cuando hay cambio de gobierno muchas de las personas nombradas por el anterior también son cambiadas por el régimen entrante al registrarse algo que es bastante normal en la democracia -quizás no estábamos tan acostumbrados a ello-: la insta-

lación de una administración de signo político diferente.

Eso va a ser cada vez más normal. Y ello provoca tensión entre la necesidad del gobierno de, por un lado, direccionar las políticas públicas que desea aplicar, y por otro, tener un Sistema de Alta Dirección Pública cada vez más profesional.

En tal sentido, creo que estamos justos en un minuto muy interesante para discutir este proyecto, cuya finalidad es poner sobre la mesa los puntos que han funcionado mal, los que hay que mejorar, los que deben profundizarse en nuestro sistema de reclutamiento y selección, que procura basarse en el mérito y que es liderado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

En último término, se quiere aumentar la eficiencia de la referida Dirección y superar las debilidades que ha evidenciado frente a los cambios de gobierno -como ya lo decía-, permitiendo la optimización de la gestión pública y conciliando la idoneidad con la confianza y la necesidad de estabilidad ante la normalización de nuestra democracia, que significa que irán cambiando los gobiernos y sus signos políticos.

En tal línea, este proyecto de ley recoge las propuestas emanadas de la Comisión Engel y de iniciativas anteriores que responden a la preocupación por lo que está ocurriendo con el Sistema de Alta Dirección Pública. Y esperamos que su articulado se enriquezca a través del debate parlamentario.

Destacan en este proyecto la incorporación de nuevos cargos al Sistema; las nuevas funciones que se le asignan al Servicio Civil para avanzar en la estandarización de la gestión de personas en el Estado, y, por sobre todo, la prohibición que se consagra para la designación de personas en calidad de provisionales y transitorias mientras se realiza el concurso, pues finalmente ello se ha transformado en la figura utilizada por la autoridad para burlar el siste-

ma y adecuarlo al cambio de gobierno.

Por tanto, se pone énfasis en el subrogante legal, sin que existan provisionales o transitorios en tanto se lleva a cabo el concurso.

Hoy existen pocos incentivos para postular cuando alguien está desempeñando el cargo en la referida calidad. Esto, porque **solo 30 por ciento de quienes ejercen en dicha condición no son ratificados**. O sea, lo que ocurre finalmente es un poco lo que decía el Senador Prokurica: cambia el gobierno, sacan al funcionario, ponen al provisional y este termina siendo el definitivo.

Eso ocurre porque otros no concursan o porque los demás postulantes simplemente no logran pasar el filtro del mérito establecido por el Sistema. Es decir, en general, los provisionales quedan.

Ahí hay un punto que debemos mejorar.

En esa línea, el proyecto avanza en el fomento del mérito como principal factor al momento de decidir quién ganará el concurso: no el signo político, sino el mérito.

Se encarece la factibilidad de pedir desvinculaciones -estimo que ello va en la dirección correcta- al limitar la posibilidad de designar transitoriamente a quien se quiera mientras se realiza el concurso (se restringe, pues, la tendencia del gobierno que entra a dejar a un funcionario provisional), lo que, por tanto, llevará a que los candidatos concursen a cada cargo en igualdad de condiciones.

Asimismo, es importante la incorporación de nuevos cargos al Sistema de Alta Dirección Pública.

Constituye un avance que se piense, por ejemplo, en la Corporación Nacional de Asuntos Indígenas (CONADI) y en la Dirección del Trabajo.

Además, se establece un mecanismo para seleccionar por ADP a los jefes de Programas Presupuestarios, incluso comprometiendo la presentación de un proyecto de ley que perfeccione los gobiernos corporativos de las empresas públicas.

Es muy significativo que se cumpla aquello, señor Ministro, para integrar a directores independientes elegidos por Alta Dirección Pública. Esto le va a dar más eficacia y mayor transparencia al funcionamiento de los gobiernos corporativos de las empresas públicas.

La inclusión de nuevos cargos debe mirarse conjuntamente con la norma del proyecto que fija el número de cargos que cada gobierno que asuma podrá seleccionar discrecionalmente.

Este es un punto que nos preocupa a todos: cómo logramos (lo decía al principio de mi intervención) el equilibrio entre que un gobierno que asume pueda llevar a cabo las políticas que quiere y el hecho de que, al mismo tiempo, no se transgreda totalmente la profesionalización de nuestro Estado.

En efecto, esta iniciativa pretende sincerar la circunstancia de que, al iniciar su mandato, cada gobierno requiere un número de personas de confianza, de acuerdo a sus énfasis programáticos.

En tal línea, se reconoce que para la autoridad no todos los cargos -y eso es lo que se busca; hay que ver si este es el mejor mecanismo para conseguirlo- son igualmente sensibles, políticamente hablando. Entonces, se le pide que elija. Y se reconoce a cada administración la posibilidad de poner ese énfasis: “Usted puede cambiar. Pero cambie estos”; o bien: “Puede cambiar esta cantidad. Por lo tanto, determine cuáles son los más importantes para usted, según el énfasis de su programa”. Así, el Presidente que acaba de ganar las elecciones podrá poner a personas de su confianza donde desee enfatizar.

Como elemento adicional para incentivar la concursabilidad, se regula de mejor manera la denominada “asignación ADP” -eso también es relevante-, ligando tal beneficio al desempeño. Esto existe hoy día; pero el proyecto fija el monto de acuerdo a los tramos de cumplimiento: si se cumple cien por ciento el convenio pertinente, se recibe la asignación completa; si el cumplimiento es parcial, el monto de la

asignación será también parcial.

Señor Presidente, quiero terminar mi intervención señalando que en algunas ocasiones se pregunta -y lo hace muchas veces la opinión pública- de qué ha servido esto si cuando llega un nuevo gobierno los echa a todos. Esa es la sensación que hay.

Creo que aunque las personas se vayan...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Su Señoría dispone de un minuto adicional.

La señora VON BAER.- Señor Presidente, lo que ha ayudado a este Sistema es que hay que pasar cierto filtros. No se trata solo de la designación política: además, se ha subido el estándar. Aunque después se cambie a la persona, sí hay que pasar determinados filtros de una entidad que funciona de manera independiente.

Eso sí ha constituido un avance muy importante en los últimos años.

¿Hay que perfeccionar? Hay que perfeccionar.

¿Ha sido un avance? Yo creo que sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.- Señor Presidente, las finalidades declaradas de este proyecto son perfeccionar el Sistema de Alta Dirección Pública, principalmente ampliando su cobertura; fortaleciendo las garantías de mérito y profesionalismo; vinculando de modo efectivo la gestión del desempeño de los altos directivos públicos con los objetivos estratégicos del gobierno; dando mayor objetividad incluso a la desvinculación de aquellos, y, a la vez, mejorando la gobernanza del Sistema mediante un reforzamiento de las funciones del Consejo de Alta Dirección Pública.

Ahí hay un progreso.

Por otra parte, también se avanza en el fortalecimiento de las facultades de la Dirección Nacional del Servicio Civil al otorgársele la función de impartir directrices en materia de gestión y desarrollo de personas a los servicios

públicos dependientes o relacionados con los ministerios.

En esa línea, esta iniciativa apunta a robustecer la función pública y avanzar hacia un mejor Estado al servicio de la ciudadanía por la vía de dotarlo de mayor cantidad de profesionales de alta calificación y con independencia suficiente para poder desarrollar posiciones, visiones estratégicas de largo plazo, y mejorar sobre todo la gestión de un debilitado Estado.

En tal sentido, hay avances por supuesto.

Sin embargo, también quedan cuestiones pendientes.

No todos los servicios públicos fueron incluidos en el Sistema, ya que este se estructura en torno a la distinción entre organismos que ejecutan políticas públicas y organismos que definen políticas públicas, y coloca solo a los primeros como destinatarios de los beneficios de la ley en proyecto y de los concursos, excluyendo de ellos a los segundos.

En la práctica, se trata de una distinción bastante confusa. No es tan fácil determinar aquello con alguna objetividad.

Existe ahí, entonces, una discrecionalidad que podría mejorarse.

Por otra parte, sigue pendiente el problema de la designación.

Ahora, solo como autocrítica, quiero destacar que el Consejo de Alta Dirección Pública, órgano colegiado y autónomo, tiene miembros designados para períodos de seis años por el Presidente de la República, pero con acuerdo de cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio. De manera que el Poder Legislativo también debe hacerse cargo de las dificultades o de las faltas de objetividad que pudiese haber en los nombramientos pertinentes.

De otro lado, hemos de admitir que, a 12 años de su creación, el Sistema de Alta Dirección Pública ha demostrado ser una de las reformas del Estado más interesantes y potencialmente de mejor impacto, pues se ha ido constituyendo en una mayor contribución a la transparencia y legitimidad de la Adminis-

tración del Estado, lo cual ha permitido en muchos casos renovar cuadros directivos, incorporar a profesionales del ámbito privado y elevar la participación de la mujer en la gerencia pública, por ejemplo.

Sin perjuicio de lo señalado, y como fundamento de la iniciativa, recordemos que el mensaje ha debido admitir que el Sistema no ha conseguido generar un proceso mediante el cual el cese de funciones dependa principalmente de las capacidades de gestión y del grado de cumplimiento de los convenios de desempeño. Aún es posible constatar en demasiados casos -prácticamente la mitad, como lo mencionaba recién el Senador señor Navarro- una alta prevalencia de la confianza política, sin que exista una causal justificada dentro del marco del espíritu de la reforma.

De hecho, el modelo faculta a la autoridad para solicitar la renuncia, sin expresión de causa, cuando lo estime conveniente.

Además, se le permite nombrar un ocupante provisional o transitorio del cargo, quien lo ejerce mientras se lleva a cabo el concurso público y no tiene impedimento para participar en el proceso destinado a proveerlo, lo que genera un desbalance en la postulación.

Por consiguiente, admitiendo los méritos de la reforma y el que ella va fortaleciendo al Estado, es más el potencial que los resultados prácticos, en la medida en que los gobiernos, cada vez que asumen, todavía incurren en una clara vulneración en la materia, lo que generalmente afecta a un enorme porcentaje de los funcionarios ganadores de los concursos.

De todas maneras, como ya estamos acostumbrados a valorar los pequeños avances, vamos a votar a favor.

El señor WALKER (don Ignacio).- En la medida de lo posible...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.- Señor Presidente, creo que iniciativas como la que nos ocupa brindan una oportunidad para al menos aven-

turar una breve reflexión acerca de la forma en que nuestra sociedad se está organizando ante los nuevos desafíos que se enfrentan en el país.

Ciertamente, este no será el proyecto tan esperado de la reforma del Estado, pero en algo contribuye, a mi juicio, en cuanto a mejorar la calidad de las personas que ingresan en algunos ámbitos de la gestión pública.

El debate respecto de la organización de la sociedad generalmente se da entre los que sostienen la necesidad de tener menos Estado, como un elemento de eficacia y eficiencia, y los que plantean una reflexión en orden a tener más Estado, como elemento básico de la protección social. Más allá del planteamiento de unos y de otros, estimo que corresponde afirmar que requerimos un mejor Estado, con capacidad para responder al contrato social de los ciudadanos y a la confianza que ellos depositan en quien tiene a su cargo la administración de la sociedad.

Cuando se observa la situación general en los países, basta citar, por ejemplo, al ex Primer Ministro británico Tony Blair, quien reflexionaba que la gran diferencia entre aquellos que alcanzan el desarrollo y aquellos que no lo logran no radica necesariamente en los niveles de ingreso, sino en la gobernanza que consiguen para sí mismos y en el grado de transparencia y de calidad de sus instituciones.

En el sistema del Estado social de Derecho se puede advertir la necesidad de contar con una sociedad donde convivan la libertad económica, la libertad de emprendimiento, y el Estado, que no solo supervigile, sino también coadyuve en el proceso de desarrollo y fomente la iniciativa privada, y al que la modernidad le permita ser, no un freno en el desenvolvimiento de un país, sino más bien, si no un motor, un cooperador activo para tal efecto.

Los desafíos de la tecnología, de la ciencia, de la innovación, demandan un Estado moderno. Y el Estado, a diferencia del Gobierno, debe gozar de un elemento básico para propender al bien común, que es la estabilidad. Ahí es

cuando, de pronto, los debates políticos confunden los roles de uno y de otro.

Es adecuado que los gobiernos se alternen en el poder cada vez que los ciudadanos así lo determinen mediante los procesos electorales, pero no parece lógico para una buena gobernanza que cada vez que se verifique el cambio tenga lugar, si no una fractura, una alteración de las bases principales del Estado al sacarse a los principales miembros del Ejecutivo, particularmente en los servicios públicos. Se trata de personas que han hecho carrera, formadas y muchas veces capacitadas con recursos estatales, y, por una alteración del componente político, deben abandonar su cargo, en el cual han obtenido una importante experiencia.

El Estado debe mantener una actitud mucho más proactiva en el desarrollo del país. Mas quienes planteamos la necesidad del Estado social de Derecho también hemos de formularnos, muchas veces, algunas reflexiones.

¿Estamos en condiciones de exigir hoy que el Estado intervenga en mayor medida cuando, en la práctica, tenemos uno que no da cuenta de nuestra realidad cultural, social, política, económica y territorial?

¿Podemos promover entre los ciudadanos el que le corresponda una mayor injerencia cuando cuenta con un ordenamiento jurídico y un engranaje administrativo más bien propios del siglo XIX y no del siglo XXI; cuando no existe ningún tipo de flexibilidad y, al contrario, a menudo se determinan plantas paralelas o contratos -me refiero particularmente a los de carácter precario- en función de la imposibilidad de que algunos que gozan de estabilidad permanente realicen de manera correcta sus funciones?

Debemos establecer un equilibrio en estas materias.

Se requiere una reforma del Estado y no solo una simple modernización. Creo que su engranaje, su chasis, no da cuenta del desarrollo de nuestra sociedad.

Ningún Gobierno -¡ninguno!- ha enfrenta-

do la situación de manera profunda, y el Estado más bien se ha ido jibarizando, deslegitimándose a aquellos que hemos destacado la necesidad de que juegue un rol importante en nuestro medio.

Insisto en que los países que logran niveles de desarrollo no solo lo hacen por su crecimiento económico, sino particularmente por la capacidad de sus instituciones de obtener una buena gobernanza.

En este sentido, voy a concurrir con mi voto a la aprobación del proyecto, ya que nos encontramos en la discusión general. Pero quisiera exponer, a riesgo de ser impopular, que resulta tremendamente lógico que la autoridad de Gobierno disponga de la facultad de remover a los directores de servicios públicos. En la estructura del Estado, el Primer Mandatario es el Jefe del Poder Ejecutivo, los ministerios presentan un carácter eminentemente normativo y la ejecución de las políticas públicas, de acuerdo con el Derecho Administrativo, se lleva a cabo a través de los servicios, por lo que resulta natural, entonces, permitir que la máxima autoridad, para materializar su programa, cuente con directores de su confianza o que al menos compartan su visión.

¿Será compatible un Presidente de la República que plantea el respeto irrestricto por las normas laborales con un Director del Trabajo que no comulga con esa visión y que fue elegido por un Sistema de Alta Dirección Pública? ¿Será eso coherente?

¿No será más lógico observar, por ejemplo, que la estabilidad del Estado se puede dar por los segundos y terceros grados jerárquicos; que ahí se halla la *expertise* que, independientemente de la posición política de quien ejerce la jefatura de servicio, le proporciona estabilidad y continuidad al servicio público?

¿No sería mejor que el Presidente de la República, elegido en virtud del voto soberano del pueblo para ejecutar su programa legítimamente, tuviera la posibilidad real de remover al director de servicio que no lo compartiese?

¿No convendrá más dotar -insisto- de estabilidad, de coherencia por parte del Estado, de la oferta permanente del Estado, a los grados segundo y tercero, a través de concursos de oposición, y con normas mucho más estrictas para el cumplimiento de esas funciones?

Son reflexiones que tenemos que hacer.

Y lo digo porque podemos poner más cortapisas, de modo que el Presidente de turno no pueda sacar a un jefe de servicio, pero la verdad es que, en la práctica, lo que vamos a estar haciendo es obligar a convivir en un determinado Gobierno a personas que pueden mantener visiones diametralmente distintas respecto de cómo ejecutar las políticas públicas. Eso obviamente atenta contra la gobernanza.

Reitero que votaré a favor, porque juzgo relevante avanzar en el debate respecto del mejoramiento de la calidad de los servicios públicos. Pero me parece importante advertir la necesidad de abocarse a una discusión más de fondo para obtener una coherencia entre quien es elegido por los ciudadanos para ejercer el mando de la nación y dichos organismos, que son los encargados de ejecutar las políticas públicas.

Cuando leo algunas de las normas del proyecto que serán objeto de la discusión particular, observo, por de pronto, que algunas le entregan al Servicio Civil ciertas facultades que hoy día ejerce, al menos en la práctica, la Dirección de Presupuestos, respecto de nuevas atribuciones en materia de convenios de desempeño y otros. Imagino que el Ministerio de Hacienda habrá evaluado las implicancias.

También hay disposiciones relativas a la incorporación de nuevos servicios en el Sistema de Alta Dirección Pública.

Deseo saber si efectivamente ha habido una reflexión respecto de la eventual contradicción entre los directores de servicio y las políticas públicas impartidas por un Primer Mandatario.

Todo ello será materia de la discusión particular. Mientras, he creído necesario plantear esta reflexión para que de una vez por todas

tengamos la posibilidad, por lo menos en el caso de aquellos que creemos en un Estado social de Derecho, de un Estado más moderno, ágil, eficiente y transparente.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Está inscrito el señor Ministro de Hacienda. Como estamos en votación, no hay ningún problema en que use de la palabra si es para rectificar.

El señor VALDÉS (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, quisiera intervenir básicamente por las consultas del Honorable señor Navarro.

Déjeme partir por un punto incluido en algunos de los comentarios. Seguimos pensando que toda la gente es de confianza. A cualquier cargo de la Alta Dirección Pública se le puede pedir siempre la renuncia. Lo único que se hace ahora es ponerle un filtro de mérito a la entrada.

Eso es lo primero.

Lo segundo dice relación con el rol de las consultoras.

La verdad es que el proyecto de ley le entrega al Servicio Civil nuevas facultades para poder gestionar los candidatos, y eso significa ahorros importantes en las veces en que se va a recurrir a esas entidades.

En seguida, hay cada vez una gran competencia entre ellas. Por lo tanto, al mediar este elemento entre los proveedores, estamos seguros de que los costos se van a ir siempre minimizando.

El señor Senador también consultó por el premio de excelencia. Esta ha sido una aspiración de los gremios del Servicio Civil. La razón de que no lo tengan es que el propio organismo lo otorga. Así es determinado.

Desde el comienzo, en realidad, reciben una asignación especial por este motivo. De hecho, cuentan con una asignación propia de un fiscalizador para relevar su importancia.

Su Señoría asimismo preguntó por quiénes son los que escogen los segundos niveles y a

quién obedecen. Las ternas -o quinas o cuaternas- le llegan al primer nivel, y esa es la persona que resuelve. Siempre se puede decidir, además, dejar vacío un concurso, declararlo desierto.

Por último, en cuanto a algunas preocupaciones de los gremios, nosotros agregamos doce profesionales en el trámite en la Cámara, por lo que ya aumentó, con relación al proyecto primitivo, la cantidad de personal.

En cuanto a las preocupaciones acerca de los honorarios, las compartimos. Por eso, en el Presupuesto del año en curso se innovó y en el sector público tenemos todo un traspaso desde honorarios a contrata.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, esta es una iniciativa importante, como lo fue, en su momento, la incorporación del procedimiento en el sistema de Alta Dirección Pública para establecer que los méritos de quienes ingresan a la Administración en cargos relevantes se verifican por un mecanismo que le garantiza al país que los funcionarios que asumen ciertos cargos de jefatura cuentan con las competencias, las calidades y la *expertise* suficientes para llevar adelante una labor eficiente.

La eficacia de los órganos del Estado es fundamental para poder responder adecuadamente a las necesidades de la gente. Hoy día vemos cómo muchos servicios, muchas instancias públicas, no presentan esa cualidad, por lo que generan profundas frustraciones en las personas.

El Sistema de Alta Dirección Pública va en esa primera dirección.

Al leer cada una de las disposiciones propuestas no puedo sino afirmar que se orientan en el sentido correcto, deseable, de fortalecerlo.

Y no voy a entrar en la materia, porque va-

rias señoras Senadoras y señores Senadores la han analizado desde la perspectiva legal, la del proyecto, la de las normas. Espero que el contenido verdaderamente podamos concretarlo, ejecutarlo.

Como estamos en el Gobierno de la Presidenta Bachelet, la primera pregunta que uno debe formular es cuánto los gobiernos están dispuestos a usar la Administración Pública con un sentido de eficacia, de mérito, de poder llevar a los mejores para que respondan adecuadamente al interés público, al del conjunto de la ciudadanía, y no a los de carácter subalterno, a los partidistas, que siempre tienen un elemento sectario.

Permítanme Sus Señorías poner en duda la voluntad de un Gobierno como el actual en orden a que eso sea así y la real intención política de que todas las instancias de la Administración -no solo los altos cargos, sino también los del segundo y tercer niveles, así como funcionarios a lo mejor menores- respondan a la eficacia, a la eficiencia, al mérito.

Comprendo el hecho -y, por eso, me parece que de repente se advierte un carácter restrictivo- de que los gobiernos necesiten personas de confianza política no solo a nivel de ministro y de subsecretario, sino también de jefe de servicio. Lo único que se pide es que ello se encuentre unido al mérito, a la capacidad profesional, para que ese trabajo sea eficaz.

A propósito de lo que decía quien me antecedió en el uso de la palabra, no logro entender que alguien que no goce de confianza política pueda asumir la jefatura de un servicio. Sin duda, ella tiene que mediar en ese nivel. El punto es cómo contemplamos la cuestión del mérito y podemos estructurar, a través de la Alta Dirección Pública, un Estado moderno, que les permita a los funcionarios capaces ir ascendiendo.

Pero vuelvo a la crítica original. Quiero expresar claramente que se puede hacer referencia a cualquier Gobierno, pero, como el que nos rige es el actual, ¿cuánto considera este a

la Administración como un elemento que vaya en el sentido de la Alta Dirección Pública?

Demasiados ejemplos permiten aseverar que uno cuenta con fundamentos para plantear estas observaciones. En la vida cotidiana de nuestras provincias, de nuestras regiones, de nuestras comunas, se ve que el mérito, la eficacia, la capacidad profesional, son absolutamente subalternos. Y diría que a veces se encuentran en último lugar.

Fíjese, señor Presidente, que la Directora de Desarrollo Comunitario de la municipalidad de Chillán Viejo anunció en la semana que será candidata a concejala -la decisión es absolutamente legítima-, por lo que renunció. Y se le hizo una gran despedida. Pero inmediatamente -la noticia de la dimisión se dio en el mismo momento- asumió un cargo en la gobernación de Ñuble. ¿Alguien puede creer que va a trabajar en los asuntos de interés para la ciudadanía de la provincia y no para poder obtener un ingreso que le permita llevar adelante sin sobresaltos su campaña política?

De hecho, las autoridades de la gobernación salieron a justificar. Como esta persona es de un partido, se tuvo que contratar a un tercero de otro partido, para mantener, al interior de esa gobernación, los equilibrios de las distintas fuerzas que conforman la coalición de gobierno.

Esa mirada de la Administración Pública choca con el criterio que la ciudadanía cree que debe imperar en los servicios públicos. Se privilegia la condición partidaria, la circunstancia de que alguien va a ser candidato y que no puede renunciar a un cargo sin tener otro. Por lo tanto, se genera una duda razonable de si ese es el criterio que se impone a lo largo y ancho de toda la Administración Pública: la fidelidad partidaria, el cobijo a los militantes y el uso de cargos para beneficio del sector a que se pertenece.

La frase "Pienso PPD" de un funcionario del entonces Chiledeportes sigue marcando muy fuertemente lo que es la función pública.

Para quienes no se acuerdan, fue, a propósito del escándalo que hubo en ese organismo, cuando un canal de televisión, al interrogar a un funcionario sobre cómo distribuía los implementos deportivos y otros (camisetas, cancha, etcétera), este respondió: “Yo pienso PPD”. Eso está marcado a fuego en la visión que la gente tiene respecto de cómo se maneja la Administración Pública.

Por cierto, podemos estar de acuerdo en dictar normas que tiendan a una suerte de ideal, pero, si quienes nos gobiernan toman las decisiones que la opinión pública conoce, esas normas perderán credibilidad, fuerza y la sustentabilidad que verdaderamente se requiere.

La persona común y corriente, el ciudadano de a pie, el dirigente social, el adulto mayor, pide que los funcionarios públicos, cualquiera que sea su nivel, sean eficaces y trabajen por el bien común. No hay duda de que no es el caso de la gobernación de Ñuble. Habría que ser muy ingenuo para creer que la funcionaria contratada el día de hoy se va a preocupar de comunas distintas de la de Chillán Viejo y de otras cosas que no sean las atinentes a su propia campaña.

Ese ejemplo, que se repite en múltiples casos, servirá de contrapunto necesario cuando digamos que estamos fortaleciendo el Sistema de Alta Dirección Pública, para que estén en los cargos los mejores, los más capaces, y los mejores y los más capaces para servir a la gente.

La realidad que la ciudadanía observa, que los vecinos viven, es absolutamente distinta de la que estamos tratando de establecer en el proyecto que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, ya se ha discutido bastante sobre este proyecto.

Solo quiero hacer referencia a algunos ele-

mentos generales.

Nadie podría discutir la idoneidad y la importancia de este sistema en la modernización del Estado de Chile. Sin embargo, yo tengo una visión bastante crítica de cómo ha funcionado.

Echo de menos -veo que está en las tribunas y debió haber estado aquí, en la Sala- don Rodrigo Egaña, quien está a cargo de la entidad, para que pudiera señalar cuál es el gasto que irroga cada uno de los concursos que se llevan adelante. Creo que hay instituciones o empresas, especialmente consultoras, que deben haber ganado mucho dinero con esta masiva extensión de convocatorias de la Alta Dirección.

Los procesos son demasiado largos. Muchas veces en regiones hay desplazamiento de estas empresas. Los procesos son tan extensos que en no pocas oportunidades, cuando una persona es seleccionada, ya ha transcurrido un lapso tal que han cambiado sus condiciones de vida: se ha casado, se ha ido a vivir a otra ciudad o ha encontrado otro trabajo.

Entonces, más allá de discutir en abstracto este proyecto, que obviamente es un avance, resulta fundamental que el Ministro entregue información del gasto que el sistema ha significado.

¿Cuánto cuesta un concurso? Aproximadamente, 60 millones de pesos. Es una cantidad realmente inadmisibles. Este país no puede darse el gusto de incurrir en gastos enormes que no siempre conducen efectivamente a la selección de personal y, peor aún, producto de los cambios de gobierno que se han mencionado -tema en el cual hay consenso-, se les pide el cargo a personas ya seleccionadas.

Por lo tanto, ya que el Ministro de Hacienda conoce de cifras, conoce de gastos, podría dar una justificación de esa situación. Porque aquí estamos hablando en teoría, pero, en la práctica, son muchas las experiencias donde el gasto es demasiado elevado en comparación con el tiempo de duración de los nombramientos.

Solo voy a citar el ejemplo de los tribunales

ambientales, donde, para seleccionar a un ministro, intervienen tres actores: la Alta Dirección Pública; la Corte Suprema, que elabora la quina correspondiente, y el Senado, que se pronuncia sobre el candidato propuesto.

Yo pregunto: ¿corresponde que para los tribunales ambientales, una vez que ya han comenzado a funcionar y existe una masa crítica de profesionales (en la Academia, en los mismos tribunales), sea necesaria la intervención de la Alta Dirección para la renovación de sus integrantes?

Yo creo que no.

A mi juicio, es importante romper la inercia para generar cargos mediante dicho sistema, pero luego, en régimen, el procedimiento perfectamente podría ser otro.

Cito el caso de los tribunales ambientales, en el cual participa la Corte Suprema, como poder del Estado -el Judicial-, y el Senado, que ratifica o rechaza al candidato, pero ¿por qué debe intervenir, además, la Alta Dirección Pública, si sabemos que el mérito ya ha sido evaluado por la Corte Suprema?

Tenemos ahí una situación paradójica.

Luego, señor Ministro, se hizo referencia al trato a los funcionarios del Servicio, que en un alto porcentaje se encuentran a honorarios. Me parece que ahí hay una falta de visión de nuestro Gobierno para con los trabajadores, para con los funcionarios, más aún cuando vemos -y me gustaría que el señor Ministro lo aclarara, dado que no formo parte de la Comisión de Hacienda- que se aumentan en 20 por ciento las dietas de los consejeros: de 100 a 120 UF mensuales.

¿Cómo es esto, Ministro: no tenemos dinero para traspasar a los funcionarios, de honorarios a contrata o a planta, pero no hay ningún inconveniente en subir en 20 por ciento las dietas de los consejeros!

¡Algo en este proyecto está mal! Yo espero que en el período de indicaciones se modifique esta situación.

Sería importante que se explicara esa falta

de sintonía. A los trabajadores se los mantiene a honorarios, y a los consejeros -no sé si les aumenta mucho la pega- se les sube la dieta.

¡O estamos por un plan de austeridad o no estamos por un plan de austeridad!

Considero importante hacer presente este tipo de circunstancias. Y sería importante también que el señor Ministro pudiera indicar el gasto en que se ha incurrido y cuántos de los procesos terminan siendo estériles, así como informar de qué manera se podrían encontrar ciertas fórmulas homogéneas.

En los concursos para director nacional del SERVIU o de director de alguno de los Servicios de Salud, por ejemplo, que son organismos similares, independiente del lugar donde se realicen, el examen a los candidatos y los antecedentes pueden servir para la postulación en otras regiones, de tal manera que los psicólogos, los abogados y otros miembros del equipo no tengan que concurrir nuevamente, con el consiguiente aumento del gasto.

Insisto: creo que la externalización de servicios, la contratación de profesionales para realizar físicamente las pruebas es algo que tiene un incentivo perverso, porque a ellos no les interesa directamente la selección o que los elegidos duren en sus cargos, sino efectuar sus prestaciones, objetivo distinto del que persiguen el Estado, el Gobierno o la Administración de turno, que es proveer los cargos con la excelencia y los requisitos que la ley ha tenido en consideración para establecerlos.

Sería bueno escuchar la respuesta a estas inquietudes. Y además solicitaría que tal vez el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública pudiera precisar el monto y magnitud de los hechos planteados y, principalmente, aclarar lo relativo a los trabajadores contratados a honorarios. Es una pésima señal no regularizar su situación y, por otro lado, aumentar las dietas de los consejeros.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, lo primero que quiero destacar es que esta modalidad de selección, que fue creada en 2003 -entiendo-, ha significado un paso importante en nuestro país. Desconocerlo sería un profundo error. Nosotros experimentamos un salto cualitativo al establecer algún tipo de filtro y una forma metodológica, sistemática, rigurosa, que reconociera los méritos de la persona a la hora de concursar. Creo que el sistema ha sido tremendamente relevante.

De ahí que considero que debemos reconocer y señalar que hemos avanzado en legitimidad y mayor transparencia. Nos hemos procurado un estándar más alto, que va en la línea de lo que todos estamos hablando en esta Sala en cuanto a lograr mayor idoneidad y eficiencia en la renovación de los cuadros directivos del sector público.

Por cierto, no puedo dejar de mencionar que espero que haya todavía más integración de mujeres en las gerencias públicas. Es una cuestión que nos preocupa. Sé del esfuerzo realizado, sé que constituye un particular interés de la Presidenta de la República, pero quisiera mayor presencia femenina en niveles de gerencia pública. A mi juicio, aunque ha habido algunos avances, es un tema aún pendiente.

Reconozco que la entrada de numerosos organismos al Sistema de Alta Dirección Pública (el Consejo para la Transparencia; los jueces tributarios, aduaneros y ambientales; CODELCO) ha sido de gran relevancia para nuestro país. No es un asunto menor.

Ahora bien, todos han señalado que con la alternancia que vivimos -razonable, por lo demás, en una democracia: primero tuvimos cuatro gobiernos consecutivos de la misma coalición, la Concertación de Partidos por la Democracia, luego irrumpió el Gobierno de Sebastián Piñera y después nuevamente asumió la Presidenta Bachelet, ahora con el respaldo de la Nueva Mayoría- se ha percibido con mayor fuerza en la opinión pública la salida de los cuadros directivos.

Entiendo que sea superimportante que los jefes de servicio dispongan de un cierto grado de confianza de la autoridad entrante, para que exista una política más eficiente, más compartida y, evidentemente, profesional, porque también exigimos eficiencia, pero hay niveles donde los funcionarios no tendrían por qué ser removidos por el hecho de producirse alternancia política.

Hay que mirar lo que ocurre en otros países. Entiendo que en España -me lo comentaba el Senador Harboe- los funcionarios de los segundos y terceros niveles no son removidos.

El señor PROKURICA.— Así es.

La señora ALLENDE.— Sí los del primer nivel. De ese modo, se va garantizando una masa de personal que permanentemente debe estar capacitándose, para irse profesionalizando cada vez más y darle al Estado lo que ahora yo echo de menos.

Y ya que se encuentra acá el Ministro de Hacienda, le quiero decir que si hay un tema que todavía está en deuda es el referido a la modernización del Estado. Estos son solo avances. Y el mejor ejemplo lo puede graficar, de alguna manera, lo acontecido con el puente Cau Cau. ¿Por qué? Porque hubo una mala licitación, hubo falta de fiscalización y una incapacidad para ir fiscalizando en terreno una obra que eventualmente le va a terminar costando al país más de 18 mil millones de pesos. Es una verdadera locura.

Por eso uno se pregunta por las características del Estado. Y uno debiera darse cuenta de que tenemos muchos problemas.

Hoy se han conocido situaciones -radicalmente diferentes, pero que no dejan de llamar la atención- acerca de enriquecimientos inexplicables. Y uno se pregunta dónde estuvieron las luces de alerta necesarias para fiscalizar y evitar que ello ocurriera. Todos estamos buscando mayor transparencia, mayor probidad y, evidentemente, la continuación de una tradición republicana que para nosotros tiene alto valor. No se entra al servicio público para en-

riquecerse, sino porque se tiene vocación para generar políticas públicas.

Quería señalar esto, señor Presidente, porque lo considero muy importante.

Nosotros debíamos buscar la manera de garantizar que haya ciertos niveles (segundo, tercero) que permanezcan, que no vayan rotando con la alternancia política. No así el primer nivel, de jefatura de servicio, en que parece enteramente razonable que los funcionarios que ocupen esos cargos sean de la confianza del gobierno entrante. Quizás de esa manera se lograría una mucho mejor aplicación de las políticas públicas, cuyos responsables de llevar adelante son, precisamente, los jefes de servicio, en función, por supuesto, de las directrices normativas establecidas por los Ministerios.

Quiero reconocer que el proyecto introduce cambios importantes, y es bueno que así sea.

Elimina la figura de los directivos provisionales y transitorios, de los cuales se ha abusado un poco, que son reemplazados por subrogantes legales o por directivos de segundo nivel jerárquico. Lo encuentro sano.

Establece una cuota de hasta doce cargos de primer nivel de la Alta Dirección Pública que el Presidente podrá nombrar directamente en los primeros tres meses de su mandato, lo que le dará mayor flexibilidad y le va a facilitar, claramente, su gestión.

Y hay otros cambios más.

Nosotros pensamos que para hacer cesar en su cargo a una persona al menos se debe esgrimir un fundamento nítido y claro. Y esa debería ser una norma permanente. O sea, no llegar y decidir que se va porque sí, porque cambió el gobierno, sino que tiene que haber un fundamento que dé mayor rigor.

Por otra parte, considero importante que se otorguen mayores facultades a la Dirección del Servicio Civil y al Consejo de la Alta Dirección Pública para impartir normas más rigurosas a la hora de elaborar los códigos de ética y conducta funcionaria, así como promover el cumplimiento de preceptos de probidad admi-

nistrativa y transparencia, aspectos que nos están cruzando, como nunca, en estos momentos. Por eso señalaba que era muy relevante que el Estado contara también con organismos fiscalizadores adecuados.

Se incorporarían al Sistema de Alta Dirección una serie de servicios públicos que ahora no están y que no son menores, como el IN-JUV, el SENAMA, la CONADIS, el FONASA, parte del SENAME, el Servicio Civil, la Dirección General de Obras Públicas, etcétera.

Creo que estas mejoras van a ayudar a generar lo que todos estamos esperando, que es ir generando, cada vez más, una masa de funcionarios públicos de nivel profesional, competentes, que tengan la camiseta puesta por su país, que entreguen lo mejor que han recibido, que aporten toda su experiencia, de modo que podamos aplicar políticas de gran eficiencia, cosa que no siempre ocurre debido a una mala gestión, a atomización, a excesiva burocratización, en fin; son muchas las razones por las cuales uno puede considerar que todavía estamos al debe.

Aquí se mencionó el tema de los funcionarios a honorarios. Por cierto, eso ya no da para más. Debemos ir incorporándolos a las plantas o al menos a los cargos a contrata, porque no es posible tener gente sin derecho a previsión y otros beneficios básicos.

Finalmente, señor Presidente, quiero mencionar una última cosa, aprovechando la presencia del Ministro de Hacienda.

Creo que es algo que comparto con el Senador Prokurica, con quien represento a la Región de Atacama. Hemos debido soportar un paro que se arrastra por más de 60 días. En este momento nuevamente se está conversando. Yo quiero reconocer públicamente que al menos nueve de las diez organizaciones, o diez de la once -depende de cómo se quiera mirar el asunto-, accedieran a deponer el paro para sentarse a dialogar. Es algo extraordinariamente importante. Y espero que salga un resultado positivo de esa conversación.

Quiero hacerles un reconocimiento a los dirigentes, para quienes no ha sido nada de fácil convencer a sus bases para deponer el paro y sentarse a conversar, así como al Gobierno, por mostrar el deseo y la necesaria flexibilidad para sentarse a dialogar.

Ojalá se logre un acuerdo que permita terminar con algo que nos causa un enorme daño como Región y que se ha prolongado demasiado.

Yo hubiese querido que esto lo solucionáramos antes. Pero reconozco el valor de hacerlo ahora, ya que no ha sido nada fácil. Existe una organización que se ha opuesto tenazmente a deponer el paro: la ANEF; no obstante, al menos todas las otras organizaciones sí lo aceptaron, entendiendo que es en el Parlamento donde se ha restablecido el diálogo.

Solamente cabe señalar que espero -tengan confianza en ello- que una conducta razonable como la que tuvieron los dirigentes -y difícil de asumir- obtenga igualmente una respuesta razonable del Ejecutivo a la hora de entender las legítimas peticiones que este movimiento levantó, sobre la base de promesas que desgraciadamente no se cumplieron, como la realización de un estudio, entre otras más.

Por lo tanto, confío en que podamos lograr un acuerdo. Finalmente, señor Presidente, voto a favor de este proyecto esperando que podamos avanzar mejor -como ya lo he planteado- en mantener a los funcionarios de primer nivel en cargos que puedan ser de confianza, pero dejando una masa crítica en cada uno de los servicios.

Una última palabra.

Aquí se ha hablado mucho acerca del costo que el sistema ha significado. Ello habría que revisarlo porque hemos tenido más de 300 mil postulaciones, algo no menor...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminó su tiempo, Su Señoría.

Tiene un minuto adicional para redondear la idea.

La señora ALLENDE.— Muchas gracias,

señor Presidente.

Decía que hemos tenido más de 300 mil postulaciones -creo que 342 mil-. Esto es muy importante como país y no deja de ser significativo para una institución que creamos.

¡Sin embargo, eso no basta! Debemos saber con qué grado de eficiencia, con qué resultado, con qué consecuencias se ha logrado. ¡Quién realiza el seguimiento que puede demostrarnos que esto ha significado una mejora en la calidad de ese servicio, de esos funcionarios, de esos directivos, de esas políticas! Ello es lo que nos falta en numerosas ocasiones.

Generamos una política, se diseña, se ejecuta, pero después no tenemos el instrumento para realizar el seguimiento que permita verificar el grado de eficacia y eficiencia de dicha política.

Por lo tanto, no es suficiente con decirnos: “Veo más de 342 mil postulaciones”, sino que debemos saber el resultado concreto a fin de mejorar la calidad de este país y, sobre todo, la calidad de vida de nuestros ciudadanos y, así, tener un Estado que efectivamente obedezca a los requerimientos del siglo XXI.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, creo que esta discusión es muy importante, sobre todo considerando el rol que juega el Estado en términos generales en nuestro país.

Desde luego, la “Alta Dirección Pública” -como se la conoce popularmente- es un filtro, es una manera de cumplir determinados requisitos mínimos. No obstante, tal como ha quedado demostrado, claramente no son suficientes, en especial en un país como el nuestro en el cual las formas priman con respecto al fondo.

En la Administración Pública existen demasiadas normas, plazos y procedimientos, y se cree que al cumplirlos se obtendrán resultados. Y la verdad es que no es así. Hay casos concretos, como la continuación del Camino Austral, que requieren ciertos avances; pero,

por ejemplo, se debe contar con una autorización para un plan de manejo, porque se debe remover determinado número de árboles, lo cual significa considerar 120 días para tomar una decisión y, si en el día 119 se dice que falta un antecedente o bien aparece algo nuevo, deberán transcurrir otros 120 días más.

Lo anterior implica, en un ejemplo práctico, que las obras o los distintos proyectos o emprendimientos, sean chicos, medianos o grandes, que nosotros aprobamos en el Presupuesto, deben sortear un enjambre de laberintos en las direcciones de obras municipales, que resultan francamente asfixiantes.

Tenemos, por otro lado, un Estado que además está desempoderado, que no está haciendo obras, proyectos ni fiscalizaciones por sí mismo. ¡Todo se ha tercerizado!

En otras palabras, para detectar un proyecto se necesita un consultor; para evaluarlo, otro; para llamarlo a licitación, un tercero; después, para evaluar la licitación, otro. Finalmente, llega la adjudicación y una vez que se construye, el consultor equis lo sigue supervisando.

Por lo tanto, el funcionario público es una persona que ve pasar las cosas pero que no las realiza por sí mismo. El Estado ha perdido sistemáticamente la capacidad de hacerlo. Esto se debe a que se ha instaurado la idea de que los privados lo pueden hacer mejor. Sin embargo, en el fondo, tampoco es una garantía para ellos, ya que no existe un juez que se pueda poner en su lugar.

En términos didácticos, esto es como un carabinero -lo digo con el mayor respeto- que dirige el tránsito pero no sabe manejar: el resultado será un taco. O sea, los problemas serán inevitables.

Aquí se han dado algunos ejemplos concretos:

-El puente Cau Cau ha pasado por tres Gobiernos distintos.

-En el caso del puente en Chiloé, habiéndose podido construir un túnel a un tercio del valor y con un impacto ambiental bastante me-

nor, se optó por un puente, porque luce más. Y, así, existen otros factores que se deciden a través de terceros y no por el propio Estado.

-Lo relativo al desborde del Mapocho, ocurrido recientemente.

-En la Región que represento y en la que vivo se hizo un magnífico muelle flotante en Puerto Cisnes, de 10 mil millones de pesos; sin embargo, se construyó en forma articulada, y no pudieron bajar los camiones por más de un año.

En fin, existe una suma de ejemplos inmensa sobre el particular. Por eso, creo que es bueno empezar a darles facultades -¡qué bien que esté acá el señor Ministro de Hacienda!- a capacidades propias dentro del Estado.

Tenemos un Estado no solo minimizado, sino que no está ejerciendo su real potencial.

Pedimos un mejoramiento para los funcionarios públicos, el derecho a percibir la asignación de zona, que es plenamente justa. Pero, a cambio de ello, esperamos un Estado y municipios mucho más productivos, mucho más efectivos; no que al final vean si se cumplen los criterios para obtener determinado bono, considerando requisitos de papeles y no de realidades. Creo que estamos bien perdidos en el rumbo.

En una iniciativa de esta naturaleza es necesario conocer cuál ha sido el desempeño, cuál ha sido el funcionamiento, cuál ha sido el costo y los resultados; porque buscamos personas selectivamente, pero para un Estado -repito- que no cumple su función.

Todavía recuerdo que en el último año de la universidad -tuvimos la oportunidad de hacerlo- se laboraba en Ferrocarriles del Estado, en el Ministerio de Obras Públicas, en ENDESA, en los hospitales públicos. Y realmente la gente entraba a trabajar con un verdadero sentido de servicio público.

Desde luego, el proyecto es un avance, se le harán indicaciones, y esperamos que el Ejecutivo considere algunos de los numerosos temas que hemos planteado.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Estimados Senadores, señor Ministro, esta nueva iniciativa, que en el fondo recoge muchas propuestas que se han presentado durante distintos períodos de Gobierno, avanza en algunos puntos que se han evidenciado en el ir y venir de las coaliciones gobernantes. También recoge algunas de las recomendaciones planteadas por la Comisión Engel, como lo mencionó el Senador Ignacio Walker.

Por lo tanto, considero que es importante avanzar en esta materia. Sin duda, nos gustaría que fuera bastante más, pero creo que va en el camino correcto. Es por eso que voy a votar a favor.

Es relevante también señalar la incorporación de nuevos cargos al sistema; las nuevas funciones que se asignan al Servicio Civil con el objeto de avanzar en la estandarización de la gestión de personas en el Estado; y, sobre todo, la prohibición que se consagra en la designación de las personas que asumen el cargo en calidad de provisionales o transitorios mientras se realiza el concurso, que se ha transformado en la figura utilizada por la autoridad para, de alguna manera, “baipasear” -no digo burlar- durante un tiempo el sistema.

Hoy existen pocos incentivos -tal como lo han manifestado diversos Senadores y Senadoras- para postular cuando alguien está ocupando el cargo en calidad de provisional. Por eso, no más allá del 30 por ciento de quienes lo ocupan no son ratificados; es decir, 70 por ciento de los que se encuentran en esa condición son ratificados, ya sea porque el resto no concursa, o bien, porque no logra pasar el filtro de mérito establecido en el actual sistema. Con razón existe la percepción de que el sistema ratifica nombramientos de la autoridad gobernante.

Con este proyecto se avanza en el fomento del mérito como principal factor al momento

de decidir quién ganará el concurso. Se encarece la posibilidad de pedir desvinculaciones -creo que es muy importante- al limitar la posibilidad de designar provisoriamente a quien se quiera mientras se realiza el concurso, lo que indefectiblemente lleva a todos los candidatos a concursar en mayor igualdad de condiciones a cada cargo.

Con relación a las nuevas atribuciones del Servicio Civil, cabe señalar que en su gran mayoría corresponden a labores que actualmente se realizan solo a petición de los servicios, es decir, se requieren firmas de convenios de colaboración entre los organismos que lo demandan y el Servicio Civil.

En consecuencia, lo que busca el proyecto es hacer más fluida la relación entre el Servicio Civil y los demás órganos públicos, a fin de avanzar en lo que queremos todos: la máxima profesionalización y la estandarización de la gestión para las personas que trabajan en el Estado.

La incorporación de nuevos cargos al sistema es una de las constantes que se ven en todos los proyectos de ley presentados con anterioridad.

En este punto cabe destacar que, además de los servicios incorporados en el proyecto de ley presentado al Congreso, el Ejecutivo se allanó a la petición formulada por diversos parlamentarios de Oposición en la Cámara de Diputados, en el sentido de incorporar otros órganos del Estado -por ejemplo, la CONADI, la Dirección del Trabajo- y, además, establecer un mecanismo de selección por medio de la Alta Dirección Pública para los jefes de programas presupuestarios, incluso comprometiendo la presentación de un proyecto de ley que perfeccione los gobiernos corporativos de las empresas públicas con la finalidad de integrar directores independientes elegidos por medio de dicho sistema.

Al respecto, ya tenemos los ejemplos de CODELCO y, también, de ENAP, respecto de la cual el Ejecutivo ya ingresó la iniciativa co-

rrespondiente.

La incorporación de nuevos cargos debe mirarse en conjunto con otra norma contenida en el proyecto, relativa al número de ellos que cada autoridad puede seleccionar discrecionalmente cuando asume el Gobierno.

En efecto, la iniciativa pretende sincerar que cada autoridad gobernante requiere un número de personas de confianza, de acuerdo a los énfasis programáticos, al iniciar su mandato.

De esta manera, se reconoce que para las autoridades no todos los cargos son igualmente sensibles desde el punto de vista político, y se le da a cada Administración la posibilidad de poner sus énfasis y, en consecuencia, de nombrar personas de confianza en los cargos que cada una de ellas estime pertinentes.

La propuesta busca, en definitiva, sincerar que existen cargos donde la confianza política pasa a ser el factor determinante, lo cual es flexible dependiendo de los énfasis que tenga cada Gobierno. Pero también avanza en fomentar el mérito por sobre cualquier otro factor, encareciendo la posibilidad de pedir desvinculaciones al limitar la factibilidad de designar provisoriamente -como ya manifesté- mientras se realiza el concurso, lo que lleva a que todos los candidatos puedan postular con mayor igualdad de oportunidades frente a cada cargo.

Como elemento adicional para incentivar la concursabilidad se regula de mejor manera la denominada "Asignación ADP". En efecto, lo que se pretende es ligar el cumplimiento de desempeño a la asignación -cosa que hoy existe-, pero graduando el monto de acuerdo a los tramos de cumplimiento. Es decir, si se cumple en cien por ciento el convenio, se recibe la asignación completa; si los cumplimientos son parciales, también el monto de lo que se recibe por la asignación es parcelado.

El Consejo de Alta Dirección Pública también se ve reforzado, en la medida que se reconoce de mejor manera su rol de garante del

sistema: se le asigna la posibilidad de citar a autoridades con el propósito de que den a conocer sus motivos en caso de desvinculaciones -a mi juicio, este es un avance muy importante del proyecto- y se le entrega la responsabilidad de velar para que el Servicio Civil cumpla su labor en relación con los convenios de desempeño.

En definitiva, si bien es posible seguir perfeccionando su texto, dado que estamos votando la idea de legislar, el proyecto constituye una muy buena iniciativa para lograr la modernización del Estado, donde los funcionarios deban ser elegidos por sus méritos y no exclusivamente por su militancia política.

Lo anterior permitirá realizar una mejor gestión a largo plazo, pues se reducirán las desvinculaciones por razones políticas -eso esperamos- ya que su costo será bastante más alto que el de hoy día.

Por lo tanto, en virtud de ello y de todos los antecedentes que se han entregado en la Sala, me parece fundamental que aprobemos, ojalá por unanimidad, la iniciativa que nos ocupa.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (34 votos favorables), dejándose constancia de que se cumplió con el quorum constitucional requerido.**

**Votaron** las señoras Allende, Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- La

Mesa propone fijar plazo para formular indicaciones hasta el viernes 13 de mayo, a las 12.

¿Habría acuerdo?

La señora ALLENDE.— Perfecto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Conforme.

—Así se acuerda.

**ACCESO DE POBLACIÓN CON  
DISCAPACIDAD AUDITIVA A  
INFORMACIÓN PROPORCIONADA  
POR ONEMI**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Corresponde tratar en segunda discusión particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada por la ONEMI, con segundos informes de las Comisiones de Salud y de Transportes y Telecomunicaciones, y urgencia calificada de “simple”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (8.353-19) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 73ª, en 10 de diciembre de 2014 (se da cuenta).**

**Informes de Comisión:**

**Salud: sesión 28ª, en 16 de junio de 2015.**

**Salud (segundo): sesión 9ª, en 12 de abril de 2016.**

**Transportes y Telecomunicaciones: sesión 9ª, en 12 de abril de 2016.**

**Discusión:**

**Sesiones 30ª, en 30 de junio de 2015 (se aprueba en general); 11ª, en 19 de abril de 2016 (queda para segunda discusión en particular).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El proyecto fue considerado en particular por la Comisión de Salud y, luego, por la de Transportes y Telecomunicaciones.

Cabe recordar que la Comisión de Salud propone aprobar en particular, en los mismos términos, el texto aprobado en general por el Senado, y que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, por su parte, no realizó enmiendas a la iniciativa enviada por la de Salud y la acordó en iguales términos.

Asimismo, corresponde hacer presente que en su primer informe la Comisión de Salud juzgó adecuado denominar el proyecto con un nombre más acorde a su contenido, razón por la que sugirió referirse a él como “Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que indica, proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y de permisionarias de servicios limitados de televisión”.

Ese tema se dejó pendiente al aprobarse en general la iniciativa, postergándose su resolución hasta la discusión en particular.

Debe hacerse presente, asimismo, que el inciso segundo del artículo 25 del proyecto de ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que para su aprobación en particular se requieren 22 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general por el Senado, al que no introdujeron enmiendas ni la Comisión de Salud ni la de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la segunda discusión particular del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, pido aplazamiento de la votación.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien.

—**Queda aplazada la votación particular del proyecto.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminado el Orden del Día.

## VI. TIEMPO DE VOTACIONES

### EXTENSIÓN DE HORARIO DE VERANO A TODO EL AÑO EN REGIONES DE AISÉN Y DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. PROYECTO DE ACUERDO

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Ossandón, señoras Allende y Pérez San Martín y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Quinteros, Tuma y Patricio Walker.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.860-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 3ª, en 22 de marzo de 2016.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar que se mantenga la extensión del horario de verano durante todo el año para las Regiones de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (14 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende y Muñoz y los señores Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Navarro, Ossandón, Quintana y Quinteros.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, cinco Comités solicitamos una sesión especial para abordar la crisis provocada por la mortandad de salmones y la marea roja que afecta al sur de Chile. Como todos saben, ella no se pudo concretar debido a los funerales de Estado del ex Presidente Patricio Aylwin la semana pasada.

Entonces, consulto a la Mesa cuándo podremos fijar una nueva fecha, dado que la crisis sigue vigente -y creciendo- en la Región de Los Lagos.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Qué propone, señor Senador? Porque, según entiendo, usted es uno de los que solicitaron la sesión.

El señor NAVARRO.— Que se lleve a cabo este jueves, señor Presidente, en el mismo horario planteado originalmente.

La señora ALLENDE.— No, señor Presidente.

El señor NAVARRO.— Aunque, reconociendo la dificultad que existe los jueves, podríamos citar para un día miércoles, de 12 a 13:30, o de 12 a 13 incluso, lo que nos da tiempo más que suficiente para exponer y para escuchar a los personeros de Gobierno de las áreas directamente relacionadas.

El señor LAGOS (Presidente).— Algunos señores Senadores y señoras Senadoras me han señalado que no hay unanimidad para realizarla este jueves.

Podría ser el jueves de la semana siguiente...

El señor NAVARRO.— Muy bien, señor Presidente. Es muy necesario tener esa sesión.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Habría unanimidad para ello?

La señora ALLENDE.— No, señor Presidente. Puede ser el miércoles de 13 a 14...

El señor LAGOS (Presidente).— Quiero recordar que hubo un acuerdo de Comités -hasta ahora no se ha modificado- en el sentido de que las sesiones especiales se celebrarían los

lunes en la tarde o los jueves en la mañana, para no interrumpir la labor de las Comisiones.

El señor NAVARRO.— Pero eso no es practicable, señor Presidente, porque, como los lunes y los jueves no hay trabajo de Sala, no se facilita la asistencia de los Senadores a las sesiones especiales.

El señor LAGOS (Presidente).— Sugiero abordar este tema en la reunión de Comités del próximo martes, para tomar una decisión.

¿Les parece?

Acordado.

El señor NAVARRO.— Gracias, señor Presidente.

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE  
INDUSTRIA NACIONAL DEL ALAMBRÓN  
DE ACERO Y SUS SUBPRODUCTOS ANTE  
COMPETENCIA DESLEAL POR  
IMPORTACIONES.  
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Navarro, señoras Lily Pérez y Muñoz y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.861-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 3ª, en 22 de marzo de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El propósito del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para evitar que las importaciones de alambros de acero y los subproductos derivados de este, tales como clavos, alambres y mallas, compitan deslealmente con la producción

de la industria nacional.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación.

Se tocarán los timbres para que concurren a votar los señores Senadores que están en Comisiones.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

Falta el Senador señor Chahuán.

El señor LABBÉ (Secretario General).— No aparece registrado en la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (12 votos a favor y una abstención).**

**Votaron por la afirmativa** la señora Allende y los señores De Urresti, García, García-Huidobro, Guillier, Horvath, Letelier, Navarro, Ossandón, Prokurica, Quintana y Quinteros.

**Se abstuvo** el señor Lagos.

El señor LAGOS (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Chahuán.

**CUMPLIMIENTO DE CONVENCION DE  
OTTAWA Y ASISTENCIA A VICTIMAS DE  
MINAS U OTROS ARTEFACTOS  
EXPLOSIVOS MILITARES  
ABANDONADOS O SIN ESTALLAR.  
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic y Muñoz y señores Araya, Bianchi, Chahuán, García, Girardi, Guillier, Horvath, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Patricio Walker.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.863-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 7ª, en 5 de abril de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la

palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, disponga el cabal cumplimiento de la Convención de Ottawa y la asistencia integral de las víctimas de explosiones de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar, entre otras materias relacionadas.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (16 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende y Muñoz y los señores Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Guillier, Horvath, Lagos, Letelier, Navarro, Ossandón, Prokurica, Quintana y Quinteros.

**PROYECTO DE LEY SOBRE  
INCREMENTO DE ESTÁNDARES DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.  
PROYECTO DE ACUERDO**

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor Hernán Larraín, señoras Lily Pérez y Van Rysselberghe y señores Allamand, Bianchi, Coloma, Chahuán, Espina, García, Guillier, Harboe, Horvath, Matta, Montes, Moreira, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica y Andrés Zaldívar.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.864-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 8ª, en 6 de abril de 2016.**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, envíe con urgencia al Congreso Nacional una iniciativa de ley que eleve los estándares de protección de datos personales en Chile.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (14 votos a favor).**

**Votaron** las señoras Allende y Muñoz y los señores Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Guillier, Horvath, Lagos, Letelier, Navarro, Prokurica, Quintana y Quinteros.

El señor LAGOS (Presidente).— Por haberse cumplido el objeto de la sesión, procederé a levantarla, sin perjuicio de dar curso a los oficios que han llegado a la Mesa.

**PETICIONES DE OFICIOS**

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor BIANCHI:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, formulándole interrogantes sobre **CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A CÁMARA FRANCA A.G.**

Del señor CHAHUÁN:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, requiriéndole información acerca de **SITUACIÓN DE SEÑOR WILLIAM KENT CLAYTON, CIUDADANO NORTEAMERICANO FORMALIZADO EN VIÑA DEL MAR POR DELITO DE LESIONES.**

Del señor DE URRESTI:

Al señor Fiscal Nacional, pidiéndole antecedentes en torno a **INVESTIGACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**LIDAD ANTE DAÑO MEDIOAMBIENTAL EN LAGO CHUNGARÁ POR ACUMULACIÓN DE DESECHOS TÓXICOS** y solicitándole remisión de datos relativos a **TRABAJO DE MINISTERIO PÚBLICO, PDI Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO EN MARCO DE PROYECTO FONDEF “BOTÁNICO FORENSE PARA INVESTIGACIÓN POLICIAL”**.

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Hacienda, planteándole **ENVÍO DE PROYECTO SOBRE NO INCIDENCIA DE PENSIONES EN DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO A LA RENTA**.

Al señor Alcalde de Temuco, sugiriéndole **REBAJA O EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHO DE ASEO A PERSONAS PENSIONADAS O DE TERCERA EDAD**.

Al señor Alcalde de Freire, para que se informe acerca de **FACTIBILIDAD DE REGULARIZACIÓN DE TERRENO EN COMUNIDAD JUAN CAYUPI-JUAN CALFUMÁN, SECTOR QUEPE**.

Al señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, a fin de solicitar **INSPECCIÓN DE PASO DE CABLES DE ELECTRICIDAD POR LOTE VILLA ALTOS DEL SOL, CAMINO TEMUCO-LABRANZA**.

Al señor Director Regional de Vialidad de La Araucanía, con el objeto de pedir **ASFALTADO DE CAMINO PELAHUEN-TROMÉN, SECTOR BOYECO, KILÓMETRO 12 CAMINO TEMUCO-CHOLCHOL, y PRECISIÓN EN CUANTO A ENROLAMIENTO DE CAMINO PELAHUEN-TROMÉN CON CARÁCTER DE PÚBLICO**, como también **CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN CAMINO HUICHAHUE, DESDE QUEPE HASTA PUENTE HUICHAHUE, COMUNA DE FREIRE**.

Y al señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de La Araucanía, para consultar por **PROYECTO DE CONSTRUC-**

**CIÓN DE PANTALLAS ACÚSTICAS EN CARRETERA 5 SUR, FRENTE A JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO, COMUNA DE LONCOCHE, Y VÍA DE ACCESO A POBLACIÓN SAN ANTONIO DE LONCOCHE**.

Del señor GUILLIER:

A los señores Ministros del Interior y Seguridad Pública, y de Hacienda, para preguntar por **RAZONES DE EXCLUSIÓN DE PERSONAL DE MINISTERIO PÚBLICO TANTO DE ASIGNACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE ATACAMA COMO DE MESA DE NEGOCIACIÓN CON GOBIERNO, Y POSIBILIDAD DE INCORPORARLO AL BENEFICIO**.

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y a la señora Subsecretaria General de la Presidencia, solicitándoles información sobre **FECHA DE INGRESO A PARLAMENTO DE PROYECTO DE LEY SOBRE MIGRACIÓN**.

Y al señor Ministro de Hacienda y a la señora Subsecretaria General de la Presidencia, pidiéndoles que indiquen **FECHA DE ENVÍO DE PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MECANISMO PERMANENTE DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIO DEL COBRE**.

Del señor HORVATH:

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos; al señor Director Nacional de Gendarmería; a la señora Directora Nacional del Instituto de Derechos Humanos; a la Seremi de Justicia de Aisén y al señor Director de Gendarmería de Aisén, para que se investigue **DENUNCIA DE FAMILIARES DE ALGUNOS IMPUTADOS Y PRIVADOS DE LIBERTAD RELATIVA A HECHOS ANORMALES OCURRIDOS EN UNIDADES CARCELARIAS, PARTICULARMENTE EN COIHAIQUE**.

Del señor NAVARRO:

A los señores Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Economía,

Fomento y Turismo; a la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y al señor Fiscal Nacional, para que indiquen **NÚMERO DE CHILENOS INVOLUCRADOS PRELIMINARMENTE EN CASO “PAPELES DE PANAMÁ” Y CÓMO ELLO HA AFECTADO AL ESTADO CHILENO.**

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, para que remita información relativa a **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE INSTALACIÓN DE CUARTEL PARA FUERZAS ESPECIALES DE CARABINEROS EN DEPENDENCIAS DE EX LICEO TÉCNICO DE PAILAHUEQUE, COMUNA DE ERCILLA.**

A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, solicitándoles **LISTADO DE EXTRANJEROS MIEMBROS DE DIRECTORIOS DE EMPRESAS QUE FUNCIONAN EN TERRITORIO NACIONAL.**

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de que indique cuáles son los **PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE LLAMADOS DE RECLUSOS Y MEDIOS TÉCNICOS PARA SU DETECCIÓN Y BLOQUEO POR GENDARMERÍA.**

A la señora Ministra de Educación, para que remita **COPIA DE INFORME DE TRANSPARENCIA CITADO EN ARTÍCULO QUE SE INDICA.**

A la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, pidiéndole precisar **IMPACTO DE ÚLTIMA CRISIS DE SALMÓN EN REGIÓN DE LOS LAGOS**, así como **SITUACIÓN CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES DE 251 DESPEDIDOS DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE EMPRESA CAMANCHACA EN COMUNA DE TOMÉ.**

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, requiriéndole diversos antecedentes acerca de **FALLA DE SERVICIO DE BIOTRÉN EN TRAMO CONCEPCIÓN-**

**CORONEL EL 7 DE ABRIL DE 2016; COSTO PROMEDIO Y FISCALIZACIÓN DE CORRECTA MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE VEHÍCULOS, y MOTIVO DE FALTA DE ASCENSOR EN ESTACIÓN DE METRO EL LLANO.**

Al señor Ministro de Agricultura, para que entregue información relativa a **MOTIVOS PARA DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA DE PROGRAMA DE INDAP PARA APOYO A AGRICULTORES DE QUILLÓN.**

Al señor Ministro del Medio Ambiente, para que remita antecedentes sobre **PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.**

Al señor Director Nacional del Servicio Civil, requiriéndole diversas informaciones relativas a **RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS.**

Y a cada uno de los señores Ministros y Alcaldes del país, solicitándoles dar a conocer **NÚMERO TOTAL DE EXTINTORES EN SUS DEPENDENCIAS Y COSTO ANUAL DE SU MANTENCIÓN.**

Del señor OSSANDÓN:

Al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole antecedentes acerca de **MECANISMOS Y PLANES DE CAPACITACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

Al señor Ministro de Obras Públicas, para que informe sobre **CONTRATOS DEL MINISTERIO CON EMPRESA ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES, ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN NUDO VIAL KENNEDY-ROTONDA PÉREZ ZUJOVIC, DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CAU-CAU Y DE HOSPITAL**

**EL CARMEN DE MAIPÚ; y dar a conocer todos los CONTRATOS DEL ESTADO CON EMPRESA AZVI CHILE, INDICANDO MONTOS EN DINERO DE CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y DE MULTAS CURSADAS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

Y al señor Presidente de BancoEstado, consultándole sobre **MEDIDAS APLICADAS POR LA INSTITUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN RELATIVA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Del señor PROKURICA:

A la señora Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama, a fin de que informe sobre **RESULTADOS DE ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS O DE PRESENCIA DE METALES PESADOS EN TERRENOS DE SECTOR DE LA FLORIDA, COMUNA DE TIERRA AMARILLA.**

Y al señor Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Atacama, consultándole sobre **FACTIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN TERRENO DE 35 HECTÁREAS UBICADO EN SECTOR DE LA FLORIDA, COMUNA DE TIERRA AMARILLA.**

Del señor TUMA:

Al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Ministro de Bienes Nacionales, pidién-

doles informar sobre **BIENES INMUEBLES FISCALES DESTINADOS A LAS FUERZAS ARMADAS QUE NO REVISTEN EL CARÁCTER DE RESERVADOS, NÚMERO DE LOS TRASPASADOS A SERVICIOS DE BIENESTAR Y CATASTRO DE AQUELLOS DECLARADOS PRESCINDIBLES DESDE 1990 A LA FECHA.**

Y al señor Ministro de Hacienda, solicitándole considerar **CONSOLIDACIÓN DE CATASTRO DE BIENES FISCALES DESTINADOS A LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD QUE SE CONSIDERAN PRESCINDIBLES, INCORPORACIÓN DE GLOSA EN PRESUPUESTO DE 2017 PARA PROMOVER USO EFICIENTE DE TALES BIENES E INGRESO A CONGRESO NACIONAL DE PROYECTO QUE PROMUEVA ESE USO EFICIENTE.**

El señor LAGOS (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:15.

Manuel Ocaña Vergara,  
*Jefe de la Redacción*

**A N E X O S****SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA NÚMERO 364<sup>a</sup>****ACTAS APROBADAS*****SESIÓN 9<sup>a</sup>, ORDINARIA, EN MARTES 12 DE ABRIL DE 2016***

Presidencia del Presidente Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Concurre, asimismo, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Rincón

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé Araneda y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 37.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 3<sup>a</sup>, ordinaria, de 22 de marzo; 4<sup>a</sup>, especial, y 5<sup>a</sup>, ordinaria, ambas del día siguiente, que no han sido observadas.

Asimismo, las actas de las sesiones 6<sup>a</sup>, especial; y 7<sup>a</sup>, ordinaria, ambas del día 5 de abril, y 8<sup>a</sup>, ordinaria, del día siguiente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**CUENTA****Mensaje**

De S.E. la Presidenta de la República, con el que informa que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Boletín N° 10.057-06).

—Se toma conocimiento y se mandó comunicar al Excelentísimo Tribunal Constitucional.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, señala que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto

de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Boletín N° 10.057-06).

—Se toma conocimiento y se mandó comunicar a S. E. la Presidenta de la República para el objeto de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

Con el segundo, expone que ha aprobado la totalidad de las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que modifica la fecha de las elecciones parlamentarias municipales (Boletín N° 10.595-06).

—Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto con sus antecedentes.

Del señor Contralor General de la República

Responde consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, acerca del cumplimiento de las medidas ordenadas en el informe final N° 544, de 2015, al Departamento de Educación Municipal de Huasco y en el recaído en la investigación especial N° 745, de 2015, al Departamento de Salud Municipal de la misma comuna.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Atiende solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa al tráfico de personas en Chile.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Atiende solicitud de información, recabada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, respecto de información estadística atingente a diversas materias relacionadas con esa Secretaría de Estado.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Da respuesta a solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de las medidas para asegurar la debida atención y protección de un adulto mayor en la comuna de Angol.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Adjunta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los Balances de Gestión Integral 2015 de esa Secretaría de Estado y de sus servicios dependientes o relacionados.

De la señora Ministra de Salud

Atiende solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca de medidas administrativas y políticas para dar cumplimiento al Convenio de Basilea sobre control y movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y su eliminación.

Contesta solicitud de información, remitida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre situación de la salud dental, déficit de funcionarios en el sistema público y modalidades de financiamiento por parte de los pacientes.

Da respuesta a consulta, expedida en nombre del Honorable Senador señor Quinteros, relativa al envío de una iniciativa de ley que establezca un examen único nacional para el ejercicio de la odontología.

De la señora Ministra de Minería

Remite Balances de Gestión Integral 2015, correspondientes a la Secretaría General y Administración de esa Cartera de Estado, al Servicio Nacional de Geología y Minería y a la Comisión Chilena del Cobre, conforme lo manda el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Ministro del Medio Ambiente

Adjunta el Balance de Gestión Integral 2015 de la Subsecretaría del ramo y de los servicios dependientes o relacionados con esa Cartera de Estado, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

Da respuesta a la solicitud de información, cursada en nombre de los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Espina, Allamand, Chahuán, García Huidobro, Guillier, Lagos, Moreira, Pérez Varela y Prokurica, relativa al envío de un proyecto de ley en materia de actualización y adecuación de los servicios administrativos de los gobiernos regionales.

Del señor Subsecretario de Hacienda

Contesta solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca del impacto de la suscripción y la ratificación del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica en las áreas de interés de esa Secretaría de Estado.

Del señor Subsecretario de Justicia

Contesta petición de antecedentes, enviada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, respecto del informe de la comisión de visita semestral de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Responde solicitud de información, remitida en nombre del Honorable Senador señor Horvath, respecto de la posibilidad de realizar una campaña para erradicar el maltrato animal y ampliar las áreas protegidas en sectores representativos de la biodiversidad y del borde costero.

Atiende consulta, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa a zonas costeras del país que están afectadas por marea roja desde el día 9 de marzo del año en curso.

De los señores Subsecretario de Agricultura y

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego

Adjuntan sendos ejemplares del Balance de Gestión Integral 2015, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Secretario General de Carabineros

Atiende solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor Espina, respecto de las falencias o problemas en la aplicación de la ley N° 20.066, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar.

Del señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales

Remite, conforme al mandato del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ejemplar del Balance de Gestión Integral 2015 de la referida entidad.

Del señor Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración

Da respuesta a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor Chahuán, acerca del estado de avance del programa de refugio o acogida en el país, para los ciudadanos de origen sirio.

Del señor Director Ejecutivo de la

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Remite antecedentes, solicitados en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, respecto de los quinientos catorce proyectos de investigación seleccionados en el presente año, mediante el Fondo de Desarrollo Científico, y del número de proyectos aprobados para cada una de las veintiséis áreas de investigación y las instituciones que los ejecutarán.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

Contesta consulta, hecha en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre la posibilidad de realizar una campaña destinada a erradicar el maltrato animal.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental

Atiende petición de información, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, acerca de solicitudes de concesiones marítimas que cuenten con el respaldo de una resolución de calificación ambiental que indique el volumen de agua requerido y las toneladas de mineral a procesar.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía  
Comunica la elección del señor Henry Leal Bizama como nuevo Presidente del Consejo Regional de La Araucanía.

Del señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Atacama S. A.

Responde solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor Prokurica, respecto del estado de las cuentas de servicio eléctrico de los municipios de la Región de Atacama.

De la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum AFP

Informa por disposición de la Superintendencia de Pensiones respecto de la solicitud de pensión de invalidez de una afiliada a esa entidad previsional; materia consultara en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

De las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (Boletín N° 9.151-21) (con urgencia calificada de “simple”).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada (Boletín N° 10.456-15).

Segundos informes de las Comisiones de Salud, y de Transportes y Telecomunicaciones, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI (Boletín N° 8.353-19).

—Quedan para Tabla.

### Mociones

Del Honorable Senador señor Allamand, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica diversos artículos de la Constitución Política para establecer un régimen semipresidencial de gobierno (Boletín N° 10.607-07).

Del Honorable Senador señor Orpis, con la que da inicio a un proyecto de ley que modifica el artículo 17 bis de la ley N° 18.216, para establecer un mecanismo procesal que garantice la asistencia obligatoria del imputado cuyos antecedentes hagan presumir un consumo problemático de drogas o de alcohol a una evaluación médica calificada (Boletín N° 10.606-07).

De los Honorables Senadores señores Ossandón, García Huidobro y Tuma, con la que dan inicio a un proyecto de ley que sustituye el artículo 72 del Código Penal, para hacer aplicable la pena agravada que se establece a todos los adultos penalmente responsables que participen en la comisión de un mismo delito con menores de 18 años de edad (Boletín N° 10.605-07).

Del Honorable Senador señor Orpis, para dar inicio a un proyecto de ley que modifica la ley N° 18.216 en materia de asistencia obligatoria a tratamientos de rehabilitación respecto de los responsables de delitos que presenten consumo problemático de drogas o de alcohol, cuando proceda la remisión condicional de la pena, la reclusión parcial o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad (Boletín N° 10.610).

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti, Harboe y Larraín, con la que dan inicio a un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 19, nú-

mero 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales (Boletín N° 10.604-12).

—Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

### Comunicación

De la Comisión de Obras Públicas, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Alfonso De Urresti Longton.

—Se toma conocimiento.

Durante el curso de la Sesión llega a la Mesa el siguiente documento:

### Moción

De los Honorables Senadores señor Pérez Varela, señora Von Baer y señores Navarro y Zaldívar, con la que dan inicio a un proyecto de ley que modifica el artículo 74, letra a), de la ley orgánica constitucional de municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (Boletín N° 10.612-06).

—Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Acuerdos de Comités.

El señor Secretario General da a conocer que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Tratar como si fueren de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (Boletín N° 10.323-10);

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015 (Boletín N° 10.244-10);

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la modificación con respecto al Artículo XII (e) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (Boletín N° 9.918-10);

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013 (Boletín N° 9.888-10);

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia (Boletín N° 9.966-10), y

- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006 (Boletín N° 10.122-10).

2.- Considerar en el primer, segundo y tercer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy, respectivamente, las siguientes iniciativas de ley:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la Dirección de Obras Municipales en el caso que indica (Boletín N° 10.395-14);

- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Pérez San Martín y Goic y señores Chahuán y Lagos, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (Boletín N° 9.303-11), y

- Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso (Boletín N° 9.374-07).

3.- Incluir en el primer y segundo lugar de la Tabla de la sesión ordinaria de mañana miércoles 13 de abril del presente, las siguientes iniciativas legales:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (Boletín N° 10.240-08), y

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (Boletín N° 9.151-21).

4.- Tratar en primer lugar de la Tabla de la sesión ordinaria del próximo martes 19 del presente, el proyecto de ley, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Lagos, Montes y Zaldívar y señores Letelier y Quintana, respectivamente, en primer trámite constitucional, que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (Boletines N°s 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

## ORDEN DEL DÍA

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, el 13 de abril de 2015”.

(Boletín N° 10.323-10)

El Presidente pone en discusión el proyecto de acuerdo de la referencia.

El Secretario General informa que el proyecto está informado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Añade que el objetivo principal del proyecto es establecer una sede en Chile del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional).

Enseguida señala que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro y por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora

Allende y señor Coloma.

Enseguida pone en votación, en general y en particular, el proyecto de acuerdo.

El resultado de la votación es de 23 votos a favor y una abstención.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Pérez San Martín y Van Rysselberghe y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, Harboe, Horvath, Lagos, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

Funda su voto a favor el Honorable Senador señor Pizarro.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Navarro.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto del proyecto aprobado por el Senado es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015.”

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.

(Boletín N° 10.244-10)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General señala que el asunto cuenta con informes de la Comisión de Relaciones Exteriores y de Hacienda y que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en su despacho, calificándola de “simple”.

Añade que el objetivo principal de la iniciativa es instalar una sede del Grupo del Banco Mundial en el país.

Finalmente señala que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín y Pizarro y la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El resultado de la votación es de 27 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Vota en contra el Honorable Senador señor Navarro.

Se abstiene el Honorable Senador señor Prokurica.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Chahuán, Coloma y Zaldívar.

Funda su voto negativo el Honorable Senador señor Navarro.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Prokurica.

El Presidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de

Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Modificación con respecto al artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite”, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007.

(Boletín N° 9.918-10)

El Vicepresidente pone en discusión el asunto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es preservar el patrimonio común de las partes a fin de que se lo pueda seguir utilizando para cumplir los principios fundamentales.

Manifiesta, también, que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Pizarro, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Prokurica.

Enseguida pone en votación la proposición de la Comisión.

El resultado es de 23 votos favorables.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras, Goic y Pérez San Martín y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Guillier, Horvath, Larraín, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

El señor Vicepresidente declara despachado el proyecto de acuerdo.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Letelier.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Apruébase la Modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013.

(Boletín N° 9.888-10)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma” y que el objetivo principal del proyecto es establecer cielos abiertos con Barbados.

Señala luego que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro y Pizarro, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Chahuán.

Enseguida pone en votación el asunto.

El resultado es de 24 votos por la aprobación.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, Guillier, Har-

boe, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma y Walker, don Ignacio.

El Vicepresidente declara aprobado el Acuerdo.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia.

(Boletín N° 9.966-10)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “suma” y que el objetivo principal del Convenio es cambiar el nombre de la Organización Latinoamericana de Energía por “Organización Latinoamericana y Caribeña de Energía”.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, aprobándolo por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Letelier y Pizarro.

El Vicepresidente pone en votación el proyecto de acuerdo.

El resultado de la votación es de 24 votos aprobatorios.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Tuma y Walker, don Ignacio.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Horvath, Chahuán y Letelier.

El Vicepresidente declara aprobado el Acuerdo.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Apruébanse las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia.”.

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006.”.

(Boletín N° 10.122-10)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “simple” y que el objetivo principal del proyecto es garantizar una mejor aplicación de las disposiciones nacionales sobre la circulación de personas, en el marco del respeto a los derechos y garantías otorgados por las leyes y reglamentos vigentes.

Añade que la Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín y Pizarro.

Finalmente hace presente que el informe consigna que el artículo 12 del Convenio debe

aprobarse con quórum calificado, por lo que se requieren 19 votos favorables.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Chahuán.

Enseguida pone en votación el acuerdo.

El resultado de la votación es de 22 votos a favor y 2 abstenciones.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Goic, Pérez San Martín y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, Espina, García, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Se abstienen los Honorables Senadores señores De Urresti y Navarro.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Pizarro, Moreira y Prokurica.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Navarro.

El Vicepresidente declara aprobado el proyecto de acuerdo.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la Dirección de Obras Municipales en el caso que indica.

(Boletín N° 10.395-14)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “simple”.

Añade que el objetivo de la iniciativa es extender la vigencia del certificado de informaciones previas, que emite la dirección de obras municipales respectiva, en el caso de lotes y loteos que cuenten con urbanización garantizada, con el fin de dar a conocer su potencial constructivo a los interesados.

Finalmente connota que la Comisión de Vivienda y Urbanismo discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón y Tuma.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores Tuma y Moreira.

Enseguida se pone en votación la iniciativa.

El resultado de la votación, por la aprobación del proyecto en general, es de 25 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Chahuán, Coloma, De Urresti, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Quinteros y Prokurica.

El Vicepresidente declara aprobada en general el proyecto, y de conformidad al artículo 120 del Reglamento del Senado, también lo declara aprobado en particular.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 116, inciso séptimo, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, a continuación del

punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Los certificados de informaciones previas que se otorguen respecto de los lotes resultantes de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada mantendrán su vigencia mientras no se modifiquen el plano de subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias.””.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.

(Boletín N° 9.303-11)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 4 de noviembre de 2015 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Salud, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Agrega que la Comisión de Salud realizó diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de una, que será puesta en discusión y votación oportunamente.

Enseguida señala que de las enmiendas unánimes, la recaída en el artículo 5° debe ser aprobada con 21 votos, por incidir en normas de rango orgánico constitucional.

Finalmente indica que lo primero que correspondería es votar las enmiendas unánimes sin debate, lo que incluye aquella que ya señalé que es de quórum orgánico constitucional.

El Vicepresidente pone en votación todas las enmiendas aprobadas en forma unánime por la Comisión de Salud

El resultado de la votación es de 26 votos a favor.

Votan los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Van Rysselberghe y señores Araya, Chahuán, De Urresti, Espina, García, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Goic, señores De Urresti, Navarro y Letelier y señoras Pérez San Martín y Van Rysselberghe.

Se deja constancia que con esta votación se alcanza el quórum constitucional exigido respecto de la enmienda al artículo 5° previamente señalado.

El Presidente pone en discusión la enmienda al numeral 3 del artículo 1° y ofrece la palabra.

Hace uso de ella el Honorable Senador señor Letelier, quien pide aplazamiento de la votación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 135 del Reglamento de la Corporación.

Queda pendiente este asunto.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso.

(Boletín N° 9.374-07)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el objetivo de la iniciativa es permitir que los proyectos que inician su tramitación legislativa en el Congreso Nacional, queden a disposición de todos los parlamentarios apenas ingresan a la oficina de partes de una de las Cámaras, sin esperar que figuren en la cuenta que se da a la respectiva Sala.

Añade que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores De Urresti, Espina, Harboe y Larraín.

Hace presente que el artículo único del proyecto debe ser aprobado con 21 votos por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores De Urresti, García, Coloma y Navarro.

El Honorable Senador señor García solicita en su intervención la segunda discusión del proyecto de conformidad al artículo 129 del Reglamento del Senado.

El tratamiento de este asunto queda pendiente.

El Presidente declara concluida el Orden del Día.

Peticiones de oficios

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Chahuán, García, Matta y Navarro, han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

*Mario Labbe Araneda*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 10ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2016**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos; del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana y accidentalmente, de los Honorables Senadores señores Navarro y Quinteros.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez ella, Pizarro, Prokurica, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Concurre, asimismo, el Ministro de Energía, señor Pacheco.

Asimismo, se encuentran presentes el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Súnico, y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señor Romero.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, respectivamente, los titulares, señores Mario Labbé y José Luis Alliende.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 38.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 6ª, especial; y 7ª, ordinaria, ambas del día 5 de abril, y 8ª, ordinaria, del día siguiente, que no han sido observadas.

**CUENTA****Mensajes**

Trece de S. E. la Presidenta de la República, con los que retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (Boletín N° 6.829-01).

2.- Proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

3.- Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública (Boletín N° 9.601-25).

4.- Proyecto de ley que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales que indica (Boletín N° 10.314 -06).

5.- Proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

6.- Proyecto de reforma constitucional que establece que los crímenes y delitos de guerra, lesa humanidad y genocidio no pueden prescribir ni ser amnistiados (Boletín N° 9.748-07).

7.- Proyecto de ley que adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o de guerra (Boletín N° 9.773-07).

8.- Proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (Boletín N° 9.892-07).

9.- Proyecto de ley que previene y sanciona los conflictos de intereses, y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (Boletín N° 10.140-07).

10.- Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste” (Boletín N° 9.897-10).

11.- Proyecto de acuerdo que aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)”, adoptado por Decisión del Consejo General de ésta, el 27 de noviembre de 2014, en Ginebra, Suiza, que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio a su Anexo 1A (Boletín N° 10.121-10).

12.- Proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Boletín N° 6.499-11).

13.- Proyecto de ley que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (Boletín N° 10.125-15).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros, comunica que prestó su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que tipifica el delito de acoso sexual en público (Boletines Nos. 7.606-07 y 9.936-07, refundidos).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.- El que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en cuanto a la definición de embarcación pesquera artesanal y sus condiciones de habitabilidad (Boletín N° 10.068-21).

—Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Con el último, informa que ha dado su aprobación, con las enmiendas que señala, al proyecto de ley despachado por el Senado que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada, de acceso a Internet (Boletín N° 8.584-15).

—Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia autorizada de la sentencia definitiva pronunciadas en el ejercicio del control de constitucionalidad respecto del proyecto de ley que modifica la fecha de las elecciones primarias municipales (Boletín N° 10.595-06)

—Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Remite copia autorizada de la sentencia definitiva recaída en el requerimiento de inaplicabilidad respecto de los artículos 366, 367, 369, 370, 372, 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil.

—Se toma conocimiento y se manda archivar el documento.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Da respuesta a consulta, efectuada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti,

a la que se adhirió el Honorable Senador señor Navarro, relativa a la demora en la ejecución del proyecto de asfaltado del camino que une San José de la Mariquina con el sector de Iñipulli.

Responde solicitud reiterada de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativa a las funciones de vigilancia y fiscalización necesarias para el resguardo efectivo de los derechos de los pequeños agricultores de la Comunidad de Aguas El Parque y Ñipanco, en la comuna de Angol.

Contesta solicitudes de información, expedidas en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre los siguientes asuntos:

1.- Concesiones de carreteras vigentes; fundamento técnico y comercial de las obras del tramo entre Piruquina y San Pedro, y especificación de comunas que cuentan con ciclovías.

2.- Consulta a pueblos indígenas con ocasión de la construcción del puente sobre el Canal Chacao; procesos de licitación de dicha obra; situación actual del contrato con la empresa constructora OAS Limitada, sucursal Chile, y organismo del Ministerio encargado de estudiar la situación geológica para el emplazamiento de obras en el país.

Da respuesta a solicitud de información, recabada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, acerca de la instancia en que se encuentra y los criterios que se aplicarán por esa Secretaría de Estado para mitigar los problemas de conectividad entre la ciudad de Valdivia e Isla Teja.

De la señora Ministra de Minería

Da contestación a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, respecto del número de informes que ese Ministerio ha requerido al Servicio Nacional de Geología y Minería, en los últimos diez años, para la elaboración de planes reguladores comunales e intercomunales

De la señora Ministra del Deporte

Adjunta el Balance de Gestión Integral 2015 de la Subsecretaría del ramo y del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Subsecretario de Servicios Sociales

Responde solicitud de antecedentes, hecha en nombre del Honorable Senador señor Espina, sobre el número de adultos mayores, con especificación, entre otros datos, de los afectados por un menoscabo en su capacidad de movilidad; las políticas, planes y programas ejecutados por el Servicio Nacional del Adulto Mayor en el período 2014-2015 y sus beneficiados directos, así como de las proyecciones sobre envejecimiento de la población.

Del señor Subsecretario de Justicia

Contesta solicitud de información, requerida en nombre del Honorable Senador señor García, acerca de la infraestructura de la Unidad de Servicios Especializados de Temuco, de Gendarmería de Chile.

Del señor Director del Instituto Antártico Chileno (S)

Adjunta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el Balance de Gestión Integral 2015 de ese servicio dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal (Boletín

N° 10.074-02).

—Queda para Tabla.

### Mociones

De los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Araya, Horvath y Navarro, con la que inician un proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, extendiendo las inhabilidades y restricciones entre los sectores público y privado (Boletín N° 10.616-06).

Del Honorable Senador señor Bianchi, para dar inicio a un proyecto de ley en materia de los requisitos que deben cumplir los consejeros regionales para presentarse a cargos de elección popular (Boletín N° 10.617-06).

—Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

De los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín, con la que se da inicio a un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 63 de la Carta Fundamental, relativo a las materias de ley (Boletín N° 10.613-07).

Del Honorable Senador señor Navarro, con las que da inicio a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que prohíbe a las personas jurídicas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil destinar sus bienes, en el evento de su disolución, a personas o asociaciones con las que estén relacionadas en los términos que señala (Boletín N° 10.614-07).

2.- El que establece, respecto de las personas jurídicas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil cuya existencia fuere cancelada antes del 12 de diciembre de 2016, la obligación de redestinar los bienes raíces que el Estado les haya transferido, durante el lapso que señala, a personas jurídicas sin fines de lucro (Boletín N° 10.615-072).

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Declaraciones de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Guillier, con la que propone un proyecto de ley que amplía la zona franca primaria de Iquique a la comuna de Tocopilla, y declara a las comunas de Tocopilla, María Elena y Ollagüe, como sus zonas francas de extensión.

—Se declara inadmisibile por ser un asunto que debe tener su origen en la Cámara de Diputados y, además, corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República, conforme lo disponen los incisos segundo y cuarto, números 1° y 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Moción de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Espina, Harboe y Larraín, con la que proponen un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, incluyendo la facultad de otorgar honores de carácter local y de erigir monumentos, al Gobierno Regional.

—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitud de desarchivo

Del Honorable Senador señor Chahuán, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.584 para regular el caso del nasciturus que sea diagnosticado con una anomalía severa que comprometa su viabilidad (Boletín N° 9.093-11)

—Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivar, en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 bis del Reglamento del Senado.

## Comunicación

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con la que informa que ha elegido como su Presidenta a la Honorable Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora.

—Se toma conocimiento.

El Honorable Senador señor Guillier solicita se envíe un oficio al Ejecutivo para solicitar que haga suya la iniciativa legal presentada con la que él mismo propuso un proyecto de ley que amplía la zona franca primaria de Iquique a la comuna de Tocopilla, y declara a las comunas de Tocopilla, María Elena y Ollagüe, como sus zonas francas de extensión. Se accede.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, solicita autorización para que el proyecto de ley que otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones (Boletín N° 10.583-04), sea discutido en general y en particular, durante el primer informe y para enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda una vez evacuado ese informe. Así se acuerda.

Luego solicita que se amplíe el plazo para presentar indicaciones, al proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (Boletín 10264-07), hasta el 20 de abril a las 12:00 en la Secretaría de la Comisión Especial encargada de conocer proyectos relativos a Probidad y Transparencia. Se accede.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

## ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional.

(Boletín N° 10.240-08)

El Presidente dispone iniciar la discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, y la calificó de “suma”.

Enseguida señala que los objetivos del proyecto son los siguientes: a) lograr que la transmisión eléctrica favorezca el desarrollo de un mercado de generación más competitivo, para bajar los precios de energía a un cliente final, libre y regulado; b) incorporar en la planificación de la transmisión una perspectiva de largo plazo que permita considerar una visión estratégica del suministro eléctrico, los intereses de la sociedad, el cuidado del medio ambiente y el uso del territorio; c) mejorar los estándares de seguridad y calidad del servicio del sistema, promoviendo esquemas que incentiven su cumplimiento y compensen a los usuarios frente a indisponibilidades; d) robustecer e independizar al coordinador del sistema, y e) incorporar al Estado, como garante del bien común, en la definición de los trazados y emplazamiento de los nuevos sistemas de transmisión.

Agrega que la Comisión de Minería y Energía discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Allende y señores García Huidobro, Guillier y Pizarro.

Finalmente hace presente que el inciso quinto del artículo 95 contenido en el numeral 4) del artículo 1° del proyecto es de quórum calificado, por lo que se requiere para su aprobación 20 votos favorables.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señora Allende y señores Pizarro, Quinteros, Guillier, Orpis y Letelier.

El Presidente pone en votación general el proyecto de ley.

El resultado de la votación es de 24 votos a favor, 2 en contra y un pareo.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Lagos, Larrain, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pizarro, Quintana, Quinteros, Tuma; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señor Horvath.

No vota, por estar pareado el Honorable Senador señor Pérez Varela.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señora Allende y señores Coloma, Ossandón, Zaldívar y Tuma.

Fundan su voto contrario los Honorables Senadores señor Horvath y señora Pérez San Martín.

Manifiesta su intención de voto favorable luego de concluida la votación el Honorable Senador señor Navarro.

Interviene, asimismo, durante la votación el Honorable Senador señor Letelier sin emitir votación.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto de ley.

Enseguida ofrece la palabra al Ministro de Energía, señor Pacheco, quien hace uso de ella.

La Sala fija como plazo para presentar indicaciones al proyecto el día 28 de abril a las 12 horas.

Se deja constancia que el Honorable Senador señor Prokurica se inhabilita en la votación de este asunto, en los términos del artículo 8° del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, se deja constancia de haberse alcanzado el quórum de aprobación requerido respecto del inciso quinto del artículo 95, contenido en el numeral 4) del artículo 1°, en conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Queda terminado el trámite de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Minería y Energía, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

(Boletín N° 9.151-21)

El Vicepresidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho calificándola de “simple”.

Agrega que el objetivo principal del proyecto es instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a esas actividades.

Luego señala que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo de la Sala de fecha 13 de mayo de 2015. Precisa que dicha Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García Huidobro, Prokurica y Quinteros.

En cuanto a la discusión en particular, la Comisión realizó diversas enmiendas al proyecto, las que aprobó por unanimidad, con excepción de una.

Asimismo con fecha 6 de octubre de 2015 la Sala autorizó que el proyecto pasara a la Comisión de Hacienda en el trámite reglamentario del primer informe y la indicada comisión se pronunció acerca de los artículos 1°, 5°, 15, 16, 18 y 19 permanentes y segundo transitorio, tal como fueron aprobados por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, como reglamentariamente corresponde, y los aprobó en los mismos términos por la unanimidad de sus miembros, los Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

### MODIFICACIONES

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propuso las siguientes enmiendas:

Artículo 2°

- En su letra b), reemplazar sus palabras iniciales “Empresas de menor tamaño” por “Micro y Pequeñas Empresas”.

Artículo 4°

- Sustituir su literal c), por el siguiente:

“c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° Bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.”.

- En su inciso segundo, intercalar entre la voz “ellos” y el punto final (.) que le sigue, lo siguiente: “y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13”.

Artículo 6°

- En su inciso primero, incorporar la siguiente letra k), nueva:

“k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.”.

Artículo 7°

- En la oración final de su inciso tercero, intercalar entre las palabras “instituciones” y “tendientes” la expresión “públicas o privadas”

Artículo 8°

- En su inciso primero, sustituir el guarismo “14” por “15”.

- Suprimir su inciso tercero.

Artículo 9°

- Reemplazar la frase “del grupo técnico asesor de expertos” por “de los grupos técnicos de asesores expertos”.

## Artículo 10

- Sustituir su encabezado, por el que sigue:

“Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:”.

## Artículo 11

- Incorporar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.”.

## Artículo 12

- Intercalar entre la palabra “República” y el punto final (.) que le sigue, la frase: “, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

## Artículo 13

- En su inciso primero, reemplazar la frase “el pago del citado beneficio se verificará” por “el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio”.

- Sustituir su inciso segundo, por el que sigue:

“Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.”.

## Artículo 19

- En la letra k) que propone incorporar, considerar en plural su palabra inicial “Proyecto”.

El Vicepresidente ofrece la palabra y hace uso de ella el Honorable Senador señor Quinteros.

El Vicepresidente solicita la anuencia de la Sala para el ingreso del el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Súnico. Se autoriza.

El Vicepresidente pone en votación la iniciativa.

El resultado de la votación es de 21 votos favorables.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Pérez San Martín y Van Rysselberghe y señores Chahuán, García, Girardi, Guillier, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma y Zaldívar.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señor Horvath, señora Goic, señores Zaldívar y Prokurica, señora Muñoz y señores Guillier, Letelier, Quinteros y Navarro.

El Vicepresidente declara aprobado en general el proyecto y de conformidad al artículo 126 del Reglamento del Senado se da también por aprobado en particular.

En el curso de la votación, y con la anuencia de la Sala, asumen la presidencia accidental del Senado los Honorables Senadores señores Navarro y Quinteros.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas activida-

des deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) Micro y Pequeñas Empresas: aquellas que tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de bonificación a los que accederá cada uno de ellos, y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso

final del artículo 13.”.

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.

Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

Artículo 6°.- Programas y concursos de bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.
- k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.

Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indi-

cará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 15.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Artículo 9°.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación de los grupos técnicos de asesores expertos e informe técnico de la Subsecretaría.

Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.

b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.

c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.

Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador distinto del que acreditó los resultados.

El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.

Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6º letra k) de la presente ley.

Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.

Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9º.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con

otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.

Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.

Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.

Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

Artículo 173.- Créase el Fondo de administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar:

- a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.
- b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.
- c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- d) Programa de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

g) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la apli-

cación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

h) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

i) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

j) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta. El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

k) Proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo, priorizándose Ley 20657 los fines contenidos en las letras d) y e).

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios, y designará un Director Ejecutivo.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.

Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”

El Vicepresidente declara concluido el Orden del Día.

Peticiones de oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Espina, Guillier, Matta y Quinteros, dirigidas, en sus

nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

El Vicepresidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Navarro, quien hace uso de ella, en el tiempo del Comité Partido MAS e Independiente, del Comité Partido Socialista y del Comité Partido por la Democracia.

Se deja constancia que ningún otro Comité hizo uso de su tiempo reglamentario.

Enseguida se levanta la sesión.

*Mario Labbé Araneda*  
Secretario General del Senado

## DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE ADAPTA NORMAS  
LABORALES AL ÁMBITO DEL TURISMO  
(8.770-23)*

Oficio N° 10.795

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2013

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N° 8.770-23.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1) Intercálase, a continuación del artículo 34, el siguiente artículo 34 bis:

“Artículo 34 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, hotelería, restaurantes y similares, que atiendan directamente al público, podrán pactar la interrupción de la jornada diaria por más de media y hasta por cinco horas, siempre que el trabajador no permanezca en el lugar de trabajo y en tanto la suma de las horas efectivamente trabajadas no sobrepase los límites diarios y semanales señalados en los artículos 22 y 28. Las referidas horas de interrupción no serán imputables a la jornada diaria, pero su exceso sobre una hora deberá remunerarse de común acuerdo entre las partes en el pacto referido en este inciso, sin que pueda acordarse un monto inferior al valor por hora correspondiente a uno y medio ingreso mínimo mensual en base a una jornada de cuarenta y cinco horas semanales; en caso que el período de co-

lación fuere imputable a la jornada de trabajo, no corresponderá remunerarse conforme a este inciso el tiempo que ya estuviese imputado a la jornada. Asimismo, el empleador deberá costear el transporte de ida y regreso del trabajador a otro lugar, dentro del radio urbano respectivo, durante las horas de interrupción. El pacto referido en este inciso deberá constar por escrito y podrá extenderse hasta por tres meses, período que podrá ser renovado de común acuerdo. Este pacto deberá ser acordado con la o las organizaciones sindicales a las que pertenezcan los trabajadores involucrados, caso en el cual tendrá una vigencia de seis meses. En caso de no existir aquellas, o respecto de los trabajadores no sindicalizados, el acuerdo deberá celebrarse en forma colectiva con dichos trabajadores y su aprobación deberá constar en la forma que lo determine la Dirección del Trabajo. Si los trabajadores involucrados fueren menos de ocho, el acuerdo podrá celebrarse en forma individual. Esta distribución de la jornada no será compatible con aquella señalada en el artículo 27.

Los trabajadores de los establecimientos señalados en el inciso precedente que, sin atender directamente al público, sean de difícil reemplazo, en atención a su condición técnica, profesional o a su experiencia en una determinada especialidad y a las características de la prestación de sus servicios, podrán pactar la interrupción de su jornada en los términos señalados en el inciso anterior. Al efecto, el empleador deberá remitir a la Dirección del Trabajo copia del respectivo pacto y de los antecedentes que acrediten las circunstancias señaladas en este inciso.”

2) Agregáse en el artículo 36 el siguiente inciso segundo:

“En el caso de los trabajadores de restaurantes de casinos de juego, hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y similares, las labores realizadas en el día anterior a un día de descanso deberán finalizar, a más tardar, a las 00:00 horas. En casos justificados, se podrá traspasar dicho límite hasta en tres horas, las que deberán pagarse con el mismo recargo establecido en el artículo 32. Con todo, el trabajador deberá tener un descanso no inferior a treinta y tres horas continuas, a partir del término de los servicios en la jornada que antecede a un día de descanso.”

3) Modifícase el artículo 38 de la siguiente forma:

i) Intercálase, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando sus actuales incisos quinto a séptimo, a ser sexto a octavo, respectivamente:

“En el caso de los trabajadores de casinos de juego, hotelería, pubs, discotecas, restaurantes, clubes, bares y similares, y tour operadores, la distribución de la jornada ordinaria semanal deberá sujetarse a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, salvo que las partes acuerden alguna de las siguientes modalidades:

a) Distribuir la jornada semanal de tal forma que el trabajador cuente con a lo menos veinticinco domingos de descanso en el lapso de un año, o bien con doce domingos de descanso en el lapso de seis meses. La distribución de los días domingos en esta modalidad deberá ser acordada por escrito en el contrato de trabajo o en un anexo del mismo.

Si a la fecha de terminación del contrato el trabajador hubiere prestado servicios por más de la mitad del período de un año o de seis meses señalado en el párrafo anterior, tendrá derecho al pago de los días domingos necesarios para que aquellos correspondan, efectivamente, al número señalado en dicho párrafo. Este pago deberá efectuarse con el recargo contemplado en el inciso tercero del artículo 32 y no podrá ser imputado al pago del feriado proporcional, en su caso. No existirá la obligación del presente párrafo cuando la terminación del contrato se produjere por culpa o por la sola voluntad del trabajador.

b) Distribuir la jornada ordinaria semanal de tal forma que el descanso recaiga, a lo menos, en un domingo dentro de cada mes calendario. Al efecto, el empleador deberá pagar uno de los domingos trabajados con un recargo no inferior al 100% sobre el valor del sueldo convenido para la jornada ordinaria. Las partes podrán pactar la distribución de los domingos de descanso considerados bajo esta modalidad por un período de doce meses,

acuerdo que deberá estar expresamente consignado en el contrato de trabajo.”

ii) Reemplázase en su inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la expresión “tercero y cuarto” por “tercero, cuarto y quinto”.

4) Intercálase, en el Capítulo VI denominado “De la protección a las remuneraciones”, a continuación del artículo 65, el siguiente artículo 65 bis:

“Artículo 65 bis.- Los trabajadores de hoteles, restaurantes, pubs, bares, discotecas y similares, tendrán derecho a percibir todas aquellas sumas que, por concepto de propinas, entreguen los clientes de dichos establecimientos, sea en forma directa y en dinero en efectivo al trabajador, como también a través de los medios de pago aceptados por el empleador, tales como tarjetas de crédito, de débito, cheques u otros títulos de crédito. En estos casos, el empleador deberá liquidar y enterar dichas sumas en la fecha en que acuerde con sus trabajadores, plazo que no podrá exceder del mes siguiente a aquel en que se recibieron del cliente. El empleador no podrá efectuar descuentos de ninguna naturaleza sobre dichos emolumentos, y deberá entregarlos íntegramente a los trabajadores.

Cuando la propina se entere a través de tarjetas de crédito, débito, cheques u otros títulos de crédito, el empleador deberá entregar al trabajador copia del vale o comprobante en que conste la cantidad total pagada y el valor del servicio o producto adquirido. Tampoco tendrá facultades para disponer ni distribuir las propinas, facultad que sólo recae en quienes las reciben del cliente.”

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley N° 19.973, de la siguiente forma:

1) En el inciso primero:

i) Agrégase, a continuación de la expresión “casinos de juego”, la frase “locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos”, precedida de una coma (,).

ii) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Las tiendas de conveniencia asociadas a establecimientos de venta de combustibles podrán atender público en la medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local.”

2) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Los trabajadores que, conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, se encuentran exceptuados de los descansos allí señalados, tendrán derecho a los mismos, a lo menos, una vez cada dos años respecto de un mismo empleador, pudiendo pactar con este la rotación del personal necesario para este fin.”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Joaquín Godoy Ibáñez, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkič, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL  
REMITE NÓMINA DE SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA  
COMISIÓN MIXTA QUE SE FORMARÁ RESPECTO DEL PROYECTO  
DE LEY QUE FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS  
PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO,  
HURTO Y RECEPTACIÓN, Y MEJORA LA  
PERSECUCIÓN PENAL EN  
DICHOS DELITOS  
(9.885-07)*

Oficio N° 12.487

VALPARAÍSO, 19 de abril de 2016.

La Cámara de Diputados, en sesión realizada el día de hoy, ha aprobado las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos, correspondiente al boletín N°9885-07, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

- la recaída en el número 1) del artículo 1°.
- la que incorpora un nuevo número 5) en el artículo 1°.
- la que suprime el número 3) del artículo 2°.
- la que introduce un nuevo número 10) en el artículo 2°.
- la que agrega un nuevo número 16) en el artículo 2°, en lo que respecta a la letra b).
- la que incorpora un nuevo número 18) en el artículo 2°.
- la que introduce un nuevo número 28) en el artículo 2°.
- la que agrega un nuevo número 29) en el artículo 2°.
- la recaída en el número 1) del artículo 3°.
- la recaída en el número 1) del artículo 4°.
- la recaída en el número 1) del artículo 5°.
- la que reemplaza el artículo 12.
- la que incorpora un artículo 14, nuevo.
- la que sustituye el artículo primero transitorio.
- la que modifica el artículo segundo transitorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a las señoras y señores diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- don Guillermo Ceroni Fuentes
- don Gonzalo Fuenzalida Figueroa
- don Leonardo Soto Ferrada
- don Arturo Squella Ovalle
- don Matías Walker Prieto

Hago presente a Vuestra Excelencia que la enmienda recaída en el artículo 11 del proyecto fue aprobada con el voto afirmativo de 109 diputados, y el artículo 15 incorporado por el H. Senado lo fue con el voto conforme de 108 diputados, en ambos casos de un total de 119 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el

inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la letra a) del nuevo número 16 introducido en el artículo 2° por ese H. Senado, fue aprobada con el voto afirmativo de 61 diputados, de un total de 119 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°71/SEC/16, de 5 de abril de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

3

**OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL  
REMITE NÓMINA DE SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN  
LA COMISIÓN MIXTA QUE SE FORMARÁ RESPECTO DEL  
PROYECTO DE LEY QUE CREA BONIFICACIÓN  
PARA EL REPOBLAMIENTO Y  
CULTIVO DE ALGAS  
(9.151-21)**

Oficio N° 12.492

VALPARAÍSO, 2 de mayo de 2016.

La Cámara de Diputados, en sesión realizada el día de hoy, ha aprobado las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas, correspondiente al boletín N°9151-21, con excepción de las recaídas en los artículos 11 y 13, que ha rechazado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los señores diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- don Bernardo Berger Fett
- don Cristián Campos Jara
- don Fidel Espinoza Sandoval
- don Iván Fuentes Castillo
- don Jorge Ulloa Aguillón

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°93/SEC/16, de 13 de abril de 2016.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
QUE PERMITE LA EMISIÓN DE MEDIOS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS  
POR ENTIDADES NO BANCARIAS  
(9.197-03)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera.

Cabe señalar que la Sala del Senado, en sesión de 3 de marzo de 2016, autorizó a la Comisión para discutir esta iniciativa en general y en particular en el primer informe.

A una o más de sus sesiones, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro y Jorge Pizarro.

Asimismo, concurren:

Del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario, señor Alejandro Micco; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; la Coordinadora de Mercado de Capitales, señora Bernardita Piedrabuena, y la Asesora de Mercado de Capitales, señora Francisca Lyon, y las asesoras, señoras Claudia Valle y Camila Astorga.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Giovanni Semería y Nicolás Torrealba.

De la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), el Superintendente, señor Eric Parrado; el Director Jurídico, señor Andrés Prieto, y el Director de Asuntos Institucionales, señor Erick Rojas.

Del Banco Central de Chile, el Presidente, señor Rodrigo Vergara; el Gerente de División Política Financiera, señor Claudio Raddatz; el Fiscal, señor Juan Pablo Araya, y el Gerente de Comunicaciones, señor Luis Álvarez.

De Multicaja, el Presidente, señor Javier Etcheberry, y el Gerente de Planificación y Control de Gestión, señor Nicolás Musalem.

De COOPERA A.G., el Gerente General, señor Pedro Pablo Lagos, y el Asesor Legal, señor Juan Pablo Rivadeneira.

De Khipu SpA, el Gerente General, señor Roberto Opazo, y el Abogado, señor Juan Esteban Pérez.

De la Fiscalía Nacional Económica, el Subfiscal Nacional, señor Mario Ybar, y el Economista, Rodrigo García.

Del Comité Retail Financiero, el Vicepresidente Ejecutivo, señor Claudio Ortiz, y el Asesor en Asuntos Operacionales y Tecnologías, señor Sergio Rodríguez.

Del Centro de Estudios Públicos (CEP), el encargado del área Competencia, Productividad y Crecimiento, y ex Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señor Raphael Bergoeing.

De Metro S.A, el Presidente del Directorio, señor Rodrigo Azócar; el Gerente General, señor Rubén Alvarado; el Gerente de Canal de Ventas, señor Sebastián Court; la Subgerente de Comunicaciones, señora Mirna Suárez, y el Asesor, señor Patricio Arrau.

De CORFO, el Presidente del Programa Estratégico de Industrias Inteligentes, señor Juan Rada.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, la economista, señora Cecilia Cifuentes, y los abo-

gados, señores Jorge Avilés y Francisco López.

De Imaginación, la Abogada, señora Marcela Alt, la Monitora Legislativa, señora Javiera Campos, y la Consultora, señora Beatriz Sanhueza.

De García Magliona y Cía. Abogados, el Asesor de Políticas Públicas, señor Carlos Araya.

De la Fundación Jaime Guzmán, el Asesor, señor Benjamín Rug.

De la Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FECRECOOP), el Presidente, señor Guillermo Aqueveque.

Los Asesores del Honorable Senador Coloma, señores Álvaro Pillado y César Moyano.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

El Asesor del Honorable Senador Tuma, señores Eduardo Barros y Claudio Flores.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

Del Comité Partido Por la Democracia, el Asesor, señor Reinaldo Monardes.

De la Bancada Demócrata Cristiana, la Asesora Externa, señora María Jesús Mella.

### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Potenciar la inclusión financiera de los sectores de menos ingresos de la población al promover y facilitar su acceso a los medios de pago electrónicos, mediante el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o prepago, que no sean sólo extendidas por entidades bancarias, que permiten almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 2°; 3°, nuevo; inciso tercero del artículo 4°, que pasa a ser 5°; inciso primero del artículo 5°, que pasa a ser 6°; 7°, que pasa a ser 8°, números 1 -en lo que respecta al inciso cuarto, nuevo, que agrega-, y 2, y el número 1 del artículo 9°, que pasa a ser 10, según lo prevé el artículo 108 de la Constitución Política de la República, requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

### ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

#### A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores.
- La ley N° 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las cajas de compensación de asignación familiar (C.C.A.F.), sustitutivo del actual contenido en el decreto con fuerza de ley N° 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central.
- La ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
- El decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican.
- El decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía Fomento y

Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas.

## B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expone que el desarrollo y la integración social de un país requieren lograr altos grados de inclusión financiera, permitiendo transacciones baratas, posibilitando el acceso a crédito y la opción de ahorrar usando vehículos simples y seguros.

Agrega que existe un amplio consenso sobre el gran impacto que los medios de pago electrónicos generan en la economía, destacando la disminución en los costos de transacción, el aumento en la seguridad, la facilitación de la distribución, pago y seguimiento de pensiones y beneficios sociales, la promoción del comercio electrónico y del turismo, y el fomento de la preferencia por los comercios formales.

Sostiene que el acceso a medios de pago electrónicos se da a través de sistemas de crédito, de débito y de prepago. Como lo dice su nombre, la emisión de estos instrumentos consiste en emitir o poner en manos de consumidores o tarjetahabientes medios de pago que puedan ser usados como una herramienta distinta al dinero efectivo (billetes, monedas) u otros similares, como transferencias electrónicas y cheques bancarios.

Precisa que de estos sistemas de pago, en el mercado chileno se observa el desarrollo de dos de ellos: el débito y el crédito.

Indica que, por el mecanismo con el que opera, la tarjeta de débito se encuentra disponible para aquellas personas que son titulares de una cuenta en la que han depositado previamente los fondos que luego desean debitar. En la actualidad dicha cuenta debe ser bancaria, sea cuenta corriente, cuenta vista o cuenta de ahorro, quedando sujeta a los costos y restricciones propias del sistema bancario.

Por otra parte, señala que, para acceder a una tarjeta de crédito se requiere acreditar capacidad de endeudamiento por parte del consumidor, ya que a través de este medio de pago se da acceso a crédito, con los costos y riesgos financieros que esto implica.

Expresa que, sin perjuicio de los importantes avances logrados en los últimos años, siendo un ejemplo claro de esto la progresiva masificación de cuenta Rut de Banco Estado y la alta penetración de tarjetas de crédito de retail, aún se observan bajos niveles de bancarización y acceso en sectores importantes de la población. Por esta razón, es necesario buscar otros instrumentos que puedan llegar de manera más efectiva a los sectores cuya inclusión financiera aún está pendiente.

Asevera que una forma de lograrlo, es el desarrollo de instrumentos de pago con provisión de fondos o prepago, que permiten almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

Añade que otra característica de los sistemas de prepago es que no requieren necesariamente que el usuario establezca una relación formal con la institución que lo emitió. Además, en muchos casos usan modalidades con costos de emisión y operación menores que las cuentas a la vista bancarias. Estas modalidades también permiten brindar una mayor facilidad de uso a ciertos segmentos de usuarios, adaptándose de mejor manera a las necesidades de algunos sectores sociales y culturales donde los bancos no están interesados en ofrecer cuentas.

A modo de ejemplo, explica que el uso de teléfonos móviles como instrumento de prepago puede constituir una herramienta sumamente efectiva para la masificación de los medios de pago electrónicos en nuestro país, especialmente considerando la alta penetración de aparatos móviles por persona en todos los segmentos socioeconómicos y el importante desarrollo y la rápida masificación de internet móvil.

También debe considerarse que, una vez masificados, los instrumentos de prepago pue-

den constituir un mecanismo de pago de pensiones y beneficios sociales y su posterior seguimiento. Entre sus beneficios se destaca el aumento de la eficiencia del Estado, la reducción de costos administrativos de los programas y el ser un canal expedito, cómodo y más seguro para los ciudadanos que son receptores de beneficios sociales.

Explica que, según la ley y normativa vigente, en Chile la emisión de estos instrumentos es una actividad restringida a entidades bancarias. Se encuentra regulada específicamente por el capítulo III.J.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, que sólo permite que las tarjetas de pago multipropósito o abiertas sean emitidas por empresas bancarias establecidas en Chile, autorizadas en forma previa por el Banco Central. Dicha normativa establece asimismo que los emisores de esos instrumentos deben responder en todo momento ante el comercio, por el saldo registrado en cada tarjeta.

Indica que, sin embargo, a la fecha de presentación de este proyecto de ley, ningún emisor bancario ha emitido este tipo de instrumentos. Lo anterior, contrasta con la evolución y penetración que este mecanismo ha tenido en otros países, incluyendo algunos de Latinoamérica, donde se observan casos exitosos en Brasil, Colombia y México.

Señala que la experiencia internacional muestra que en diversas jurisdicciones se ha autorizado a entidades no bancarias a emitir instrumentos de prepago abiertos y multipropósito, sujetándolas a regulaciones prudenciales adecuadas, que resguardan el buen funcionamiento del sistema de pagos y la estabilidad financiera, principalmente a través de normas de liquidez y solvencia.

Recuerda que, como se describe en el informe de “Inclusión Financiera y Medios de Pago” preparado por la Mesa de Trabajo integrada por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Transporte y Telecomunicaciones y Desarrollo Social, en abril del año 2013, esta flexibilización ha permitido que en países como Japón, la Unión Europea o Singapur, se desarrollen ampliamente los medios de prepago abiertos y multipropósito.

Agrega que, del mismo modo, en el Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central correspondiente al segundo semestre del año 2012, se señala que “la flexibilización de las regulaciones que restringen la emisión de algunos medios de pago minorista solo a empresas bancarias, en particular las tarjetas de pago con provisión de fondos (prepago), podría permitir contar con una mayor disponibilidad de estos instrumentos, lo que a su vez tendría beneficios, desde una perspectiva tanto de competencia como de inclusión financiera”.

Respecto de la estructura y contenido del proyecto, cabe señalar que el proyecto original fue objeto de una indicación sustitutiva: A) El proyecto original constaba de dos artículos (el primero de ellos modificaba el decreto con fuerza de ley N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, y el segundo introducía una enmienda en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos). B) Con fecha 17 de junio y 22 de julio de 2015, se da cuenta de oficios de S.E. la Presidenta de la República, mediante el cual presenta indicaciones sustitutivas al proyecto que se informa.

En ellos se explica que el Ejecutivo ha decidido reimpulsar el proyecto de ley, habida cuenta de las ventajas que introducirá el cambio regulatorio propuesto en la iniciativa en comento. El Ejecutivo manifiesta que la indicación sustitutiva toma en consideración las diversas sugerencias planteadas en la tramitación legislativa, y que por ello las indicaciones tienen por objeto mejorar la propuesta regulatoria de manera de explicitar de forma más clara tanto las facultades regulatorias del Banco Central de Chile como de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a fin de evitar cualquier distorsión en perjuicio de los consumidores. En este contexto se propone:

1. Trasladar la regulación de los medios de pago con provisión de fondos por entidades

no bancarias a una ley propia, distinta de la Ley General de Bancos, a fin de darle un tratamiento más orgánico.

2. Dicho tratamiento orgánico contempla la autorización para que entidades no bancarias puedan emitir y operar medios de pago con provisión de fondos (artículo 1°); establece el marco regulatorio al que estarán sujetas estas entidades, precisando que les serán aplicables entre otras, las normas que dicte el Banco Central de Chile y se someterán a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (artículos 2° y 8°).

3. Se les establece la obligación de constituirse en el país como sociedades anónimas de giro exclusivo y de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, quedando sujetas a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, cumpliendo los requisitos de capital pagado, reservas mínimas, liquidez, relación deuda-capital, gestión de riesgos, entre otros, que al efecto establezca el Banco Central de Chile (artículo 3°).

4. Especifica las facultades de fiscalización que tendrá la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto de todos los emisores no bancarios, estableciendo, además, la aplicación de disposiciones específicas de la Ley General de Bancos que deberán cumplir en el mismo sentido que los bancos. Igualmente, se faculta a la precitada Superintendencia para que, en los supuestos que detalla la ley, pueda, previo informe favorable del Banco Central de Chile, revocar su autorización de existencia (artículo 4° y 5°).

5. Establece que los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, sujeto a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos, y el derecho del titular o portador de un medio con provisión de fondos a solicitar la devolución del saldo de dinero provisionado en cualquier momento (artículo 6°).

6. Se establecen regímenes de caducidad diferenciados según sean emitidos en forma nominativa o al portador (artículo 7°).

7. Se autoriza a las Cajas de Compensación a constituir sociedades de apoyo al giro con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos, modificando al efecto la ley N° 18.833. Igualmente, se incorpora una autorización para que las cooperativas puedan emitir y operar medios de pagos, modificando el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (artículos 9° y 10°).

8. Extiende la fiscalización de la Unidad de Análisis Financiero a estas emisoras y operadoras de tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar (artículo 11).

9. Finalmente, se incorporan dos disposiciones transitorias. La primera destinada a establecer un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la ley, para que los emisores y operadores no bancarios que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones, se constituyan en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con la exigencia que se incorpora en la modificación al artículo 2° de la Ley General de Bancos. La segunda, regula la imputación del gasto (artículos primero y segundo transitorios).

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, el Subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Motivación del Proyecto

a) Inclusión Financiera

Facilitar el acceso para los más excluidos del sistema bancario a servicios financieros de calidad: medios de pago seguros y de bajo costo son una herramienta eficaz de inclusión financiera.

b) Beneficios del Prepago

- Disminuye los costos de transacción.
- Aumenta la cobertura y masificación de medios de pago electrónico.
- Facilita la distribución, pago y seguimiento de pensiones y beneficios sociales a través de medios de pago electrónicos (en Brasil llega al 90% del total por este medio).
- Promociona el comercio electrónico.
- Fomenta la preferencia por los comercios formales.
- Los medios utilizados son flexibles:
  - 1) Diversos formatos: medios físicos (tarjeta) o virtuales (cuentas de internet - teléfonos móviles).
  - 2) Cerrados y abiertos.
  - 3) Único propósito y multipropósito.
  - 4) Nominados e innominados.
  - 5) Uso nacional e internacional.
- c) Experiencia internacional y recomendaciones
  - Informe de “Inclusión Financiera y Medios de Pago” (2013), preparado por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Transporte y Telecomunicaciones, y Desarrollo Social:

Autorización a entidades no bancarias para emitir instrumentos de prepago ha permitido su amplio desarrollo en distintas jurisdicciones como Japón, la Unión Europea o Singapur.

Regulación prudencial para resguardar el buen funcionamiento del sistema de pagos y la estabilidad financiera.

- Informe de Estabilidad Financiera del Banco Central de Chile (2012):

“La flexibilización de las regulaciones que restringen la emisión de algunos medios de pago minorista sólo a empresas bancarias, en particular las tarjetas de pago con provisión de fondos (prepago), podría permitir contar con una mayor disponibilidad de estos instrumentos, lo que a su vez tendría beneficios, desde una perspectiva tanto de competencia como de inclusión financiera”.

- d) Ley y normativa vigente en Chile para el prepago

- Actividad restringida a entidades bancarias: se considera que hay captación de fondos del público.

- Regulación específica en el capítulo III.J.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (BCCH): recientemente se flexibilizaron los requisitos impuestos a los bancos para la emisión de este tipo de instrumentos.

### INSTRUMENTOS DE PAGOS EN CHILE

	Tarjeta de Crédito	Cuenta Vista/ Tarjeta de Débito	Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos		Tarjetas cerradas (gift card, bip)	Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos
Emisor	Bancos, Cooperativas fiscalizadas por la SBIF, S.A que cumplan con III.J.1	Bancos	Bancos		Empresas en general	Cajas de Compensación, Cooperativas, Sociedades Anónimas Especiales de giro exclusivo
Uso*	Abiertas y multipropósito	Abiertas y multipropósito	Abiertas y multipropósito		Cerradas, multi/uni propósito	Abiertas, multi/uni propósito
Cobertura geográfica	Nacional e internacional	Nacional e internacional	Nacional e internacional		Nacional	Nacional e internacional
Relación del usuario con la entidad emisora	Nominadas, verificación de quién es el cliente	Nominadas, verificación de quién es el cliente	Portador: sin verificación	Nominadas, verificación de quién es el cliente	Al portador, sin verificación	Portador: sin verificación de quién es el cliente
Registro de movimientos	Si	Si	No		No	No
Requiere capacidad de pago (existe riesgo de crédito)	Si	No (asociada a cuenta vista)/ Si (tarjeta de débito)	No		No	No
Regula la Emisión u Operación	BCCh - III.J.1	BCCh - III.J.2	BCCh - III.J.3		Sin regulación	BCCh
Fiscaliza	SBIF	SBIF	SBIF		Sin fiscalización prudencial	SBIF

\* De acuerdo al Capítulo III.J.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, se entiende por tarjetas cerradas aquellas que sólo sean utilizables en establecimientos de entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial definido de acuerdo al artículo 96 de la Ley N° 18.045.

(Proyecto de ley también establece regulación SBIF de las tarjetas de crédito)

Descripción del proyecto

Objetivos centrales del proyecto

- Aumentar la inclusión financiera de personas que hoy no están bancarizadas o no son sujetos de crédito: mediante la autorización a emisores no bancarios para emitir medios de pagos con provisión de fondos.

- Dar un tratamiento orgánico específico a estos medios de pago, estableciendo su regulación en una ley especial, distinta de la Ley General de Bancos: se mantiene la coherencia regulatoria respecto de los demás medios de pago y se establece un marco normativo claro y preciso. La regulación prudencial queda entregada al BCCh, mientras que la supervisión de estos operadores y emisores estará a cargo de la SBIF y la UAF.

- Establecer requisitos para todos los emisores no bancarios y establecer claramente las facultades de fiscalización de la SBIF respecto de ellos.

Apoyo transversal

- La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados escuchó a las siguientes instituciones: Asociación de Cajas de Chile A.G., Asociación de Retail Financiero, Banco Central de Chile, Coopeuch, Fecrecoop, Multicaja, Odecu, Policía de Investigaciones de Chile, Sernac, Sernac Financiero, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y Unidad de Análisis Financiero.

- Los invitados tuvieron una actitud positiva hacia el proyecto, destacaron sus ventajas y mostraron un amplio interés en participar de la emisión de estos instrumentos.

- El proyecto recibió apoyo transversal tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala (sólo no se aprobó un artículo referido a exigencias relativas al Banco Central).

Principales aspectos del proyecto de ley

Marco regulatorio especial para el prepago

- Regulación de estos nuevos medios de pago mediante una ley propia: redacción consistente dentro de la Ley General de Bancos.

- Empresas emisoras y operadoras deberán constituirse en el país como sociedad anónima especial de giro exclusivo cumpliendo las exigencias que el BCCh establezca mediante regulación (para ser emisor de tarjetas, si no se trata de una entidad bancaria, debe conformarse como sociedad especial de giro exclusivo).

- Accionistas fundadores de estos emisores deberán cumplir con requisitos de integridad: artículo 28 de la Ley General de Bancos.

- Administración de los fondos captados por estos emisores:

Deberán estar en todo momento separados del patrimonio de la empresa, serán inembargables y no devengarán ajustes ni intereses.

Deberán ser mantenidos en caja o invertidos en instrumentos financieros autorizados por el BCCh, y no podrán ser invertidos en instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el emisor del medio de pago, de conformidad a los términos previstos en el artículo 100 de la ley N° 18.045.

- Medios de pago podrán emitirse en forma nominativa o al portador, sujetos a los requisitos y límites que fije el BCCh para cada uno de ellos.

- El titular o portador de un medio de pago con provisión de fondos tendrá derecho a solicitar la devolución del saldo de dinero provisionado en cualquier momento.

- Se establecen regímenes de caducidad diferenciados según sean emitidos en forma nominativa (2 años) o al portador (6 meses). En caso de existir montos no rescatados al término de la vigencia: a) emitidos al portador deberán ser enterados por la empresa emisora en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal, y b) emitidos de forma nominativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Bancos.

Facultades SBIF respecto a los emisores no bancarios

- Este proyecto de ley modifica la Ley General de Bancos entregando facultades de fiscalización a la SBIF sobre todos los emisores no bancarios. Disposiciones de la LGB que serán aplicables a estos emisores: envío de información sobre situación financiera de la empresa y del grupo; conservación de libros y documentos; régimen de sanciones y multas, incluyendo las sanciones penales; participación del financiamiento de la SBIF; intercambio de información con el BCCh, el Ministerio de Hacienda y el Comité de Estabilidad Financiera (CEF), entre otras.

- Se establece que todos los emisores no bancarios deberán constituirse como sociedades anónimas especiales, y les serán aplicables a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

- Además, se encontrarán sujetos a las normas que dicte el BCCh en virtud del artículo 35 N° 7 de su Ley Orgánica Constitucional.

- Se faculta expresamente a las empresas de apoyo al giro bancario a prestar servicios de operación a estos emisores.

- Se establece un sistema de intervención simplificado para los emisores no bancarios y sanciones en caso de incumplimiento:

1) Si algún emisor no bancario infringiere las normas del BCCh sobre capital mínimo o reservas de liquidez, deberán dar aviso a la SBIF y presentar un plan de normalización, en el plazo que ella les fije.

2) Ante estos supuestos, o si la empresa hubiere incurrido en infracciones reiteradas, rebeldía para cumplir las órdenes impartidas por la SBIF, o hubiere ocurrido en ella un hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la SBIF podrá suspender por hasta 90 días, y adoptar medidas para asegurar la integridad de la cadena de pagos, como la de no emitir nuevos instrumentos, no afiliar nuevos establecimientos, no realizar nuevas operaciones, etc.

3) En última instancia, ante el incumplimiento del plan de regularización, en los casos más graves podrá proceder la revocación de la autorización de existencia por parte de la SBIF, previo informe favorable del BCCh.

Facultar a entidades reguladas por leyes especiales para emitir estos medios de pago

- Autoriza a las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la SBIF a emitir y operar estos medios de pago con sujeción a las normas que dicte al efecto el BCCh. A las Cooperativas de Ahorro y Crédito no fiscalizadas se les autoriza a constituir una filial para efectos de emitir u operar con estos medios de pago.

- Autoriza a las Cajas de Compensación a constituir filiales con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos las que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ley, con sujeción a las normas del BCCh, debiendo someterse a la fiscalización de la SBIF.

Disposiciones Transitorias

- Se contempla un año de plazo, contado desde la publicación de la ley, para que los emisores y operadores no bancarios que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones, se constituyan en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en la nueva ley.

- Si producto de la aplicación de esta ley se requiriera un fortalecimiento que supere las capacidades de la SBIF durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda, y en lo que faltare con cargo al Tesoro Público. En los años siguientes el mayor gasto será considerado en el presupuesto de la SBIF en las respectivas leyes de presupuesto.

El Honorable Senador señor Coloma consultó por mayores antecedentes acerca de la discrepancia que se verificó en la Cámara de Diputados y que impidió la aprobación de una

disposición.

El señor Subsecretario señaló que, el tema de fondo, era que se le solicitaba al Banco Central que en la regulación que establecería respecto de los emisores de medios de pago, se abordara la adecuación de capital o medidas de liquidez, y ello se consideró excesivo al momento de votar la disposición.

A continuación, la Comisión escuchó al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, señor Eric Parrado, quien efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

Beneficios del proyecto de ley

- Inclusión Financiera: acceso con mayor facilidad a servicios financieros de calidad a todos los sectores de la población.
- Pagos Electrónicos: pagos seguros y a bajo costo que deben estar considerados en este proceso de inclusión financiera.
- Beneficios Sociales: acceso a estratos sociales excluidos de servicios financieros; pago de beneficios sociales.
- En Chile hay amplio acceso y oferta de servicios financieros, pero existe restricción a la captación de recursos por entidades no bancarias u otras no autorizadas por ley.

Visión general

Iniciativa legal:

- Proyecto que permite y regula la emisión y operación de tarjetas con provisión de fondos y amplía el giro a las Sociedades de Apoyo al Giro (SAGs).
- Facilita el acceso a medios de pago electrónicos.
- Este proyecto se alinea a los estándares internacionales, buscando potenciar la inclusión financiera de sectores de menores ingresos.
- Se comparten los fundamentos de la iniciativa legal.

La SBIF considera que es de la mayor relevancia:

- Contar con una regulación y fiscalización adecuada a la naturaleza de las empresas que intervienen en este sistema.
- Está involucrada la fe pública en el funcionamiento del sistema de pagos y ello obliga a mantener la solvencia de los nuevos emisores.
- La captación de dinero del público debe estar resguardada.

Emisores de medios de pago con provisión de fondos

- Emisor de un instrumento de pago abierto multipropósito (diferente al pago anticipado de algún servicio en particular).
- Participación en un sistema con comercios afiliados.
- Participación de comercios de menor tamaño.
- Emisor capta recursos del público.
- Emisor se responsabiliza del pago a comercio afiliado.
- Emisor debe asegurar su solvencia en resguardo de la captación.
- Se debe operar en un ambiente tecnológico seguro.
- Lavado de dinero debe ser un foco de atención.

Principales aspectos que debiera abordar la ley

La ley debiera permitir:

- El desarrollo de actividades que hoy están prohibidas a entidades no bancarias, esto es, la emisión de instrumentos de pago con provisión de fondos.

- Contar con un marco legal propio y sistematizado que permita un tratamiento orgánico limpio y ordenado; y establezca los requisitos y limitaciones para desarrollar la actividad de las empresas que emitan y operen medios de pago.

- Establecer las atribuciones y facultades de la SBIF sobre entidades emisoras y operadoras no bancarias.

• Mantener las facultades del BCCh en materia de regulación de los medios de pago lo que, unido a las disposiciones legales, permiten dar flexibilidad al sistema.

• Autorización de existencia otorgada por la SBIF, con informe favorable BCCh, para sociedades anónimas especiales cuyo giro exclusivo sea la emisión u operación de instrumentos de pago; y que incluya mecanismos de suspensión de operaciones y revocación de existencia (previo informe favorable del BCCh).

• Exigencias de integridad y solvencia a sus accionistas principales.

• Exigencias de capital y reservas de liquidez (normadas por el BCCh).

• Atribuciones sancionatorias para la SBIF.

Aspectos exclusivos a la emisión de medios de pago con provisión de fondos

• Emisión de medios de pago con provisión de fondos, nominales o al portador, permitiendo al BCCh establecer regulación y límites para cada modalidad.

• Protección expresa de los fondos provistos por los usuarios.

• Mecanismo de inversión de los fondos establecido por el BCCh.

• Fondos restituibles y sujetos a caducidad.

Otros aspectos que debiese regular la ley

• Establecer como operación del giro bancario la emisión y operación de medios de pago, lo que permitirá a las SAGs prestar dichos servicios a terceros.

• Permitir la emisión de medios de pago con provisión de fondos a las Cooperativas de Ahorro y Crédito y a las Cajas de Compensación.

• Incluir a emisores y operadores de medios de pago, cualquiera sea su tipo, en la legislación sobre lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Conclusiones

• SBIF comparte la idea de legislar.

• Nuevos actores en la emisión de medios de pagos serán beneficiosos para la competencia en este sistema y para la inclusión financiera.

• Se debe resguardar el correcto funcionamiento del sistema de pagos y de la fe pública.

• Se requiere claridad legal de las atribuciones de la Superintendencia, especialmente en lo que dice relación con mecanismos sancionatorios y de suspensión y revocación de los emisores de estos medios de pago; de manera de poder generar una regulación y un modelo de fiscalización adecuado y flexible.

El Honorable Senador señor García observó que, sin perjuicio de las bondades que presenta la iniciativa legal, para que funcione y exista competencia, se requiere una relación estrecha y fluida con empresas como Redbanc y, en general, del sistema del que disponen los bancos, como es la red de cajeros automáticos, al que deben poder acceder los nuevos actores con facilidad y a precios razonables.

El señor Subsecretario explicó que existe otro proyecto de ley en tramitación (Boletín N° 9.201-03, que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos), que tiene por objeto que exista mayor competencia en el sistema y medios de pago y que se encuentra a la espera de un informe o expediente de recomendación normativa por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, expresó que el proyecto de ley permitirá que las empresas de apoyo al giro, como son Redbanc y Transbank, puedan proveer sus servicios a los nuevos emisores. Agregó que, en caso que estas empresas presten servicios a otros emisores, la normativa del Banco Central exige que se haga sin discriminar según quien sea el que contrate los servicios.

El Honorable Senador señor Montes solicitó más elementos descriptivos de la situación actual de los medios de pago y lo que, posiblemente, ocurriría con la entrada en vigencia de la ley que se propone.

El señor Subsecretario señaló que pueden agregar información acerca de la importancia relativa de cada medio de pago y, en cuanto a las tarjetas de prepago, indicó que no existe ninguna, dado que los únicos que pueden emitirlas son los bancos y hasta ahora no existe ningún caso. Observó que en el caso de la tarjeta BIP, se trata de una destinada a un producto específico, totalmente cerrada y que no cuenta con liquidez.

El Honorable Senador señor García consultó si se tiene contemplado permitir que la tarjeta Bip se abra a ser un medio de pago con provisión de fondos.

El señor Subsecretario respondió que es una posibilidad que se está evaluando y podría plantearse al momento de pasar a la discusión en particular.

Enseguida, la Comisión escuchó al Presidente de Multicaja, señor Javier Etcheberry, quien efectuó una exposición del siguiente tenor:

Su experiencia en la materia viene de cargos como Ministro de Obras Públicas y de Transporte y Telecomunicaciones (2002-2005), período en el que se inicia la licitación de la Tarjeta BIP!; también como Presidente de BancoEstado (2005-2006) impulsando CuentaRut y Caja Vecina y, actualmente, como Presidente Ejecutivo de Multicaja (desde el año 2007), empresa que cuenta con Multitarjeta autorizada por Banco Central (Débito) e Iswitch inscrito SBIF (Crédito), con 55.000 puntos de venta (Arica a Punta Arenas) y \$330.000 millones pagados 2015, en el caso de Multitarjeta.

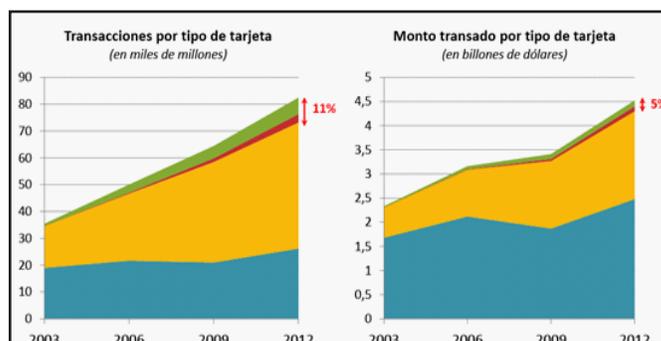
**PREPAGOS EN EE.UU.**

- Se estima que más de la mitad de los pagos globales con tarjeta de prepago se realizan en EE.UU.

- Hace una década las tarjetas de prepago tenían nula presencia. Actualmente representan 5% de los montos pagados con tarjeta, considerando tanto del tipo abierto como del tipo cerrado.

Pagos anuales por tipo de tarjeta según cantidad (#) y monto (\$)	2003		2006		2009		2012	
	#	\$	#	\$	#	\$	#	\$
T. Crédito	54%	72%	43%	67%	33%	55%	32%	55%
T. Débito	44%	27%	50%	31%	58%	41%	57%	40%
<b>T. Prepago</b>	<b>2%</b>	<b>1%</b>	<b>7%</b>	<b>2%</b>	<b>9%</b>	<b>4%</b>	<b>11%</b>	<b>5%</b>
<i>Prepago abierto</i>	0%	0%	1%	0%	2%	1%	4%	2%
<i>Prepago cerrado</i>	2%	1%	6%	2%	7%	3%	7%	3%

Fuente: "The 2013 Federal Reserve Payments Study", Federal Reserve System, 2014  
 (\*): "A look at the potential for global prepaid growth by 2017", MasterCard, 2012



Fuente: “The 2013 Federal Reserve Payments Study”, Federal Reserve System, 2014.

Muchos de los tarjetahabientes de prepago en EE.UU. han adquirido tarjetas de prepago para:

- Hacer transacciones de manera más fácil, especialmente en línea.
- Controlar gastos.
- Evitar deuda.
- Evitar sobregiros. (Fuente: “Why Americans Use Prepaid Cards”, The Pew Charitable Trusts, 2014.)

#### PROYECCIONES MUNDIALES AL 2017

Categoría	Tamaño potencial mercado prepago	Porcentaje
Pago de planillas de sueldo	191	23%
Beneficios gubernamentales	177	22%
Recarga para uso general	152	18%
Servicios de transporte	56	7%
Prestaciones médicas	55	7%
Regalos	31	4%
Compras Online	25	3%
Otros	135	17%
<b>Total del mercado potencial para el prepago en 2017</b>	<b>822</b>	<b>100%</b>

Cifras en miles de millones de dólares

Fuente: “A look at the potential for global prepaid growth by 2017”, MasterCard, 2012.

Proyecto de ley de prepago

Objetivos señalados:

- i. inclusión financiera.
- ii. mayor cobertura y masificación de los medios de pago electrónicos.
- iii. mayor competencia.

• ¿Se lograrán los objetivos con este proyecto?

• Debería haber competencia entre emisores y entre operadores (redes de adquirencia).

Necesidad de competencia entre operadores y de redes de adquirencia. Definición acerca de si se optará porque siga existiendo una sola red y operador como es Transbank y una sola red de cajeros como es Redbanc, en cuyo caso debe asegurarse el acceso equitativo a otros competidores, o si se permite y estimula el acceso de nuevos operadores y redes de adquirencia como ocurre en el resto del mundo.

Requisitos de capital.

Proyecto de ley.

“Artículo 2°.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo 1° [empresas no bancarias que realicen emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar] se regirán igualmente por la normativa que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N° 7, de la ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central[...].”

Preocupación acerca de si el Banco Central establecerá exigencia de capital muy altas, que impidan el acceso al sistema de más operadores de prepago.

- Actualmente, en Chile, sólo los bancos pueden emitir tarjetas de prepago.
- El Capítulo III.J.3 del Banco Central establece para operadores con responsabilidad de pago: UF 100.000 para pagos menores a UF 1.000.000 anuales, UF 200.000 + 15% del monto promedio mensual de pagos a comercios.

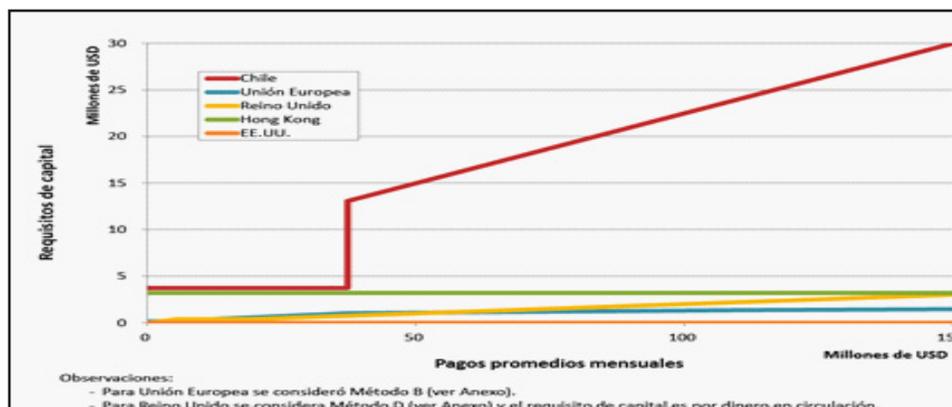
• No se establecen requisitos para emisores, dado que se trata de Bancos.

REQUISITOS DE CAPITAL

País	Capital inicial mínimo	
	Monto	Equivalencia en USD
Chile (*)	100.000 UF	USD 3.732.000
Unión Europea	€ 125.000	USD 139.000
Reino Unido	€ 0	USD 0
Hong Kong	HKD 25.000.000	USD 3.213.000
EE.UU.	No establecido	USD 0

(\*) Para operadores de tarjetas de prepago según Capítulo III.J.3, BCCH.  
 No está definido para emisores.  
 - Detalles de estos países en Anexo.

Requisitos de capital emisores y operadores por país según pagos mensuales



Comentarios y conclusiones

Para lograr los objetivos de inclusión financiera, mayor cobertura y masificación de los medios de pago electrónicos; y mayor competencia habría que:

- Establecer requisitos lo más bajos posibles para permitir la entrada de muchos actores al mercado, cautelando la seguridad de la cadena de pagos.
- La seguridad se logra en parte por las restricciones a los usos de los fondos estipulados en este proyecto de ley.
- Establecer requisitos diferenciados para emisores y operadores dependiendo de los volúmenes y montos.
- Sería contradictorio asimilar las exigencias de capital a las de crédito y débito.

Debe considerarse que en el proyecto de ley se obliga a mantener el dinero correspondiente a las tarjetas de prepago completamente separado de otros fondos que pueda manejar el emisor, por lo que los riesgos son menores.

Respecto de las disposiciones transitorias del proyecto de ley, observó que se otorga un año de plazo, a partir de la publicación de la ley, para que se adecuen a las exigencias de la ley los actuales emisores y operadores autorizados para realizar operaciones. Al respecto,

propuso que se otorgue un año a partir del momento que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y el Banco Central hayan dictado las instrucciones y reglamentaciones que corresponda, dado que sólo a partir de esos hitos las empresas podrán determinar si les conviene emitir tarjetas de prepago o no.

El Honorable Senador señor García consultó qué explica que en países como Estados Unidos o Reino Unido no existan exigencias de capital mínimo.

El señor Etcheberry señaló que la explicación se puede encontrar en que se formulan otras exigencias, distintas al capital, que permiten dar seguridad sin necesidad de solicitar elevadas sumas de capital.

El Honorable Senador señor Coloma planteó que debiera disponerse un plazo lo más breve posible para que la Superintendencia y el Banco Central emitan sus resoluciones, y posterior a eso que se otorgue un plazo razonable para que los emisores se adapten.

A continuación, la Comisión recibió a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Asociadas, COOPERA A.G., cuyo Asesor Legal, señor Juan Pablo Rivadeneira, efectuó una exposición del siguiente tenor:

#### OBSERVACIONES RESPECTO A LAS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.

Inclusión financiera. No se permite prestar los nuevos servicios a quienes no sean socios de las cooperativas.

Artículo 9	Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley general de cooperativas de la siguiente manera:
Número 1	1) Intercálase en el artículo 86 la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:  "o) Emitir y/u operar medios de pagos con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional".
Observación:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 86° inciso primero de la Ley General de Cooperativas: Se denominarán cooperativas de ahorro y crédito las cooperativas de servicio que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios, de conformidad con las reglas establecidas en la propia norma.  De dicha disposición se concluye, que en los términos actuales de la propuesta de redacción de la nueva letra o) del artículo 86° de la LGC, estas cooperativas sólo podrían prestar estos nuevos servicios en beneficio de sus socios, lo que resulta muy restrictivo.  Las Cooperativas de Ahorro y Crédito asociadas solamente a Coopera tienen aproximadamente 1.000.000 de clientes, con productos de ahorro, de los cuales 400.000 no son socios de las cooperativas, lo que representa un 40%.  El otorgar este servicio a estos clientes no socios de las Cooperativas se estaría haciendo inclusión financiera en un grupo de personas importantes.

Por ello, se propone una redacción similar a lo dispuesto en el mismo artículo 86 de la LGC en su numeral 1) que permite a las cooperativas recibir depósitos de sus socios o terceros.

Redacción actual art. 9 numeral 1)	Redacción propuesta art. 9 numeral 1)
1) Intercálase en el artículo 86 la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:  "o) Emitir y/u operar medios de pagos con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional."	1) Intercálase en el artículo 86 la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:  "o) Emitir y/u operar <b>para socios y terceros</b> , medios de pagos con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional."

Observación artículo 9º, número 2

2. La indicación sustitutiva, en su artículo 9 número 2), contempla dos situaciones:

i. Cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio es igual o superior a 400.000 UF y que están supervisadas por la SBIF, tienen la facultad de emitir u operar medios de pago en los términos generales del proyecto.

ii. Cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio es inferior a 400.000 UF. Estas cooperativas, para emitir u operar medios de pago lo podrán hacer por intermedio de filiales, creadas de conformidad a lo dispuesto en la letra p) del artículo 86 de la LGC (actual letra o), para lo cual deberán cumplir las exigencias que se establecen en el proyecto para estas figuras societarias. Estas sociedades anónimas abiertas creadas para emitir u operar medios de pago quedarán sujetas a la autorización y fiscalización de la SBIF.

Se sugiere modificar la redacción en virtud de que hay cooperativas de ahorro y crédito que no obstante no tener las 400.000 UF de patrimonio, están supervisadas por la SBIF (\*Coocretal), por lo que la referencia debiera ser a distinguir entre cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la SBIF y aquellas que no lo están.

Redacción actual art. 9 Numeral 2)	Redacción propuesta art. 9 Numeral 2)
<p>2) <b>Sustitúyese el inciso final del artículo 86, por los siguientes incisos nuevos:</b></p> <p>“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g) en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n) y o), las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar con un patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento y encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.</p> <p>Con todo, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio esté bajo las 400.000 unidades de fomento, podrán constituir sociedades filiales en los términos descritos en el literal p) del presente artículo para efectos de emitir u operar medios de pagos con provisión de fondos, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pagos por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella.</p> <p>Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.”.</p>	<p>2) <b>Sustitúyese el inciso final del artículo 86, por los siguientes incisos nuevos:</b></p> <p>“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g) en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n) y o), las cooperativas de ahorro y crédito deberán <b>encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.</b></p> <p>Con todo, las cooperativas de ahorro y crédito <b>que no estén sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras</b>, podrán constituir sociedades filiales en los términos descritos en el literal p) del presente artículo para efectos de emitir u operar medios de pagos con provisión de fondos, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pagos por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella.</p> <p>Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.”.</p>

Situación relacionada con las sociedades de apoyo al giro bancario

	<p><b>Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido de la Ley de Bancos.</b></p>
<p>Artículo 7 Numeral 3</p>	<p>En el N°3 del Art. 7 del Proyecto se sustituye el número 24 del Art. 69 por el siguiente:</p> <p>“24) Emitir y, u operar medio de pago, para sí o respecto a terceros, con sujeción a las normas que imparta el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional.</p> <p>Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios de operación a las sociedades operadoras y emisoras de medios de pago descritas en el Art. 2º, inciso segundo”.</p>
<p><b>Observación:</b></p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el nuevo numeral 24) inciso segundo, no se incluye que las sociedades de apoyo al giro bancario puedan prestar servicios de operaciones a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que emitan y operen este tipo de tarjetas.</p>

Por ello, se propone una nueva redacción para el numeral 3 del artículo 7° del proyecto de ley.

Existe un certificado emitido por la SBIF, del año 2004, que reconoce la circunstancia de que las cooperativas de ahorro y crédito son instituciones financieras.

Redacción actual Art. 7 N°3	Redacción Propuesta Art. 7 N°3
<p>3. Sustitúyase el N°24 del Art. 69 por el siguiente:</p> <p>“24) Emitir y, u operar medios de pago, para sí o respecto de terceros, con sujeción a las normas que imparta el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional.</p> <p>Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán presar servicios de operación a las sociedades operadoras y emisoras de medios de pago descritas en el Art. 2, inciso segundo.”.</p>	<p>3. Sustitúyase el N°24 del Art. 69 por el siguiente:</p> <p>“24) Emitir y, u operar medios de pago, para sí o respecto de terceros, con sujeción a las normas que imparta el Banco Central de Chile de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional.</p> <p>Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán presar servicios de operación a las sociedades operadoras y emisoras de medios de pago descritas en el Art. 2, inciso segundo, y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.”.</p>

El Honorable Senador señor Lagos preguntó si, el certificado del año 2004 al que se ha hecho mención, se mantiene vigente y conserva su valor.

El Superintendente, señor Parrado, expresó que, dentro de los planteamientos efectuados, se considera como razonable la necesidad de especificar la situación de las cooperativas con un patrimonio bajo las 400.000 UF y que son supervisadas por la Superintendencia.

Por otro lado, consideró como no razonable el que se pretenda que las sociedades de apoyo al giro bancario presten servicio a otras instituciones que no sean los bancos, dado que sólo pueden hacerlo respecto de esas entidades. Lo contrario requiere de un cambio legal.

El señor Rivadeneira señaló que, efectivamente, lo que requieren es un cambio de la legislación que permita que las sociedades de apoyo al giro bancario presten servicios a otras instituciones financieras.

El Honorable Senador señor Montes manifestó su preocupación por la inclusión de las cajas de compensación dentro de las entidades que pueden emitir los nuevos medios de pago, dada la inestabilidad que muestran en el último tiempo, por lo que consultó la opinión de la autoridad al respecto.

Asimismo, estimó que, en el ámbito de las cooperativas, debiera volverse y estimularse a que dichas entidades vuelvan a dimensiones más reducidas y a roles que ocuparon en el pasado, por ejemplo, en el campo de la vivienda.

Consultó por lo que ocurre en las legislaciones peruana y colombiana en la materia, pensando en las exigencias que el sistema de comunicación presenta para garantizar igualdad de precios a todos los competidores. Agregó que también se garantiza la interconexión.

De igual forma, preguntó la razón de que elementos como los mencionados no se incluyeran en el proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si el Ejecutivo ha pensado en incorporar alguno de los elementos u observaciones que se han ido mencionando en las últimas dos exposiciones, como la ampliación de los criterios de competencia entre emisores, operadores y redes, por ejemplo.

El señor Etcheberry expresó que si los costos relacionados con el operador o con la

red de adquirencia son muy altos, como ocurre en la actualidad, es probable que muchos potenciales nuevos emisores no puedan participar o deban traspasar parte del costo a los usuarios.

El Subsecretario, señor Micco, indicó que, respecto de los requerimientos de capital y liquidez que deberá fijar el Banco Central, dicha institución, con seguridad, tomará en cuenta que las nuevas empresas deben mantener los fondos que captan totalmente separados y con liquidez.

En cuanto a la competencia, acotó que va más allá de los medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, sino que se refiere a otros medios de pago y nuevos actores que puedan ingresar también a las redes. Al respecto, existe un proyecto de ley en tramitación que se refiere a la materia, que se encuentra a la espera de un expediente de recomendación normativa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, tal como se indicó precedentemente en la discusión.

En orden a lo planteado por las cooperativas, señaló que se piensa incorporar la aclaración respecto de que puedan operar no sólo con socios sino también con otros clientes. Del mismo modo, se harán cargo de la situación de las cooperativas supervisadas por la SBIF con patrimonio inferior a 400.000 UF.

Acerca de las cajas de compensación, manifestó que el elemento clave en la materia es la exigencia de operar con una sociedad separada de giro único exclusivo, que mantiene los fondos separados y con un rol regulatorio clave de parte de la SBIF en esa parte.

El Honorable Senador señor Montes señaló que una finalidad principal del proyecto de ley es permitir que emisores no bancarios puedan ingresar al mercado con tarjetas de prepago. Ante dicho objetivo, consultó por su viabilidad en la medida que no tengan certeza de si el costo de conexión y comunicación les permitirá ingresar y operar.

Asimismo, consultó qué ocurre en caso de que a los nuevos emisores no se les permita el acceso a las redes existentes.

El señor Subsecretario planteó que las dudas anteriores se refieren, más bien, a la competencia y el acceso a las redes y, en ese sentido, el proyecto de ley sólo dispone que las redes actuales pueden prestar servicios a otros operadores y emisores, en cambio, lo referido a la competencia propiamente tal, como se ha mencionado, se regula en otro proyecto de ley.

Agregó que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) ha resuelto que los precios que cobran los operadores y las redes no pueden ser discriminatorios según quien sea el emisor.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, acotó que, efectivamente, existe jurisprudencia que exige la existencia de igualdad en las condiciones de acceso a los distintos emisores por parte de los operadores y las redes de adquirencia. Lo mismo ocurre con la normativa correspondiente del Banco Central.

En la siguiente sesión, la Comisión recibió a representantes del Banco Central de Chile, cuyo Presidente, señor Rodrigo Vergara, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

El Banco Central (BCCh) ha apoyado este proyecto de manera consistente:

En el año 2012, el BCCh señaló en su Informe de Estabilidad Financiera que “la flexibilización de las regulaciones que restringen la emisión de algunos medios de pago minorista, en particular las tarjetas de pago con provisión de fondos, sólo a empresas bancarias, podría permitir contar con una mayor disponibilidad de estos instrumentos, lo que a su vez tendría beneficios desde una perspectiva tanto de competencia como de inclusión financiera”.

En el año 2014, una opinión similar se presentó en la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, en enero, con ocasión de la discusión de este proyecto; y también en

noviembre, en el contexto de la discusión del proyecto sobre competencia en el mercado de tarjetas de crédito y débito.

Durante el año 2015, en respuesta a un Oficio del Presidente de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, el Banco nuevamente entregó su opinión favorable sobre el proyecto, junto con comentar algunos elementos de la indicación sustitutiva presentada ese año.

Por otra parte, a fines de 2014 el BCCh ajustó y actualizó una serie de requerimientos normativos para facilitar el desarrollo del prepago bancario.

Agenda

Efectos positivos y mitigación de riesgos.

Desafío para desarrollar redes de adquirencia.

Resumen.

1) Efectos positivos y mitigación de riesgos.

- Se espera que la aprobación de este proyecto tenga efectos positivos para usuarios y el sistema financiero en general.

El uso extendido de este tipo de tarjetas en varios países del mundo, emergentes y desarrollados, sugiere que existen efectos positivos en sus sistemas financieros, principalmente en dos dimensiones:

Inclusión financiera: por ejemplo, en EE.UU., la tasa de crecimiento de las tarjetas de prepago fue de más de 20% entre 2006 y 2009, con una fuerte concentración en los sectores no bancarizados (Hayashi, 2014).

Competencia: permitir que nuevas entidades emitan este tipo de tarjetas debiera beneficiar a los usuarios que contarán con mayores opciones de medios de pago. Adicionalmente, el desarrollo de un mercado relevante de tarjetas de prepago debiera incidir favorablemente en el desarrollo de las redes de adquirencia.

- Sin embargo, estos medios de pago no están exentos de riesgos y costos: pérdida fondos provisionados.

Permitir que entidades no bancarias capten recursos del público resulta especialmente sensible:

La semana pasada quedaron de manifiesto los negativos efectos sobre las personas y la fe pública que pueden producir entidades que reciben recursos del público y se encuentran al margen de los sistemas de regulación y supervisión.

La mitigación de estos riesgos requiere de un marco de regulación y supervisión suficientemente robusto.

- Sin embargo, estos medios de pago no están exentos de riesgos y costos: pagos a los comercios afiliados.

Para los comercios adheridos a una red de adquirencia es fundamental recibir los fondos asociados a las transacciones que efectúan.

Un problema o falla a nivel agregado, que afecte a un número importante de comercios, puede tener consecuencias que trasciendan al emisor u operador directamente responsable y suponer un problema para otras entidades del sistema de pagos.

El resguardo del pago a los comercios afiliados es la preocupación central de la regulación vigente del BCCh aplicable a emisores y operadores no bancarios de medios de pago, por lo que los emisores y operadores no bancarios de medios de prepago debieran cumplir con una regulación relativamente similar.

- Sin embargo, estos medios de pago no están exentos de riesgos y costos: costo de comisiones para tarjetahabientes.

La estructura de comisiones dependerá de las decisiones que tomen las entidades que emitan estas tarjetas.

La experiencia internacional muestra que es usual que se realicen cargos por distintos

conceptos: activación, mantención, consultas de saldo y giros por cajeros automáticos, entre otros.

Por lo tanto, es importante que la institucionalidad de protección al consumidor aborde normas de transparencia para este producto.

- El proyecto de ley contempla resguardos necesarios para tarjetahabientes y comercios.

Son varias las disposiciones del proyecto de ley que apuntan a resguardar los fondos provisionados por el público y la capacidad de pago al comercio:

i. Emisores y operadores de estas tarjetas estarán sujetos a la regulación prudencial del BCCh y a la fiscalización de la SBIF.

ii. Se establecen requisitos de integridad de los accionistas fundadores de sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos.

iii. Se establece el requerimiento de giro exclusivo para los emisores de prepago, permitiendo la operación de múltiples medios de pago.

iv. Los fondos recibidos sólo podrán destinarse a realizar pagos, estarán segregados de las operaciones realizadas por la sociedad emisora con recursos propios, y deberán ser mantenidos en caja o invertidos en los instrumentos financieros que el BCCh autorice.

v. Emisores y operadores de estas tarjetas estarán obligadas a informar operaciones sospechosas a la UAF.

2) Desafío para desarrollar redes de adquirencia.

Para que las tarjetas de prepago funcionen, es fundamental que cuenten con una o más redes de comercios que las acepten.

Para facilitar el desarrollo de medios de prepago y una red de adquirencia asociada, el BCCh flexibilizó, en el año 2014, la regulación aplicable a medios de prepago que actualmente puedan emitir los bancos, y operar bancos y entidades no bancarias.

Así, esas normas de manera expresa permiten a los operadores de tarjetas de crédito y débito, que tengan interés en operar también tarjetas de prepago, utilizar la infraestructura de afiliación y operación de que dispongan “de conformidad con los términos y condiciones pertinentes acordados o que se acuerden entre el Emisor o el Operador respectivo y los comercios o servicios afiliados, incluyendo el uso de las tarjetas en la red de establecimientos afiliados que las acepten como instrumentos de pago”.

No obstante esta regulación, el BCCh ha recibido solicitudes para homologar, por la vía normativa, a las tarjetas de prepago con las tarjetas de crédito o débito, para hacer aplicable a los comercios los términos y condiciones (incluyendo las tarifas) asociados a esas tarjetas.

Sin embargo, la relación contractual entre los operadores y los comercios excede el alcance de las potestades regulatorias del Banco. En consecuencia, si los contratos vigentes no admitieran la posibilidad de subsumir o extender sus términos y condiciones a las tarjetas de prepago, no es facultad del BCCh modificarlos por la vía normativa.

Se debe, por lo tanto, tener presente que el desarrollo de este medio de pago podría requerir de modificaciones en los contratos de las redes existentes y/o la creación de nuevas redes de adquirencia.

3) En resumen.

El BCCh reitera el apoyo manifestado en ocasiones anteriores para que entidades no bancarias puedan emitir tarjetas de prepago.

Debido a lo sensible que es la captación de recursos del público, es importante que el marco legal contemple los debidos resguardos.

El proyecto de ley contiene los elementos necesarios para que esta actividad se pueda desarrollar de buena manera.

El BCCh, en tanto regulador de estos nuevos emisores, está preparado para desarrollar las normas que regularán esta actividad y someterlas a consulta pública luego de que el proyecto se convierta en ley.

El Honorable Senador señor García manifestó su preocupación acerca de las materias en que el Banco Central afirma no contar con potestades regulatorias, como es la homologación de las tarjetas de prepago con las tarjetas de crédito o débito (para hacer aplicables los términos y condiciones contractuales que se mantienen con los comercios), en el sentido que existirá un problema no resuelto, que podría implicar una limitación al uso de las tarjetas de prepago, y sería conveniente escuchar sobre este punto a la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

El Honorable Senador señor Montes expresó que Transbank y Redbanc operan conforme a sus objetivos que se relacionan con las tarjetas emitidas por los bancos, pero además operan tarjetas comerciales sin estar facultadas expresamente para ello, por lo que consultó qué acción permitió esta última operación mencionada. Acerca de ello, consultó la opinión y la reacción del Banco Central.

Observó que la iniciativa legal podría fortalecer el monopolio de Transbank y Redbanc, porque no genera condiciones para que surjan nuevas redes. Preguntó cómo cree el instituto emisor que se podría estimular el surgimiento de nuevas redes.

El Presidente del Banco Central de Chile, señor Vergara, señaló que si un nuevo producto, como la tarjeta de prepago, no se encuentra en los contratos entre el operador y los comercios, no puede presumirse que sea válido para esa nueva tarjeta también. Agregó que, además, desde el punto de vista de la competencia, podría ser contraproducente que se presumiera la extensión de los contratos vigentes a los nuevos productos, porque dificultaría la aparición de nuevos operadores que entren al mercado, dado que existiría una afiliación inmediata a un determinado operador y red sin necesidad de ninguna gestión.

El Fiscal del Banco Central de Chile, señor Juan Pablo Araya, comentó que el proyecto de ley resuelve un problema al establecer que las sociedades de apoyo al giro podrán prestar servicios a entidades no bancarias.

Acotó que una decisión del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia permitió que Transbank prestara servicios a entidades emisoras de tarjetas de crédito no bancarias.

Reiteró que el Banco Central no puede, vía regulación, modificar contratos celebrados por el operador con los comercios, permitiendo extenderlos a un instrumento como las tarjetas de prepago.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, expresó que, efectivamente, provocar una extensión automática de los contratos para incluir a las tarjetas de prepago podría provocar el efecto indeseado de disminuir la competencia, dado que si, por el contrario, hay que renegociar los contratos actuales, se da la oportunidad de que los comercios vean qué puede ofrecerles el mercado en la materia.

En cuanto al monopolio de Transbank en la materia, y su posible consolidación con la iniciativa legal en trámite, estimó que la mayor competencia en este mercado es un tema que se aborda en otro proyecto de ley en discusión (Boletín N° 9.201-03, que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos). En la iniciativa en discusión, agregó, no se está consolidando el monopolio, sólo se conjugan dos intereses que se busca potenciar: 1) que el negocio de las tarjetas de prepago de emisores no bancarios logre un buen desarrollo, lo que se limitaría si no se les permite operar con quienes están preparados actualmente para ello, como es Transbank, y 2) permitir también que los nuevos emisores de tarjetas puedan operar por sí mismos, ofreciendo el servicio que ofrece Transbank, y además que puedan contratar a terceros o al mismo Transbank para operar, si prefieren eso.

El señor Subsecretario indicó que, cuando el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia sanciona que el acceso al operador es una facilidad esencial, se da un gran paso, porque como consecuencia se determina que no se puede discriminar en los precios que se cobran por el servicio prestado. Agregó que, al tener que renegociar los contratos del operador con los comercios, se tendrán que renegociar las tarifas, las que no podrán ser

discriminatorias con las otras tarjetas que ingresen al mercado.

El Honorable Senador señor García acotó y consultó si es efectivo lo que tiene entendido, acerca de que Transbank no opera con tarifas fijas, sino que en base a un convenio o acuerdo con la Fiscalía Nacional Económica.

Asimismo, instó a que se retome la discusión del proyecto de ley que busca aumentar y mejorar la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos, dado que se encuentra detenido por demasiado tiempo.

El señor Subsecretario manifestó que se ha determinado que los proyectos de ley que buscan regular la competencia son insuficientes de cara a lograr los objetivos buscados, por lo que el compromiso del Ejecutivo es incorporar las indicaciones que se hagan cargo de las propuestas de la Fiscalía Nacional Económica y del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para mejorar la competencia en dicho mercado.

El Fiscal, señor Araya, expresó, respecto de la posibilidad de que cooperativas de ahorro y crédito y cajas de compensación emitan tarjetas de prepago, que el proyecto de ley cuenta con resguardos adecuados, en la medida que siempre estarán fiscalizadas por la SBIF, sea directamente, o indirectamente al tener que constituir filiales supervigiladas por el mismo ente con giro exclusivo.

El Honorable Senador señor García consultó la opinión del Banco Central, en relación al artículo que no fue aprobado por la Cámara de Diputados, que se refería a los requisitos y exigencias que deberían cumplir los emisores y operadores.

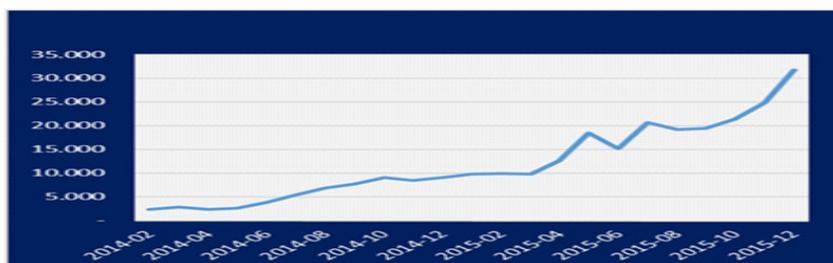
El Fiscal, señor Araya, señaló que, por un voto, no se alcanzó el quórum orgánico constitucional requerido.

El señor Subsecretario explicó que el tema de fondo que impidió alcanzar el quórum requerido, se refirió a que el Banco Central debía pronunciarse obligatoriamente sobre una serie de elementos, y algunos señores diputados estimaron que era mejor dejar más flexibilidad y libertad para pronunciarse.

El señor Presidente del Banco Central de Chile planteó que la disposición era taxativa acerca de las materias sobre las que debía pronunciarse la entidad, y se estimó que era preferible dar más flexibilidad al Banco Central, diciendo que debería pronunciarse “entre otros” sobre determinadas materias, dejando abierta la posibilidad de extenderse a otros temas.

A continuación, la Comisión recibió a los representantes de Khipu SpA, cuyo Gerente General, señor Roberto Opazo, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

- Establecer exigencias según el tamaño de las empresas, es una decisión política, no técnica.
- Khipu: compete con Transbank, dado que no se interconecta ni colabora con dicha empresa. Realizan 35.000 operaciones al mes, y es utilizado por 700 comercios.
  - Todos los bancos de Chile.
  - Presencia en grandes comercios, PYME y microempresas.
  - La menor tasa de denuncias por fraude (57 veces mejor que Transbank).



En qué está Khipu:

- 120.000 personas distintas han pagado usando Khipu.
- Más de \$4.600 millones en operaciones por mes.

Quiénes somos (Inversión de USD 2 millones)

• Emprendimiento Chileno (Fundado por Roberto Opazo y Emilio Davis). Apoyo de CORFO y UDD Ventures. Financiados por Crowdfunding (Broota).

¿Cómo nos afecta la ley?

- Es una decisión política, y no técnica, que los requisitos que se impongan a los emisores de medios de pago no bancarios sean por tramos diferenciados según las características de los emisores, y así debe indicarse en la ley respecto de la tarea que cumplirá el Banco Central de Chile.

- Los requisitos que se impongan, especialmente de capital y encaje, deben facilitar la entrada de nuevos actores al mercado.

• La definición de medios de pago con provisión de fondos es demasiado amplia:

“La presente ley tiene por objeto autorizar (...), en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general (...)”.

Hay demasiadas actividades que caen en esta definición: corredores que cobran arriendos, empresas de cobranza, juniors y Khipu en su forma actual.

Indicación 1

En el artículo 1º, se propone agregar un inciso final, del siguiente tenor, pasando el actual último a ser el segundo:

“No se considerará que empresas o personas que reciben mandatos de pago, en los que se especifique destinatario, plazo y fin de los fondos, estén actuando como medio de pago con provisión de fondos”.

• El rol de las startups es fundamental para la industria de tecnologías financieras (fintech).

• Su naturaleza innovadora aumenta la competitividad y tiende a proponer nuevas y mejores formas de hacer las cosas.

• Pero son empresas que nacen sin financiamiento suficiente para cumplir con una normativa pensada para bancos o grandes empresas de retail.

• Al nacer mueven poco dinero, por lo que no representan un riesgo para la fe pública.

• El Banco Central es un órgano técnico, que no dejará espacio a las startups en su normativa a menos que un criterio político lo determine en la ley.

Indicación 2

En el artículo 2º, se propone agregar un inciso segundo y final del siguiente tenor:

“El Banco Central de Chile, al dictar la normativa que regule las exigencias de creación y operación de los emisores de medios de pago con provisión de fondos, deberá establecerlas en atención a tramos de las operaciones de tales emisores, considerando cantidad y monto de las mismas, de modo que se permita la entrada al mercado a nuevos agentes que puedan brindar estos servicios y que las exigencias aumenten conforme al crecimiento de las operaciones.”.

Indicación 3

En el artículo 7º, n° 1, y 10, reemplácese la frase “tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago” por “medios de pago con provisión de fondos”.

Indicación 4

El artículo 1º de las disposiciones transitorias, debe estar en concordancia con la modificación propuesta en la Indicación 2, relativa a tramos establecidos para la regulación de creación y operación de nuevos agentes del mercado; fijar plazo para que la autoridad

administrativa dicte las normas pertinentes; y establecer que la entrada en vigencia de la ley esté coordinada con la dictación de dichas normas.

Conforme lo anterior, se estima oportuno reemplazar la actual frase “...deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del precitado artículo, dentro del plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, conforme a las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto.”, por la siguiente:

“... deberán cumplir las exigencias que disponga el Banco Central conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, y las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto, dentro del plazo de un año contado desde que sean dictadas las correspondientes normas por el Banco Central, las que deberán emitirse dentro de los 90 días siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.”.

¿Cómo nos afecta la ley?

- La interconexión de redes ¿era? tratada en el Boletín N° 9.201-03 (Regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos).

- Y también tiene un párrafo en este boletín:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios de operación a las sociedades operadoras y emisoras de medios de pago descritas en el artículo 2°, inciso segundo.”.

- Acerca de si el proyecto de ley favorece o dificulta el actual monopolio de Transbank: lo favorece, lo que no obsta que se trata de una iniciativa positiva y necesaria. Se necesitan medios de pago con provisión de fondos, y es difícil masificar los mismos si no se interconectan con Transbank, lo que subirá la propuesta de valor de dicha empresa. Deberían existir medidas que compensen esa realidad.

- En Perú existe una ley de dinero electrónico, que establece no sólo obligaciones para los bancos, también respecto de empresas de telecomunicaciones, de modo que los teléfonos inteligentes deben conectarse a las aplicaciones de medios de pago aun cuando el titular no tenga contratado un plan de datos (por lo que se produce naturalmente una red de comunicaciones, que combinadas con una interfase de programación para llegar a la banca, facilita enormemente la creación de nuevos medios de pago).

El señor Subsecretario reiteró que existe claridad en el Banco Central de Chile acerca de que los requerimientos de capital y liquidez de un banco son muy distintos a los de un emisor de tarjetas de prepago con provisión de fondos, que además tendrá exigencias adicionales acerca de los posibles instrumentos de inversión.

Asimismo, estimó que no es necesario fijar en la ley qué tramos debe considerar el Banco Central y qué criterios para fijarlos.

Respecto del monopolio existente en cuanto a operadores, reiteró que se ha dictaminado que no puede discriminarse al fijar los precios, lo que constituye una garantía al momento de querer entrar al sistema, y lo que se refiere a la competencia en el mercado de operadores y redes corresponde a otro proyecto de ley.

La Coordinadora de Mercado de Capitales, señora Piedrabuena, sostuvo que el Banco Central ya ha aplicado el criterio de distinguir los requerimientos según el emisor de que se trate. Lo hizo en su normativa III.J.1, disponiendo requerimientos de capital diferenciado respecto de las tarjetas de crédito, separando exigencias de capital según los montos que opere cada una de ellas.

Agregó que lo importante, más que el monto del capital, es distinguir quién debe pagar a los comercios involucrados, la obligación de pago. Es objetivo del Banco Central velar por el normal desenvolvimiento de los pagos internos.

Respecto de la habitualidad o no al momento de efectuar captación de dinero, señaló que existe una demanda de la SBIF contra Cumplo.cl porque recibía dinero para pagar cuentas.

El Gerente General de Khipu SpA, señor Opazo, expresó que le alegra saber que están de acuerdo en el fondo del asunto, esto es, que deben existir requisitos distintos para los emisores según su naturaleza, y la única diferencia sería acerca de si el comportamiento del Banco Central permite estimar fundadamente que tendrá una actitud inclusiva hacia la nueva industria, o si sería mejor dejar establecido en la ley que se deben respetar ciertos criterios diferenciadores.

La pregunta que surge, indicó, es si existe algún problema que se pueda provocar al disponer que deban hacerse exigencias distinguiendo de acuerdo a ciertos tramos.

En relación a esto último, el señor Subsecretario señaló que, precisamente, por imponer criterios y restricciones al Banco Central, algunos señores diputados no concurrieron a aprobar el artículo 3° original del proyecto de ley.

La señora Piedrabuena manifestó que son varios los criterios que debe analizar el órgano emisor al momento de establecer los requisitos que deberá cumplir cada emisor de tarjetas de prepago.

El Gerente General de Khipu SpA, señor Opazo, aclaró que ellos no proponen que se definan los criterios que debe aplicar el Banco Central en la ley, sino que se establezca que debe diferenciar de acuerdo a los diferentes criterios que considere para generar tramos con distintos grados de exigencias.

Agregó que, en el pasado, cuando se tramitó la ley de firma electrónica, ley N° 19.799, se suponía que quedaban excluidos los bancos como autoridad de registro para entregar certificados de firma electrónica, pero no se dijo expresamente que no podían, sino que se dijo quiénes eran los que sí podían, entre los que no se encontraban los bancos. Pero, posteriormente, los bancos encontraron que una norma específica del mandato comercial los autorizaba a representar a la autoridad certificadora y así podían actuar como autoridad de registro. Es por casos como el descrito, y otros, señaló, que considera mejor que se diga expresamente que el Banco Central debe categorizar según las características del emisor.

El Honorable Senador señor Coloma compartió lo expuesto anteriormente, y señaló no ver inconveniente en fijar una orientación en la ley, acerca de que debe distinguirse según las características del emisor. Estimó que existe espacio para reponer un artículo 3° con los elementos del original y que recoja lo que aquí se ha planteado.

El señor Subsecretario manifestó que es objetivo del proyecto de ley ampliar los medios de pago incorporando actores en las tarjetas de prepago con provisión de fondos, y siendo así, buscarán encontrar una fórmula que permita considerar que se haga una categorización, respetando las facultades del Banco Central para garantizar la certeza y el correcto desenvolvimiento de la cadena de pagos.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, en otros países, se cuestiona que estos medios de pago generan un obstáculo a la trazabilidad de las operaciones. Por ello, indicó, en lugares como Estados Unidos se permite que los medios de prepago tengan montos tope bajos.

El señor Subsecretario expuso que las tarjetas tendrán tope, los que serán más bajos en caso de ser al portador, respecto de aquellas nominativas.

La señora Piedrabuena manifestó que, actualmente, en la regulación de las tarjetas de prepago bancarias del Banco Central, se establecen diferentes límites según el tipo de tarjeta de que se trate.

En la siguiente sesión, la Comisión recibió a representantes de la Fiscalía Nacional Económica, FNE, cuyo Subfiscal Nacional, señor Mario Ybar, efectuó una presentación del siguiente tenor:

La FNE no es un fiscalizador directo de las instituciones financieras -ni de ningún tipo

de empresa- y, por ende, su conocimiento y, en ocasiones, las sugerencias que realiza, tienen como única fuente las investigaciones que practica. En ese contexto, lo que la FNE ha hecho en estrados jurisdiccionales y lo que ha señalado públicamente en relación al mercado de los medios de pago, ha tenido como fuente una larga investigación en relación con la empresa Transbank.

En consecuencia, las apreciaciones que se ventilan en el contexto de esta citación, corresponden a opiniones de carácter personal que se ha formado de la lectura del proyecto de ley, la indicación sustitutiva y el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. No existe, reitera, una investigación que preceda lo que señalará en relación a este proyecto de ley.

Y en el ámbito de las opiniones personales, partirá por lo más básico. El proyecto de ley tiene por objeto aumentar los niveles de inclusión financiera, esto es, abrir acceso al sistema financiero a un importante grupo de la población que hoy no está bancarizado, ni es sujeto de crédito. Adicionalmente, lo que se busca, en el largo plazo, es mejorar la eficiencia del Estado, pues entiende el pago electrónico como un medio de reducir los costos administrativos en la entrega de beneficios y pensiones en contraposición al pago presencial.

Agregó que no se trata, entonces, de un proyecto que tenga por fundamento ni norte la libre competencia, ni que venga a solucionar -siquiera parcialmente- los problemas que en esta materia presenta el mercado de los medios de pago

En relación al proyecto mismo, señaló que no cabe más que decir que da los pasos necesarios para que se cree un mercado muy común en otros países, hasta aquí inexistente en Chile, como lo es el de los sistemas de prepago. Si esto se logra, agregó, resulta evidente que estaremos en presencia de una buena noticia pues un mercado como el que se pretende crear debiese traer aparejados:

a) Comodidad y menores costos de traslado para el usuario del sistema (evita desplazamientos a sucursales específicas en horarios determinados).

b) Reducción de probabilidad de asaltos (para el usuario y el comercio).

c) Mayor trazabilidad de los gastos.

d) Primer acercamiento al mundo financiero formal para un sector hasta aquí excluido del mismo.

e) Reducción de costos en la entrega de beneficios por parte del Estado.

En relación a los potenciales riesgos asociados a este nuevo mercado, están los temas de fraude (seguridad del sistema), lavado de dinero y, uno particularmente preocupante en un mercado caracterizado por las asimetrías de información, como lo es la existencia de cobros abusivos por parte de quienes emitan estos sistemas de prepago. Debe tenerse presente que el foco de este mercado son, precisamente, los usuarios con menores niveles de educación financiera.

En este sentido, cualquier beneficio que represente el acceso a un sistema de prepago, puede verse revertido si las comisiones que se les cobran exceden valores competitivos, quedándose con parte relevante de una torta que, bien se sabe, es muy reducida.

Al respecto, observó, está demostrado que incluso la exigencia de altos estándares de transparencia e información, como los que se pretenden incorporar, pueden no ser suficientes para compensar estas asimetrías de información. Por lo mismo, parece evidente que corresponderá al Sernac estar especialmente vigilante en relación a la forma en que se vaya desarrollando este mercado.

Desde el punto de vista de la libre competencia surge un punto digno de comentar: bajo el imperio de la normativa actual, sociedades de apoyo al giro bancario, como Transbank o Nexus, están impedidas de otorgar acceso a su red procesadora a empresas no bancarias. También se sabe que es fundamental que los emisores no bancarios tengan acceso a las redes de adquirencia y que puedan interconectarse a las redes de procesamiento, de manera

que los comercios acepten sus tarjetas como medios de pago. Vale decir, si no hay interconexión nada de esto va a resultar.

Por esta razón, explicó, el proyecto de ley modifica el numeral 24 del artículo 69 de la ley general de bancos, precisando que los bancos y sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios cuyo giro consista en la emisión u operación de instrumentos de pago, en la medida que se encuentren regulados por el Banco Central y fiscalizados por la SBIF.

La voz “podrán” que emplea la iniciativa legal, sugiere que el foco del proyecto está puesto en subsanar el problema legal antes indicado y no en forzar la interconexión, aun cuando el éxito de todo el sistema que se pretende implementar depende de que el monopolio que representa Transbank no cierre las puertas al mismo.

Sin embargo, debe tenerse en consideración el texto del avenimiento alcanzado entre la Fiscalía y Transbank el año 2005, en virtud del cual se establece que “Transbank otorgará libre acceso a los servicios de operación de tarjetas a los emisores autorizados por el Banco Central y que sean fiscalizados en esta actividad por la SBIF”.

Lo anterior implica que, en la medida que los nuevos emisores sean autorizados por el Banco Central y fiscalizados por la SBIF, debiese otorgárseles acceso a la red de Transbank, independiente del “podrán” que usa la ley.

Además, destacó, el contenido mínimo de esa interconexión tampoco está descrito en el proyecto de ley, sin perjuicio de que el avenimiento referido establece que dicha interconexión deberá estar sujeto a reglas de general aplicación, objetivas y carentes de discriminaciones arbitrarias, las que básicamente son las reglas mínimas a las que se sujeta cualquier monopolio con poder de mercado.

Evidentemente lo anterior no cubre todos los riesgos competitivos, añadió, en el sentido que un cobro no por general y objetivo deja necesariamente de ser abusivo. De la tarifa que hoy cobra Transbank a los comercios, un 20% cubre sus costos y cerca del 80% pasa a remunerar a los bancos (a quienes no les cobra como emisores). ¿Utilizará Transbank respecto de estos emisores no bancarios tasas similares a las que cobra a los comercios por el procesamiento de tarjetas de débito y crédito o debiese establecer una tarifa inferior atendido que en este caso no debe remunerar al emisor? Por el contrario, ¿Intentará cobrar al emisor no bancario además del comercio?

Son varias las interrogantes que pueden surgir. Quizás podrían preverse legislativamente estableciendo una obligación de interconexión a costo más un pequeño margen. O tendrán que resolverse en sede de libre competencia en la medida que vayan surgiendo. Pero lo cierto, acotó, es que todo aquello no es un problema de esta legislación, sino que del carácter monopólico de Transbank, problema respecto del cual, como país, se encuentra en deuda de resolver de manera integral.

Manifestó que, en efecto, a contar del año 1991, se ha ido validando gradualmente un sistema inédito de cooperación en el mercado de los medios de pago (el que muy posiblemente representa la más ostensible de las distorsiones que presenta nuestro sistema de libre competencia, dado que los bancos actúan conjuntamente afiliando al comercio). Lo anterior, por cuanto las consecuencias derivadas de dicha anomalía tienen un efecto amplificador, pues impactan en un mercado que a su vez afecta a la mayor parte de los mercados.

Añadió que en el pasado la anomalía o distorsión descrita se autorizó por razones de economía de escala, pero, en la actualidad, no se justifica debido a que, con la tecnología existente, las razones de economía de escala ya no son válidas.

Esta distorsión, agregó, la vive diariamente el comercio que enfrenta cobros por procesamiento de tarjetas de débito, 2,9% por transacción, que exceden por mucho el promedio mundial y las vive el 80% del comercio (no todo, porque recordemos que Transbank aplica tarifas diferenciadas según volumen) y que enfrenta tarifas por procesamiento de tarjetas

de crédito que exceden también el promedio mundial de 3,5% (En Chile se cobra sólo al comercio y en otros países se cobra al emisor, al comercio y al usuario).

También padece esta distorsión el comercio, en el día a día, expresó, cuando enfrenta la provisión de un servicio por parte de un prestador que se ha hecho inmune a la competencia. Así, por ejemplo, constan en el expediente de investigación múltiples reclamos de clientes relativos a tiempos excesivos de implementación de los sistemas; caídas generales de la red; plataformas de atención al cliente deficientes, y procedimientos engorrosos para la resolución de problemas.

Asimismo, expuso que esta distorsión la viven también los usuarios, que son a quienes finalmente se traspasan estos cobros porcentuales efectuados al comercio (que al final del día son una suerte de IVA establecido en beneficio privado) independiente de si pagan con efectivo, atendida la prohibición impuesta por las marcas de tarjetas a los comercios para cobrar precios distintos a quienes paguen con efectivo.

Planteó que otra manifestación de la distorsión la padecen los consumidores que no viven en las comunas más ricas, al soportar bajos índices de penetración de la red transaccional. El proyecto de ley tiene por norte aumentar los niveles de inclusión financiera, sin embargo, sostuvo, en las comunas de menores ingresos existen muchas personas bancarizadas que no acceden a los servicios prestados por Transbank. Ese sólo dato da luces de que la prioridad debe ser aumentar los niveles de competencia en el mercado de la adquirencia y operación de tarjetas.

Finalmente, acotó, durante la investigación, diversas empresas proveedoras de servicios en materia de medios de pago alertaron acerca de la existencia de bajos índices de innovación en este mercado, el que no iría de la mano con las tendencias mundiales en la materia.

En este sentido, explicó, la organización administrativa de Transbank contribuye en sí misma al retraso e ineficiencia en la implementación de innovaciones, puesto que prácticamente toda propuesta en innovación requiere de la venia del Directorio de Transbank, integrado precisamente por los principales bancos del país, los que naturalmente exhiben diferencias en visión y ciclos de inversión. Así, por ejemplo, consta en el expediente la declaración de un ejecutivo de un banco enfocado al segmento A1, en el sentido de que nunca pudieron convencer al directorio de Transbank para instalar POS en el Lago Ranco.

Por todas las razones esbozadas, luego de intentar infructuosamente solicitar que se revirtiera la autorización de que gozan los bancos para actuar conjuntamente a través de Transbank en el mercado de la adquirencia, con dos fallos divididos ante el Tribunal de la Libre Competencia y la Corte Suprema, concluyó que se han convencido de que el camino para inyectar competencia en este mercado es el legislativo, motivo por el cual se está a la espera de un paquete de recomendaciones normativas que debiese evacuar el TDLC al Ejecutivo en los próximos meses, y que esperan siga las recomendaciones que le efectuara esta FNE, en conjunto con el profesor Alan Frankel, una de las más respetadas autoridades a nivel mundial en la materia, quien fue contratado por la Fiscalía en calidad de experto asesor en esta materia.

Así, en primer término, la FNE coincidió con el profesor Frankel, en cuanto a que resulta indispensable que se impida a la banca seguir actuando conjuntamente de cara a los comercios en lo que concierne a la adquirencia/afiliación. No existe razón económica alguna que justifique que en pleno siglo XXI, los bancos sigan actuando como un solo actor, fijando de consuno las tarifas a los comercios. Las condiciones están plenamente dadas para que los bancos compitan entre sí, y éste debiese ser el norte de cualquier legislación que se dicte sobre la materia.

En segundo lugar, estiman necesario identificar aquellas actividades donde sí hay eficiencias emanadas de la actuación conjunta, como por ejemplo la definición de estándares y protocolos de seguridad y el ejercicio del rol de caja de compensación, y permitir a

Transbank desempeñar dichas actividades en la medida que tarifique a costo, y cobre una tarifa plana (ya que no se ven razones para el cobro porcentual que se efectúa hoy día, toda vez que el procesamiento de la transacción tiene un mismo costo independiente del monto transado).

Finalmente, señaló que una vez adoptado un esquema como el anterior, para que todo este cambio tenga sentido y no se caiga en los mismos problemas que han aquejado a muchos de los países que han introducido reformas en esta materia, hay que limitar la segunda forma que tienen los bancos para ejercitar poder de mercado colectivo, cuando no les está permitido actuar como un monopolio, ya sea prohibiendo el cobro de tasas de intercambio o estableciendo valores acordes con los países en que las autoridades de libre competencia han obrado (actualmente pueden fijar tasas de intercambio sin regulación). Dejar la fijación de estos montos en manos de la propia banca, como se pidió por muchos bancos durante los alegatos ante el TDLC implica sencillamente perpetuar el monopolio.

Si existe temor a que al menos parte de los argumentos de la banca sean ciertos, y que dicha medida pueda dañar el mercado, entonces, deben fijarse rangos decrecientes de cobros hasta llegar a cero, para que se pueda observar si los temores expresados por la banca se van concretando.

El señor Subsecretario de Hacienda consultó a cuál tasa de intercambio hizo referencia el señor Ybar en la parte final de su exposición.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, señaló que en nuestro país no existe una tasa de intercambio propiamente tal, pero en la actualidad Transbank cobra al comercio un 2,9% de cada operación, y del monto recaudado el 20% lo retiene y el 80% restante se transforma en remuneración de sus mandantes que son los bancos.

El Honorable Senador señor Zaldívar consultó si una tarifa plana no llevaría al encarecimiento de las transacciones por montos muy bajos.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, sostuvo que lo expuesto precedentemente es un elemento a considerar, pero lo que ha querido explicar es que el valor o costo de una transacción es fijo.

El Honorable Senador señor García consultó si en la propiedad de Transbank participan todos los bancos de la plaza o sólo algunos.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, respondió que todos los bancos participan del sistema pero sólo algunos son propietarios de la referida empresa.

El Honorable Senador señor Coloma consultó qué razón puede existir para que los bancos que no participan de la propiedad de Transbank no hayan implementado un sistema propio.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, explicó que en el año 2004 la FNE inició un juicio contra Transbank, precisamente porque en los contratos de mandato entre los bancos y Transbank se prohibía que pudieran realizar afiliación mediante otro sistema. Añadió que, debido a que esas cláusulas consolidaban el monopolio de la referida empresa, el juicio buscaba prohibir dichas cláusulas, lo que se consiguió, pero si no existen incentivos para iniciar un nuevo sistema, ningún banco se interesa en hacerlo.

Agregó que el avenimiento logrado con Transbank tiene la fuerza de una sentencia judicial y de esa forma obliga a dicha empresa.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que los dos elementos más relevantes para que se cumpla el objetivo de tener nuevos emisores es que se garantice la posibilidad de interconexión y el precio que se cobre por la misma.

El señor Subsecretario observó que en el referido avenimiento se colocó como exigencia que se considerara facilidad esencial el no discriminar según el emisor que se trate, y consultó al representante de la FNE mayores antecedentes sobre el punto.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, indicó que Transbank tiene la obligación de dar ac-

ceso a emisores no relacionados.

El señor Subsecretario consultó si la obligación de dar acceso y no discriminar comprende el precio que se cobra por la interconexión.

El Subfiscal Nacional, señor Ybar, comentó que, quizás, las nuevas y mayores regulaciones lo que están consiguiendo es eternizar Transbank, en el sentido que se está reconociendo un monopolio y no atacándolo.

Respecto de la última pregunta formulada, señaló que, en relación a la obligación de no discriminación, es interpretable, y se puede opinar que implica dar el mismo trato que se le entrega a los usuarios de tarjetas de crédito y débito, pero también puede entenderse que el prepago es una categoría distinta y que se cumple con no discriminar al dar el mismo trato a todos los usuarios de prepago, aunque sea diferente a aquel de crédito y débito.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, recaló que la sentencia del año 2004 fue, posteriormente, recogida por el Banco Central en su normativa Capítulo III.J.1, disponiendo, para las tarjetas de crédito que:

“El Operador que resuelva prestar los servicios propios de su giro a otros Emisores o a entidades afiliadas no relacionados, deberá establecer, para la provisión de tales servicios, condiciones y exigencias públicas, generales, objetivas y no discriminatorias de contratación, por lo que una vez aceptadas dichas condiciones y exigencias, el Operador deberá otorgar acceso a los servicios que provea, sin exclusión alguna. Además, y en los mismos términos, deberá disponer de mecanismos que permitan su interconexión con otras redes y entidades relacionadas con la operación de Tarjetas, en las condiciones técnicas y de seguridad que sean acordes con su carácter de medio de pago”.

A continuación, la Comisión recibió a representantes del Comité de Retail Financiero, cuyo Vicepresidente Ejecutivo, señor Claudio Ortiz, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

- I. Introducción
- II. Beneficios del proyecto
- III. Tipos de Tarjetas de Prepago
- IV. Objetivo de esta Regulación
- V. Aplicaciones en Chile
- VI. Propuestas

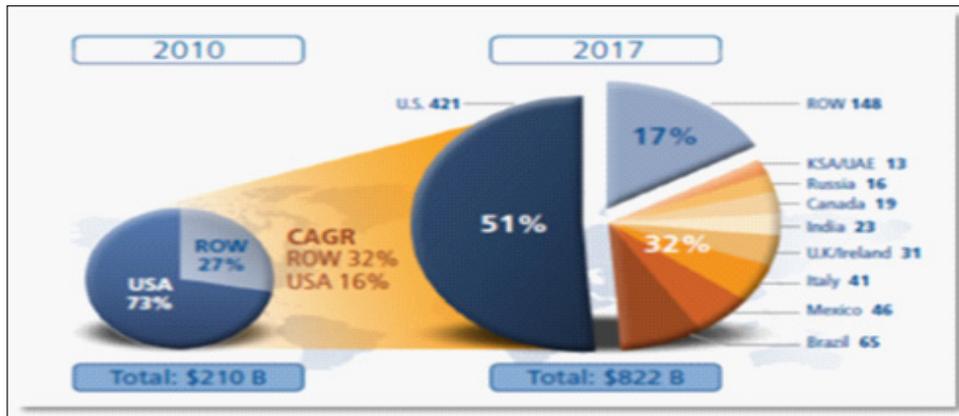
- I. Introducción

Este es un proyecto de la mayor importancia para el desarrollo de los medios de pago electrónicos en Chile.

Desde la perspectiva de la oferta promoverá una mayor competencia en este mercado, mientras que desde la óptica de los consumidores permitirá una mayor inclusión financiera dada la mayor capilaridad que se logrará en el mercado con un proceso de masificación de este instrumento.

La legislación propuesta apunta en la dirección correcta de acuerdo a lo que se observa a nivel internacional.

A nivel mundial, el tamaño del mercado de prepago al 2010 era de USD \$210 billones de dólares. Se espera que al 2017 alcance los USD \$822 billones de dólares, con una tasa de crecimiento promedio anual de 22%.



Fuente: A Look at the Potential for Global Prepaid Growth by 2017 – Mastercard World-wide.



Fuente: Global Payment Cards Data and Forecast to 2020 (RBR)  
Países top ten en reducción del efectivo:

País	% Pago NO Efectivo	% Población con tarjeta de débito	Observaciones
1. Bélgica	93%	86%	Límite para pagos en efectivo hasta 3.000 euros (infracción hasta 225.000 euros)
2. Francia	92%	69%	Límite para pago en efectivo hasta 3.000 euros
3. Canadá	90%	88%	Desde febrero de 2013, Canadá dejó de acuñar y distribuir monedas
4. Reino Unido	89%	88%	Desde julio/2013, los autobuses dejaron de aceptar dinero en efectivo como un pago válido.
5. Suecia	89%	96%	Robos a Bancos bajaron de 110 en 2008 a sólo 16 en 2011 (Los Bancos suecos llevan menos dinero que antes)
6. Australia	86%	79%	Expansión de pagos electrónicos y aplicaciones móviles
7. Holanda	85%	98%	En Ámsterdam los parquímetros no aceptan efectivo o monedas
8. Estados Unidos	80%	72%	Expansión de pagos electrónicos y aplicaciones móviles
9. Alemania	76%	88%	Fuerte expansión de pagos con tarjetas con Chip y aplicaciones en celulares
10. Corea del sur	70%	58%	Mejor ranking pero hay iniciativas gubernamentales para bajar deuda en hogares reduciendo uso de tarjetas de crédito

Fuente: CNBC - The world's most cashless countries

Dinamarca el año 2015 efectuó un plebiscito en que se definió terminar con el efectivo.

El incremento en el mercado de las tarjetas de prepago en el mundo se explicaría por el crecimiento en cinco categorías de productos o usos típicos. Estos, representarían el 77% de las transacciones potenciales al 2017.

CATEGORIAS DE PRODUCTOS	Cifras en Billones de USD
Pago de Planilla de Sueldos	191
Pagos de Beneficios del Gobierno	177
Servicios Recargables Generales	152
Servicios de Transporte Vehicular	56
Servicios de Prestaciones Médicas Salud	55

Fuente: A Look at the Potential for Global Prepaid Growth by 2017 – Mastercard Worldwide.

Es importante destacar que, en la actualidad, la Ley General de Bancos permite que sólo los bancos puedan emitir tarjetas de prepago abiertas.

A la fecha, según la información del propio Banco Central, no existe registro de la emisión de este tipo de tarjetas por parte de la banca.

La probable razón de esta pasividad, es que la banca concentró sus esfuerzos en el desarrollo de la tarjeta de débito, la cual ha tenido una gran penetración en los últimos 5 años. En efecto, el crecimiento acumulado (2007-2014) del número de tarjetas de débito en Chile se aproxima al 150% de acuerdo a cifras de la SBIF.

#### II. Beneficios del proyecto

El proyecto promoverá la “democratización” de los medios de pago al atender a segmentos de la población que tradicionalmente no tienen acceso al sistema financiero formal.

Beneficios y ventajas socio-económicas:

- Promueve la inclusión y educación financiera.
- Mayor competencia en el mercado de los medios de pago electrónico.
- Genera una mayor seguridad y reduce los riesgos: en las transacciones electrónicas, en materia de seguridad física de las personas, y también del mediano y pequeño comercio (particularmente en regiones y zonas rurales).
- Eficiencia operacional del Estado en el pago de beneficios sociales a las personas.
- Menores costos de traslado y tiempo para las personas ante los trámites con el Estado.
- Menores costos de transacción.
- Promoverá la innovación en el mercado de los medios de pago (ejemplo: aplicaciones con teléfonos celulares, y perfeccionamiento del mercado de la adquirencia).

Inclusión Financiera: más de 5.5 millones de chilenos no cuenta con un medio de pago.

Según encuesta CASEN 2013, un 44% de la población de Chile no tiene acceso a Medios de Pago (Tarjetas de Débito, Tarjetas de Crédito Bancarias, Tarjetas de Crédito Comerciales, Líneas de Crédito o Cheques)

En primer decil esta cifra se eleva a 67%

Decil Autónomo Nacional	Inclusión Financiera					
	No Incluido		Incluido		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
I	756.265	67%	364.586	33%	1.120.851	9%
II	747.296	58%	534.270	42%	1.281.566	10%
III	710.136	55%	573.368	45%	1.283.504	10%
IV	739.674	53%	660.897	47%	1.400.571	11%
V	626.040	47%	695.905	53%	1.321.945	11%
VI	578.703	43%	753.092	57%	1.331.795	11%
VII	515.158	39%	794.345	61%	1.309.503	10%
VIII	416.167	33%	836.651	67%	1.252.818	10%
IX	292.187	24%	907.714	76%	1.199.901	10%
X	127.945	12%	944.725	88%	1.072.670	9%
<b>Total</b>	<b>5.509.571</b>	<b>44%</b>	<b>7.065.553</b>	<b>56%</b>	<b>12.575.124</b>	<b>100%</b>

Fuente: Base de Datos CASEN 2015, población mayores de 18 años (Ministerio Desarrollo Social)

Beneficios para el consumidor:

- Acceso a beneficios como descuentos, esquemas de fidelidad, regalos promocionales, etc.

- Mayores facilidades y seguridad en las compras vía internet.

- Mayor control sobre presupuesto dado registro automático de operaciones.

- No requiere revisión de antecedentes de comportamiento financiero y crediticio.

- Construcción gradual de su comportamiento comercial.

III. Tipos de tarjetas de prepago

Las tarjetas de prepago se pueden clasificar de la siguiente manera:

Tarjetas cerradas y abiertas.

Tarjetas cerradas: son aquellas que sólo se pueden usar en un comercio o aplicación específica. Ejemplo: tarjeta Bip.

Tarjetas abiertas: son multipropósito y se pueden usar en múltiples comercios y aplicaciones.

Tarjetas innominadas y tarjetas nominativas.

Innominadas: es abierta al portador. Ejemplo: tarjeta Bip.

Nominativas: sólo puede ser usada por el titular.

IV. Objetivo de esta regulación

Debiera focalizarse principalmente a la emisión de tarjetas de prepago abiertas nominativas o innominadas, considerando que ese tipo de tarjetas concentrarían la mayoría de las aplicaciones y estarían sometidas a mayores riesgos operacionales.

Las exigencias debieran ser distintas para:

- las tarjetas abiertas innominadas (monedero electrónico con tope máximo de \$100.000 aproximadamente).

- las tarjetas abiertas nominativas (billetera electrónica con tope máximo de \$500.000 aproximadamente).

V. Aplicaciones en Chile

Grupos de Interés:

- Jóvenes (4 millones de jóvenes entre 15 y 29 años según INJUV).

- Personas de menores recursos (7,2% de los hogares con deudas informales EFH-2014).

- Pensionados (780 mil pensionados en diferentes modalidades SAFP, 2016).

- Receptores de beneficios sociales (aproximadamente 1,7 millones de familias).

- Reinserción (aproximadamente 300 mil clientes desbancarizados por efectos de nueva Ley TMC).

Posibles aplicaciones:

- Pago de beneficios sociales del Estado, pago de trámites en el Estado (certificados, carnet de identidad, bonos Fonasa, etc.).
- Pago de beneficios previsionales.
- Pago de nóminas salariales.
- Tarjetas virtuales para comercio electrónico.
- Pagos móviles a través del celular.
- Pagos de alimentación (cheque restorán, Junaeb).

VI. Propuestas

Focalizar la regulación para permitir la emisión de tarjetas de prepago abiertas multi-propósito con dos modalidades: nominativa que permita hasta \$500.000, e innominada de hasta \$100.000. Ambas con niveles de seguridad distintos ad-hoc a los montos involucrados.

Garantizar que las empresas de apoyo al giro bancario otorguen servicios directos a los emisores no bancarios o indirectamente a través de la interconexión de redes, en forma competitiva, no discriminatoria y sin más exigencias que las establecidas por el BCCh y la SBIF a los Emisores No Bancarios (respecto de condiciones no discriminatorias es relevante no sólo lo tarifario, sino también lo tecnológico y los estándares a otorgar). Rol regulador del Banco Estado y sus 8 millones de Cuenta Rut.

Precisar en el texto de forma más clara la definición de la tarjeta de prepago. Esto, para establecer el límite de los tipos de tarjetas de prepago que serían parte de esta regulación y evitar incorporar actividades que hoy se realizan y que no generan provisión de fondos (Ley o reglamentación posterior del Banco Central).

Se debiera clarificar la redacción del texto respecto a la exigencia de giro exclusivo, sobretudo en el caso de las empresas que actualmente son ya fiscalizadas por la SBIF. El giro debiera permitir que un mismo emisor opere distintos instrumentos financieros, en la medida que esté sometido a regulaciones del BCCh y sea fiscalizado por la SBIF.

Para permitir una rápida operación y utilización de las tarjetas de prepago, se sugiere que la normativa correspondiente faculte a los actuales operadores que la adquirencia de transacciones se extienda al concepto de tarjetas de débito.

(Sistema y riesgos asociados, muy diferentes en crédito, débito y prepago, por lo que las tarifas también debieran ser completamente distintas).

- El debate del tema de fondo se refiere al problema de la autopista o la interconexión, en que más que remitirse a Transbank, debe centrarse en las empresas de apoyo al giro, que afecta a todo el mercado de comercio electrónico, con Transbank, Redbanc, Nexus y la Cámara de Compensación.

En la siguiente sesión, la Comisión recibió al ex Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y encargado del área Competencia, Productividad y Crecimiento del Centro de Estudios Públicos (CEP), señor Raphael Bergoeing, quien efectuó una exposición del siguiente tenor:

Proyecto de Ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias: 3 mensajes

## MENSAJES

1. Este proyecto es muy importante, porque involucra muchos objetivos relevantes para el desarrollo financiero. Varios más que los usualmente mencionados.

2. Comparte la idea de legislar. Se suma a comentarios de la SBIF (mayo 2014) y Banco Central (marzo 2016). Pero reitera la importancia de tener regulación y fiscalización adecuadas al tipo de producto. Es decir, suficiente regulación, pero no exceso de regulación.

Hay riesgos, pero estos deben ser regulados en función de su potencial impacto en la fe pública, la cadena de pagos, el lavado de dinero, etc.

3. El impacto del proyecto puede ser mayor y más rápido si se complementa transformando la tarjeta bip! que administra Metro de Santiago en prepago abierto.

### OBJETIVOS

1. Cobertura. No hay prepagos abiertos.
2. Inclusión. Seguridad y también historial de pagos que mejore acceso al mercado del crédito.
3. Competencia. En mercado financiero esto es casi todo.
4. Eficacia gubernamental. Pagos sociales.
5. Mejor manejo financiero. Educación financiera y mayor control. Evitar deudas y sobregiros, controlar gasto, etc.
6. Innovación. Perfeccionamiento del mercado de la adquirencia y aplicaciones con celulares.
7. Formalización. Seguridad y eficiencia para el comercio pequeño en regiones y zonas rurales debería promover la formalización de actividades económicas informales.

### REGULACIÓN ADECUADA

- Cada institución y actividad debe ser regulada y supervisada en función de los riesgos que pueda imponer a la sociedad.

- Son importantes las facultades de fiscalización, las atribuciones sancionatorias, las condiciones para impedir el ejercicio de la actividad o cierre, los requisitos de solvencia, y las medidas preventivas o remediales que les serían aplicables de acuerdo a su naturaleza.

En el proyecto de ley los requisitos de capital para operadores y emisores serán normados por el Banco Central “de conformidad con el artículo 35, N° 7, de la ley N° 18.840, orgánica constitucional” de esta institución. Pero hoy, exigencia de capital para operadores parte en UF 100 mil, que equivale a 20 veces lo exigido en la UE.

### MAYOR IMPACTO

En el mundo está creciendo rápidamente el uso de tarjetas de prepagos abiertas, pero son caras y enfrentan regulación heterogénea en función de riesgos potenciales.

- Bancos no las emiten en Chile. No es un “caso de negocios”. Existe poco tiempo para rentabilizar el negocio.

- Cuenta vista es más segura. Pero exige tener cuenta bancaria. Y Banco Estado dice que no es rentable.

- Prepago tiene desafíos para masificarse, especialmente en segmentos de menores ingresos. Montos bajos con costos fijos de administración. Comisiones. Retail podrá aprovechar su “mayor conocimiento” de sus clientes (Experiencia de países, como México, en que las personas de segmentos como C3 y D retiran rápidamente sus fondos originados en pagos sociales de las tarjetas de prepago. Comisiones y costos fijos de administración no son baratos).

Pero, ¿será esto suficiente para los segmentos C3 y D?

La tarjeta Bip! potenciaría el impacto al ofrecer un prepago con menor costo por dos razones:

- Ya hay cerca de 5 millones de tarjetas disponibles (costo fijo ya se asume) y casi 65% de los tarjetahabientes pertenecen a los grupos socio económicos C3 y D.

- Riesgo de no pago al negocio asociado es mucho menor (aval de una empresa del Estado).

- Así, la tarjeta bip! permitiría masificar este producto financiero con rapidez y a un costo bajo, sin interferir con el derecho del sector privado a participar de este mercado. Pero ello exige modificar la ley especial del Metro para que constituya una filial que emita y opere una bip! abierta. Además, podrían abrirse también las cargas de transporte. Como existe un monopolio de esta tarjeta en cuotas de transporte, debiera abrirse, como contrapartida, dichas cuotas de transporte a otros medios de prepago.

El Honorable Senador señor Tuma señaló que es relevante lo manifestado por el expositor acerca de cuál será el atractivo que tendrá el negocio en relación a la rentabilidad del mismo, quién se hará cargo de los costos de las transacciones y si existirá algún tipo de subsidio por parte del Estado para hacer interesante este sistema.

A continuación, la Comisión recibió a representantes de la Empresa Metro S.A, cuyo Presidente del Directorio, señor Rodrigo Azócar, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

Metro como emisor y operador de medios de pago no bancarios.

Tarjeta bip! multiuso, alternativa de solución para la inclusión financiera.

Metro ha sido protagonista del medio de pago de transporte.

Año 2001 se requiere medio de pago integrado.

Año 2003 Metro de Santiago desarrolla Multivía.

Año 2005 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones contrata por 12 años a AFT (a partir del año 2007).

Año 2007 integración tarifaria del transporte público.

Año 2013 Metro se hace cargo de la red de carga y medio de acceso.

Tarjeta bip! en cifras

Carga anual (MM\$)	550.000
Transacciones Carga y Uso anual (MM)	1.700
Puntos de carga	2.500
Sistemas de Autoservicio	500
Tarjetas vendidas al año	1.500.000
N° de tarjetas activas	5.000.000
Centros de atención	80
Servicio de carga remota (web)	
Servicio de post-pago	
Servicio de Tarjeta Nacional Estudiantil	

Metro ha potenciado de forma importante la tarjeta bip!

- Se aumenta en 30% la red de superficie. El mayor aumento de la red de superficie desde el inicio del Transantiago.

- Se incorporan servicios de WebPay. Preocupados de ampliar los canales para disminuir cargas en las estaciones.

- Se incorporan servicios de carga en supermercados y almacenes. Han permitido que los usuarios combinen sus compras diarias con la carga de transporte.

- Se está desarrollando la carga en el hogar y en teléfonos. Se acercará durante 2016 la carga a cada hogar y cada oficina.

- Se incluirán máquinas de venta en colegios, universidades y oficinas. Busca acercar lo más posible la carga a los usuarios

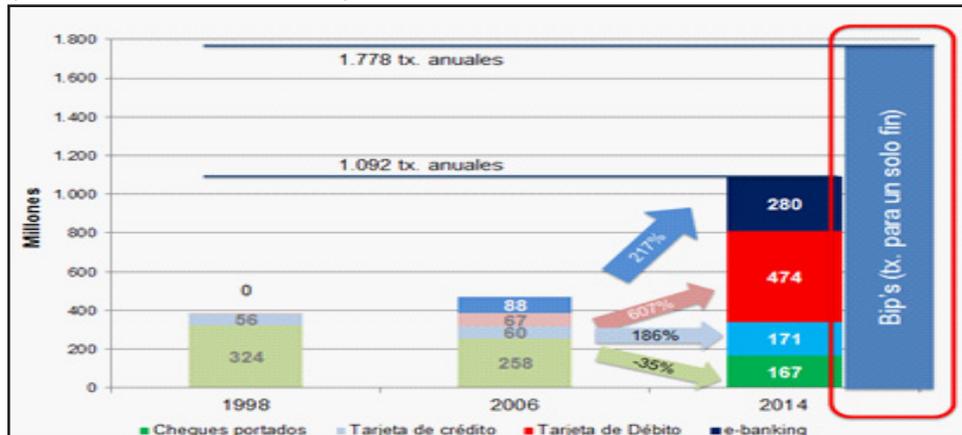
- Se ha adquirido amplia experiencia en el segmento C3-D-E. Expertos en transacciones

de bajo monto. En período 2013-2014 se licitó la distribución y la carga de la tarjeta: Transbank cobraba 5,1% por operación –mismo precio que cobraba a AFT-, y el nuevo operador seleccionado, Fullcarga, cobró 2,1%.

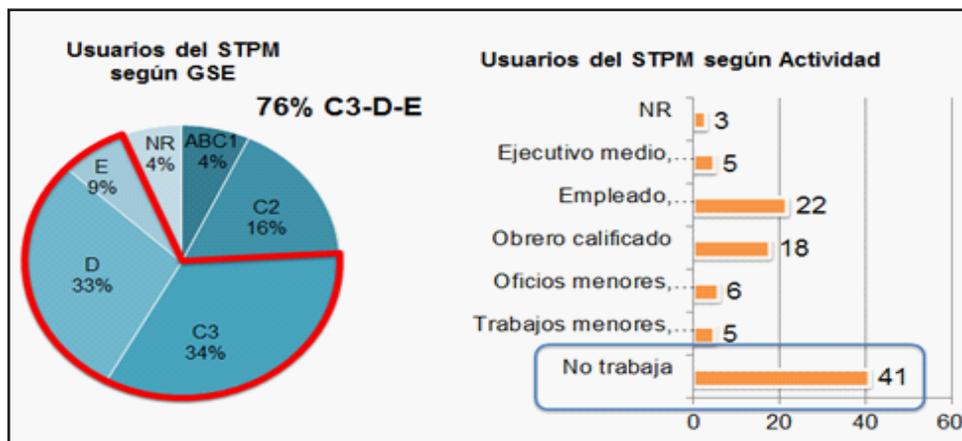
Tarjeta bip! es la tarjeta más usada en Chile

Evolución Medios de Pago en Chile

(N° de transacciones anuales)



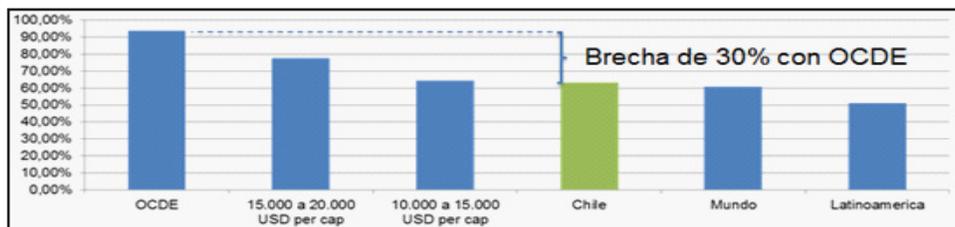
C3-D-E es el segmento natural de la tarjeta bip! Somos expertos en micro pagos



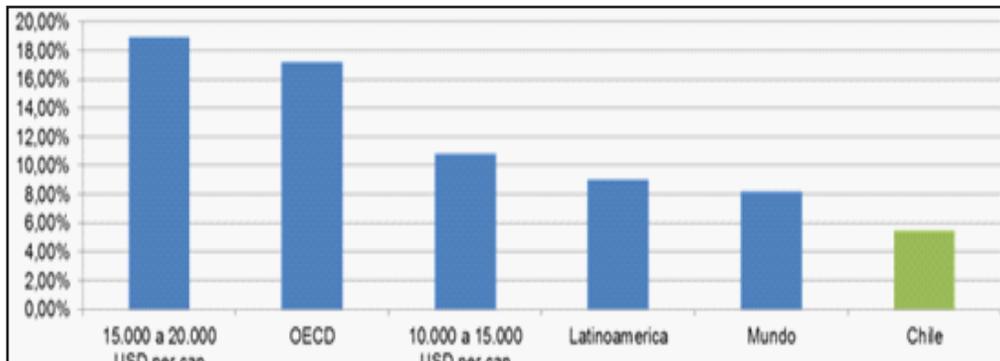
Expertos en micro pagos: la carga promedio es de \$1.790; 70% de las cargas es menor a \$2.000; carga más usada es \$1.000, y tarjeta bip! tiene como tope de saldo \$25.500.

Más de 40% personas sin acceso a medios de pago electrónicos

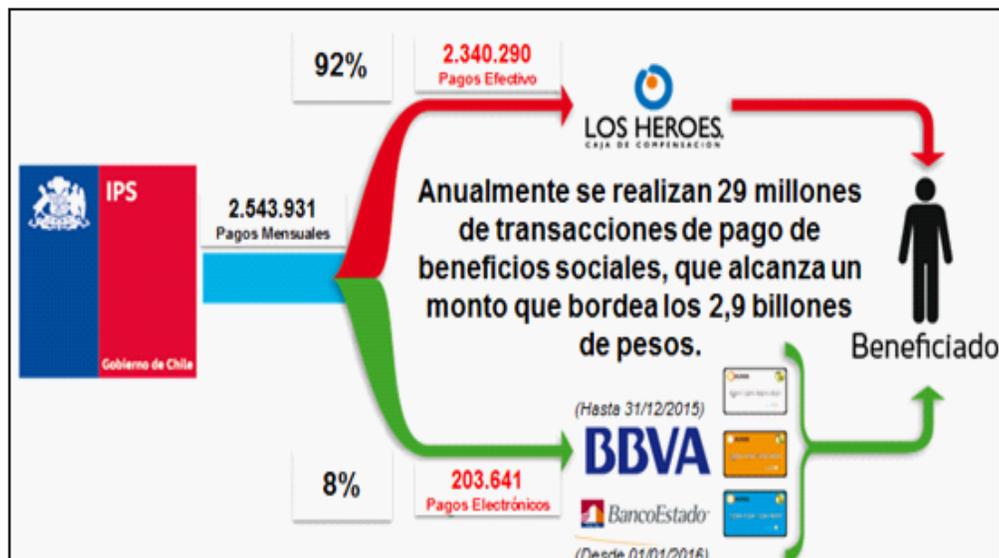
% con Cuenta Bancaria



% depositado de beneficios del Estado (Chile 6%)



La mayoría de los beneficios del estado se pagan en efectivo. Canales de pago de Beneficios Estatales 2014:



Migrar a sistema de transferencias hacia medios electrónicos no bancarios permitiría:

- 1) Reducir pagos erróneos.
- 2) Disminuir los costos del sistema.
- 3) Incrementar la seguridad de las personas en el manejo del dinero.

Se propone crear la tarjeta bip! multiuso

Uso en transporte público en Santiago.

Uso en todo tipo de comercio en Chile.

Potencial medio de pago para transporte en otras ciudades.

Tarjeta bip! multiuso permite un evidente aumento en la inclusión social en Chile

5.000.000 tarjetas activas.

3.000.000 personas.

2.300.000 en C3-D-E.

2.500.000 tarjetas estudiante.

La posibilidad de inclusión social al sistema de medios de pago es evidente a través de la tarjeta bip!

Aportarán con mejoras al sistema de tarjetas y transporte

Todos los emisores autorizados podrán incorporar la aplicación de transporte en su tarjeta. Los precios serán públicos, iguales para todos y sin descuentos por volumen.

Acceso para todos los emisores autorizados a la red de descarga Totem de Metro para fines de transporte. Los precios serán públicos, iguales para todos y sin descuentos por volumen.

Se reducirán los costos de los servicios complementarios del Transantiago. Se trabajará para llevar los costos de transacción al mínimo.

Se recomienda incorporar a Metro en el proyecto de ley

Se obtendrán beneficios de forma transversal para el país.

Mayor inclusión financiera en los segmentos C3-D-E. Aumento en los indicadores de inclusión financiera - expertos en micro pagos.

Aumento competitividad en segmentos de medios de pago. Disminución en costos transaccionales aprovechando sinergias de red.

Disminución en tasas de delitos asociados a robos en comercio. Menor manejo de efectivo, tal como ocurrió en los buses.

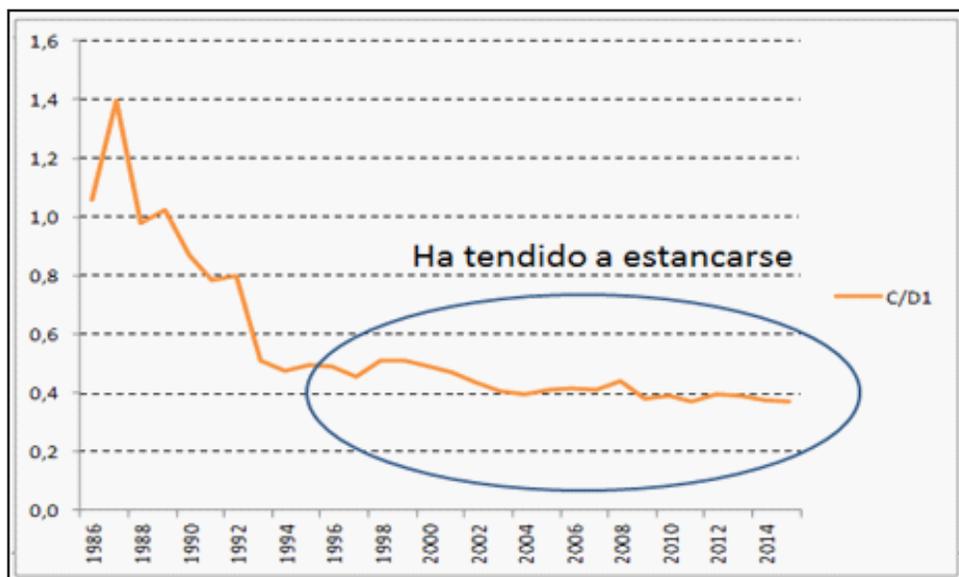
Disminución en la evasión del sistema de transporte. Más saldo en las tarjetas permitirá asegurar los pagos de transporte.

Nuevo instrumento para entrega de beneficios sociales. Disminución de costos del sistema, menores errores y más seguridad para las personas.

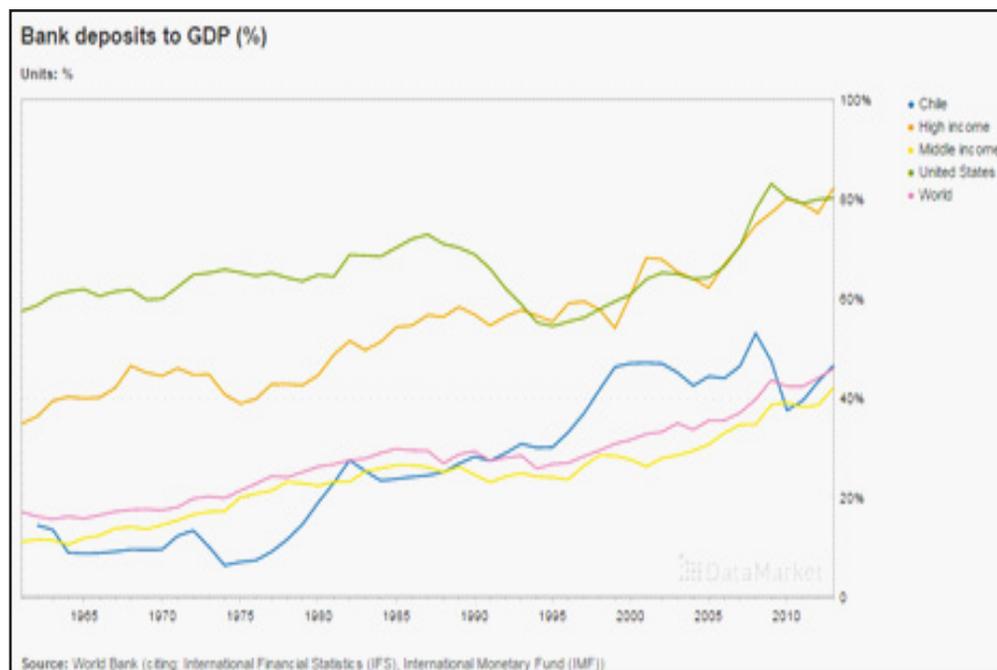
Incorporación de negocios informales con medios de pago simples. Incorporación de ferias libres, persas y afines (MMUS\$ 3.000 transacciones por año).

Enseguida, la Comisión recibió a representantes del Instituto Libertad y Desarrollo. La economista, señora Cecilia Cifuentes, efectuó una exposición, en formato power point, del siguiente tenor:

“Bancarización” en Chile



Fuente: BCCH



El desarrollo financiero es un tema relevante en el crecimiento económico que el país requiere en el futuro, por lo cual son bienvenidos todos los proyectos de ley que lo promuevan.

Beneficios de tarjetas de pre-pago

Análisis de Demanda y Oferta

Demanda por tarjetas de prepago.

- Más de un 40% de la población no cuenta con medios de pago.

- Existen evidentes beneficios para sectores no bancarizados, en términos de seguridad, comodidad, posibilidad de comercio on-line, compras en el exterior, etc.

- Beneficios para empleadores (y trabajadores) en pago de sueldos a empleados no bancarizados.

- Beneficios para la administración del Estado, al hacer más costo-eficientes los pagos de beneficios sociales (el 95% de los beneficios sociales se paga en forma presencial).

Parecen más que evidentes los beneficios de desarrollar el mercado de tarjetas de prepago.

Oferta de tarjetas de prepago.

- Suele darse en el mercado financiero una tensión o trade-off entre asegurar competencia y el riesgo moral del sistema (involucra fe pública).

- Debe buscarse un equilibrio prudencial entre ambos, en el caso de Chile parece algo inclinado a la seguridad, en contra de más competencia.

- La falta de competencia perjudica en mayor grado a sectores de bajos ingresos y a aquellos más alejados de grandes centros urbanos, donde la bancarización es más baja.

- Se debe analizar con cuidado que no existan barreras de entrada excesivas, ya que los retornos esperados no son significativos (cuenta RUT genera pérdidas).

- En el caso de tarjetas de prepago los emisores no prestan fondos de terceros, por lo que el riesgo es menor. Los recursos son depositados en activos financieros libres de riesgo.

- Las exigencias deben ser menores a las de agentes financieros que crean dinero, prestando fondos de terceros.

Los beneficios esperados son menos evidentes en este caso, debe evitarse entonces que una regulación excesivamente compleja o con subsidios estatales implícitos desincentive la competencia, lo que termina por perjudicar a los consumidores.

Continuó con la exposición el abogado de la misma entidad, señor Francisco López, quien planteó lo que sigue:

### PÉRDIDA DE FLEXIBILIDAD

- Informe de Inclusión Financiera y Medios de Pago Electrónicos, Ministerio Economía, Fomento y Turismo:

“...resultaría conveniente proceder a una revisión de la normativa actual con el objeto de establecer reglas adecuadas y flexibles según la finalidad, el alcance, la persona a la cual está dirigida y el uso pretendido de ciertos instrumentos, considerando diversas modalidades contractuales, de recarga y obligación de envío de estados de cuentas, de manera incentivar su emisión y uso. Todo lo anterior, siempre considerando una adecuada protección al normal funcionamiento del sistema de pagos y normas legales y reglamentarias ad hoc que prevengan actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, en consonancia con los estándares internacionales sobre esta materia, así como los resguardos necesarios para lograr una adecuada protección a los consumidores.”.

- Artículo 3° rechazado por la Cámara de Diputados:

“...se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, cumpliendo los requisitos de capital pagado, reservas mínimas, liquidez, relación deuda-capital, gestión de riesgos, entre otros, que al efecto establezca el Banco Central de Chile, de acuerdo a lo establecido en esta ley.”.

La redacción resta flexibilidad a la potestad normativa del Banco Central en el establecimiento de requerimientos prudenciales respecto a estos nuevos medios de pago.

Artículo 35, N° 7, de la ley N° 18.840 confiere amplias facultades al Banco Central y otorga amplias facultades para regular estos instrumentos y al mismo tiempo otorga flexibilidad para revisar periódicamente las exigencias sobre la base de su análisis y desarrollo del mercado de los instrumentos de medios de pago.

“Artículo 35.- En materia de regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, son atribuciones del Banco;

7.- Dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras;”.

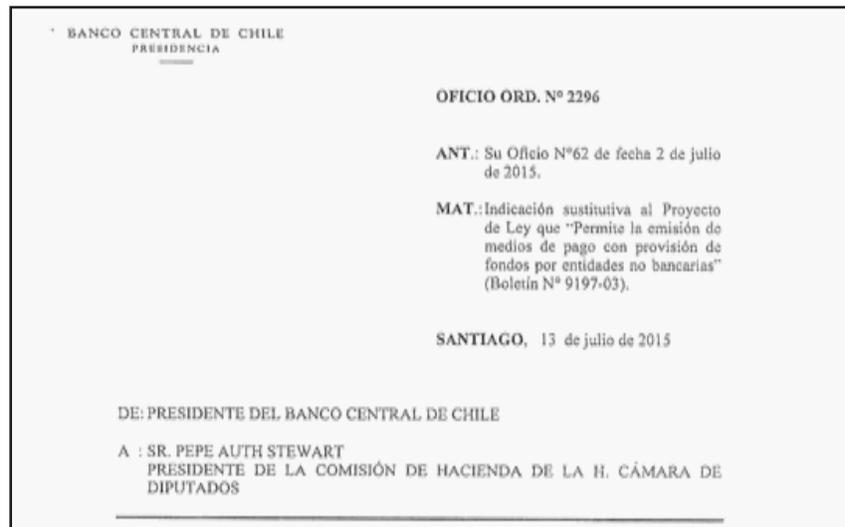
- Propuesta artículo 3° texto original:

“Artículo 3°.- Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35 N° 7 de su ley orgánica constitucional, las que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, objeto social exclusivo, requisitos de liquidez, relación deuda capital, clase de activos en que podrá efectuarse la inversión de los fondos captados según corresponda, políticas de gestión y control de riesgos, transparencia y entrega de información.”.

i) Flexibilidad similar a otros instrumentos.

ii) Referencia a ley orgánica del Banco Central.

iii) Recoge sugerencia del Banco Central a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.



“... se sugiere incorporar en el artículo 3º una redacción que simplemente indique que tales empresas se sujetarán a las normas que dicte el Banco (Central) conforme al artículo 35 Nº 7 de su LOC, o bien, mantener la redacción original del Proyecto de Ley que señalaba que las normas que dicte el Banco “podrán referirse”, “entre otros” a capital pagado, reservas mínimas, liquidez, relación deuda-capital y gestión de riesgos.”.

Finalmente, el Presidente del Programa Estratégico de Industrias Inteligentes de CORFO, señor Juan Rada, indicó que se han planteado -y coincidido- en varios de los argumentos que deseaba exponer, por lo que se hacen innecesarios.

Señaló que, en su experiencia profesional, ligada a digitalización en el ámbito docente o en la industria, uno de los temas críticos para la productividad es el cambio en los modelos de negocios, que permita –en el caso de la extensión de los medios de pago y la bancarización en que existe un problema de poder- que se desarrollen nuevos procesos de negocios en el área.

Agregó que también trabajó muchos años en modernización del Estado y de gobierno, desde el punto de vista de proveedores, y si el Estado paga en efectivo se crea y multiplica un problema de error y fraude. Independiente de la fórmula que se utilice, para pasar a pagos de beneficios sociales sin usar efectivo, en la actualidad se cuenta con un sistema en funciones y expedito que se ha mencionado en las exposiciones anteriores.

Además, acompañó una presentación en la que indica, textualmente:

“OPINION EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN PROYECTO DE LEY QUE PERMITE LA EMISIÓN DE MEDIOS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS POR ENTIDADES NO BANCARIAS.

He sido invitado en mi calidad de Presidente del Programa Estratégico de Industrias Inteligentes de CORFO (PEIIC), para informar acuerdo de dicho Programa y exponer mis apreciaciones respecto al Proyecto de Ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (Boletín 9197-03). EL PEIIC es una mesa de trabajo público-privado para promover las industrias inteligentes. En sesión del 24 de noviembre de 2015, el Comité Ejecutivo del PEIIC escuchó presentación del Presidente de Metro S.A., señor Rodrigo Azócar, acordó por unanimidad respaldar la iniciativa de Metro S.A. para que la tarjeta BIP! se abra a los medios de prepago con provisión de fondos del actual Proyecto de Ley.

Durante mi carrera profesional me he desempeñado en la academia y la industria terminado como vicepresidente senior de la Corporación Oracle, con responsabilidad a nivel global. Estudié sociología y economía en la Universidad Católica de Chile y obtuve mi PhD en la Universidad de Londres. Soy también miembro del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID).

Deseo aclarar que la opinión que expondré a continuación tiene relación con mi experiencia profesional y el conocimiento que he adquirido durante mi trayectoria laboral y como docente, por lo que esta opinión es de carácter personal.

No ocuparé tiempo para repetir los méritos de este Proyecto de Ley. Asimismo dejaré al propio Presidente de Metro explicar por qué es muy importante apoyar esta iniciativa en sus aspectos específicos, lo que como he mencionado es respaldado por el PEIIC. Es evidente la enorme sinergia desde la tecnología y desde la experiencia de millones de chilenos que viajan día a día en el Metro de Santiago y quizá experimentan por única vez en el día esa experiencia digital que significa pagar un servicio con una tarjeta o medio de pagos electrónico. No tienen la ocasión de tener esa experiencia en los comercios donde residen.

En nuestro país estamos atrasados en la incorporación de sistemas de pagos para sectores de menores ingresos y de comercios pequeños. Solo constatar la importancia que motiva este Proyecto de Ley para fomentar la inclusión financiera de un importante porcentaje de la población que actualmente no tiene acceso o puede acceder de forma parcial a medios de pagos electrónicos. La tecnología existente, sin mencionar la que está por desarrollarse, permite incorporar a bajos costos y de forma eficiente a prácticamente la totalidad de la población del país y la totalidad de los comercios. Ello requiere ser osados y atreverse a innovar, en procesos, en modelos de negocios, en tecnología.

El nuevo proyecto autoriza a nuevos emisores no bancarios de tarjetas o sistemas con provisión de fondos, de creciente expansión en el mundo, y que en Chile solo estaban reservados a los bancos. A la luz del desarrollo de las nuevas tecnologías, especialmente de los teléfonos celulares inteligentes, que admiten múltiples aplicaciones, se observa una profunda revolución en los medios de pagos electrónicos.

En el año de la Productividad, lo que nuestro país necesita es explorar todas las formas de innovación que podamos concedernos. El crecimiento de la productividad de Chile requiere fundamentalmente innovar, pero en particular, requerimos innovar en los modelos de negocios que se agotan y que deben dar paso a los nuevos. El sistema transaccional bancario, que ha realizado su contribución en los últimos 25 años, requiere un salto. Las nuevas tecnologías y la mayor competencia en los medios de pago inducida por el actual Proyecto de Ley se conjugan para ese propósito. Todos los actores con experiencia y con sus propias ventajas competitivas tienen lugar en este esfuerzo colectivo por mejorar los sistemas de pagos y reemplazar el uso del efectivo para los pagos. Metro sin duda alguna tiene sus propias ventajas competitivas adquiridas y desarrolladas en torno al sistema de pagos del transporte metropolitano Transantiago. Este sistema se podrá extender naturalmente a todas las otras regiones de Chile. Metro es y será un actor relevante en este esfuerzo de inclusión social que a todos nos convoca, si esta Honorable Comisión tiene a bien aprobar la indicación que propondrá el Ejecutivo.

Adicionalmente, este Proyecto de Ley permitirá también un cambio muy profundo en la administración del Estado para modernizar las transferencias del Estado a los beneficiarios del gasto social. No se compadece con nuestro nivel de desarrollo que más del noventa por ciento de esas transferencias se realicen en efectivo en forma presencial. Qué incomodidad para nuestros abuelos y montepiadas, pero además, esta forma anacrónica de administrar las transferencias da espacio para errores y fraudes significativos.

El desafío de universalizar los medios de pagos electrónicos, para todas las personas y todos los comercios, independiente de la comuna en que residan o efectúen sus actividades,

es la exigencia que todos tenemos ante nosotros. Ningún actor sobra y ciertamente tampoco sobra el Metro.”.

El Subsecretario, señor Micco, expresó que Chile está muy lejos de niveles, como el de Brasil, en que más del 90% de los pagos de beneficios sociales se realiza por medios electrónicos, disminuyendo la posibilidad de fraudes y aumentando la seguridad de las personas que lo reciben.

En relación a que la posible entrada de Metro y la tarjeta bip! como medio de prepago abierto pueda representar una competencia desleal frente a otros emisores, dicha posibilidad se ve reducida si se permite el libre acceso de otros actores al sistema de pago en transporte, lo que ha sido aceptado y ratificado por la propia empresa Metro.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, al parecer, existe un “combate” contra el dinero en efectivo.

Respecto del mérito del proyecto de ley, indicó que parece existir un consenso amplio acerca de que apunta en una línea correcta, más allá de los perfeccionamientos necesarios a realizar, especialmente en cuanto a las exigencias de capital que podría ser un requisito que debilite la competencia.

Además, expuso que el otro tema a analizar es la posible participación de Metro S.A. en el sistema de medios de pago con provisión de fondos, que presenta un aspecto positivo, como es tener una tarjeta de prepago que funciona y está muy extendida –más allá que responde a una realidad exclusiva de la capital-, pero también muestra un aspecto mucho más complejo por tratarse de una empresa del Estado con un rol bastante específico que se incorporaría a un sector de negocios muy diferente a su giro. Agregó que este último aspecto afecta la posibilidad de una competencia real, dado que el Estado se convertiría en un actor que ya ha invertido sumas gigantescas, frente a otros actores que comenzarían de cero. Adicionalmente, podría afectar la gestión interna de Metro, distrayéndolo de su tarea original.

En relación al mismo tema, añadió que le parece interesante la propuesta de que si se abre a Metro la posibilidad de participar del Sistema, también se abra a nuevos actores, como contrapartida, la posibilidad de ingresar al área de negocios de pago del transporte público. Señaló que eso podría resolver la objeción planteada precedentemente.

A partir de lo expuesto, formuló dos preguntas, la primera, dirigida a los representantes del Instituto Libertad y Desarrollo, acerca de si la posible entrada de Metro al Sistema y la apertura a nuevos actores en el sector del pago de transporte público, generaría un mejor marco de desarrollo del mercado de medios de pago, o no. La segunda, acerca de si una nueva tarjeta bip! abierta como medio de pago, tendría topes altos y si sería nominativa o al portador.

El Honorable Senador señor García comentó que el IPS en la Región de la Araucanía cerrará varios centros de pago, cambiándose al Banco Estado, aunque no tiene la capacidad suficiente para efectuar adecuadamente todas las operaciones. Por lo mismo, observó, puede ser muy conveniente pagar los beneficios sociales vía electrónica con medios de prepago. Supuso que si no se utiliza la cuenta Rut para efectuar dichos pagos es debido a que se efectuarían cobros por los giros y por mantención.

Agregó que si en algún momento existe un subsidio implícito de parte del Estado referido al pago de los beneficios sociales, el mismo debe otorgarse a la persona y no a las entidades relacionadas.

Asimismo, estimó que deben ser sumamente cuidadosos con la forma en que posiblemente puedan pagarse los beneficios sociales otorgados por el Estado, dado que no puede ocurrir que se generen incentivos para que se ofrezcan créditos relacionados con los mismos emisores de los medios de pago.

El Honorable Senador señor Montes valoró que se busque otorgar alternativas en medios de pago respecto de sectores de bajos ingresos.

Consultó como ven los expositores los problemas de competencia respecto del referido segmento de bajos ingresos, partiendo por la ubicación física de los lugares para cargar, y siguiendo por los riesgos relacionados con robos.

En relación a Metro, se mostró favorable a su ingreso en el área, más aún por tratarse de un medio que ya funciona y está muy extendido. Agregó que existen problemas relacionados con los avances y la innovación tecnológica que deben solucionarse, de modo que bajen los costos asociados y que evolucione en forma constante. Estimó que el Sistema debe garantizar innovación, avance tecnológico y competencia.

El Honorable Senador señor Zaldívar destacó la importancia del proyecto de ley, que permitirá que el país no se siga quedando atrás en cuanto a medios de pago y que se entrenen nuevas herramientas a personas de los sectores de menores ingresos.

Observó que en algunos comercios se prefiere pagar mediante transferencia electrónica y no con tarjeta de crédito, porque no tiene costo para los usuarios.

Respecto de la empresa Metro, manifestó ser partidario de que ingrese al sector de medios de pago que ahora se regula, y con mayor razón si se permite que otros emisores puedan ingresar al sector de pagos donde participa Metro.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si la tarjeta bip! también permitirá que las personas retiren dinero efectivo con las mismas.

El Presidente del Directorio de la Empresa Metro S.A, señor Azócar, explicó que una tarjeta de cuotas de transporte, como la que tiene Metro en la actualidad, es distinta a una de usos generales como son las de prepago, pero ambas aplicaciones pueden convivir sin problemas. Destacó que la Cuenta Rut de Banco Estado tiene, además, la misma aplicación de la tarjeta bip! por lo que es posible pagar el Metro.

Agregó que están pensando pasar a un sistema de tarjetas nominativas, lo que eleva considerablemente la seguridad del medio de pago. Asimismo, indicó, las tarjetas como la bip! funcionan fuera de línea u off line y las tarjetas de prepago -como la que proponen- funcionan en línea (on line), lo que también aumenta la seguridad del Sistema. Añadió que los cambios tecnológicos que debieran implementarse son relativamente simples.

Manifestó que no están buscando que ingrese un operador estatal con privilegios, al contrario, buscan que una empresa que ha sido eficiente en el área pueda ingresar y aportar más competencia en el sector. Por lo mismo, reiteró que Metro garantizaría que todos los emisores autorizados puedan incorporar la aplicación de transporte en su medio de pago. Y contarán con precios públicos, iguales para todos los emisores y sin descuentos por volumen. En base a ello, sostuvo, están seguros de que podrán ayudar a reducir los costos por transacción. Puso, como ejemplo, que al comenzar el Administrador Financiero del Transantiago, AFT, cobraba el doble de lo que cobra en la actualidad Metro por un punto de venta.

Añadió que, adicionalmente, se mejorarán los incentivos para invertir en innovación, dado que enfrentan un área donde, al no existir competencia y tener un margen de 30% sobre el capital, no hay necesidad de mejorar la tecnología como correspondería.

Respecto de la posibilidad de un subsidio cruzado, señaló que, al tratarse de una filial de giro exclusivo, no podría darse el referido subsidio.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, si se paga una pensión mediante depósito en una tarjeta de prepago nominada, puede producirse un problema práctico porque sólo la podrá utilizar el pensionado y no un tercero a su nombre.

El Honorable Senador señor Montes reiteró su preocupación por la falta de innovación en el área y los problemas de cobertura, que también se verifican, por ejemplo, en sectores que no cuentan con lugares para recargar la tarjeta bip!

La economista del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Cifuentes, señaló, respecto de la posible “doble competencia” en torno al ingreso de la tarjeta bip! al nuevo Sistema, que

el negocio de los medios de prepago puede lograr rentabilidad mediante dos vías, la primera, por comisiones que se cobran y, la segunda, por manejo de corto plazo de los fondos en activos libres de riesgo con retornos bajos.

Observó que la tarjeta bip! no cobra comisión, por lo que existe un costo que está siendo asumido por alguien, y la pregunta que surge es qué interés puede tener un privado en participar de un mercado en que no se cobra comisión, por lo que parece difícil que un nuevo actor quiera ingresar al sector del pago del transporte público.

Respecto de la existencia de mayor competencia en el sector, indicó que el ingreso de Metro a esta área de negocios les genera aprensiones, dado que puede significar que no ingresen nuevos actores por la actividad que se avizora predominante de la referida empresa.

El abogado del Instituto Libertad y Desarrollo, señor López, manifestó que se trata de una muy buena iniciativa legal que debe ser apoyada, pero que está presentando el riesgo de empantanar su discusión al agregarle nuevos elementos. Añadió que existen otros proyectos de ley que tocan aspectos relacionados, como puede ser el Transantiago y los medios de pago, donde podría ubicarse el debate acerca del ingreso de la tarjeta bip! al Sistema.

El señor Subsecretario expuso que en la próxima sesión presentarán nuevas indicaciones que se hagan cargo de las observaciones planteadas, como lo referido a la actuación del Banco Central en la materia y el posible ingreso de Metro al Sistema. Sobre el referido ingreso de Metro al Sistema, reafirmó que se daría en igualdad de condiciones con los otros actores, debiendo crear una filial de giro exclusivo cumpliendo todos los requisitos que se contemplan en el proyecto de ley.

Compartió la inquietud acerca de la necesidad del desarrollo tecnológico y la innovación en el área, lo que queda de manifiesto en que el proyecto de ley no se remite sólo a las tarjetas de prepago, sino que, en forma más amplia, a los medios de pago, donde se incluyen, por ejemplo, pagos por medio de teléfonos.

En relación al pago de los beneficios sociales, indicó que Banco Estado no se presentó a la última licitación sobre la materia, por lo que existe un punto referido a costos que impidió que la institución se interesara en postular.

El Presidente del Directorio de la Empresa Metro S.A, señor Azócar, manifestó que, respecto del pago de comisiones en la tarjeta bip!, la misma cobra al sistema de transporte una comisión de 5,8%, que es muy inferior a la que cobraba anteriormente el AFT. A su vez, Metro paga a Fullcarga 2,1% en una transacción (en Servipag se paga 14,9% por transacción y en ServiEstado se paga 11,5%). Agregó que el operador de la tarjeta bip! no es Metro, sino Fullcarga, y es por ello que pagan la referida comisión de 2,1%.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Al comenzar, el Honorable Senador señor Zaldívar solicitó discutir también cada uno de los artículos que no fueron objeto de indicaciones, de modo de hacer un debate detallado y completo respecto de la iniciativa legal.

### Artículo 1º

Prescribe que la ley tiene por objeto autorizar la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar por parte de empresas no bancarias, en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

El inciso segundo dispone que, para efectos de esta ley, se entenderá por empresa no

bancaria a los emisores u operadores distintos de las empresas bancarias, sus filiales o empresas de apoyo al giro.

En este artículo recayó la indicación número 1 de Su Excelencia la Presidenta de la República, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“La operación de estos medios de pago podrá ser ejercida por empresas operadoras constituidas en virtud de la presente ley, o por sociedades de apoyo al giro bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que indica. Las empresas emisoras podrán también operar por sí mismas los medios de pago de su propia emisión.”

El Subsecretario de Hacienda, señor Micco, señaló que la indicación busca aclarar que una sociedad de giro exclusivo que se encargue de la emisión de medios de pago también puede ser operadora de dichos medios de pago.

Asimismo, explicó que se aclara que una misma empresa emisora de giro único puede abrir al mercado múltiples tarjetas y medios de pago como sería, por ejemplo, emitir una tarjeta de crédito y, al mismo tiempo, emitir una tarjeta de prepago. Además, se incluye una oración especificando que las sociedades de apoyo al giro bancario pueden ser operadoras de medios de pago, acotó.

El Honorable Senador señor García observó que podría existir una contradicción entre el inciso primero y el nuevo inciso final que propone la indicación, en el sentido que la ley se refiere a empresas no bancarias –entre las que no se incluyen las empresas de apoyo al giro bancario según dispone el inciso segundo- para emitir y operar medios de pago con provisión de fondos, y el inciso tercero que se propone permite que las sociedades de apoyo al giro bancario sí operen los medios de pago que regula la ley.

Asimismo, planteó que debería revisarse el orden de los incisos, puesto que el que se propone como final podría quedar mejor como inciso segundo.

El señor Subsecretario sostuvo que los bancos no se incluyen en esta ley porque cuentan con una regulación propia y exclusiva, en que se les autoriza a emitir y operar este tipo de medios de pago.

La Asesora del Ministerio de Hacienda, señora Francisca Lyon, expresó que prefirieron dejar el inciso segundo como tal, puesto que se relaciona directamente con el primero al definir qué se entiende por empresa no bancaria, figura referida en el inciso anterior. Pero, agregó, no existe una razón de tal peso que impida cambiar el orden de los incisos, por lo que podría hacerse sin generar mayores inconvenientes.

El Honorable Senador señor Zaldívar coincidió con lo expuesto por el Senador señor García respecto del orden de los incisos. Asimismo, compartió la explicación del señor Subsecretario respecto de la operación de medios de pago por empresas de apoyo al giro bancario.

El Honorable Senador señor Coloma observó que, en el inciso final que se propone, se incluye lo que el inciso segundo está excluyendo respecto de las empresas de apoyo al giro bancario en el proyecto de ley, por lo que, al menos aparentemente, existe una contradicción entre ambas normas, tal como fue planteado precedentemente.

La Asesora del Ministerio, señora Lyon, explicó que el inciso segundo define qué se entiende por empresa no bancaria, y el inciso tercero se refiere a la operación de los medios de pago contemplados por el proyecto de ley, incluyéndose, para esos efectos, a las sociedades de apoyo al giro bancario.

Puesta en votación la indicación número 1 fue aprobada, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar, y la abstención del Honorable Senador señor Tuma.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Tuma consultó por la situación de las so-

ciudades de apoyo al giro conformadas por entidades bancarias, como Transbank, en el sentido de asegurar que se presten esos servicios en forma competitiva y no discriminatoria a nuevos emisores y operadores.

El señor Subsecretario señaló que, a partir del acuerdo alcanzado en base a propuesta de los integrantes de la Comisión, se introducirá en este artículo un inciso final, nuevo, que dispone que la referida prestación de servicios debe hacerse con condiciones y exigencias objetivas y no discriminatorias.

Además, recordó que existe otro proyecto de ley que se ha citado anteriormente, en que se aborda específicamente la materia.

A continuación, se presentó la indicación número 2, de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar, para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, las empresas y sociedades de apoyo al giro bancario que provean servicios de operación de medios de pago, deberán establecer para la provisión de tales servicios, condiciones y exigencias objetivas y no discriminatorias de contratación.”

Puesta en votación la indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

En la siguiente sesión, el Honorable Senador señor Coloma consultó al señor Subsecretario acerca de la información aparecida recientemente de que casas comerciales del sector retail, que son emisoras de tarjetas, quedarían excluidas de la posibilidad de serlo también de tarjetas de prepago.

El señor Subsecretario expuso que recién un día atrás surgió una duda en el sentido de que las sociedades de apoyo al giro no podrían emitir tarjetas de prepago, siendo que algunas empresas emisoras están organizadas con ese giro societario. Señaló que, efectivamente, las sociedades de apoyo al giro no pueden ser emisoras, dado que la ley establece que no pueden captar recursos del público. Agregó que las empresas que se verían afectadas sólo tendrían que hacer un cambio del giro societario o crear una filial con el giro especial.

#### Artículo 2°

Establece que, sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo 1° se regirán igualmente por la normativa que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N° 7, de la ley orgánica constitucional del Banco Central, así como por las disposiciones de la ley General de Bancos, en lo que les sea aplicable. Asimismo, estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los términos y conforme a las atribuciones que establece el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

El Subsecretario, señor Micco, expuso que el artículo dispone quiénes son los llamados a regular a las nuevas empresas emisoras y operadoras de medios de pago.

El Honorable Senador señor García consultó la razón de utilizar la palabra “igualmente”, dado que parece una reiteración innecesaria.

La Asesora del Ministerio, señora Lyon, señaló que se usó como ilativo para indicar que las empresas se regirán por las normas de la presente ley y por aquellas que dicte el Banco Central y las que corresponda de la ley General de Bancos.

El Honorable Senador señor Tuma preguntó en qué momento se definirán los derechos de quienes serán los clientes que recibirán los servicios de estas empresas.

El señor Subsecretario señaló que la ley sobre protección de los derechos de los consumidores se aplica en forma supletoria a estas materias, en particular lo que se refiere al cobro de comisiones y las materias propias del Sernac Financiero.

El Honorable Senador señor Tuma planteó que, vista las decisiones de los tribunales sobre estas materias especiales y la aplicación de la referida ley N° 19.496, sería preferible que se diga expresamente que la ley sobre protección de los derechos de los consumidores se aplica en forma supletoria en las materias que corresponda.

El señor Subsecretario sostuvo que el punto en discusión fue objeto de debate en el trámite seguido ante la Cámara de Diputados y, en su opinión y en la del Sernac, la referida ley se aplica en forma supletoria respecto de los casos contenidos en el proyecto de ley, especialmente en lo relativo al Sernac Financiero

El Honorable Senador señor García solicitó votación separada de la palabra “igualmente”.

En votación la palabra “igualmente” resultó rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldivar.

Puesto en votación el resto del artículo 2°, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldivar.

ooo

La indicación número 3 de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para intercalar el siguiente artículo 3°, nuevo, pasando el actual artículo 3° a ser 4°, y así sucesivamente:

“Artículo 3°.- Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.

La exigencia de giro exclusivo no impedirá que una misma entidad emita u opere medios de pago de distinta naturaleza, los que deberán cumplir en todo caso, con los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile. Tampoco impedirá el desarrollo de las actividades complementarias al giro que autorice la Superintendencia conforme a la normativa dictada por el Banco Central de Chile, tanto para los emisores como operadores de los medios de pago sujetos a su fiscalización.”

El Subsecretario, señor Micco, expresó que el artículo que se propone establece que las empresas no bancarias se constituirán como sociedades anónimas abiertas de giro exclusivo y deberán cumplir con los requisitos que establezca el Banco Central.

Añadió que un artículo similar no logró ser aprobado en la Cámara de Diputados. Ahora se propone nuevamente su contenido, pero introduciendo en la segunda oración del inciso primero el término “podrán”, dando así más flexibilidad a la facultad de establecer exigencias por parte del Banco Central.

A su vez, indicó que el inciso segundo dispone que una misma entidad puede emitir y operar medios de pago de distinta naturaleza y también desarrollar las actividades complementarias al giro.

El Honorable Senador señor García consultó cómo se relacionan las cooperativas con las exigencias que establece este artículo que se propone y las normas específicas que se contemplan en su caso.

El señor Subsecretario explicó que debe distinguirse entre aquellas cooperativas reguladas por la SBIF y aquellas que no lo están. Las que son reguladas por la referida Superintendencia siguen el mismo camino de los bancos y no requieren formar una nueva sociedad de giro exclusivo, indicó, y aquellas que no son reguladas por la SBIF pueden formar una filial de giro exclusivo que deberá cumplir con lo dispuesto por este artículo 3°.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó que la redacción que se propone resolvería las objeciones relacionadas con el Banco Central y su potestad para fijar requisitos y limitaciones.

Por otro lado, expresó, nada se dice acerca de las exigencias de capital pagado, punto que fue planteado por varios de los expositores ante la Comisión, en el sentido de que no debe imponerse un requisito de capital pagado tan alto –como el de los bancos- que inhiba la entrada de nuevos actores al mercado. Planteó que debieran dar alguna señal legislativa en orden a que las exigencias de capital pagado, tratándose de medios de prepago, son inferiores respecto de las tarjetas de crédito y otros medios bancarios.

El señor Subsecretario respondió que para este tipo de medios de pago existirán regulaciones distintas respecto de aquellas relacionadas con los bancos, no sólo tratándose de capital pagado, también de liquidez, reservas mínimas, riesgos y otros. Y la regulación que se disponga, añadió, deberá tomar en cuenta todos los elementos, compensándolos entre sí, a efectos de lograr una normativa equilibrada. Fue por eso, concluyó, que se prefirió otorgar mayor flexibilidad al Banco Central, quien tiene perfectamente claro que es muy distinta una tarjeta de crédito que una de prepago.

El Honorable Senador señor Montes expresó que le preocupa la forma en que se irá instalando este nuevo Sistema, dado que tiene especial relevancia para un segmento especial de personas de menores ingresos que queda fuera de la bancarización, y que se caracteriza por contar con menos información acerca de lo que resulta conveniente o no. Señaló que debe tenerse la precaución de que no se dé un “festival” de ofertas de medios de esta naturaleza sin que exista la información y el conocimiento adecuado respecto de la utilidad de los mismos y cuándo conviene utilizarlos. Especialmente delicada le parece la situación de las cooperativas y las cajas de compensación en relación a esta materia. Observó que podría ser necesaria una transición con distintas etapas para la plena entrada en vigencia de la ley.

El Honorable Senador señor Tuma manifestó que el legislador debe cautelar dos bienes jurídicos principales en esta materia, que son la seguridad de los dineros aportados por los depositantes y la competencia del mercado. En relación a ello, señaló que el mercado chileno de medios de pago es relativamente pequeño, con alta concentración y poca competencia, que también responde a una línea conservadora del Banco Central en todas sus normas. Adicionalmente, expresó, los ejemplos que se mencionan dentro de los requisitos a establecer por el Banco Central se relacionan todos con la seguridad de los pagos, sin que nada se diga acerca de la competencia. Planteó ser partidario de que se agregue alguna mención al objetivo de resguardar la competencia en el mercado y que sea el Banco Central el que determine cómo equilibrar ambas finalidades.

El Honorable Senador señor Coloma compartió lo precedentemente expresado, y se manifestó partidario de dar una señal acerca de hacia dónde se quiere ir en materia de competencia y, más específicamente, en materia de capital pagado. Recordó que tienen el ejemplo, en materia de cooperativas, en que se estableció una regulación respecto de aquellas que tuvieran un capital superior a 400.000 UF y, en la realidad, de las que quedaron en esa categoría, sólo una es realmente grande y las demás no tienen esa característica pero quedaron igualmente sometidas a una regulación extremadamente exigente, propia de grandes bancos.

El Honorable Senador señor García estimó que resulta muy razonable lo planteado por el Senador señor Tuma, no obstante, consideró que no es en la norma que discuten donde debe incorporarse la referencia a la competencia en el mercado como objetivo del Sistema.

El Honorable Senador señor Montes planteó que, mientras se trate de un mercado en construcción, deben ser muy cuidadosos en una apertura completa a cualquier nuevo actor y, por lo mismo, consideró necesario que el Banco Central cuente con flexibilidad para ir manejando las regulaciones que se requieran.

El Honorable Senador señor Tuma aclaró que su propuesta es que, junto con el mandato al Banco Central para garantizar seguridad en la cadena de pagos del Sistema, se disponga que debe velar por la existencia de una adecuada competencia al interior del mismo, dado

que es el ente emisor el que, en primer lugar, establece los parámetros y exigencias que se deben cumplir para ingresar al mercado. Agregó que es el Banco Central el que dispone la regulación, pero el Congreso Nacional puede -y debe- establecer una orientación sobre las finalidades del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Coloma insistió en que al proyecto de ley le falta un elemento, que puede incluirse en otra disposición del proyecto de ley, que implique que, por ejemplo, si se repite la misma exigencia que existe sobre capital para los bancos, no se esté cumpliendo la finalidad de fortalecer la competencia del Sistema.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que, en un mercado que se está comenzando a instalar, debe nacer del Sistema y de la economía misma la competencia, y no a partir de lo que disponga el Banco Central, que tiene un mandato específico de establecer exigencias que aseguren el resguardo de la seguridad del sistema financiero y monetario.

El Honorable Senador señor Coloma planteó que podría colocarse el referido objetivo dentro del artículo 1° del proyecto de ley y no en referencia al presente artículo.

El Honorable Senador señor Zaldívar solicitó al Ejecutivo que recoja la inquietud de la Comisión acerca de la necesidad de establecer como objetivo general del Sistema que exista la mayor competencia posible, de modo que proponga alguna disposición en que pueda agregarse una referencia como la antesdicha.

Puesta en votación la indicación número 3 fue aprobada, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar, y la abstención del Honorable Senador señor Tuma

#### Artículo 3°

Dispone que los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la ley General de Bancos. Asimismo, establece que la adquisición de acciones de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma ley.

Puesto en votación el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

#### Artículo 4°

Es del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- Los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos estarán facultados para recibir dinero del público, el que solamente podrá destinarse a efectuar los pagos correspondientes a la utilización de dichos medios, al cargo de las comisiones que procedan o al reembolso de los recursos recibidos del titular del instrumento de pago.

Los fondos recibidos se registrarán, mantendrán y contabilizarán en todo momento en forma segregada respecto de las operaciones realizadas por la sociedad emisora con sus recursos propios, y no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio emanadas de obligaciones asumidas por el emisor respectivo fuera del giro que se autoriza. Asimismo, dichos dineros recibidos por el emisor no deventarán intereses ni reajustes.

Los fondos recibidos por los emisores no bancarios de conformidad con lo establecido en el inciso primero deberán ser mantenidos en caja o invertidos en instrumentos financieros autorizados al efecto por el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos fondos no podrán ser invertidos en instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el emisor del medio de pago, de conformidad a los términos previstos en el artículo 100 de la ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

En caso que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras revoque la autorización de existencia de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos, podrá transferir el fondo y sus activos a otro emisor o a un banco, el que asumirá las

obligaciones correspondientes con los establecimientos afiliados y los titulares del medio de pago.”.

El Subsecretario, señor Micco, señaló que el artículo establece que el dinero que se recibe del público debe mantenerse separado de los fondos propios del emisor o administrador, de modo que sólo puede destinarse a efectuar pagos, incluyendo las comisiones, o al reembolso de los recursos recibidos.

Además, establece que dicho dinero sólo podrá invertirse en instrumentos financieros autorizados al efecto por el Banco Central de Chile, buscando resguardar los recursos del público.

El Honorable Senador señor García consultó si el contenido del inciso final permite concluir que siempre se puede pedir la devolución de los fondos entregados.

El señor Subsecretario explicó que los medios de pago con provisión de fondos funcionan como cuentas a la vista, por lo que siempre pueden solicitar la devolución de fondos, sin restricciones. Agregó que en el artículo 26 bis que se propone incorporar en la ley General de Bancos se regula el caso de la revocación de autorización de existencia del emisor no bancario.

El Honorable Senador señor Montes preguntó dónde encontrarían su potencial ganancia o utilidad, como modelo de negocio, los emisores no bancarios.

El señor Subsecretario manifestó que la rentabilidad puede obtenerse mediante el cobro de la comisión por la tarjeta o por la inversión de los fondos que mantiene en instrumentos autorizados (que es muy acotada porque se exige una alta liquidez).

El Honorable Senador señor Montes estimó que la rentabilidad por operación será baja y dependerá del volumen de operaciones el que sea un buen negocio o no, por lo que es posible que no exista mucho espacio para una gran competencia.

Preguntó si la sociedad emisora podrá avalar o garantizar otras actividades o negocios.

El señor Subsecretario respondió que al tratarse de una sociedad de giro único no puede realizar otro tipo de actividades, sólo puede operar distintos tipos de tarjetas o medios de pago.

El Honorable Senador señor García consultó si las sociedades especiales van a poder fusionarse con otras o venderse de acuerdo a normas generales, o no.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, expresó que se trata de sociedades anónimas especiales que se constituyen conforme a la ley N° 18.046 y operan conforme a esa legislación, por lo que pueden fusionarse, dividirse o venderse, cumpliendo con los trámites correspondientes.

El Honorable Senador señor Montes consultó cuál es el riesgo de los depositantes.

El señor Subsecretario señaló que en el caso de estos medios de pago el principal riesgo es el fraude, dado que los riesgos de solvencia son muy bajos debido a las exigencias de capital y las regulaciones a las inversiones que pueden hacer.

El Honorable Senador señor García consultó, en referencia al inciso segundo que dispone que los fondos recibidos no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial o precautoria emanadas de obligaciones del emisor asumidas fuera del giro autorizado, si se encuentra, efectivamente, fuera de todo riesgo que las personas no puedan retirar sus fondos por acciones ejercidas contra el emisor.

El señor Subsecretario explicó que el patrimonio referido al giro exclusivo se encuentra claramente separado del resto del patrimonio del emisor, y el dinero del público constituye un fondo de afectación, por lo que el administrador no es dueño de esos recursos.

Puesto en votación el artículo 4° fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 5°

Su texto es el que sigue:

“Artículo 5°.- Los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, con sujeción a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos.

El titular o portador de un medio de pago con provisión de fondos en cualquier momento podrá solicitar al emisor la devolución del saldo de dinero provisionado, sin reajustes ni intereses, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 4°.”

El Honorable Senador señor Coloma consultó cómo se concilian las facultades del Banco Central contenidas en este artículo con aquellas aprobadas en el nuevo artículo 3°.

El señor Subsecretario respondió que ambas disposiciones se refieren a que el Banco Central establecerá requisitos que deberán ser cumplidos por las empresas no bancarias emisoras de medios de pago con provisión de fondos, y el artículo 3° agrega que dichos requisitos podrán referirse, eventualmente, a ciertas materias que allí se señalan.

En este artículo recayó la indicación número 4 de Su Excelencia la Presidenta de la República, para reemplazar en su inciso segundo la expresión “artículo 4°” por “artículo 5°”.

Puesta en votación la indicación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

#### Artículo 6°

Establece que los medios de pago al portador deben emitirse siempre con un término de vigencia, y en caso de existir montos no rescatados a su término, estos podrán ser recuperados por el portador dentro del plazo de seis meses contado desde el fin de su vigencia. Transcurrido dicho plazo, estos deberán ser enterados por la empresa emisora en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal. En el caso de los medios de pago emitidos de forma nominativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley General de Bancos.

El Honorable Senador señor Coloma consultó qué ocurre si se destruye el medio físico o tarjeta representativa del medio de pago.

El Subsecretario, señor Micco, señaló que debe distinguirse si es al portador o nominativo. En el caso de ser al portador equivale a un billete y la destrucción del medio físico no permite recuperar el dinero.

Agregó que lo que regula la disposición es el caso de que llegado el final de su vigencia, el portador tiene un plazo de seis meses para recuperar los montos no rescatados.

El Honorable Senador señor García preguntó si al pasar el dinero a la Tesorería Regional o Provincial el portador todavía puede recuperar sus fondos o estos pasan a propiedad definitiva del Fisco.

El señor Subsecretario expresó que, al igual como ocurre en la ley General de Bancos, expirado el plazo definitivo, el dinero pasa a la Tesorería, extinguiéndose los derechos del titular.

El Honorable Senador señor Tuma estimó que, tratándose de un medio de pago nuevo, los saldos sin cobrar pueden ser mayores a lo esperado y parecería conveniente otorgar un plazo de un año para recuperar los montos una vez terminada la vigencia.

El señor Subsecretario recordó que las tarjetas nominativas entran al mismo régimen de la ley General de Bancos con plazos más extendidos respecto al portador, y aclaró que, en el fondo, se está diciendo que el plazo mínimo de vigencia es de seis meses, pero el emisor puede definir vigencias mucho mayores.

El Honorable Senador señor Zaldívar planteó que los fondos no rescatados pasen a Bomberos de Chile y no a la respectiva Tesorería.

El señor Subsecretario hizo presente que, en el caso de las acciones que se destinan a Bomberos se encuentra relacionado con la SVS, los seguros y la acción de Bomberos. Agregó que en la Cámara de Diputados se discute una enmienda para que las acciones que pasan a manos de Bomberos sean más líquidas, debido a que en la actualidad, respecto de

muchas acciones no se sabe si el dueño está vivo o no.

El Honorable Senador señor Tuma compartió lo planteado por el Senador señor Zaldívar, más aún en razón de que se trata de recursos de personas innominadas y no de recursos fiscales, por lo que, el cambio del beneficiario final podría realizarse mediante una indicación presentada por algún señor senador.

El Honorable Senador señor Coloma observó que existen medios que sirven para acreditar la titularidad de un medio de pago aunque el mismo sea al portador y se haya destruido, por lo que no debería descartarse de plano que, ante la destrucción del medio físico, se pierda definitivamente la propiedad sobre los fondos. Agregó que el ejemplo del billete es distinto al de una tarjeta de prepago, porque el billete no tiene un término de vigencia.

El señor Subsecretario señaló que el tema de la titularidad en la tarjeta al portador es complejo y, observó, la duración del medio de pago no puede ser permanente, a diferencia del caso de los billetes, porque tiene un servicio asociado, con obligaciones de parte del emisor, lo que impide darle duraciones muy extendidas o indefinidas.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Bernardita Piedrabuena, explicó que en el medio de pago al portador no existen datos sobre nombre del titular, RUN o domicilio, pero sí existe la posibilidad tecnológica que la tarjeta cuenta con una clave que permita que, en caso de pérdida, el dueño pueda recuperar su dinero.

El Honorable Senador señor Coloma propuso que se incorpore una duración mínima del medio de pago.

La Coordinadora de Mercado de Capitales, señora Piedrabuena, señaló que, actualmente, existe la normativa III.J.3 del Banco Central, respecto de las tarjetas de prepago bancarias, la que dispone que la vigencia será determinada contractualmente entre las partes, de modo que la duración es libre y no tiene un plazo mínimo. Agregó que en la actualidad no existe un plazo mínimo de vigencia respecto de ninguna tarjeta bancaria.

El Subsecretario, señor Micco, manifestó que, al existir un servicio asociado, pueden darse casos en que se prefiera una tarjeta con una vigencia de dos días, dado que se utilizará, por ejemplo, para compras en sitios web disminuyendo el riesgo de un fraude electrónico, por lo que no parece conveniente introducir limitaciones en esa área del negocio.

El Honorable Senador señor Tuma indicó que la iniciativa legal representa una gran innovación en el mercado de medios de pago, por lo que idealmente debiera garantizarse que todos los comercios y servicios reciban los pagos que se hagan con nuevos medios no bancarios con provisión de fondos.

Puesto en votación el artículo 6° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

Artículo 7°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 7°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el inciso segundo de su artículo 2° por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que estos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Las empresas a que se refiere el inciso anterior deberán sujetarse a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N°7, de la ley N°18.840. Igualmente, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9°, 12, 13,

14, incisos primero, segundo y final; 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 21, 22, 23, 26 y 26 bis de este Título, 154 y 155 del Título XVI, y 157 y siguientes del Título XVII de la presente ley y, en lo pertinente, a la ley que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

Las entidades descritas en el inciso segundo del presente artículo, distintas de las empresas bancarias, así como sus filiales o empresas de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que estas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.”.

2. Intercálase el siguiente artículo 26 bis:

“Artículo 26 bis.- Los emisores u operadores señalados en el artículo 2°, inciso segundo, de esta ley, que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile referidas a capital mínimo, reserva de liquidez o desarrollo de actividades complementarias al giro autorizado, deberán dar aviso a la Superintendencia apenas ocurra el hecho y, dentro del plazo que ella les fije, presentar un plan de normalización para su aprobación.

En cualquiera de las situaciones antes indicadas, o si la empresa hubiere incurrido en infracciones o multas reiteradas, se mostraré rebelde para cumplir las órdenes legamente impartidas por la Superintendencia, presentare inestabilidad financiera o administración deficiente, no cumpliere los estándares de seguridad operacional exigibles de acuerdo a las regulaciones y mejores prácticas aplicables en la materia, o hubiere ocurrido en ella cualquier hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, en su caso, la Superintendencia podrá, por resolución fundada y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile, suspender todas o algunas de las actividades de la empresa hasta por noventa días.

Asimismo, la Superintendencia podrá ordenar en la misma resolución una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

1. No emitir nuevos instrumentos de pago.
2. No afiliar nuevos establecimientos de comercio.
3. No realizar nuevas operaciones.
4. No recibir provisión de fondos.

Corresponderá a la Superintendencia dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la correspondiente autorización de existencia a las entidades antedichas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile en caso de rechazo, y siempre de acuerdo a las normas establecidas por este en uso de sus facultades legales. En caso de no aprobarse el plan de normalización descrito precedentemente, o de incumplimiento del que se hubiere aprobado conforme a lo establecido en este artículo, la Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia de un emisor u operador de medios de pago, previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile. Asimismo, podrá revocar dicha autorización si el emisor u operador no cumpliere con las obligaciones de pago contraídas para con el público o con la devolución de los dineros provisionados, en su caso.

Del rechazo a la autorización de existencia, suspensión o revocación podrá reclamarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 22.

En los casos en que la Superintendencia haya revocado o suspendido la autorización de existencia de un operador o emisor de medios de pago, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 25 de la presente ley.”.

3. Sustitúyese el número 24 del artículo 69 por el siguiente:

“24) Emitir y, u operar medios de pago, para sí o respecto a terceros, con sujeción a las normas que imparta el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional.

Las sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios de operación a las sociedades operadoras y emisoras de medios de pago descritas en el artículo 2º, inciso segundo.”.”.

En este artículo recayó la indicación número 5 de Su Excelencia la Presidenta de la República, para modificarlo del siguiente modo:

a) Reemplázase en el nuevo inciso cuarto del artículo 2º de la Ley General de Bancos, incorporado por su numeral 1. la expresión “así como” por la expresión “de”.

b) Modifícase el artículo 26 bis, nuevo, incorporado por su numeral 2, en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Los emisores u operadores señalados en el inciso segundo del artículo 2º de esta ley que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile deberán dar aviso a la Superintendencia apenas ocurra el hecho y presentar, dentro del plazo que ella les fije, un plan de normalización para su aprobación.”.

ii. Reemplázase, en su inciso quinto, la expresión “, suspensión o revocación”, por la frase “o de la suspensión o revocación de dicha autorización.”.

iii. Reemplázase, en su inciso sexto, la expresión “revocado o suspendido”, por la frase “suspendido todas o algunas de las actividades, o revocado”.

c) Reemplázase su numeral 3, por el siguiente:

“3. Intercálase, en su artículo 74, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser tercero:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, podrán prestar servicios a los emisores y operadores de los medios de pago descritos en el inciso segundo del artículo 2º de la presente ley.”.”.

Respecto del número 1 del artículo 7º se registró la siguiente discusión:

El Honorable Senador señor García consideró compleja y poco clara la redacción del inciso segundo que propone el numeral, especialmente en su parte final.

El señor Subsecretario explicó que se quiere dar flexibilidad para que puedan utilizarse otros medios de pago distintos de las tarjetas y sólo se agrega, respecto del artículo vigente, la referencia a las tarjetas de pago con provisión de fondos.

El Honorable Senador señor Coloma observó que pareciera que el orden lógico del artículo sería que aparezca en primer lugar la forma en que deben constituirse las entidades que operen los medios de pago y que, posteriormente, se disponga que serán fiscalizadas por la correspondiente superintendencia.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio, señora Piedrabuena, expresó que, mediante los nuevos incisos tercero y cuarto que se proponen, se dará certeza en una situación que se encuentra cuestionada, como es la regulación y supervisión aplicable a las tarjetas de crédito del retail por parte de la SBIF.

Agregó que el orden de los incisos propuestos por el numeral puede modificarse.

El Honorable Senador señor Coloma inquirió si no existe algún problema o conflicto vigente respecto de la materia que se busca clarificar acerca de la potestad de la SBIF sobre las tarjetas de crédito de empresas de comercio al detalle o retail.

La señora Piedrabuena respondió que no existe un conflicto pendiente sobre el punto.

En la siguiente sesión, los miembros presentes de la Comisión estuvieron de acuerdo en modificar el orden de los incisos tercero y cuarto, nuevos, que se introducen en el artículo 2º, adecuando las referencias a otros incisos que ellos contienen, así como una referencia en el artículo primero transitorio.

Puesto en votación el número 1 del artículo 7º, fue aprobado con enmiendas, según se indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Tuma y Zaldívar.

Puesta en votación la letra a) de la indicación número 5, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Tuma y Zaldívar.

Respecto del número 2 del artículo 7°, se registró la siguiente discusión:

El Subsecretario, señor Micco, señaló que en la letra b), numeral i, de la indicación número 4, lo que se pretende hacer es concordar su contenido con el artículo 3°, nuevo, aprobado anteriormente, respecto de las facultades del Banco Central para fijar requisitos a los emisores u operadores de medios de pago.

El Honorable Senador señor García consultó qué ocurre en caso de que la SBIF tome conocimiento de la infracción a las normas dictadas por el Banco Central sin que medie el aviso del propio emisor u operador. Preguntó si no se requiere una norma específica que se refiera a esa situación.

El señor Subsecretario señaló que la Superintendencia tiene siempre a su cargo la fiscalización de los emisores y operadores.

El Honorable Senador señor Zaldívar compartió la inquietud expuesta por el Senador señor García, por lo que planteó que, además de la posibilidad de dar aviso del propio emisor u operador, debiera normarse la situación en que sea la Superintendencia la que actúe de oficio.

La Coordinadora de Mercado de Capitales, señora Piedrabuena, sostuvo que el inciso segundo se hace cargo de lo precedentemente planteado. Agregó que el artículo 26 bis completo se refiere a los casos en que las sociedades presenten inestabilidad financiera o insolvencia.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que el inciso segundo no se refiere a un plan de normalización, como sí lo hace el inciso primero.

Asimismo, estimó que la primera parte del artículo debiera referirse al rol de fiscalización y regulación de la Superintendencia, y después regular la situación específica en que el emisor dé un aviso a la SBIF advirtiendo la infracción a las normas.

El señor Subsecretario planteó que se revisará el contenido del artículo y el orden del mismo, por lo que, si es necesario, podrían hacerse cambios en su redacción.

En todo caso, señaló, en el número 1 anteriormente discutido, se contempla la fiscalización que tiene la SBIF de estas sociedades, pero si es necesario aclararlo, así se hará.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que lo importante es no mezclar situaciones como las potestades generales de fiscalización de la SBIF, con la posibilidad especial de que un emisor u operador se autodenuncie o dé aviso de haber infringido las normas emanadas del Banco Central.

El Honorable Senador señor García observó que lo que faltaría incluir en la disposición es que la Superintendencia pueda solicitar un plan de normalización al emisor u operador una vez que ha constatado la ocurrencia de la infracción. Añadió que el inciso segundo sólo contempla la medida de suspensión de actividades hasta por 90 días, por lo que no es equivalente a lo que dispone el inciso primero.

La señora Piedrabuena explicó que el artículo está construido sobre la base de que, en primer lugar, el deber de dar aviso de no estar cumpliendo la normativa es del emisor u operador. Si este no da el referido aviso y, posteriormente, la SBIF repara en que se han incumplido las normas y que el actor no cumplió su deber de informar, se pasa a una etapa en que se decreta la suspensión de actividades y ya no existe la posibilidad de presentar un plan de normalización.

El Honorable Senador señor Zaldívar insistió en que lo más lógico es que una norma contemple lo referido a la fiscalización de la Superintendencia, y en otra norma se regule la situación del emisor que da aviso y presenta un plan de normalización.

El Honorable Senador señor Tuma estimó que la situación descrita en el inciso primero

en ningún caso permite pensar que la Superintendencia deje el rol activo de fiscalización que le corresponde.

La señora Piedrabuena acotó que el artículo 7° introduce modificaciones en la ley general de bancos, y la primera de ellas, en el número 1 anteriormente visto, incorpora un nuevo inciso en el artículo 2° que hace aplicables todas las facultades de fiscalización de la SBIF que allí se señalan a las nuevas empresas emisoras. Por ello, planteó que, en el inciso primero del artículo 26 bis, podría hacerse referencia al artículo 2° -en su nueva redacción- con las facultades de fiscalización de la SBIF.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó si basta con que un emisor presente un plan de normalización para que se exima de las posibles sanciones contempladas en los incisos segundo y tercero del artículo 26 bis.

El señor Subsecretario expresó que en el inciso cuarto del artículo 26 bis se contempla la posibilidad que se rechace el plan de normalización presentado por el emisor u operador por parte de la SBIF, lo que puede desembocar en la revocación de la autorización de existencia.

Asimismo, acotó que si la Superintendencia advierte que el emisor u operador ha incumplido una norma, el hecho de no haber dado aviso oportuno a la autoridad funciona como una suerte de agravante y no se contempla la posibilidad de presentar un plan de normalización.

El Honorable Senador señor Tuma observó que en el inciso segundo se regulan sanciones en casos de incumplimientos graves, y en el caso del inciso primero se puede tratar de incumplimientos transitorios de menor gravedad, por lo que no siempre parece proporcionado aplicar, en la última situación mencionada, la medida de suspensión por no haber dado aviso de la infracción, quitando la posibilidad de poner en práctica un plan de normalización.

El señor Subsecretario expresó que el inciso segundo se refiere a las dos situaciones, la del inciso primero y las que describe en el inciso segundo, pero debe prestarse atención a que sólo se faculta -y no se obliga- a la SBIF a suspender, por lo que está considerado que se tome en cuenta la gravedad de la situación. Además, señaló, debe considerarse que el inciso tercero contempla otras cuatro medidas que puede adoptar la Superintendencia.

El Honorable Senador señor Zaldívar sostuvo que debe modificarse la ley general de bancos de modo que quede con una estructura ordenada y coherente, y que no dé lugar a múltiples interpretaciones y dudas como las que han quedado expuestas.

La señora Piedrabuena expuso que el artículo 26 bis se ubicó en ese lugar de la ley, después de discutirlo con la Superintendencia y replicando lo que ya existe en el artículo 20 referido a la fiscalización e incumplimiento por inestabilidad financiera de las entidades bancarias.

Agregó que, en el futuro proyecto de ley sobre la ley general de bancos, se ordenará el capítulo abarcando a todos los fiscalizados.

Por otro lado, expresó que propondrán una nueva redacción para el artículo 26 bis, de modo que en primer lugar se refiera a las facultades de fiscalización de la Superintendencia y que se separe claramente de la posibilidad de dar aviso al regulador por parte del propio infractor.

Puesta en votación la letra b) de la indicación número 5, fue aprobada con enmiendas, según se indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Respecto del número 3 del artículo 7°, se registró la siguiente discusión:

El Subsecretario, señor Micco, explicó que lo que se cambia con esta disposición, es permitir a las sociedades de apoyo al giro bancario que puedan prestar servicios a los emisores y operadores de los medios de pago.

La señora Piedrabuena expresó que el número 3 se sustituye mediante la letra c) de la indicación, de modo que ahora se propone una enmienda en el artículo 74, que hace referencia explícita a las sociedades de apoyo al giro bancario, y no en el artículo 69. Agregó que con esta nueva ubicación se incluye a los dos tipos de sociedades de apoyo al giro bancario y no sólo a aquellas que realizan una función propia de las instituciones bancarias. Mencionó, como ejemplo, que con la redacción actual no quedarían incluidos los cajeros automáticos.

El Honorable Senador señor Zaldívar observó que el nuevo número 24) del artículo 69, incorporaba la facultad de los bancos de emitir y operar medios de pago para sí o terceros, y ello, con el nuevo número 3 que se propone, en principio, se estaría perdiendo.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si, al no modificarse el número 24) del artículo 69, los bancos podrán de todas formas emitir y operar medios de pago.

El señor Subsecretario señaló que los bancos, actualmente, se encuentran autorizados legalmente para emitir y operar medios de pago.

La señora Piedrabuena indicó que la referida autorización surge de otros dos numerales del artículo 69: el número 1), que permite recibir depósitos, y el número 8), que permite efectuar pagos, cobranzas y transferencias de fondos.

El Honorable Senador señor García compartió la duda acerca de si no será necesario autorizar expresamente a los bancos a operar y emitir los medios de pago.

Asimismo, observó que, de alguna forma, debiera establecerse que los bancos no podrán negarse injustificadamente a prestar servicios a los otros emisores y operadores de medios de pago, lo que no queda tan claro porque el inciso que se propone sólo dispone que “podrán” prestar servicios.

El señor Subsecretario manifestó que sería redundante mantener la sustitución del número 24), porque actualmente los bancos sí pueden emitir medios de prepago, tanto es así, que existe la normativa III.J.3 del Banco Central sobre la materia.

El Honorable Senador señor Coloma compartió que debiera establecerse algún tipo de restricción para que una sociedad de apoyo al giro no pueda negarse en forma injustificada a prestar servicios a un emisor u operador de los nuevos medios de pago.

El señor Subsecretario recordó que están a la espera del pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia sobre la materia y, además, existe la resolución de la Fiscalía Nacional Económica en orden a que no puede existir discriminación arbitraria respecto de emisores u operadores que quieran conectarse a la red.

El Honorable Senador señor Zaldívar observó que lo expuesto precedentemente es similar a lo que ocurrió con las compañías de telefonía, en que se estableció un mecanismo en que, sin estar obligadas a prestar el servicio, no pueden negarse a hacerlo injustificadamente.

El señor Subsecretario manifestó que parte de lo planteado por los señores senadores Coloma y García se recoge con la propuesta que se hace respecto del artículo 1° para incorporar un nuevo inciso final.

Puesta en votación la letra c) de la indicación número 5, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

#### Artículo 8°

Agrega al artículo 19 de la ley N° 18.833 el siguiente número 9, nuevo, pasando su actual número 9 a ser número 10:

“9.- Constituir sociedades con el objeto exclusivo de emitir medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias y a la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades constituidas en virtud de este numeral quedarán sujetas a la

fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedando los administradores de la Caja de Compensación obligados a cumplir los requisitos de integridad contemplados en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”.

En este artículo recayó la indicación número 6 de Su Excelencia la Presidenta de la República, para intercalar, en el nuevo numeral 9, agregado al artículo 19 de la ley N° 18.833, a continuación de la frase “con el objeto exclusivo de emitir”, la expresión “y/u operar”.

El Honorable Senador señor García hizo presente que al tratarse de una facultad que se otorga a las cajas de compensación no existe necesidad de colocar emitir “y/u” operar, puesto que, como se veía en el artículo anterior, a propósito del número 24) del artículo 69 de la ley general de bancos, puede hacer cualquiera de las dos cosas sin que pueda afirmarse que debe hacer las dos por fuerza. Agregó que la misma situación se repite con claridad en el artículo siguiente, respecto de las cooperativas.

El Subsecretario, señor Micco, estuvo de acuerdo con la interpretación anterior, y señaló que se puede modificar la indicación con el resguardo de que quede constancia de que el sentido de la disposición es que las cajas de compensación pueden emitir medios de pago y también pueden operarlos, sin que sea una exigencia que realice ambas actividades.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si las cajas de compensación podrán constituir sociedades con cualquier otra persona natural o jurídica.

El señor Subsecretario sostuvo que la exigencia es constituir sociedades de giro único para emitir medios de pago con provisión de fondos, y podrá asociarse con otras personas siempre que se cumplan los demás requisitos que establecen las leyes y regulaciones correspondientes.

El Honorable Senador señor García consultó si el Ejecutivo estima que alguna caja de compensación participará como nuevo emisor u operador.

El señor Subsecretario manifestó que es sabido que una caja de compensación tiene problemas financieros, y recordó que, en el año 2009, cuando se autorizaron nuevas actividades en el giro de dichas entidades, se dispusieron nuevas exigencias, por ejemplo, referidas a liquidez y solvencia.

Señaló que el resguardo para los fondos del público viene dado por el requisito de constituir una sociedad separada de giro exclusivo.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que, además de la corrección sugerida a la indicación del Ejecutivo, debiera aprobarse con otra enmienda que evite la repetición innecesaria en el numeral 9 de la expresión “medios de pago con provisión de fondos”.

Puesta en votación la indicación número 6, fue aprobada, con las enmiendas señaladas precedentemente, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

#### Artículo 9°

Modifica el artículo 86 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, de la siguiente manera:

1. Intercala la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:

“o) Emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional;”.

2. Sustituye su inciso final por los siguientes incisos:

“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g), en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n) y o), las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar con un patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento y encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento podrán constituir sociedades filiales en los términos descritos en la letra p), para efectos de emitir u operar medios de pago con provisión de fondos, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como sujetos obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”.

En este artículo recayó la indicación número 7 de Su Excelencia la Presidenta de la República, para sustituir el literal incorporado por su numeral 1, por el siguiente:

“o) Emitir y/u operar, para sus socios y terceros, medios de pago con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional;”.

Respecto del número 1 y la indicación, el Subsecretario, señor Micco, señaló que la enmienda propuesta –incorporar la posibilidad que se emita y opere para terceros- surgió de una petición efectuada en presentación de representantes de las cooperativas de ahorro y crédito.

El Honorable Senador señor Coloma consultó la razón de que, en este caso, no sea necesario constituir una sociedad con objeto exclusivo.

El señor Subsecretario señaló que, respecto de las sociedades reguladas por la SBIF, ya se encuentran autorizadas a emitir y operar medios de pago. En relación a aquellas que no se encuentran bajo supervisión de la SBIF, indicó que sí deben constituir una sociedad de giro exclusivo, tal como plantea el número 2.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada, con una enmienda formal, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Sobre el número 2 se registró el siguiente debate:

El señor Subsecretario señaló que se distingue a las cooperativas de ahorro y crédito con patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento, de aquellas que cuentan con un capital pagado inferior, las que para emitir y operar medios de pago deben constituir sociedades filiales con objeto único supervisadas por la SBIF.

El Honorable Senador señor Coloma recordó que, en la exposición de los representantes de las cooperativas de ahorro y crédito ante la Comisión, se hizo mención a que aquellas con un capital pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento estaban sometidos a todas las exigencias normativas que debe cumplir un banco, pero no pueden acceder a los beneficios que ello conlleva. En relación a ello, consultó si el Ejecutivo piensa proponer alguna modificación.

El señor Subsecretario respondió que se trata de una materia que escapa a los objetivos de la iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Tuma sostuvo que las cooperativas supervisadas por la SBIF debieran ser sujetos de todos los derechos que corresponden a instituciones supervisadas por la referida superintendencia.

El Honorable Senador señor García propuso cambiar la redacción del nuevo inciso final, de modo que su parte inicial quede como “Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento, para efectos de emitir u operar medios de pago con provisión de fondos, deberán constituir sociedades filiales en los términos descritos en la letra p),”, dado que se trata de la única forma de poder emitir y operar medios de pago y no de una facultad, como sugiere el término “podrán”.

Puesto en votación el número 2 del artículo 9°, fue aprobado con enmiendas, según se

indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

#### Artículo 10

Reemplaza, en el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, la frase “las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito”, por la siguiente: “las emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago”.

El Honorable Senador señor Coloma consultó de qué modo informarán acerca de las tarjetas al portador.

El Honorable Senador señor Tuma preguntó cuáles serán los límites de monto y uso que tendrán los nuevos medios de pago con provisión de fondos.

El Subsecretario, señor Micco, indicó que, actualmente, el Capítulo III.J.1 de la normativa del Banco Central contempla límites en los montos de las tarjetas de crédito, y se ha discutido con dicha entidad que algo similar se establecerá para los nuevos medios de pago con provisión de fondos, en que los topes serán más bajos en el caso de tarjetas al portador.

Agregó que, de todas formas, se podrá informar de situaciones sospechosas, como ha ocurrido con personas que, sin tener la capacidad económica han comenzado a gastar grandes cantidades en algún casino de juegos.

El Honorable Senador señor Tuma inquirió si, una persona que desee lavar dinero, podrá adquirir muchas tarjetas de prepago innominadas de diversos proveedores en distintos lugares del país, y de ese modo lograr blanquear activos de origen ilegal.

El señor Subsecretario expresó que la materia fue discutida y concordada con la Unidad de Análisis Financiero.

El Honorable Senador señor Coloma comentó que, dentro del tratamiento que se da a las personas expuestas políticamente, le tocó enfrentar una tremenda burocracia por el cierre de una operación por un monto de \$2.500. En relación a ello, solicitó al Ejecutivo que revise la aplicación de la norma en cuanto a las tarjetas no nominativas, en el sentido que se está estableciendo un control que llega a sospechas e informes sobre operaciones con tarjetas al portador.

Puesto en votación el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

La indicación número 8 de Su Excelencia la Presidenta de la República, es para agregar el siguiente artículo 12, nuevo:

“Artículo 12.- Modifícase la ley N° 18.772, que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima, en el siguiente sentido:

a) Agrégase, en el artículo 1°, el siguiente inciso final, nuevo:

“Autorízase también al Estado, a emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y a la normativa dictada conforme a ella.”.

b) Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

i. Intercálase, en el inciso primero, entre las expresiones “mencionadas en el” y “artículo primero”, la frase “inciso primero del”.

ii. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

“Asimismo, para el desarrollo de las actividades mencionadas en el inciso final del artículo precedente, la sociedad deberá constituir una o más sociedades filiales o coligadas, para lo cual podrá contemplar aportes de capital que deberán contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda. El desarrollo de esta actividad y la constitución de dichas sociedades se regirán por la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, y la normativa dictada conforme a ella.

La o las sociedades que se constituyan con este fin quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los términos establecidos en el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican.

En todo caso, se entenderá que el desarrollo de actividades relacionadas con los Medios de Acceso a los sistemas de transporte público de pasajeros corresponde a una actividad complementaria al giro exclusivo de la o las sociedades a que se refiere el inciso anterior, en los términos del artículo 3° de la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.”.

c) Agrégase el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

“Artículo 2° bis.- A la o las sociedades que se creen en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo anterior, no les será aplicable la prohibición de invertir en instrumentos emitidos por entidades relacionadas a que se refiere la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.

La o las sociedades a que se refiere el inciso anterior podrán invertir los fondos recibidos en títulos y documentos financieros de cualquier naturaleza, exceptuándose los depósitos a plazos, bonos y otros títulos representativos de captaciones, títulos y letras de crédito emitidas y garantizadas por Banco Estado; y, bonos de empresas públicas, sean o no canjeables por acciones, a que se refiere el artículo 121 de la ley N° 18.045. Respecto de los precitados títulos y documentos financieros, el Banco Central determinará los instrumentos y mecanismos en virtud de los cuales se reemplazará dicha inversión, con el fin de dar plena observancia a lo dispuesto en el artículo 63 numeral 9) del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política República.

Les serán aplicables a la o las sociedades a que se refiere el presente artículo, las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 3° del decreto ley N° 1.056, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 44° del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 11 de la ley N° 18.196, y en el artículo 24 de la ley N° 18.482.”.

d) Intercálase, en el inciso tercero de su artículo 4°, entre las expresiones “dichas obras,” y “el Fisco” la expresión “o constituir una o más filiales o coligadas con el objeto de emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos,”.

Asimismo, la indicación número 9 de los Honorables Senadores señores Coloma y García, es para agregar el siguiente artículo 14, nuevo, en la ley N° 18.772, que establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima:

“Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias, y a la normativa dictada conforme a ella, Metro deberá permitir que los instrumentos contemplados en dicha ley puedan ser utilizados de manera adicional a los medios de acceso propios o que tenga bajo su administración.

El Banco Central de Chile podrá establecer las condiciones y características que deba tener la compatibilidad de dichos sistemas, y los contratos o convenios que para estos efectos se deban suscribir.”.

El Honorable Senador señor García planteó que, antes de debatir y votar específicamente las indicaciones presentadas, sería deseable efectuar un debate más general sobre la inclusión de la empresa Metro dentro de los posibles emisores y operadores de los medios de pago, debido a que existen buenas razones para apoyar su inclusión, así como también existen buenas razones para no permitir su ingreso al sistema.

Acotó haber recibido información acerca de que la tarjeta bip! de Metro se encuentra bastante atrasada tecnológicamente, por lo que requeriría importantes inversiones para ac-

tualizarla en esa área, tanto es así que la indicación contempla la posibilidad de efectuar aportes de capital con autorización del Ministerio de Hacienda.

También se ha planteado, agregó, que si ingresa Metro como emisor u operador, tendría una posición tan dominante –actualmente tiene 5.000.000 de tarjetas-, que dificultaría la entrada de nuevos actores, especialmente considerando que las posibles ganancias se encuentran sólo con grandes volúmenes de clientes.

En otro aspecto relacionado, indicó que la empresa Metro, en su exposición ante la Comisión, expresó que abriría las cuotas de transporte del sistema Transantiago a todos los operadores, lo que parece una muy buena idea, pero en los últimos días se ha hecho ver que el ingreso de otros medios de pago y operadores podría generar importantes retrasos en la validación de las cargas al usar metro o buses.

El Subsecretario, señor Micco, manifestó que, efectivamente, existen argumentos a favor y en contra del ingreso de Metro al sistema.

Respecto del último punto planteado precedentemente, explicó que la tarjeta bip!, como funciona actualmente, se encuentra fuera de línea, con absoluta inmediatez, y seguirá funcionando de esa manera para efectos del sistema de transporte. Con la nueva función, agregó, implicará la existencia de dos procesadores, uno como el actual, por lo que seguirá actuando en tiempo real respecto del transporte, y otro similar al de una tarjeta de débito, que funciona y busca información en línea.

Observó que la realidad de la tarjeta bip! presenta la ventaja de su extensión y masividad, lo que tendrá un impacto real sobre la población que accederá rápidamente a un medio de pago, pero, al mismo tiempo, esa extensión y masividad presenta la desventaja de poder actuar como inhibidor a la entrada de nuevos emisores y operadores. Estimó que los beneficios de la ventaja expuesta superan los inconvenientes de la posible desventaja, en relación a los objetivos que busca el proyecto de ley.

Aclaró que, actualmente, Metro tiene la concesión de la administración financiera del Transantiago, pero es posible que en el futuro esa situación no se mantenga.

Asimismo, añadió que Metro expresó su determinación de que, si ingresa a la emisión de medios de pago con provisión de fondos, abrirá las cuotas de transporte a todo otro emisor que opere en el sistema, con un costo no discriminatorio y sin que existan descuentos por volumen.

El Honorable Senador señor Tuma planteó, a partir de lo expuesto en orden a que el modelo de negocios de estos medios de pago será con ganancias más bien marginales que tendrán su centro en alcanzar grandes volúmenes, que le genera dudas en el sentido de que Metro cubre la capital y no sabe quién saldrá de Santiago para instalarse en otras regiones. Siendo así, afirmó que podría parecer más razonable que primero el sistema se abra para recibir nuevos competidores y después de cierto plazo ingrese Metro. Agregó que no siente que Metro vaya a asegurar la existencia de un medio de pago que funcione bien en todo el país.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó que, desde un primer momento, ha expresado tener dudas acerca de la conveniencia del ingreso de Metro como emisor de este tipo de medios de pago.

Dejó constancia de su estimación sobre que el proyecto de ley es relevante y debe tramitarse con agilidad, y contra esa estimación, la propuesta sobre Metro surge en el segundo trámite constitucional y amenaza y complejiza el pronto y expedito despacho de la iniciativa legal. Agregó que existe otro proyecto de ley, boletín N° 10.125-15 (Modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales), donde podría incorporarse de mejor manera la facultad de Metro para emitir medios de

pago con provisión de fondos.

Expuso cinco razones que obligarían a un debate mucho más largo de perseverarse en la propuesta de ingreso de Metro:

1) En un ámbito donde se busca que exista mayor competencia, se estaría permitiendo el ingreso de un actor privilegiado y dominante, como es el Estado.

2) Por un lado, existe la posibilidad de que Metro capture la mayor parte de la actividad de la capital, que representa casi el 50% de los usuarios y, por el otro, tendrá dificultades para instalarse fuera de Santiago, con el agregado de que puede ser que nadie se interese por estar en otras regiones si no podrá competir en la Metropolitana.

3) La letra b) de la indicación contempla la posibilidad de efectuar aportes de capital, cuando nos encontramos en un momento de ajuste fiscal.

4) Transantiago es un sistema deficitario que opera con subsidios, por lo que no parece razonable agregarle una nueva tarea a su operador principal.

5) En ninguna parte de la indicación se incluye alguna referencia al compromiso asumido por Metro de abrir las cuotas del transporte a la operación de otros emisores de medios de pago.

Finalmente, solicitó que se escuche a los primeros expositores que fueron recibidos por la Comisión, para que manifiesten su parecer sobre este tema específico y que no se conocía cuando expusieron.

El señor Subsecretario reiteró que se permite a Metro constituirse en emisor, independientemente de su rol de administrador en Transantiago, que es algo circunstancial.

Acotó que la indicación se hace necesaria por la ley orgánica de Metro que no le permite participar de este sector, pero no por relacionarse con Transantiago, dado que si fuera otra empresa la concesionaria de la administración financiera no tendría ningún impedimento para participar del sistema.

Observó que las empresas que presentan ventajas para competir en medios de pago son aquellas que están muy extendidas, con capilaridad, como es el caso de cajas de compensación, cooperativas de ahorro y crédito y grandes tiendas o empresas del retail.

Añadió que, en su momento, Transantiago celebró convenios con otras instituciones para recibir pagos con otros medios, como las tarjetas de crédito y débito de ciertos bancos.

En otro aspecto, señaló que en conversaciones con cajas de compensación y cooperativas de ahorro y crédito, éstas han manifestado su interés por ingresar al mercado, algunas de las cuales muestran interés por intervenir en un lugar o zona específica.

Manifestó que la pregunta de fondo en la materia es si se quiere que las tarjetas de prepago puedan beneficiarse de la extensión o capilaridad de otros negocios (cajas de compensación, cooperativas de ahorro y crédito, Metro, bancos, etc.), o no.

Explicó que la facultad de efectuar aportes de capital se contempla sólo porque Metro tiene la limitante de poder reinvertir sus utilidades sólo en la actividad relacionada al transporte. Por ello, para poder reinvertir en el sector de medios de pago se requiere una norma especial como la propuesta.

El Honorable Senador señor Tuma observó que, cuando hablan de masificación o capilaridad, existe un medio tecnológico como es el teléfono celular que superará a todos los otros medios. Asimismo, se preguntó si Metro concurrirá ante cada pequeño negocio a firmar un contrato para operar como medio de pago, o no.

El Honorable Senador señor García planteó que otra preocupación que surge es si ahora la tarjeta bip!, operando como medio de pago, hará que los usuarios se enfrenten al cobro de comisiones que le son desconocidas hasta ahora, por ejemplo, al usar un cajero automático.

En el mismo sentido, consultó si los cobros que hagan los emisores serán a los comercios adheridos y a los usuarios, o no.

Respecto de la letra c) de la indicación que incorpora un artículo 2° bis, consultó qué

implica exactamente lo que indica el inciso primero cuando dispone que a las sociedades que se creen “no les será aplicable la prohibición de invertir en instrumentos emitidos por entidades relacionadas”, lo que constituiría un tratamiento diferenciado respecto de los otros competidores.

El señor Subsecretario explicó que la observación anterior, referida al artículo 2° bis que se propone, tiene razón en que el Banco Central podría establecer como requisito que los emisores inviertan en los papeles con mayor liquidez del mercado, y como esos son los del propio Banco Central o los del Tesoro, se requiere esa excepción puesto que se entiende que la empresa Metro está relacionada con esos organismos.

Expresó que deben mirar en forma separada a la empresa Metro y a la tarjeta bip!: en que lo que se refiere a transporte seguirá estando, técnicamente, separado de lo que sea un medio de pago y, consecuentemente, la comisión que se cobre por prepago será diferente a lo que existe en Transantiago y no se innovará en la materia.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que faltaba el cumplimiento del compromiso bidireccional asumido por Metro para que otros emisores puedan entrar al pago de cuotas de transporte. En relación a ello, indicó haber pensado que con la indicación de los señores senadores Coloma y García podía solucionarse ese problema.

Estimó que existen elementos de juicio que obligarían a efectuar una reflexión profunda sobre el tema, por lo que, aun siendo partidario de aprobar la indicación sobre el ingreso de Metro como emisor, el Ejecutivo debiera definir cómo continuar con la discusión de este asunto.

En la siguiente sesión, mediante mensaje N° 321-361, Su Excelencia la Presidenta de la República retiró la indicación número 8.

De igual modo, los Honorables Senadores señores Coloma y García, procedieron a retirar la indicación número 9.

Respecto del retiro de las indicaciones, el Honorable Senador señor Tuma manifestó que su planteamiento es que la propuesta en torno al ingreso de Metro como emisor requiere perfeccionamientos y resguardos, pero en ningún caso excluirlo de la iniciativa.

El señor Subsecretario planteó que el Ejecutivo definió retirar de este proyecto de ley lo referido al ingreso de Metro como emisor, de forma de no entorpecer o dilatar su aprobación y, al mismo tiempo, de ingresar la indicación dentro de otro proyecto de ley que se discute en el Senado, respecto del cual se hará presente la urgencia necesaria, para que pueda aprobarse en un corto plazo, pero discutiendo con tiempo suficiente. Agregó que lo mismo se hará respecto de la situación de emisores de tarjetas de crédito constituidos como sociedades de apoyo al giro que no podrían emitir tarjetas de prepago.

El Honorable Senador señor Montes se mostró sorprendido por el retiro de la indicación del Ejecutivo, dado que con el correr de las semanas, la objeción de fondo planteada acerca de que la entrada de Metro afectaría la competitividad del sistema, mostró no ser efectiva y, por el contrario, se ha visto que el mercado será más dinámico desde un comienzo. Agregó que lo único que debía resguardarse es que exista una adecuada innovación tecnológica y una adecuada accesibilidad, dado que Metro opera sólo en Santiago.

Disposiciones transitorias

Artículo primero

Los emisores y operadores a que se refiere el artículo 2°, inciso segundo, de la ley General de Bancos, que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones de que trata dicha disposición, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del precitado artículo, dentro del plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, conforme a las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto.

El Subsecretario, señor Micco, señaló que la disposición busca dar un plazo de adecuación a las tarjetas de crédito no bancarias que operan en la actualidad.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó si lo anterior significa que, en la actualidad, operan tarjetas de crédito a las que no se les exige el constituirse como sociedad anónima especial y que ahora sí deberán hacerlo.

El señor Subsecretario respondió que eso es efectivo.

El Honorable Senador señor Zaldívar inquirió por algún ejemplo de la situación anteriormente mencionada.

La Asesora del Ministerio, señora Lyon, mencionó que la tarjeta CMR pertenece a un grupo dedicado al retail, y es de crédito no bancaria. Agregó que dicha tarjeta, si quiere ser abierta y funcionar como medio de pago en todos los comercios, deberá constituirse de la forma descrita, teniendo para ello el plazo de un año.

El Honorable Senador señor Coloma objetó que el proyecto de ley se refiere a medios de pago con provisión de fondos y la disposición en discusión se refiere a las tarjetas de crédito.

La Asesora, señora Lyon, sostuvo que la segunda parte relevante del proyecto de ley dice relación con hacerse cargo de la regulación de entidades que emiten tarjetas de crédito y que no se encuentran sometidas a una regulación específica.

El Honorable Senador señor Tuma observó que, si a las referidas entidades se les somete a nuevas regulaciones, es para que puedan hacer cosas diferentes a las que actualmente hacen, pero si eso no es así, no se entiende que se los obligue a cambiar de estructura jurídica.

La Asesora, señora Lyon, afirmó que están hablando de tarjetas de crédito que sólo se pueden usar en red cerrada, pero si ahora los emisores quisieran que las tarjetas puedan usarse en forma abierta, tendrán que asumir la forma jurídica descrita.

El Honorable Senador señor Coloma planteó que, si esa es la explicación, debe modificarse la redacción del artículo para que se entienda de esa forma.

La Coordinadora de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Piedrabuena, expresó que deben mirar el artículo 2° de la ley general de bancos para analizar la disposición transitoria, dado que de ese modo se entiende que la referencia está hecha en la medida que el emisor sea uno de un medio abierto y no cerrado.

La Asesora, señora Lyon, aclaró su explicación anterior, indicando que el período de adecuación se refiere a quienes hoy emiten tarjetas de crédito no bancarias abiertas, cuya regulación y fiscalización por parte de la SBIF no se encuentra bien definida y delimitada.

Agregó que, en la actualidad, las tarjetas de crédito abiertas se encuentran reguladas por la normativa del Banco Central denominada III.J.1, que no contiene grandes exigencias respecto de la forma jurídica de los emisores, por lo que ahora se formula como requisito el constituirse como sociedad anónima especial, lo que implica enviar información permanente al regulador respecto de la administración y de su gobierno corporativo. Por otro lado, explicó, no cambian requisitos referidos a capital.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que aprobará la disposición en virtud de las explicaciones entregadas, sin perjuicio de lo cual, mantiene parte de sus dudas en relación a que el proyecto de ley no tiene por objeto cambiar regulaciones de las tarjetas de crédito, por lo que reflexionará sobre el punto de cara a la votación en Sala.

Puesto en votación el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García y Zaldívar.

Artículo segundo

Establece que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de la ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de las partidas Ministerio de Hacienda y Tesoro Público. En los años siguientes se considerarán

en el presupuesto de la referida Superintendencia.

El Honorable Senador señor Coloma observó no compartir la forma de presentar las conclusiones del informe financiero que acompaña el proyecto de ley, dado que se expone que no es posible determinar razonablemente el fortalecimiento institucional requerido por la SBIF, por lo que no conocen el potencial aumento que requerirá el presupuesto de la referida superintendencia.

El Subsecretario, señor Micco, señaló que no es posible saber cuál será el mayor gasto en fiscalización, debido a que dependerá del número de nuevos emisores, operadores y comercios adheridos.

El Honorable Senador señor Zaldívar planteó que, en los proyectos de ley de presupuestos del sector público de los próximos años, deberá establecerse el deber de informar los mayores costos en que se incurra en virtud de la aprobación de la iniciativa legal.

Puesto en votación el artículo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Tuma y Zaldívar.

### FINANCIAMIENTO

- El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 10 de diciembre de 2013, señala, de manera textual, lo siguiente:

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley introduce modificaciones en el artículo 2° y 69 del decreto con fuerza de ley N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, para establecer que empresas no bancarias podrán emitir tarjetas de prepago abiertas-multipropósito, a través de instrumentos físicos, electrónicos o de cualquier tipo, las cuales serán fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y se sujetarán a las normas que dicte el Banco Central.

El sistema de prepago no bancario permite almacenar fondos en forma previa, ya sea en tarjetas, cuentas de internet, teléfonos móviles o cualquier otro soporte.

Para lograr lo anterior, se requiere que los emisores no bancarios tengan acceso a las redes de adquirencia y que puedan interconectarse a las redes de procesamiento, de manera que los comercios acepten sus tarjetas como medios de pago, para ello se modifica el artículo 69° de la ley N° 3, precisando que las sociedades de apoyo al giro bancario podrán prestar servicios a cualquier empresa cuyo giro consista en la emisión u operación de instrumentos de pago.

En relación a los dineros que recibirán las entidades emisoras, como provisión de fondos de las tarjetas de pago, se establece restricciones como que no podrán devengar intereses ni reajustes y se destinarán sólo a efectuar los pagos correspondientes a la utilización de los sistemas de pagos, según lo determine el titular y deberán estas operaciones contabilizarse en forma separada de las operaciones realizadas por las emisoras con sus recursos propios.

#### II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

No es posible estimar razonablemente el número de emisores y operadores que quedarían bajo la supervisión de la SBIF luego de la entrada en vigencia de esta norma, ya que el medio de pago puede ser de cualquier tipo, no solo físico o electrónico. Es así como podrían incorporarse o no retailers, firmas de telecomunicaciones, bencineras, farmacias, entre otros.

Considerando lo anterior, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en lo que no alcanzare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes se consultará en

los presupuestos anuales del Servicio.”.

- Posteriormente, se presentó un informe financiero, relativo a indicación sustitutiva, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 12 de junio de 2015, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La indicación sustitutiva, en lo fundamental, modifica el proyecto de ley en trámite en las siguientes materias específicas:

1. En relación a la SBIF se precisan sus facultades fiscalizadoras respecto de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de medios de pago con provisión de fondos o sistema similar, creándose además un régimen de intervención semejante al de los bancos, pero simplificado, y se la faculta para dictar las resoluciones que otorguen o revocuen la autorización de existencia a las entidades señaladas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile (BCCH) en caso de rechazo, y las circunstancias en que pueda revocar esa autorización.

2. Se establece que los emisores u operadores no bancarios deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de giro exclusivo, de conformidad con el Título XIII de la Ley N° 18.046, y que se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar, de conformidad con la regulación que las rige.

3. Por otra parte, se autoriza a los bancos a emitir y operar medios de pago para terceros, con sujeción a las normas que acuerde el BCCH, y adicionalmente, se autoriza a las Sociedades de Apoyo al Giro bancarias a prestar servicios de operación y afiliación de medios de pago electrónicos emitidos por cualquier otra institución financiera que esté sujeta a la fiscalización de la SBIF.

4. En el mismo sentido, se autoriza a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) a constituir sociedades de apoyo al giro con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos, y a las Cooperativas a emitir y operar medios de pagos para sus socios.

5. Finalmente, establece como deberán ser mantenidos o invertidos los fondos recibidos por los emisores, las formas de emisión, y los regímenes de caducidad.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Si bien la presente indicación amplía formalmente el perímetro de supervisión de la SBIF, pudiendo preverse una mayor actividad en los ámbitos de regulación, fiscalización y procesamiento de información, no es posible determinar razonablemente en esta instancia algún fortalecimiento institucional requerido, dada la imposibilidad de determinar el número de emisores y operadores adicionales que quedarían bajo la supervisión de la SBIF luego de la entrada en vigencia de esta norma.

Dado lo anterior, en el primer año presupuestario de vigencia de la ley, de establecerse una demanda que supere las capacidades de la SBIF, se suplementará su presupuesto con cargo a la Partida Ministerio de Hacienda, y en lo que faltare con cargo a la Partida Tesoro Público.

En los años siguientes, el mayor gasto será considerado en las Leyes de Presupuestos de la SBIF.”.

- Adicionalmente, se presentó un informe financiero sustitutivo, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 22 de julio de 2015, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La indicación sustitutiva, en lo fundamental, modifica el proyecto de ley en trámite en las siguientes materias específicas:

1. Respecto de la SBIF se precisan sus facultades fiscalizadoras respecto de las em-

presas cuyo giro consista en la emisión u operación de medios de pago con provisión de fondos o sistema similar, creándose además un régimen de intervención similar al de los bancos, pero simplificado, en el caso que señala, y se le faculta para dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la autorización de existencia a las entidades señaladas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile (BCCH) en caso de rechazo, y las circunstancias en que pueda revocar esa autorización.

2. Se establece que los emisores u operadores no bancarios deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de giro exclusivo de conformidad con el Título XIII de la Ley N° 18.046, y que se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.

3. Por otra parte, se autoriza a los bancos a emitir y operar medios de pago para terceros, con sujeción a las normas que acuerde el BCCH, y adicionalmente, se autoriza a las Sociedades de Apoyo al Giro bancarias a prestar servicios de operación y afiliación de medio de pago electrónicos emitidos por cualquier otra institución financiera que esté sujeta a la fiscalización de la SBIF.

4. En el mismo sentido, se autoriza a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) a constituir sociedades de apoyo al giro con el objeto de emitir medios de pago con provisión de fondos y a las Cooperativas a emitir y operar medios de pagos para sus socios directamente o, para el caso de cooperativas de ahorro y crédito con patrimonios menores a 400.000 unidades de fomento, por medio de filiales autorizadas expresamente.

5. Finalmente, establece como deberán ser mantenidos o invertidos los fondos recibidos por los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos, que los mismos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, y determina regímenes de caducidad diferenciados según sean emitidos en forma nominativa o al portador.

#### II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Si bien la presente indicación amplía formalmente el perímetro de supervisión de la SBIF, pudiendo preverse una mayor actividad en los ámbitos de regulación, fiscalización y procesamiento de información, no es posible estimar razonablemente en esta instancia la necesidad de mayor fortalecimiento institucional, frente a la imposibilidad de determinar el número de emisores y operadores adicionales que quedarían bajo la supervisión de la SBIF luego de la entrada en vigencia de esta norma.

Dado lo anterior, durante el primer año presupuestario de vigencia de la ley, de verificarse una demanda que supere la capacidad de la SBIF, el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto de dicha Institución y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida Ministerio de Hacienda y a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, el mayor gasto será considerado en las Leyes de Presupuestos de la SBIF.”

- Posteriormente, se presentó un informe financiero referido a indicaciones presentadas, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 22 de marzo de 2016, que señala, de manera textual, lo siguiente:

#### “I. Antecedentes

Las indicaciones se refieren principalmente a las materias siguientes:

1. Respecto del carácter de giro exclusivo de las empresas emisoras, se establece que lo anterior no les impedirá operar medios de pago de distinta naturaleza y que, con autorización de la SBIF, podrán desarrollar actividades complementarias al giro.

Asimismo, se establece que las empresas emisoras podrán realizar la operación de los medios de pago que emitan, por sí mismas o encargarla total o parcialmente a empresas operadoras o Sociedades de Apoyo al Giro Bancario.

2. Se precisa que la regulación a las empresas emisoras por parte del Banco Central de Chile, será respecto a exigencias de capital, reservas de liquidez, gestión de riesgos, entre

otros.

3. Se amplía a todas las Sociedades de Apoyo al Giro Bancario, la posibilidad de prestar servicios de operación a las empresas no bancarias que operen estos medios de pago.

4. Se amplía el ámbito de acción de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), abarcando la operación (además de la emisión de medios de pago con provisión de fondos) y se expande el público objetivo a terceros (además de los socios)II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no genera mayor gasto fiscal.”.

- Finalmente, se presentó un informe financiero referido a indicación presentada, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 4 de abril de 2016, que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

En lo principal, la indicación incorpora un artículo 12, nuevo, en el proyecto de ley en trámite, el que a su vez incorpora las siguientes modificaciones a la Ley N°18.772, que Establece normas para transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima:

i) Agrega al artículo 1° un inciso final nuevo, que autoriza al Estado a emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley y su normativa asociada;

ii) Agrega al artículo 2° un inciso final nuevo, que establece la obligación para Metro S.A. de constituir una o más sociedades filiales o coligadas para emitir y/u operar medios de pago con provisión de fondos, cuya actividad y constitución se regirán por la normativa asociada, quedando bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y

iii) En coherencia con lo anterior, agrega un artículo 2bis, nuevo, que regula las inversiones financieras de la nueva sociedad y, finalmente, adecúa el artículo 4° a lo prescrito en los cambios antedichos.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La inclusión de la posibilidad de que la Empresa Metro S.A. participe del mercado de emisores de medios de pago es neutral desde el punto de vista presupuestario, es decir, no afecta ni los ingresos ni los costos fiscales, en el corto plazo. Lo anterior por cuanto a la fecha de tramitación de esta ley no se anticipa aporte de capital alguno al desempeño de tal función.

Sin embargo, en caso que sea necesario considerar alguna transferencia de capital por este motivo a la Empresa, esta se incluirá en la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

## MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 1°

Incorporar los siguientes incisos tercero y final, nuevos:

“La operación de estos medios de pago podrá ser ejercida por empresas operadoras constituidas en virtud de la presente ley, o por sociedades de apoyo al giro bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que indica. Las empresas emisoras podrán tam-

bién operar por sí mismas los medios de pago de su propia emisión.”. (Mayoría de votos 4x1 abstención. Indicación número 1).

“Con todo, las empresas y sociedades de apoyo al giro bancario que provean servicios de operación de medios de pago, deberán establecer para la provisión de tales servicios, condiciones y exigencias objetivas y no discriminatorias de contratación.”. (Unanimidad 4x0. Indicación número 2).

Artículo 2º

Suprimir la palabra “igualmente”. (Unanimidad 5x0. Solicitud de votación separada).

Intercalar el siguiente artículo 3º, nuevo, pasando el actual artículo 3º a ser 4º, y así sucesivamente:

“Artículo 3º.- Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.

La exigencia de giro exclusivo no impedirá que una misma entidad emita u opere medios de pago de distinta naturaleza, los que deberán cumplir en todo caso, con los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile. Tampoco impedirá el desarrollo de las actividades complementarias al giro que autorice la Superintendencia conforme a la normativa dictada por el Banco Central de Chile, tanto para los emisores como operadores de los medios de pago sujetos a su fiscalización.”. (Mayoría de votos 4x1 abstención. Indicación número 3).

Artículo 3º

Pasa a ser artículo 4º, sin enmiendas.

Artículo 4º

Pasa a ser artículo 5º, sin enmiendas.

Artículo 5º

Pasa a ser artículo 6º, reemplazando en su inciso segundo la expresión “artículo 4º” por “artículo 5º”.(Unanimidad 4x0. Indicación número 4).

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 7º, sin enmiendas.

Artículo 7º

Pasa a ser artículo 8º, con las siguientes enmiendas:

Número 1

- Modificar el orden de los incisos tercero y cuarto, nuevos, que se propone introducir en el artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, de modo que pasen a ser cuarto y tercero, respectivamente, intercambiando las referencias al inciso segundo que contienen -“el inciso anterior” y “el inciso segundo del presente artículo”-, y reemplazando en el inciso tercero, nuevo, la expresión “así como” por la preposición “de”, quedando los referidos incisos con el siguiente texto:

“Las entidades descritas en el inciso anterior, distintas de las empresas bancarias, de sus filiales o empresas de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que estas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.

Las empresas a que se refiere el inciso segundo del presente artículo deberán sujetarse a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N°

7, de la ley N° 18.840. Igualmente, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9°, 12, 13, 14, incisos primero, segundo y final; 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 21, 22, 23, 26 y 26 bis de este Título, 154 y 155 del Título XVI, y 157 y siguientes del Título XVII de la presente ley y, en lo pertinente, a la ley que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.”. (Unanimidad 3x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado. Unanimidad 3x0. Indicación número 5, letra a).

Número 2

Sustituir el artículo 26 bis que se intercala por el siguiente:

“Artículo 26 bis.- Los emisores y operadores señalados en el artículo 2° inciso segundo de la presente ley, que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile, o que hubieren incurrido en infracciones o multas reiteradas, o se mostraren rebeldes para cumplir las órdenes legamente impartidas por la Superintendencia, o presentaren inestabilidad financiera o administración deficiente, o no cumplieren los estándares de seguridad operacional exigibles de acuerdo a las regulaciones y mejores prácticas aplicables en la materia, o hubiere ocurrido cualquier hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, podrán ser suspendidos de todas o algunas de las actividades por la Superintendencia, mediante resolución fundada y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile, hasta por noventa días.

Asimismo, la Superintendencia podrá ordenar en la misma resolución una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

1. No emitir nuevos instrumentos de pago.
2. No afiliar nuevos establecimientos de comercio.
3. No realizar nuevas operaciones.
4. No recibir provisión de fondos.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, el emisor u operador que infrinja las normas dictadas por el Banco Central de Chile, deberá dar aviso a la Superintendencia apenas tome conocimiento del hecho y presentar, dentro del plazo que ella le fije, un plan de normalización para su aprobación. En caso de no aprobarse el plan de normalización descrito precedentemente, o de incumplimiento del que se hubiere aprobado conforme a lo establecido en este artículo, la Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia del emisor u operador de medios de pago, previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile. Asimismo, podrá revocar dicha autorización si el emisor u operador no cumple con las obligaciones de pago contraídas para con el público o con la devolución de los dineros provisionados, en su caso.

Corresponderá asimismo a la Superintendencia dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la correspondiente autorización de existencia a las entidades antedichas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile en caso de rechazo, en conformidad a las normas establecidas por éste en uso de sus facultades legales.

Del rechazo a la autorización de existencia, o de la revocación de dicha autorización, o de la suspensión de todas o algunas de las actividades, podrá reclamarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 22.

En los casos en que la Superintendencia haya suspendido todas o algunas de las actividades, o revocado la autorización de existencia de un operador o emisor de medios de pago, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 25 de la presente ley.”. (Unanimidad 5x0. Indicación número 5, letra b).

Número 3

Sustituirlo por el siguiente:

“3. Intercálase, en su artículo 74, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser tercero:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, podrán prestar servicios a los emisores y operadores de los medios de pago descritos en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.”. (Unanimidad 3x0. Indicación número 4, letra c).

#### Artículo 8°

Pasa a ser artículo 9°, con las siguientes enmiendas en el número 9, nuevo, que se agrega al artículo 19 de la ley N° 18.833:

Intercalar, entre la palabra “emitir” y los términos “medios de pago”, la expresión “y operar”, y sustituir la frase “medios de pago con provisión de fondos”, la segunda vez que aparece, por “estos medios de pago”. (Unanimidad 3x0. Indicación número 5).

#### Artículo 9°

Pasa a ser artículo 10, con las siguientes enmiendas:

##### Número 1

Sustituir la letra o), nueva, que se intercala, por la siguiente:

“o) Emitir y operar, para sus socios y terceros, medios de pago con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional;”. (Unanimidad 3x0. Indicación número 6).

##### Número 2

- Modificarlo del siguiente modo:

En el inciso penúltimo, nuevo, que introduce el numeral, sustituir la expresión “y o)” por “, o) y p)”.

En el inciso final, nuevo, que introduce el numeral, reemplazar la primera oración, por la siguiente:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento, para efectos de emitir u operar medios de pago con provisión de fondos, deberán constituir sociedades filiales, cumpliendo con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella.”. (Unanimidad 4x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).

#### Artículo 10

Pasa a ser artículo 11, sin enmiendas.

#### Artículo primero transitorio

Sustituir la expresión “cuarto” por “tercero”. (Adecuación formal).

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto autorizar la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar por parte de empresas no bancarias, en la medida que dichos sistemas importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Para efectos de esta ley, se entenderá por empresa no bancaria a los emisores u operadores distintos de las empresas bancarias, sus filiales o empresas de apoyo al giro.

La operación de estos medios de pago podrá ser ejercida por empresas operadoras constituidas en virtud de la presente ley, o por sociedades de apoyo al giro bancario conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio

de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales que indica. Las empresas emisoras podrán también operar por sí mismas los medios de pago de su propia emisión.

Con todo, las empresas y sociedades de apoyo al giro bancario que provean servicios de operación de medios de pago, deberán establecer para la provisión de tales servicios, condiciones y exigencias objetivas y no discriminatorias de contratación.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo 1° se regirán por la normativa que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N°7, de la ley N°18.840, orgánica constitucional del Banco Central, así como por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en lo que les sea aplicable. Estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los términos y conforme a las atribuciones que establece el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

Artículo 3°.- Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.

La exigencia de giro exclusivo no impedirá que una misma entidad emita u opere medios de pago de distinta naturaleza, los que deberán cumplir en todo caso, con los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile. Tampoco impedirá el desarrollo de las actividades complementarias al giro que autorice la Superintendencia conforme a la normativa dictada por el Banco Central de Chile, tanto para los emisores como operadores de los medios de pago sujetos a su fiscalización.

Artículo 4°.- Los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

La adquisición de acciones de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 36 de la misma ley, en los mismos términos que el inciso anterior.

Artículo 5°.- Los emisores no bancarios de medios de pago con provisión de fondos estarán facultados para recibir dinero del público, el que solamente podrá destinarse a efectuar los pagos correspondientes a la utilización de dichos medios, al cargo de las comisiones que procedan o al reembolso de los recursos recibidos del titular del instrumento de pago.

Los fondos recibidos se registrarán, mantendrán y contabilizarán en todo momento en forma segregada respecto de las operaciones realizadas por la sociedad emisora con sus recursos propios, y no serán susceptibles de embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio emanadas de obligaciones asumidas por el emisor respectivo fuera del giro que se autoriza. Asimismo, dichos dineros recibidos por el emisor no deventarán intereses ni reajustes.

Los fondos recibidos por los emisores no bancarios de conformidad con lo establecido en el inciso primero deberán ser mantenidos en caja o invertidos en instrumentos financieros autorizados al efecto por el Banco Central de Chile. En todo caso, dichos fondos no podrán ser invertidos en instrumentos emitidos por entidades relacionadas con el emisor del medio de pago, de conformidad a los términos previstos en el artículo 100 de la ley N°18.045, sobre Mercado de Valores.

En caso que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras revoque la autorización de existencia de un emisor no bancario de medios de pago con provisión de fondos, podrá transferir el fondo y sus activos a otro emisor o a un banco, el que asumirá las obligaciones correspondientes con los establecimientos afiliados y los titulares del medio de pago.

Artículo 6°.- Los medios de pago con provisión de fondos podrán emitirse en forma nominativa o al portador, con sujeción a los requisitos y límites que fije el Banco Central de Chile para cada uno de ellos.

El titular o portador de un medio de pago con provisión de fondos en cualquier momento podrá solicitar al emisor la devolución del saldo de dinero provisionado, sin reajustes ni intereses, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5°.

Artículo 7°.- Los medios de pago al portador deben emitirse siempre con un término de vigencia, y en caso de existir montos no rescatados a su término, estos podrán ser recuperados por el portador dentro del plazo de seis meses contado desde el término de su vigencia. Transcurrido dicho plazo, estos deberán ser enterados por la empresa emisora en la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio principal. En el caso de los medios de pago emitidos de forma nominativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley General de Bancos.

Artículo 8°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el inciso segundo de su artículo 2° por los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser quinto:

“La Superintendencia tendrá la fiscalización de las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que estos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

Las entidades descritas en el inciso anterior, distintas de las empresas bancarias, de sus filiales o empresas de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que estas deban observar de conformidad con la regulación que las rige.

Las empresas a que se refiere el inciso segundo del presente artículo deberán sujetarse a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el artículo 35, N° 7, de la ley N° 18.840. Igualmente, quedarán sujetas a las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9°, 12, 13, 14, incisos primero, segundo y final; 15, 16, 17, 18, 18 bis, 19, 21, 22, 23, 26 y 26 bis de este Título, 154 y 155 del Título XVI, y 157 y siguientes del Título XVII de la presente ley y, en lo pertinente, a la ley que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias.”.

2. Intercálase el siguiente artículo 26 bis:

“Artículo 26 bis.- Los emisores y operadores señalados en el artículo 2° inciso segundo de la presente ley, que infrinjan las normas dictadas por el Banco Central de Chile, o que hubieren incurrido en infracciones o multas reiteradas, o se mostraren rebeldes para cumplir las órdenes legamente impartidas por la Superintendencia, o presentaren inestabilidad financiera o administración deficiente, o no cumplieren los estándares de seguridad operacional exigibles de acuerdo a las regulaciones y mejores prácticas aplicables en la materia, o hubiere ocurrido cualquier hecho grave que haga temer por el cumplimiento de las obligaciones asumidas, podrán ser suspendidos de todas o algunas de las actividades por la

Superintendencia, mediante resolución fundada y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile, hasta por noventa días.

Asimismo, la Superintendencia podrá ordenar en la misma resolución una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

1. No emitir nuevos instrumentos de pago.
2. No afiliar nuevos establecimientos de comercio.
3. No realizar nuevas operaciones.
4. No recibir provisión de fondos.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, el emisor u operador que infrinja las normas dictadas por el Banco Central de Chile, deberá dar aviso a la Superintendencia apenas tome conocimiento del hecho y presentar, dentro del plazo que ella le fije, un plan de normalización para su aprobación. En caso de no aprobarse el plan de normalización descrito precedentemente, o de incumplimiento del que se hubiere aprobado conforme a lo establecido en este artículo, la Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia del emisor u operador de medios de pago, previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile. Asimismo, podrá revocar dicha autorización si el emisor u operador no cumpliere con las obligaciones de pago contraídas para con el público o con la devolución de los dineros provisionados, en su caso.

Corresponderá asimismo a la Superintendencia dictar las resoluciones que otorguen o revoquen la correspondiente autorización de existencia a las entidades antedichas, con acuerdo previo del Banco Central de Chile en caso de rechazo, en conformidad a las normas establecidas por éste en uso de sus facultades legales.

Del rechazo a la autorización de existencia, o de la revocación de dicha autorización, o de la suspensión de todas o algunas de las actividades, podrá reclamarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 22.

En los casos en que la Superintendencia haya suspendido todas o algunas de las actividades, o revocado la autorización de existencia de un operador o emisor de medios de pago, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 25 de la presente ley.”

3. Intercálase, en su artículo 74, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser tercero:

“Las sociedades de apoyo al giro bancario que realicen actividades relacionadas con los medios de pago, podrán prestar servicios a los emisores y operadores de los medios de pago descritos en el inciso segundo del artículo 2° de la presente ley.”

Artículo 9°.- Agrégase al artículo 19 de la ley N° 18.833 el siguiente número 9, nuevo, pasando su actual número 9 a ser número 10:

“9.- Constituir sociedades con el objeto exclusivo de emitir y operar medios de pago con provisión de fondos, en los términos establecidos en la ley que autoriza la emisión de estos medios de pago por entidades no bancarias y a la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades constituidas en virtud de este numeral quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedando los administradores de la Caja de Compensación obligados a cumplir los requisitos de integridad contemplados en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”

Artículo 10.- Modifícase el artículo 86 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, de la siguiente manera:

1. Intercálase la siguiente letra o) nueva, pasando las actuales letras o), p) y q) a ser p), q) y r), respectivamente:

“o) Emitir y operar, para sus socios y terceros, medios de pago con provisión de fondos, con sujeción a las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional;”

2. Sustitúyese su inciso final por los siguientes incisos:

“Para la realización de las operaciones establecidas en las letras b), g), en lo referente a mutuos hipotecarios endosables, h), i), k), n), o) y p), las cooperativas de ahorro y crédito deberán contar con un patrimonio pagado igual o superior a 400.000 unidades de fomento y encontrarse sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento, para efectos de emitir u operar medios de pago con provisión de fondos, deberán constituir sociedades filiales, cumpliendo con lo dispuesto en la ley que autoriza la emisión de dichos medios de pago por entidades no bancarias, y en la normativa dictada conforme a ella. Las sociedades filiales constituidas en virtud de lo dispuesto en este inciso quedarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y se entenderá a los miembros del consejo de administración como sujetos obligados a cumplir con el requisito de integridad contemplado en el artículo 28 de la ley General de Bancos.”

Artículo 11.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3° de la ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos, la frase “las emisoras y operadoras de tarjetas de crédito” por la siguiente: “las emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los emisores y operadores a que se refiere el artículo 2°, inciso segundo, de la ley General de Bancos, que actualmente se encuentren autorizados para realizar las operaciones de que trata dicha disposición, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del precitado artículo, dentro del plazo de un año contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, conforme a las instrucciones de carácter general que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dicte al efecto.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de las partidas Ministerio de Hacienda y Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se considerarán en el presupuesto de la referida Superintendencia.”

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 8 y 15 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber (Presidente accidental) y Carlos Montes Cisternas (Presidente accidental), y 22 y 23 de marzo, 5, 12 y 19 de abril de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 2016.

*(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA CIUDADANA ESTADOUNIDENSE SEÑORA VALENE LEAH GEORGES LARSEN  
(10.382-17)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Francisco Chahuán.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 11 de noviembre de 2015, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.

#### ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

##### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4º, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

##### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorboten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una

vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, hace presente que la Constitución Política de la República, en su artículo 10 N° 4, establece que son chilenos los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley. Al efecto, señala que esta distinción, constituye el más alto honor que el Estado chileno le puede conferir a un extranjero en razón de su aporte al país y entrega al servicio de la nación, en actividades específicas de relevancia nacional.

De esta forma y dada la noble entrega artística que ha efectuado la ciudadana estadounidense Valene Leah Georges Larsen a nuestro país, proponen que el Estado chileno le otorgue la nacionalidad chilena, por especial gracia.

A continuación, hace una breve reseña de la vida de la señora Georges e informa que nació el 5 de diciembre de 1940, en la ciudad de Spanish Fork, Estado de Utah, de los Estados Unidos de Norteamérica.

Inició sus estudios de clarinete y canto en su estado natal, donde desarrolló una intensa actividad musical en orquestas, bandas y coros en sus años de educación escolar.

Su vida universitaria incluye varios años de estudio de música e idiomas en el Conservatorio de Oberlin, en Ohio; en el Mozarteum de Salzburgo; en la Universidad de California; en la Universidad de Utah; en la Universidad de Múnich; en la Universidad de México y también en la Universidad de Chile.

Destaca que en el año 1979 ganó el puesto de ayudante de solista en clarinete de la Orquesta Sinfónica de Chile, cargo que mantuvo durante doce años. Posteriormente, actuó como solista de este instrumento en numerosas ocasiones, incluyendo el estreno mundial de la obra “Chile”, en el mes de octubre de 1998, obra que fue compuesta por cinco compositores chilenos.

En el año 1981, comenta, la señora Georges fundó el Ensemble Bartok Chile, que es un conjunto de cámara dedicado a la difusión nacional e internacional de la música contemporánea chilena. Resalta que bajo su liderazgo, este conjunto ha sido reconocido como uno de los mejores y más originales de América Latina.

Señala que este grupo ha presentado música chilena, entre otros lugares, en el Carnegie

Hall de Nueva York; en el Mozarteum de Austria; en la Radio Nacional Béla Bartok de Budapest, en el Place des Arts de Montreal, en Canadá; en la Sala Dag Hammarsjold de las Naciones Unidas; en el Museo de Literatura Polaca de Varsovia; en el Museo de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid; en la Sala Martín de Praga; en la Sala Andrés Bello del Banco Interamericano de Desarrollo en Washington; en el Teatro Colón de Buenos Aires, y en la Sala Filarmónica de Vilnius en Lituania, entre otros.

Resalta que en nuestro país, este grupo ha sido aclamado en el Teatro Municipal de Santiago; en el Teatro de la Universidad de Chile; en el Aula Magna de la Universidad Federico Santa María; en el Teatro del Lago de Frutillar y en la Moneda.

Enseguida, precisa que en el 2001, el Ensemble Bartok obtuvo el Premio de la Crítica, y en el año 2006, la Medalla Béla Bartok, otorgada por el Gobierno de Hungría, como expresión de sus logros profesionales nacionales e internacionales.

Asimismo, destaca que este grupo musical también ha obtenido otras distinciones como el Premio Altazor; el de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y el del Círculo de Críticos Musicales, además de ser nombrada Embajada Cultural por la Universidad de Chile.

Asimismo, informa que la señora Valene Georges posee una licenciatura con mención en clarinete otorgada por la Universidad de Chile; es Master in Clarinet Performance de la Universidad de Utah, Estados Unidos; Bachelor's en Germanística de la Universidad de California y cuenta con un certificado de intérprete simultáneo del Instituto Lingua Lab de Buenos Aires.

En el mes de abril del año 2013, fue nombrada Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Bellas Artes; y con anterioridad, en el año 2008, se le otorgó el Premio Domingo Santa Cruz, de la Academia de Bellas Artes, por su contribución y difusión de las artes musicales chilenas.

Informa que dada la admirable trayectoria musical, se le han dedicado varias obras de destacados compositores entre las que destaca el Concierto de Clarinete, de Darwin Vargas; la Sonata de Clarinete y Piano, de Alfonso Letelier; la Rapsodia, de Miguel Letelier; la Fantasía Cromática, de Jorge Labrouve y el Clarín Clarón, de Eduardo Cáceres, entre otros.

Agrega que la señora Valene Georges tiene residencia definitiva en Chile y que hace cincuenta años que está casada con el ciudadano chileno Tomás Goldenberg Montt, con quien reside en la ciudad de Santiago, de cuyo matrimonio, nacieron en nuestro país, sus dos hijas y un hijo.

Por todo lo anterior, la Moción resalta que la señora Valene Leah Georges Larsen se ha destacado por su aporte al ámbito artístico-cultural de nuestro país que amerita que se le conceda la nacionalidad por especial gracia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/77/15 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de la señora Valene Leah Georges Larsen. Se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 10.980, de 15 de diciembre de 2015.

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar la Comisión el estudio de este proyecto de ley, coincidió en la sólida formación de la señora Georges y su importante contribución y difusión a las artes musicales chilenas, trayectoria que ha quedado plasmada en diversos premios y reconocimientos tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, destacó el Ensemble Bartok, que dirige la señora Valene Georges, el cual constituye una destacada agrupación musical chilena destinada a estimular y difundir la música de nuestro país. Además, resulta especialmente meritorio que hace más de cincuenta años que vive en Chile y nos brinda su talento.

Considerando lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que la señora Valene Leah Georges Larsen, por su destacado aporte a la difusión nacional e internacional de la música contemporánea chilena y por su destacada labor en el ámbito del arte y de la cultura nacional, es merecedora del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4º, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Matta y Ossandón.

#### TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen.”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), José García Ruminot (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2016.  
(Fdo.): *Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, AL MÉDICO CIRUJANO COLOMBIANO, SEÑOR PEDRO ANTONIO VELA QUINTERO (10.562-17)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señores José García y Eugenio Tuma.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 9 de marzo de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al médico cirujano colombiano, señor Pedro Antonio Vela Quintero.

#### ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

##### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4º, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieron especial gracia de nacionalización por ley.”.

##### II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una

vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que, da origen al proyecto en informe, señala que don Pedro Vela Quintero, actualmente de 89 años, nació el 20 de abril de 1927 en Colombia. Relata que en el año 1952 llegó a Chile, a la edad de 25 años, por lo que lleva sesenta y cuatro años en el país. Contrajo matrimonio con doña Lilian Roberts Blanc y tuvo tres hijos y seis nietos. Actualmente, tiene el estado civil de viudo.

En el año 1959 ingresó a estudiar Medicina en la Universidad de Chile, en donde obtuvo su título de Médico Cirujano. Al comenzar su carrera fue destinado al Hospital de Temuco. Posteriormente, prestó servicios en el Hospital de Victoria, para luego trasladarse a la Región de Atacama, ejerciendo su profesión en el Hospital de Potrerillos.

Luego, destaca que el doctor Vela fue becado para realizar distintas especializaciones en México, Estocolmo y Colombia, y que en el año 1962 obtuvo la especialidad en Ginecología.

En seguida, menciona algunos de los cargos que ejerció durante su trayectoria de médico cirujano:

- En 1976, fue nombrado Director del Hospital de Temuco, cargo que ejerció por catorce años.

- En 1990 fue elegido Presidente de la Corporación Hogar Educativo Suizo La Providencia, en la comuna de Traiguén, Región de la Araucanía. Institución dedicada a entregar educación a jóvenes de sectores rurales vulnerables, provenientes de las Regiones del Bío-bío, La Araucanía y de Los Lagos. Cargo que ejerce hasta la fecha.

- Presidente y miembro de la Junta Directiva de la Universidad de la Frontera, y académico de dicho establecimiento educacional.

- Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

- Jefe de la Comisión Médica de la Región de La Araucanía.

- Presidente, Vicepresidente y miembro del Colegio Médico.

Comenta que la vasta trayectoria de don Pedro Vela Quintero ha dejado una huella imborrable, que se ve reflejada en las diversas distinciones que ha recibido, a saber: la Medalla Bernardo O'Higgins, otorgada por el Instituto O'Higiniano; la Medalla UFRO,

otorgada por la Universidad de La Frontera, y el reciente homenaje que le fuera realizado en el marco del Aniversario N° 117 del Hospital Hernán Henríquez Aravena de Temuco, en que se reconoció su tremendo aporte a este centro hospitalario.

En consecuencia, teniendo presente la destacada trayectoria del médico cirujano colombiano, señor Pedro Vela Quintero, se propone concederle, por especial gracia, la nacionalidad chilena.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/1/16 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Pedro Antonio Vela Quintero. Se recibió respuesta por medio del Ordinario N° 2.689, de 31 de marzo de 2016.

### DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el Honorable Senador señor García, autor de esta iniciativa legal, señaló que el Doctor Pedro Vela es una persona muy sencilla, humana y que goza del cariño de todos los habitantes de la Región de La Araucanía, particularmente de los que residen en la ciudad de Temuco.

En seguida, resaltó que su acción no se limita al ejercicio de su profesión de Médico o de Director del Hospital de Temuco, ya que también se ha desempeñado en el ámbito de la educación. En esa línea, preside la Corporación Hogar Educacional Suizo La Providencia, de la Comuna de Traiguén, sostenedora desde hace varios años de un colegio que cuenta con internado para acoger a niños que provienen de familias vulnerables. Así, destacó, el Doctor Vela tiene una trayectoria muy meritoria de trascendencia nacional.

Asimismo, transmitió su deseo personal de ser chileno, por lo que se sentiría muy honrado de que se le otorgue la nacionalidad chilena, por especial gracia.

Hizo presente que el doctor Vela se siente chileno, a pesar, de haber nacido en Colombia, país en que quedó huérfano a muy temprana edad. Se hizo cargo de sus hermanos menores hasta que ellos dejaron ese país en busca de nuevos horizontes. Dio cuenta que fue en ese momento cuando decidió partir a Chile y dedicarse a la medicina para ayudar a los demás.

Sin duda, apuntó, tras él hay una vida de esfuerzo, de trabajo, de perseverancia, de entrega profesional y de servicio público, por lo que formuló un llamado a Sus Señorías para concederle este galardón que se concede a las personas que han prestado valiosos servicios para el país.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el señor Pedro Antonio Vela Quintero, por su gran aporte a la salud y a la educación en Chile, y por su destacada labor prestada como médico cirujano en el país, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Matta y Ossandón.

### TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

## PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al médico cirujano colombiano señor Pedro Antonio Vela Quintero.”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de abril de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), José García Ruminot (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera), Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 2016.  
(Fdo.): *Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

7

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS ALLENDE Y MUÑOZ, Y SEÑORES DE URRESTI, HARBOE Y LAGOS, QUE REGULA EL DERECHO DE FILIACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS DE PAREJAS DEL MISMO SEXO**  
(10.626-07)

Antecedentes

La comaternidad de mujeres lesbianas y copaternidad de hombres homosexuales constituyen una realidad en Chile. Miles de parejas del mismo sexo conviven junto a sus hijos/as o comparten la crianza de los hijos/as de uno o de ambos/as miembros/as de la pareja, pero enfrentan una completa desprotección legal.

Si bien desde 1998 en Chile ya no existen los hijos ilegítimos, lo cierto es que se mantiene la discriminación puesto que no se reconoce ni protege a las parejas del mismo sexo que crían juntas a sus hijos/as. Bajo la normativa vigente, los hijos e hijas de parejas del mismo sexo enfrentan una total desprotección. Los derechos que a todos los niños y niñas corresponden en sus relaciones familiares -como los derechos personales a ser cuidados, protegidos y educados por sus madres o padres, su derecho al nombre y la identidad, sus derechos alimenticios, previsionales, de seguridad social, hereditarios y los derechos patrimoniales en general, entre otros- tratándose de hijos/as de parejas del mismo sexo carecen del más mínimo reconocimiento. A estos/as niños/as el Estado de Chile no les brinda ninguna protección, extendiendo sobre ellos/as la discriminación que históricamente se ha ejercido en contra de personas de diversa orientación sexual.

De allí la necesidad de contar con un estatuto jurídico para los hijos e hijas de parejas del mismo sexo que aborde sus derechos de filiación, en cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, protección de las familias y los derechos de los niños y las niñas.

Al respecto cabe considerar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado -en la sentencia dictada en el caso *Atala Riffó e Hijas vs. Estado de Chile*- que si bien el interés superior del niño constituye un fin legítimo “la sola referencia al mismo sin probar, en concreto, los riesgos o daños que podrían conllevar la orientación sexual de la madre para las niñas, no puede servir de medida idónea para la restricción de un derecho protegido como el de poder ejercer todos los derechos humanos sin discriminación alguna por la orientación sexual de la persona”. Agrega la Corte que “El interés superior del niño no puede ser utilizado para amparar la discriminación en contra de la madre o el padre por la orientación sexual de cualquiera de ellos” (Párrafo 110)1.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, asimismo, determinó que para garantizar el fin legítimo de proteger el interés superior del niño no son admisibles “presunciones infundadas y estereotipadas sobre la capacidad e idoneidad parental de poder garantizar y promover el bienestar y desarrollo del niño [ni] consideraciones basadas en estereotipos por la orientación sexual, es decir, pre-concepciones de los atributos, conductas o características poseídas por las personas homosexuales o el impacto que estos presuntamente puedan tener en las niñas y los niños” (Párrafo 111).

La Corte consideró que aun cuando “ciertas sociedades pueden ser intolerantes a condiciones como la raza, el sexo, la nacionalidad o la orientación sexual de una persona, los Estados no pueden utilizar esto como justificación para perpetuar tratos discriminatorios” (Párrafo 119) por cuanto “el Derecho y los Estados deben ayudar al avance social, de lo contrario se corre el grave riesgo de legitimar y consolidar distintas formas de discriminación violatorias de los derechos humanos” (Párrafo 120).

Asimismo, señala la Corte IDH que la prohibición de discriminación por orientación sexual es de tal carácter que una “eventual restricción de un derecho exige una fundamentación rigurosa y de mucho peso, invirtiéndose, además, la carga de la prueba, lo que significa que corresponde a la autoridad demostrar que su decisión no tenía un propósito ni un efecto discriminatorio” (Párrafo 124). Ello por cuanto la determinación del interés superior del niño es un asunto concreto a determinar en cada caso, dado que “la determinación de un daño debe sustentarse en evidencia técnica y en dictámenes de expertos e investigadores en aras de establecer conclusiones que no resulten en decisiones discriminatorias” (Párrafo 124).

La Corte IDH se sustenta en la jurisprudencia comparada y en numerosos estudios científicos descartando consecuencias negativas en el desarrollo de niños y niñas criados por madres o padres homosexuales. Diversos estudios considerados por la Corte Interamericana permiten concluir que “i) las aptitudes de madres o padres homosexuales son equivalentes a las de madres o padres heterosexuales; ii) el desarrollo psicológico y el bienestar emocional de los niños o niñas criados por padres gays o madres lesbianas son comparables a los de las niñas o los niños criados por padres heterosexuales; iii) la orientación sexual es irrelevante para la formación de vínculos afectivos de los niños o las niñas con sus padres; iv) la orientación sexual de la madre o el padre no afecta el desarrollo de los niños en materia de género respecto a su sentido de sí mismos como hombres o mujeres, su comportamiento de rol de género y/o su orientación sexual, y v) los niños y las niñas de padres homosexuales no son más afectados por el estigma social que otros niños” (Párrafo 128).

Sostuvo la Corte IDH que “las niñas y los niños no pueden ser discriminados en razón de sus propias condiciones y dicha prohibición se extiende, además, a las condiciones de sus padres o familiares, como en el presente caso a la orientación sexual de la madre” (Párrafo 151). En base a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte IDH concluyó que “la noción de ‘vida familiar’ abarca a una pareja del mismo sexo que convive en una relación estable de facto, tal como abarcaría a una pareja de diferente sexo en la misma situación”, pues consideró “artificial mantener una posición que sostenga que, a diferencia de una pareja heterosexual, una pareja del mismo sexo no puede disfrutar de la ‘vida familiar’” (Párrafo 174).

Las realidades de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo son diversas, requiriendo respuestas jurídicas variadas acorde a su situación, en conformidad con los principios y obligaciones internacionales y nacionales de derechos humanos vigentes, en particular en materia de igualdad y no discriminación, protección de las familias y derechos de los niños y las niñas.

Por ello, el presente proyecto de ley busca regular, brindando reconocimiento y protección, en primer lugar, los derechos de filiación de los hijos/as nacidos con apoyo de

técnicas de fertilización asistida respecto de la pareja de madres que se sometieron conjuntamente a dicho procedimiento, y no únicamente -como sucede bajo la legislación vigente actualmente- de la madre que lo dio a luz.

En segundo lugar se regula la posibilidad de reconocimiento voluntario de maternidad a la madre que comparte la crianza del hijo/a que no tiene filiación determinada.

Además, se adecua la legislación sobre adopción al nuevo estatuto familiar consagrado por la Ley N° 20.840 que crea el acuerdo de unión civil, para incluir a convivientes civiles entre las parejas legalmente unidas que pueden adoptar, como asimismo la posibilidad de adopción del hijo/a del o la conviviente civil que solo ha sido reconocido como hijo/a por ella (co-adopción).

I. Parejas de mujeres que se han sometido conjuntamente a técnicas de reproducción humana asistida.

La legislación chilena permite que parejas de mujeres lesbianas se sometan a técnicas de reproducción humana asistida, dando origen a un tipo de familias cuyos hijos/as solo cuentan con vínculo de filiación respecto de la madre que los dio a luz, pero carecen de todo reconocimiento al vínculo que tienen con su otra madre.

El ordenamiento jurídico nacional entrega protección legal al hombre y a la mujer que se someten en conjunto a técnicas de reproducción humana asistida, pues la legislación chilena privilegia la voluntad de tener hijos y asumir su cuidado y crianza, por sobre la realidad genética. Expresamente se reconoce la filiación plena a quienes han elegido tener hijos con apoyo de la reproducción asistida, es decir, se reconoce a las familias así conformadas todos los derechos y obligaciones propios de las relaciones entre padres, madres y sus hijos/as, disponiendo el Art. 182 del Código Civil que “El padre y la madre del hijo concebido mediante la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida son el hombre y la mujer que se sometieron a ella”. Esta protección es a su vez reforzada por la vía de impedir “impugnarse la filiación determinada de acuerdo a la regla precedente, ni podrá reclamarse una distinta” (Código Civil, Art. 182).

Sin embargo, este reconocimiento y protección legal se niega a las familias no conformadas por una pareja heterosexual, pues la norma se limita expresamente al “hombre y la mujer que se sometieron a ellas”. Ello impone una discriminación a las parejas de mujeres lesbianas que deciden conformar una familia y tener hijos con apoyo de estas técnicas, viéndose impedidas de brindar protección jurídica plena a sus hijos, quienes solo cuentan con el reconocimiento legal de una de sus madres.

De acuerdo a lo señalado, se requiere incorporar en la legislación chilena una norma que expresamente reconozca -en el Art. 182 del Código Civil- la comaternidad de aquellas parejas de mujeres que voluntariamente convienen en someterse a técnicas de reproducción humana asistida y ser madres. Asimismo, corresponde brindar protección al acceso de las mujeres a las citadas técnicas y evitar que los prestadores de salud puedan restringirlo discrecionalmente. Debe garantizarse este acceso reconociendo expresamente el derecho y una acción judicial que lo cautele.

II. Parejas de mujeres que cuidan y crían conjuntamente al hijo de una de ellas quien no tiene paternidad determinada: reconocimiento de maternidad.

La legislación chilena permite respecto de los/as niños/as que no tienen determinada su paternidad, que sean reconocidos por la pareja de su madre, si se trata de una pareja conformada por un hombre y una mujer, e incluso por cualquier varón que manifieste su voluntad de reconocer al niño o niña, en conformidad al Art. 187 del Código Civil. Mediante acta extendida ante cualquier Oficial del Registro Civil, escritura pública o acto testamentario puede en cualquier momento reconocerse como hijo/a a un/a niño/a que no tiene paternidad reconocida, sin exigirse para ello requisito alguno ni ninguna clase de acreditación biológica o circunstancial de la paternidad, confiriéndose pleno vínculo de filiación y todos los

derechos y obligaciones propios de la paternidad a partir de la sola declaración de voluntad.

Tratándose de una pareja de mujeres que asumen conjuntamente el cuidado y crianza del hijo o hija de una de ellas, que no tenga determinada paternidad, corresponde igualmente contemplar la posibilidad de que pueda reconocer al hijo, confiriéndose pleno vínculo de filiación y todos los derechos y obligaciones propios de la maternidad. Restringir esta posibilidad que privilegia la voluntad y el compromiso de crianza por sobre la realidad biológica únicamente a parejas heterosexuales constituye una discriminación e ilegítima restricción a las obligaciones que corresponden al Estado en materia de protección de las familias y especial garantía de los derechos de los/as niños/as.

### III. Parejas de convivientes civiles que cuidan y crían conjuntamente

A partir de la dictación de la Ley N° 20.830 que crea el acuerdo de unión civil, se reconoce en el país un nuevo estatuto familiar que permite la protección jurídica a parejas de diferente y del mismo sexo que se unen. El carácter familiar de la unión civil se expresa –principalmente– en el reconocimiento del estado civil de convivientes civiles a los contrayentes, que es precisamente uno de los efectos propios de las relaciones familiares protegidas por el ordenamiento jurídico; el reconocimiento del parentesco por afinidad que existe entre convivientes civiles y los consanguíneos de la persona con quien se ha unido; su celebración ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Registro Especial de Uniones Civiles que se encomienda a este organismo llevar; el reconocimiento de los mismos derechos hereditarios que la legislación confiere a los cónyuges sobrevivientes; la extensión a los convivientes civiles del estatuto de bienes familiares regulado en el Código Civil; la competencia encomendada a los Tribunales de Familia; entre otros.

No obstante el reconocimiento y protección del carácter familiar de las uniones civiles, en el debate parlamentario de este nuevo estatuto jurídico familiar no llegó a consagrarse la necesaria protección de los hijos e hijas de las parejas unidas ni la incorporación de los convivientes civiles entre las personas que de acuerdo a la ley pueden adoptar hijos/as. En consecuencia, corresponde adecuar la normativa sobre adopción, Ley N° 19.620 Dicta normas sobre adopción de menores, a fin de darle coherencia al ordenamiento jurídico chileno que desde la dictación de la Ley N° 20.830 reconoce y protege a las familias conformadas por personas unidas en acuerdo de unión civil. Ello requiere, como mínimo, incorporar las siguientes modificaciones a la Ley N° 19.620 Dicta normas sobre adopción de menores:

- Regular la posibilidad de adopción del hijo/a del o la conviviente civil que solo ha sido reconocido como hijo/a por ella (Ley N° 19.620 regula esta situación respecto de cónyuges y remite directamente al procedimiento contemplado en Título III de la Ley, Art. 11 inciso 1°)

- Regular la posibilidad de adopción del hijo/a del o la conviviente civil aun si este ha sido reconocido por ambos padres o cuenta con filiación matrimonial (Ley N° 19.620 confiere a cónyuges esta posibilidad de adopción exigiendo el consentimiento del otro padre o madre y dispone que en caso de ausencia u oposición del otro padre corresponde a juez resolver si menor es susceptible de ser adoptado, Art. 11 incisos 2° y 3°)

- Regular que los convivientes civiles son parejas legalmente habilitadas para adoptar, tal como en la actualidad se permite a cónyuges chilenos o extranjeros (Ley N° 19.620, Art. 20)

En virtud de lo anterior, venimos en presentar y proponer el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Primero: Modifíquense los artículos 179°, 182°, 187°, 188° y agréguese un nuevo artículo 194 bis en el Código Civil, en los siguientes términos:

a) Modifíquese el artículo 179°:

i.- En el inciso primero, reemplácese la expresión “o” por una coma.

ii.- En el inciso primero, reemplácese el punto final por la frase “o de conformidad a lo

establecido en el artículo 182”.

b) Intercálase un nuevo inciso segundo en el art. 182°, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Tratándose de una pareja de mujeres, las madres del hijo concebido mediante la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida son las mujeres que se sometieron a ellas”

c) Modifíquese el artículo 187°:

i.- En el inciso primero, reemplácese la expresión “o” por una coma y agréguese la frase “o ambas”, después de la palabra “ambos”.

ii.- En el número 1°, reemplácese la frase “de los padres” por “o del acuerdo de unión civil de los padres o madres”.

d) Modifíquese el artículo 188°:

Intercálase las palabras “o ellas”, entre las frases “cualquiera de ellos” y “al momento de practicarse”

Artículo Segundo: Modifíquese la Ley 20.584, en los siguientes términos:

Agréguese un nuevo Párrafo 4° bis, y los siguientes artículos 11 bis y 11 ter nuevos:

“Párrafo 4° bis. De la autonomía reproductiva

Art. 11 bis: El reconocimiento de la autonomía reproductiva de la persona, incluye su derecho a fundar una familia y a acceder igualitariamente a la tecnología necesaria para ejercer ese derecho.

Art. 11 ter: No se podrá condicionar el acceso a las técnicas de reproducción humana asistida, bastando para dicho acceso, la sola suscripción del consentimiento informado respectivo, el cual no podrá exigir en especial la existencia de una pareja estable, de una determinada orientación sexual o del diagnóstico de infertilidad.

Tanto la persona afectada por alguna exigencia de las indicadas en el inciso precedente, como cualquiera en su nombre, podrá ocurrir ante la Corte de Apelaciones del domicilio de aquella o del prestador involucrado, para la adopción de las medidas que ésta estime necesarias para el restablecimiento del derecho regulado en este artículo. Esta acción se tramitará de acuerdo con las normas del recurso establecido en el artículo 20 de la Constitución Política de la República”

Artículo Tercero: Modifíquense los artículos 11°, 20°, 21°, 22° y 30° de la Ley 19.620, en los siguientes términos:

a) En el artículo 11° inciso 1, intercálase la frase: “o convivientes civiles”, entre las frases: “de los cónyuges” y “que lo quisieran adoptar”

b) En el artículo 20°, intercálense las siguientes frases en los incisos primero y cuarto:

En el primer inciso:

Intercálase la frase “y convivientes civiles”, entre las palabras: “cónyuges” y “chilenos”.

Luego, entre las palabras “matrimonio” y “que hayan sido evaluados”, intercálase la frase: “o acuerdo de unión civil”.

Luego, entre las palabras “Los cónyuges” y “deberán actuar”, intercálase la frase: “y convivientes civiles”

En el inciso cuarto:

Entre las palabras “del matrimonio” y “cuando uno a ambos cónyuges”, la frase: “o acuerdo de unión civil”

Luego, entre las palabras “cónyuges” o “estén afectados”, intercálase la frase: “o convivientes civiles”.

c) En el artículo 21°:

En primer inciso, intercálase la frase: “ni convivientes civiles”, entre las palabras “cónyuges” e “interesados”

d) En el artículo 22°:

En el primer inciso:

Entre las expresiones “viuda” seguida de una coma y “si en vida”, intercálese la frase: “o al conviviente civil sobreviviente”.

Luego entre las palabras: “cónyuge” y “se hubiere iniciado”, intercálese la frase: “o convivientes civiles”

Luego, entre las palabras: “cónyuge” y “difunto”, intercálese la frase: “o conviviente civil”.

Luego, entre las palabras “cónyuges” y “desde la oportunidad”, intercálese la frase: “o convivientes civiles”.

En el inciso segundo:

Entre las palabras: “cónyuge” y “difunto”, intercálese la frase: “o conviviente civil”.

En el inciso tercero:

Entre las palabras: “Los cónyuges” y “que hubieren”, intercálese la frase: “o convivientes civiles”.

Luego, entre las palabras: “divorcio” o “si conviene”, intercálese la frase: “o el término del acuerdo de unión civil en su caso”.

e) En el artículo 30°:

Reemplácese la palabra “matrimonio” por la expresión “cónyuges o convivientes civiles”.

(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.- Adriana Muñoz D’Albora, Senadora.- Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Ricardo Lagos Weber, Senador.

---

*1 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2012), Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012 (Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C N° 239. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_239\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf) (revisado por última vez 5 de abril de 2016).*

*COMUNICACIÓN DE LA SEÑORA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CON LA QUE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º, LETRA B) DE LA LEY N° 20.405 (S 1.865-13)*

ORD.: N° 99

ANT.: No hay.

MAT.: Designación de Consejero/a del Instituto Nacional de Derechos Humanos, a que se refiere el artículo 6° letra b) de la Ley 20.405

SANTIAGO, 16 de marzo de 2016

A: Ricardo Lagos Weber

Presidente Senado

Presente

De: Lorena Fries Monleon

Directora

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.405, la que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto consiste en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile.

La dirección superior del Instituto, de acuerdo a dicha ley, corresponderá a un Consejo, constituido con fecha 20 de julio de 2010, el cual se encuentra integrado, entre otras personas, por dos Consejeros/as designados/as por el Senado, los cuales serán elegidos/as por las cuatros séptimas partes de sus miembros en ejercicio, tal como señala el artículo 6° de la Ley 20.405.

La referida norma señala que los/as Consejeros/as deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y serán nombrados por períodos de 6 años.

Mediante Resolución Exenta N°251 del 23 de julio de 2013, de la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, se tuvo por designado, por el Senado de la República, a partir del 22 de mayo de 2013, a don Carlos Frontaura Rivera, como integrante del Consejo del INDH, en la vacante que se produjo por la renuncia de quien fuera originalmente designado, don Luis Hermosilla Osorio, y por el período que le restaba como integrante de dicho Consejo, hasta el 02 de julio del 2016.

Según lo expuesto, se hace necesario que la Cámara que usted preside proceda a la designación de la persona que debe llenar la vacante del Consejero señalado en el punto anterior. Ello deberá realizarse por lo menos con 60 días de antelación a la fecha de término de sus funciones en el Consejo del INDH, debiendo informar a esta Directora de la decisión asumida.

Le saluda atentamente,

*(Fdo): Lorena Fries Monleon, Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos.*



